



CÁMARA DE CUENTAS
DE ARAGÓN

INFORME DE FISCALIZACIÓN
CUENTA GENERAL DE
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
Ejercicio 2015

El Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le atribuyen el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y el artículo 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2017, ha aprobado el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2015 y ha adoptado un acuerdo que, reproducido literalmente, dice lo siguiente:

Primero.- Aprobar definitivamente, previa deliberación, debate y votación del Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2015 presentado por D. Alfonso Peña Ochoa.

Segundo.- Remitir el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2015 a las Cortes de Aragón para su tramitación conforme a lo dispuesto en su Reglamento.

Tercero.- Remitir el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2015 al Gobierno de Aragón notificándole el fin del procedimiento de fiscalización.

Cuarto.- Remitir el Informe de fiscalización al Tribunal de Cuentas de España.

Quinto.- Publicar el Informe de fiscalización en el “Boletín Oficial de las Cortes de Aragón” y en el portal de la Cámara de Cuentas.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ACPUA	Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón
Adm. CA	Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón
Art.	Artículo
AST	Aragonesa de Servicios Telemáticos
BEI	Banco Europeo de Inversión
BSTA	Banco de Sangre y Tejidos de Aragón
CA	Comunidad Autónoma
CARTV	Corporación aragonesa de radio televisión
CASAR	Consortio Aragonés Sanitario de Alta Resolución
CITA	Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria
CCAA	Comunidades Autónomas
CEPA	Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U.
DRN	Derechos reconocidos netos
EBEP	Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público
ELP	Estado Liquidación Presupuestos
FFF	Fondo de Facilidad Financiera
IAA	Instituto Aragonés del Agua
IACS	Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud
IAJ	Instituto Aragonés de la Juventud
IAM	Instituto Aragonés de la Mujer
IASS	Instituto Aragonés de Servicios Sociales
ICO	Instituto Crédito Oficial
IGAE	Intervención General del Estado
IIEE	Impuestos especiales
INAEM	Instituto Aragonés de Empleo

INAGA	Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LOFCA	Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre de Financiación de las Comunidades Autónomas
LOPJ	Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial
LRJAP y PAC	Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
LP	Ley de Presupuestos
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
MEPP	Mecanismo extraordinario de pago a proveedores
OOAA	Organismos autónomos
ORN	Obligaciones reconocidas netas
PAC	Política Agraria Común
PIB	Producto Interior Bruto
PGCPA	Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón
PMP	Periodo medio de pago
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
SALUD	Servicio Aragonés de Salud
SEC	Sistema europeo de cuentas nacionales y regionales
SERPA	Sistema de información para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Aragón
SIRHGA	Sistema informático integrado de gestión de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón
TRLHCA	Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio

TRLOFPCA Texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de la Diputación General de Aragón

UE Unión Europea

ÍNDICE

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. EJERCICIO 2015

1. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Alcance subjetivo	1
1.2. Alcance material.....	2
1.3. Nota sobre la unidad monetaria	3
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES QUE INTEGRAN LA CUENTA GENERAL Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD	4
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN	5
4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA	6
4.1. Opinión con salvedades	6
4.2. Fundamento de la opinión con salvedades.....	6
4.3. Párrafos de énfasis y de otros asuntos significativos.....	25
5. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD	28
5.1. Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad con salvedades.....	28
5.2. Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades	28
6. RECOMENDACIONES	47
7. TRÁMITE DE AUDIENCIA	52
8. ANEXOS	53
ANEXO 1. Cuentas rendidas ejercicio 2015.....	54
ANEXO 2. Entes integrados en SERPA 2015	55
ANEXO 3. Sector “Administraciones públicas” de la CA de Aragón 2015 (Perímetro SEC) .	57
ANEXO 4. Entidades clasificadas por plan contable 2015.....	58
ANEXO 5. Aportación al balance consolidado de los entes SERPA	59
ANEXO 6. Aportación al resultado económico-patrimonial consolidado de los entes SERPA	60
ANEXO 7. Remanentes de tesorería individuales de los entes SERPA.....	62
ANEXO 8. Evolución de los recursos de la Administración de la CA	63
ANEXO 9. Compromisos de gastos plurianuales superiores a un millón de euros.....	65
ANEXO 10. Saldos acreedores de la Administración con sus entidades dependientes.....	70
ANEXO 11. Muestra expedientes contratación de la Administración de la CA	72
ANEXO 12. Muestra de expedientes de contratación del IASS.....	81

ANEXO 13. Muestra de expedientes de contratación del BSTA	82
ANEXO 14. Muestra gasto farmacia hospitalaria del SALUD	83
ANEXO 15. Muestra procedimientos negociados sin publicidad del SALUD	84
ANEXO 16. Muestra proveedores sin expediente del SALUD	86
ANEXO 17. Muestra expedientes contratación del SALUD.....	87
ANEXO 18. Alegaciones recibidas.....	93
A.18.1. Departamento de Hacienda y Administración Pública	95
A.18.2. Departamento de Presidencia	149
A.18.3. Departamento de Innovación, Investigación y Universidad	159
A.18.4. Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales	177
A.18.5. Departamento de Sanidad	193
A.18.6. Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad	217
A.18.7. Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.....	231
ANEXO 19. Tratamiento de las alegaciones	247

1. INTRODUCCIÓN

La Cámara de Cuentas de Aragón ha fiscalizado, por delegación de las Cortes de Aragón, la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2015, que ha sido objeto de examen y comprobación con el alcance subjetivo y material que se indica en los apartados siguientes.

La competencia de la Cámara de Cuentas para efectuar esta fiscalización se encuentra atribuida en el art. 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y en el art. 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, y su realización fue expresamente prevista en el programa anual de fiscalización del ejercicio 2015.

1.1. Alcance subjetivo

La Cuenta General rendida se compone de 63 cuentas anuales individuales: las de la Administración de la CA, los cinco organismos autónomos constituidos, las once entidades de Derecho público, las de veinticuatro empresas públicas (de las cuales tres no son sociedades mercantiles autonómicas), las consolidadas de la Corporación Pública Empresarial de Aragón, S.L. (CEPA), las de trece fundaciones, las de siete consorcios y la de la institución ferial de Calamocha (ver anexo II). No se incluyen, siendo preceptivo, las cuentas de dos sociedades mercantiles en liquidación, la de la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón, ni la de Feria de Zaragoza.

Considerando la heterogeneidad de las cuentas anuales individuales que integran la Cuenta General, la importancia relativa de las entidades en términos cuantitativos y los riesgos inherentes a la actividad que desarrollan, las directrices técnicas aprobadas por el Consejo de la Cámara de Cuentas para este informe acotaron el ámbito subjetivo de la fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2015 a las entidades administrativas que registran su contabilidad en el sistema corporativo de información económico-financiera (SERPA), que son suficientemente representativas de la gestión realizada en el ejercicio por el conjunto de entidades del sector público autonómico.

Estas entidades, cuyo presupuesto definitivo consolidado asciende a 6.133 millones de euros, representan el 97 % del personal, el 97% de los gastos y el 88 % del activo del total sector público autonómico, son las trece siguientes:

- la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón
- los organismos autónomos Servicio Aragonés de Salud (SALUD), Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ) e Instituto Aragonés de la Mujer (IAM)
- y las entidades de Derecho público Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST), Instituto Aragonés del Agua (IAA), Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA), Banco de Sangre y Tejidos de Aragón (BSTA), Centro de Investigación y Tecnología de Aragón (CITA) e Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS).

En la definición del ámbito subjetivo se ha intentado garantizar una eficiente asignación de los recursos adscritos a la función fiscalizadora que corresponde a la Cámara de Cuentas, restringiendo a estos efectos el ámbito de esta fiscalización a las entidades o áreas que no hubieran sido previamente revisadas por otros auditores públicos o privados, para evitar duplicidades en el ejercicio del control. Las cuentas anuales de muchas de las entidades incluidas en la Cuenta General de 2015 ya han sido objeto de auditoría financiera o de otro tipo. En concreto, en la propia Cuenta General de 2015 rendida por el Gobierno de Aragón figuran los informes de auditoría de cuentas de las 25 empresas públicas (computando también el informe de las cuentas anuales consolidadas de la CEPA), de tres entidades de Derecho público (ITA, IAF y CARTV), de tres consorcios y de ocho fundaciones, trabajos de auditoría financiera que no procede repetir en esta fiscalización.

También se ha considerado al definir el alcance que el programa de fiscalización de la Cámara de Cuentas para el año 2016 contempla, de acuerdo con las prioridades marcadas por las Cortes de Aragón, otras fiscalizaciones importantes sobre la gestión de entidades del sector público autonómico que completan la revisión de la Cuenta General del ejercicio 2015 en el ámbito de las sociedades mercantiles y de los consorcios, circunstancia que justifica que el enfoque de este informe de fiscalización de la Cuenta General se centre en este año en el ámbito estrictamente administrativo configurado por la Administración, los organismos autónomos y los entes de derecho público de la CA. Concretamente, el programa prevé, además de la fiscalización de la Cuenta General, la realización de una fiscalización especial del Instituto Aragonés del Agua, que incluye tanto una auditoría financiera como de cumplimiento de la legalidad sobre el ejercicio 2015 y una auditoría de gestión del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración y tres informes de fiscalización del cumplimiento de la legalidad de las sociedades mercantiles Sociedad Aragonesa de Gestión Ambiental, S.L.U.-SARGA (ejercicio 2015), Expo Zaragoza Empresarial, S.A. (ejercicio 2015, cuyo informe definitivo se ha aprobado el 14 de febrero de 2017) y Plataforma Logística de Zaragoza Plaza, S.A. (ejercicio 2015). Excepto el referido a PLAZA, todos los demás informes ya han sido aprobados.

De acuerdo con la normativa que regula la composición de la Cuenta General, no se incluyen en la misma, y, por tanto, no han sido auditadas en este informe de fiscalización, las cuentas anuales de la Universidad de Zaragoza ni las de las Cortes de Aragón. La Universidad rindió su cuenta anual de 2015 el 5 de julio de 2016. En esta ocasión, la Cámara de Cuentas decidió no auditarlas por estar siendo objeto de una revisión financiera y de legalidad ordenada por el Consejo Social, para evitar duplicidades. Por el contrario, las cuentas anuales de las Cortes de Aragón del ejercicio 2015 no han sido presentadas para su fiscalización por la Cámara de Cuentas.

1.2. Alcance material

En este informe de fiscalización se ha realizado una fiscalización de seguridad razonable de la contabilidad de las entidades que conforman el ámbito subjetivo definido en el apartado anterior.

Además, como parte de la fiscalización, también hemos planificado y ejecutado una revisión del cumplimiento de la legalidad en las áreas de personal, contratación pública, gestión presupuestaria, endeudamiento y morosidad para emitir una opinión de seguridad limitada

sobre si las actividades, las operaciones presupuestarias y financieras realizadas durante el ejercicio y la información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2015 de las entidades incluidas en el alcance de la fiscalización resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables. No se incluye en el alcance material del informe la revisión de legalidad de los procedimientos de gestión de subvenciones.

Los resultados más relevantes de la fiscalización efectuada se presentan de forma separada en dos apartados:

Informe de auditoría financiera (apartado 4), en el que se recoge la opinión, expresada en forma de seguridad razonable, sobre si el balance de situación a 31 de diciembre de 2015, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha de las entidades incluidas en el ámbito subjetivo, expresan la imagen fiel de forma agregada.

Informe de auditoría de cumplimiento de la legalidad (apartado 5), en el que se recoge la opinión, expresada en forma de seguridad limitada, sobre si las actividades, las operaciones presupuestarias y financieras realizadas durante el ejercicio y la información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2015 de las entidades y materias incluidas en el alcance de la fiscalización, resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables.

Adjunto al Informe de fiscalización se presenta un Memorando en el que se detallan los objetivos y el alcance para cada una de las materias objeto de revisión y se recogen los resultados de las pruebas de fiscalización realizadas en las que se sustenta la opinión financiera y de legalidad de este informe y que puede resultar de interés a los destinatarios y usuarios a efectos de un mejor entendimiento de nuestro trabajo de auditoría y de nuestras responsabilidades como auditores.

1.3. Nota sobre la unidad monetaria

En el texto del informe, las cantidades monetarias se expresan generalmente en millones de euros, excepto en el epígrafe correspondiente a la fiscalización de la contratación pública en el que se tratan en miles de euros y cuando así se señale específicamente.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES QUE INTEGRAN LA CUENTA GENERAL Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón tiene la responsabilidad de formar la Cuenta General de acuerdo con lo dispuesto en el art. 85 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Respecto de las cuentas anuales individuales que conforman la Cuenta General del ejercicio 2015, el órgano de dirección de cada entidad es responsable de elaborar sus cuentas anuales de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable y del control interno que se considere necesario para permitir la preparación de las cuentas anuales libres de incorrecciones materiales, debidas a fraude o error.

Todas las cuentas anuales individuales fueron elaboradas, formuladas y aprobadas de conformidad con su normativa contable y fueron presentadas a la Cámara de Cuentas de Aragón el 1 de agosto de 2016 integradas en la Cuenta General, fuera del plazo legal establecido en el art. 10 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón (hasta el día 30 de junio del año siguiente al que se refieran las cuentas), excepto las de la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (aprobadas el 13 de enero de 2017) y las de Feria de Zaragoza, que fueron presentadas a la Cámara con posterioridad a la rendición de la Cuenta General. No se integran en la Cuenta General, siendo preceptivo, ni se han presentado de forma separada ante esta institución, las cuentas de las sociedades mercantiles en liquidación Plaza Servicios Aéreos, S.A. y Promoción del Aeropuerto de Zaragoza, S.A.

Además, el órgano de dirección de cada entidad debe garantizar que las actividades, las operaciones presupuestarias y financieras realizadas durante el ejercicio y la información reflejada en las cuentas anuales resultan conformes con las normas aplicables y establecer los sistemas de control interno que considere necesarios para esa finalidad.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón y sobre la legalidad de las operaciones efectuadas en el ejercicio basada en nuestra fiscalización. Para concretar nuestra responsabilidad, es preciso advertir que la Cuenta General sobre la que expresamos nuestra opinión no es formalmente una cuenta consolidada, sino una recopilación ordenada de 63 cuentas anuales de otras tantas entidades pertenecientes al sector público autonómico. Como consecuencia de esta limitación, nuestra opinión sobre la Cuenta General se basa exclusivamente en la fiscalización efectuada de las cuentas anuales de las entidades y materias incluidas en el alcance de este informe.

Para ello, hemos llevado a cabo la fiscalización de acuerdo con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos éticos, así como que planifiquemos y ejecutemos la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable o limitada de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales y de que las actividades, las operaciones presupuestarias y financieras realizadas durante el ejercicio y la información reflejada en los estados contables del ejercicio 2015 resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales y sobre el cumplimiento de la legalidad de las operaciones. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos tanto de incorrección material en cuentas anuales, debida a fraude o error, como de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomada en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestra opinión de auditoría financiera con salvedades y de cumplimiento de la legalidad con salvedades.

4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

4.1. Opinión con salvedades

En nuestra opinión, las cuentas anuales de las trece entidades fiscalizadas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de las mismas a 31 de diciembre de 2015, así como de sus resultados económico y presupuestario correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera pública que les resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo, excepto por los efectos de los hechos descritos en los párrafos 1 a 34 del apartado 4.2 “Fundamento de la opinión con salvedades”.

El impacto de las salvedades en las principales magnitudes de las Cuentas Anuales de las trece entidades fiscalizadas se presenta en los párrafos 32 a 34 del apartado 4.2 “Fundamento de la opinión con salvedades”.

4.2. Fundamento de la opinión con salvedades

Limitaciones al alcance

1. La Cámara de Cuentas ha circularizado a todas las entidades financieras con las que, según las relaciones certificadas suministradas por los entes y la Dirección General de Presupuestos Financiación y Tesorería, los entes objeto de fiscalización han mantenido saldos durante el ejercicio 2015. No obstante, se han producido limitaciones al alcance en la fiscalización realizada:
 - Tres entidades financieras no han respondido a las solicitudes de información sobre los saldos del SALUD, sobre los saldos del IASS y sobre los saldos del IACS, respectivamente.
 - Las confirmaciones de varias entidades financieras son incompletas ya que no incluyen la totalidad de las cuentas corrientes de titularidad de los entes fiscalizados. Este hecho ha afectado a 89 cuentas corrientes de la Administración de la CA, con un saldo contable de 12 millones de euros. Como procedimiento alternativo se han obtenido del Servicio de Tesorería los certificados bancarios de los saldos al 31 de diciembre de 2015 utilizados para realizar las conciliaciones bancarias. Si bien de las conciliaciones así realizadas no se han detectado incidencias significativas, este procedimiento no permite detectar la posible existencia de cuentas no contabilizadas por los entes
2. El SALUD pagó en 2015 a 422 jubilados 1,78 millones de euros por complementos de pensión sin que se haya podido obtener por la Cámara de Cuentas la información solicitada sobre los perceptores de este complemento. ¹

¹ Alegación 60. Se matiza la incidencia en el informe.

3. Los datos de compras de hospitales por proveedor de producto farmacéutico obtenidos de la aplicación informática FARMATOOLS no coinciden con los datos que se obtienen por tercero de la contabilidad. La Cámara de Cuentas no ha podido conciliar las diferencias.
4. No constan registrados en contabilidad como inversiones financieras ni en el inventario de bienes y derechos como activos de la Comunidad Autónoma diversos préstamos concedidos por los Departamentos de la Administración de la CA y el IAA. Se trata principalmente de préstamos otorgados a algunas entidades locales aragonesas para la promoción y construcción de vivienda protegida y la financiación de infraestructuras industriales e hidráulicas y a particulares para la adquisición de vivienda de protección oficial e inversiones agrarias.

La Cámara de Cuentas ha tenido constancia de la existencia de estos activos financieros al comprobar que en el ejercicio 2015 figuran contabilizados ingresos por cuotas de amortización de estos préstamos realizadas por los beneficiarios, pero no ha podido determinar con la información proporcionada por la Comunidad Autónoma el importe de los préstamos otorgados pendiente de contabilizar.

5. No se ha aportado a la Cámara de Cuentas la documentación, expresamente requerida, que a continuación se indica:
 - Documentación para verificar los saldos pendientes de recibir respuesta en la circularización de acreedores del Departamento de Sanidad (1,16 millones de euros) y del IACS (0,14 millones de euros).
 - Documentación relativa a la muestra de gastos menores del Departamento de Sanidad (0,78 millones de euros) y del Sector Zaragoza II (0,79 millones de euros).

Situación económico-patrimonial de la Comunidad Autónoma. Visión general

6. La situación financiera de la Comunidad Autónoma de Aragón que se deduce de las cuentas consolidadas del ejercicio 2015 de las trece entidades públicas de la CA que han sido objeto de esta fiscalización presenta graves desequilibrios patrimoniales de los que no se informa adecuada y detalladamente en la Memoria de la Cuenta General rendida por el Gobierno de Aragón.

A la vista los datos contables consolidados de las referidas entidades, elaborados por la Cámara de Cuentas para este informe, deberían haberse resaltado los siguientes aspectos significativos:

- El endeudamiento financiero ha alcanzado los 7.506 millones de euros y del análisis de hechos posteriores se ha constatado que la CA se ha acogido en el ejercicio 2016 al Fondo de Liquidez Autonómico por 1.023 millones de euros.
- Los fondos propios antes de ajustes son negativos por 2.307 millones de euros (2.898 millones de euros después de los ajustes propuestos por la Cámara de Cuentas); se han generado por los continuos desequilibrios anuales propiciados por la insuficiencia de los ingresos de la CA para hacer frente a su actividad corriente que,

para el ejercicio 2015, hemos cuantificado en 490 millones de euros, sin computar los recursos necesarios para reposición del inmovilizado, estimados en 120 millones de euros, y los costes financieros de la deuda acumulada, que alcanzaron los 200 millones de euros.

- El Remanente de tesorería no afectado a 31 de diciembre de 2015 antes de ajustes es negativo por 501 millones de euros, alcanzado después de la consolidación y las correcciones y ajustes realizados por la Cámara de Cuentas en este informe un importe negativo de 868 millones de euros. Los elevados valores negativos del remanente indican que la CA sufrirá tensiones financieras en el corto plazo y que será necesario adoptar medidas para corregir esta situación.

Ante esta situación de importante desequilibrio patrimonial, las perspectivas futuras de la CA pasan por seguir aumentando sus niveles de endeudamiento y de su capacidad para acceder a este recurso, que será necesario para poder financiar el gasto corriente que genera su actividad mientras no consiga aumentar sus ingresos o reducir sus gastos en, al menos, 810 millones de euros.

En los hechos descritos en los párrafos anteriores no se han tenido en cuenta los posibles efectos de la limitación al alcance número 4 del apartado anterior.

Incorrecciones

Ejecución del presupuesto de gastos

7. La liquidación presupuestaria del 2015 no refleja todos los gastos realizados en el ejercicio.

En el Estado de liquidación del presupuesto de gastos consolidado que integra a las trece entidades fiscalizadas (Cuenta General, Tomo II, págs. 575 a 601), las obligaciones reconocidas netas contabilizadas alcanzan un importe de 5.885 millones de euros, de los que 467 millones de euros corresponden a obligaciones por gastos devengados en ejercicios anteriores. Por el contrario, en la liquidación no figuran obligaciones devengadas en el año por importe de 193 millones de euros que han quedado pendientes de aplicar al presupuesto a 31 de diciembre de 2015. Las principales diferencias entre gasto contabilizado y gasto devengado se concentran en el Capítulo 2, Gastos en bienes corrientes y servicios, y, desde el punto de vista orgánico, en el SALUD, organismo en el que quedaron pendientes de imputar a 31 de diciembre de 2015 171 millones de euros (el 32 % de los gastos totales realizados en el ejercicio en dicho capítulo) contabilizados en la cuenta 409, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

8. En el Estado de liquidación del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma y en el consolidado no figuran correctamente contabilizados en la Sección 01, Cortes de Aragón, los gastos por las transferencias realizadas por la Administración de la

Comunidad Autónoma a las Cortes, al Justicia y a la Cámara de Aragón para financiar el Presupuesto del año 2015 de estas Instituciones.²

Estas aportaciones ascendieron a 23,57 millones de euros y, por su naturaleza, deberían haberse contabilizado como gastos de transferencias: 23,44 millones de euros en el capítulo 4, Transferencias corrientes, y 0,13 millones de euros en el capítulo 7, Transferencias de capital.³ Sin embargo, la Comunidad Autónoma presupuestó y contabilizó incorrectamente estos gastos en los siguientes capítulos:

ELP GASTOS (SECCIÓN 01) ADMINISTRACIÓN CA	CRÉDITOS DEFINITIVOS	ORN	PAGOS	PENDIENTE PAGO
1.- Gastos de personal	14	14	12	2
2.- Gastos corrientes bienes y servicios	6	6	5	1
3.- Gastos financieros	-	-	-	-
4.- Transferencias corrientes	4	4	4	-
Total operaciones corrientes	24	24	21	3
6.- Inversiones reales	-	-	-	-
Total operaciones de capital	-	-	-	-
TOTAL 2015	24	24	21	3

Compromisos de gastos e ingresos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores

9. La Cámara de Cuentas ha detectado las siguientes incorrecciones en el estado de gastos plurianuales del ejercicio 2015 de las siguientes entidades fiscalizadas:

- En la Administración de la CA no se recogen las amortizaciones del préstamo del ICO del Fondo de Facilidad Financiera (1.465 millones de euros), ni la anualidad de 2016 relativa al acuerdo firmado en 2011 para la programación de la financiación de la Universidad de Zaragoza (150 millones aproximadamente por año). Además, el importe de los intereses está infravalorado en 76 millones de euros.
- Tampoco se informa sobre los compromisos futuros de gastos con los centros de enseñanza que tienen concertado por un periodo de cuatro años el servicio público de educación hasta el curso 2016/17. En el ejercicio 2015, el gasto de la enseñanza concertada alcanzó un importe de 155 millones (77 millones de euros en educación infantil y primaria, 72 millones en educación secundaria y 6 millones en educación especial).
- En el IAA, los gastos comprometidos con cargo al presupuesto de 2016 que figuran en el estado de compromisos plurianuales de la Cuenta General de 2015 están

² Alegación 4. Se matiza la incidencia en el informe.

³ Según la normativa aplicable, estas aportaciones se debieron librar en firme, por anticipado y sin justificación y, en su aplicación, las tres instituciones gozaban de autonomía presupuestaria respecto al Gobierno de Aragón.

infravalorados en 7 millones de euros y no cubren los compromisos para 2016 de los contratos de concesión de obra pública de las estaciones depuradoras.

- A 31 de diciembre de 2015, la Comunidad Autónoma debía al Estado 566 millones de euros, por las liquidaciones negativas del sistema de financiación correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009. Las cuotas anuales de amortización de esta deuda no se tramitan como gastos sino que, de acuerdo con el PGCPA, se contabilizan cada año (como devoluciones de los ingresos recibidos del Estado en 2008 y 2009 por el importe amortizado), minorando los derechos reconocidos netos y la recaudación del ejercicio.

Estos compromisos futuros, que alcanzan hasta el año 2031 en el que quedará completamente amortizada la deuda, no están reflejados en la Cuenta General como cargas presupuestarias de la Comunidad Autónoma para los próximos años, ni en gastos ni en ingresos, y solo se hace mención a ellos en el apartado 4.10 "Información sobre el endeudamiento" de la Memoria de la Cuenta General.

Inmovilizado

10. Las cuentas de inmovilizado del conjunto de entidades fiscalizadas no reflejan con exactitud los activos que se utilizan de manera continuada en la producción de bienes y servicios públicos.

El importe de los ajustes descritos en los párrafos siguientes, que ascienden a 404 millones de euros, y la importancia cuantitativa de las incertidumbres y limitaciones al alcance no permiten concluir favorablemente sobre el saldo que figura en el Balance de situación, ni sobre la gestión y control del inventario de activos por parte de la CA.

En el siguiente cuadro se resumen los ajustes de inmovilizado propuestos por la Cámara de Cuentas y sus contrapartidas de pasivo:

AJUSTE	Adm. CA	SALUD	IASS	INAEM	IAM	IAA	AST	IACS	TOTAL
Ajuste carga inicial 2006 (nº 11)		-124	-61	-12		-22	-2	-1	-222
Bienes recib. cesión/adscip (nº 12 y 20)					-3	82			79
Bienes en régimen de concesión (nº 12)	70					196			266
Inversiones gestionadas (nº 13)	-135								-135
Defecto amortización acumulada (nº 16)	-99	-47				-11			-157
Feria de Muestras (nº 17)	9								9
Gastos financieros (nº 17)	-3	-2							-5
TOTAL AJUSTES INMOVILIZADO (activo)	-158	-173	-61	-12	-3	245	-2	-1	-165
Fondos Propios					-3	120			117
Resultado ejercicio	-217	-167	-61	-12	0	-41	-2	-1	-507
Acreedores L/P	53					155			208
Acreedores C/P	6					11			17
TOTAL AJUSTES DE PASIVO	-158	-173	-61	-12	-3	245	-2	-1	-165

11. El inmovilizado se encuentra sobrevalorado como consecuencia de un asiento de ajuste practicado en 2006 con motivo de una carga de datos históricos en el sistema de información contable cuyo importe no está asociado a ningún activo fijo. Esta incidencia debería corregirse en la contabilidad, dando de baja estos activos con contrapartida en pérdidas del ejercicio en aquellas cuentas que por su naturaleza estuvieran íntegramente amortizadas y previo análisis y depuración de los saldos.

En el ejercicio 2015 se han regularizado 187 millones de euros contra pérdidas extraordinarias (155 millones de euros de la Administración de la CA y 32 millones de euros del SALUD).

El importe pendiente de regularizar al cierre del ejercicio 2015 asciende a 222 millones de euros, que se localizan en el SALUD por importe de 124 millones de euros (que representa el 9 % del valor neto contable de su inmovilizado), en el IASS por importe de 61 millones de euros (19 % del valor neto contable), en el INAEM por importe de 12 millones de euros (15 % del valor neto contable), en el IAA por importe de 22 millones de euros (15 % del valor neto contable), en AST por importe de 1,6 millones de euros (0,1 % del valor neto contable), en el IACS por 0,57 millones de euros y en el INAGA por 0,18 millones de euros.

12. El saldo contable de inmovilizado y el inventario de activos se encuentran infravalorados como consecuencia de la falta de inclusión de numerosos activos, de las siguientes entidades:

- En el IAA, en el Informe de fiscalización de la actividad del organismo en el ejercicio 2015 aprobado por la Cámara de Cuentas el 28 de marzo de 2017 se incluyó una salvedad de importe muy significativo para reflejar correctamente en el Balance de situación todos los activos gestionados por el IAA para llevar a cabo el servicio de depuración que presta y constituye su principal objeto. La Cámara de Cuentas estima que el inmovilizado está infravalorado en 278 millones de euros (196 millones de euros por las EDAR construidas en régimen de concesión y 82 millones de euros por las EDAR adscritas al IAA que no figuran registradas contablemente ni en el inventario de activos).
- En la Administración de la CA no constan en contabilidad ni en el inventario de activos el coste de construcción de la Autopista ARA 1 (Villafranca–El Burgo de Ebro) por importe de 70 millones de euros, que se construyó mediante contrato de concesión de obra pública y entró en explotación en julio de 2008. Conviene advertir que debido a las pérdidas incurridas durante los últimos ejercicios, la sociedad solicitó concurso voluntario de acreedores que fue aceptado por el juzgado de lo Mercantil nº 2 de Zaragoza el 4 de noviembre de 2014.

Tampoco constan en el inventario de la Administración de la CA numerosos activos del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transporte (446 viviendas destinadas a alquileres sociales) y del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (como las inversiones ejecutadas en el vertedero de Bailín y las EDAR construidas por el Gobierno de Aragón adscripción al IAA estaba

pendiente de contabilizar). La Cámara de Cuentas no ha podido cuantificar el importe de estas inversiones omitidas en el inventario.

Para determinar el valor de los activos construidos en régimen de concesión (Depuradoras y Autopista ARA 1), la Cámara de Cuentas ha revisado las cuentas anuales de las sociedades concesionarias, que en todos los casos han contabilizado las concesiones como inmovilizado intangible, de acuerdo con lo previsto en la normativa contable específica para empresas concesionarias⁴ para los supuestos en que en el contrato se transfieren al concesionario los riesgos de construcción y de demanda o disponibilidad. Estas inversiones deben figurar en la contabilidad patrimonial de la entidad concedente, tal como propone la IGAE para las entidades públicas sometidas al Plan General de Contabilidad Pública.⁵

13. Existen 1.322 elementos de activos clasificados como inversiones gestionadas para otros entes que, al cierre de 2015, alcanzaban un saldo de 452,5 millones de euros (363 millones de euros en la Administración de la CA, 87 millones de euros en el IAA y 2,5 millones de euros en el IASS).

De la revisión efectuada sobre una muestra de activos (que suman 173 millones de euros), se ha comprobado que la mayoría de ellos ya han sido entregados por lo que deberían haberse dado de baja con contrapartida en la cuenta de subvenciones de capital concedidas. La Cámara de Cuentas propone los siguientes ajustes:

- En la Administración de la CA deberían darse de baja, al menos, 135 millones de euros con contrapartida en pérdidas extraordinarias.
- En el IAA, 61,55 millones de euros deberían reclasificarse a otras cuentas de inmovilizado y regularizar documentalmente y contablemente las inversiones que ya han sido entregadas.
- En el IASS, ninguna de las inversiones de la muestra debería haberse clasificado como inversiones gestionadas para otros entes públicos. Se propone su reclasificación a la cuenta de activo correspondiente por naturaleza.

14. En el año 2015 se regularizaron activos en curso por importe de 83 millones de euros (45 y 38 millones de euros en la Administración y en SALUD, respectivamente). Al cierre del ejercicio, había 1.129 elementos de activos clasificados como activos en curso, cuyo coste ascendía a 535 millones de euros.

⁴ Orden EHA/3362/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas.

⁵ Informe de 7 de abril de 2016 de la División de Planificación y Dirección de la Contabilidad Pública de la Oficina Nacional de Contabilidad (Intervención General de la Administración del Estado, IGAE) relativo al tratamiento contable a aplicar a los acuerdos de concesión de servicio público que realice una entidad pública sometida al plan general de contabilidad pública

La Cámara de Cuentas estima que, al menos, 508 elementos de activos en curso deberían haberse traspasado a sus cuentas de activo definitivo o darse de baja contra pérdidas extraordinarias. Esta reclasificación afecta fundamentalmente a la Administración de la CA (416 elementos por valor de 188 millones de euros), al SALUD (70 elementos por valor de 276 millones de euros) y al IASS (22 elemento por valor de 27 millones de euros), con el consiguiente efecto en el cálculo de la amortización acumulada desde su entrada en funcionamiento.

15. La información sobre el inmovilizado material que se presenta en las Memorias de las cuentas anuales de las entidades fiscalizadas es insuficiente, ya que solo recoge unos cuadros sobre aumentos y disminuciones de inmovilizado, sin explicar las diferencias con las altas y bajas del inventario de activos, ni los movimientos de actualización del inventario, ni las razones de los retrasos en el reflejo contable de altas y bajas o del cambio de naturaleza de los bienes, como ha ocurrido en 2015 respecto de los inmuebles incluidos en el contrato de permuta de los solares denominados “Esquinas del Psiquiátrico” de Zaragoza por edificios. Tampoco consta ninguna información en la memoria sobre los bienes totalmente amortizados que continúan en uso.

La entidad de Derecho público CITA no incluye en la memoria de sus cuentas anuales ningún apartado sobre variaciones del inmovilizado.

16. En la revisión efectuada sobre la amortización de una muestra de bienes inmuebles se ha detectado un defecto de amortización acumulada al cierre del ejercicio 2015 de, al menos, 99 millones de euros en la Administración de la Comunidad Autónoma y 47 millones de euros en el SALUD, propiciada por una incorrecta consideración tanto de la vida útil de bienes que fueron transferidos por el Estado a la CA, como del mantenimiento prolongado de los mismos en cuentas de inmovilizado en curso, entre otras causas. Por su parte, en el informe de fiscalización del IAA, ejercicio 2015, se detectó un defecto de amortización acumulada de 11 millones de euros.⁶

No ha sido posible verificar la razonabilidad de las amortizaciones practicadas en el resto de inmuebles que no han sido revisados por la Cámara de Cuentas.

La Cámara de Cuentas estima que la dotación a la amortización está infravalorada en, al menos, 120 millones de euros para el conjunto de entidades fiscalizadas.

17. En la revisión de una muestra de altas y bajas de inmovilizado material del ejercicio 2015 se han detectado numerosas incidencias, siendo las más significativas las siguientes:
- En escritura pública de 8 de mayo de 2015, la CA adquirió a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza el 21,32 % indiviso de tres fincas urbanas por importe de 11,58 millones de euros. En el inventario de activos esta adquisición se contabilizó en el elemento denominado “Feria de Muestras” por el valor de la cuota pagada en el ejercicio 2015, que ascendió a 2,89 millones de euros, y no por su valor

⁶ Importe calculado por la Cámara de Cuentas en el informe de fiscalización específico sobre el IAA aprobado el 28 de marzo de 2017.

de adquisición. Se propone un ajuste para registrar correctamente el importe aplazado de 8,69 millones de euros.

Este activo lo explota la Feria de Zaragoza y no produce ningún rendimiento a la CA por lo que debería contabilizarse una dotación para su completa amortización.

- Las altas de bienes inmuebles no separan el valor del terreno del valor de la construcción, con el consiguiente efecto de sobrevaloración del cálculo de la amortización acumulada. El ajuste para registrar correctamente el valor de los terrenos alcanzaría, al menos, 20,63 millones de euros.
- Las inversiones en carreteras que han entrado en funcionamiento deberían reclasificarse a la cuenta 109, Patrimonio entregado al uso general, por ,al menos, a 13,4 millones de euros.
- Se han activado incorrectamente gastos financieros una vez entregados los inmuebles y puestos en funcionamiento. El importe del ajuste asciende a 4,75 millones de euros.

18. El SALUD no ha corregido la incidencia, detectada en fiscalizaciones anteriores, por el incorrecto registro de las adquisiciones de inmovilizado mediante contratos de arrendamiento financiero. El valor del inmovilizado está infravalorado debido a que las cuotas pagadas en cada ejercicio se contabilizan financiera y presupuestariamente como gasto del ejercicio, mientras que el alta de inmovilizado, por el valor residual de la opción de compra, se realiza en el momento en que esta se ejercita, a partir del cual comienza a dotarse anualmente la amortización durante un periodo de 14 años y no en función de la vida útil estimada pendiente de cada activo.

Al cierre del ejercicio 2015 existían, al menos, 41 elementos de activo adquiridos en régimen de arrendamiento financiero, cuyo valor de adquisición conjunto fue de 23 millones de euros. Al cierre del ejercicio 2015 el SALUD había ejercido la opción de compra de 35 de dichos elementos, cuyo valor neto contable ascendía a 0,82 millones de euros. La Cámara de Cuentas no ha podido calcular el ajuste que debería realizarse al no haber dispuesto del importe de los gastos financieros y de mantenimiento que deberían descontarse del coste de adquisición de los activos, ni de la estimación de la vida útil.

19. Los bienes inmuebles transferidos en 2010 por el Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud del acuerdo transaccional relativo al procedimiento contencioso de reclamación de deudas tributarias continúan registrados por su valor catastral, por importe de conjunto de 9,87 millones de euros, que difiere significativamente de la valoración dada en a estos inmuebles por la Administración del Estado en el momento del traspaso (95,10 millones de euros). El valor catastral no se ajusta a ninguno de los criterios previstos en la normativa contable para determinar el valor venal de un bien (apartado 4 de la norma 2ª del PGCPA), que es el que se utiliza para las adquisiciones gratuitas y por cesión y para aquellos supuestos en los que no existe un valor de adquisición (tasación de perito especializado, valores medios de mercado, listas de precios u otros procedimientos generalmente aceptados).

20. No se ha corregido la incidencia relativa al activo denominado “Centro de los Derechos de Información de la Mujer”, sito en la Plaza de Santa Marta de Zaragoza, que figura contabilizado en el inventario del IAM por un valor neto contable de 2,91 millones de euros.

Este edificio fue transferido por el Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón por Real Decreto 301/1998, de 27 de febrero,⁷ gravado con la cesión de uso de la mayor parte del inmueble al Ayuntamiento de Zaragoza para el establecimiento de la “Casa de la Mujer”, otorgada en 1989 por el Instituto de la Mujer estatal.

De los antecedentes analizados se deduce que este activo no debe figurar en la contabilidad del Instituto Aragonés de la Mujer, pues no consta que exista un acuerdo expreso de la Administración de la CA adscribiéndolo al organismo autónomo.

Inversiones financieras

21. En el ejercicio 2015, la CA se acogió al Fondo de Facilidad Financiera. Con cargo a este instrumento financiero estatal se asignaron al Gobierno de Aragón fondos por un importe máximo de 1.474 millones de euros, de los que a 31 de diciembre de 2015 se habían dispuesto 1.435 millones de euros. Como prestataria de los préstamos del FFF figuraba únicamente la Administración de la CA que una vez obtenidos los recursos concedió distintos préstamos a varias de sus entidades dependientes.

La Administración de la CA registró incorrectamente en la contabilidad presupuestaria los fondos prestados a sus entidades dependientes, tanto por su inadecuada imputación como por el importe parcial anotado: estas operaciones se reconocieron en el presupuesto de gastos en el capítulo 4, Transferencias corrientes, en lugar de registrarse como préstamos reembolsables del capítulo 8, Activos financieros, como correspondía por su naturaleza, por un importe de 563 millones de euros, inferior al de los fondos realmente transferidos a las entidades, que ascendió a 660 millones de euros. Sin embargo, la CA solo reflejó un gasto presupuestario por transferencias a las entidades dependientes de 563 millones de euros, coincidente con la cuantía de las modificaciones presupuestarias de generación o ampliación de créditos que, financiadas con estos ingresos, las entidades aprobaron para regularizar las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto que satisficieron mediante este mecanismo. Posteriormente, se contabilizaron extrapresupuestariamente los créditos concedidos en la Administración de la CA y las deudas de pasivos financieros de los entes dependientes por importe de 563 millones de euros, duplicando de esta manera los saldos.

Si bien todos estos apuntes no tienen efecto en el estado consolidado elaborado por la Cámara de Cuentas, afectan de manera muy significativa a los estados financieros individuales, tal como se detalla a continuación:

⁷ Sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón por Real Decreto 3407/1983, de 21 de diciembre en materia de protección de la mujer.

- La Administración de la CA contabilizó en su balance el crédito concedido a los entes dependientes por 660 millones de euros y en la cuenta del resultado económico-patrimonial un gasto por las transferencias presupuestarias reconocidas a las mismas entidades y por las mismas operaciones por un importe de 563 millones de euros

Por lo tanto, en la contabilidad financiera, el resultado económico-patrimonial está infravalorado y los acreedores presupuestarios sobrevalorados en 563 millones de euros.

En la contabilidad presupuestaria, las obligaciones reconocidas del capítulo 4, Transferencias corrientes, del presupuesto de gastos están sobrevaloradas en 563 millones de euros, las obligaciones reconocidas del capítulo 8, Activos financieros, infravaloradas en 660 millones de euros y, consecuentemente, el resultado presupuestario está sobrevalorado en 97 millones de euros

Finalmente, el remanente de tesorería está infravalorado en 563 millones de euros.

- Las entidades dependientes registraron estos ingresos de forma correcta como deudas propias en el balance de la contabilidad financiera pero, presupuestariamente, siguiendo el criterio de la CA, los imputaron como ingresos por transferencias corrientes de la Comunidad Autónoma.

Como consecuencia de ello:

- El SALUD tiene sobrevalorados en la contabilidad patrimonial el resultado económico-patrimonial y los deudores presupuestarios en 555 millones de euros.
- En la contabilidad presupuestaria, están sobrevalorados en 555 millones de euros los derechos reconocidos del capítulo 4, Transferencias corrientes, del presupuesto de ingresos, infravalorados en 619 millones de euros los derechos reconocidos del capítulo 9, Pasivos financieros, del presupuesto de ingresos e infravalorado el resultado presupuestario en 64 millones de euros.

El Remanente de tesorería está sobrevalorado en 555 millones de euros.

- El IASS tiene sobrevalorados el resultado económico-patrimonial y los deudores presupuestarios en 2 millones de euros.

Están sobrevalorados en 2 millones de euros los derechos reconocidos del capítulo 4, Transferencias corrientes, del presupuesto de ingresos, infravalorados en 3 millones de euros los derechos reconocidos del capítulo 9, Pasivos financieros, del presupuesto de ingresos, e infravalorado en 1 millón de euros el resultado presupuestario.

El Remanente de tesorería está sobrevalorado en 2 millones de euros.

- El IAA tiene sobrevalorados el resultado económico-patrimonial y los deudores presupuestarios en 3 millones de euros.

Los derechos reconocidos del capítulo 4, Transferencias corrientes, del presupuesto de ingresos están sobrevalorados en 3 millones de euros, los derechos reconocidos del capítulo 9, Pasivos financieros, infravalorados en 5 millones de euros y el resultado presupuestario está infravalorado en 2 millones de euros.

El remanente de tesorería está sobrevalorado en 3 millones de euros.

- El BSTA tiene sobrevalorados el resultado económico patrimonial y los deudores presupuestarios en 3 millones de euros.

Los derechos reconocidos del capítulo 4, Transferencias corrientes, del presupuesto de ingresos están sobrevalorados en 3 millones de euros, los derechos reconocidos del capítulo 9, Pasivos financieros, infravalorados en 5 millones de euros y el resultado presupuestario está infravalorado en 2 millones de euros.

El remanente de tesorería está sobrevalorado en 3 millones de euros.

Deudores

22. La Cámara de Cuentas estima que la provisión por insolvencias estaba infravalorada en 2015 en 12 millones de euros en el SALUD, en 4 millones de euros en el IASS, en 7 millones de euros en el IAA y en un millón de euros en el INAEM.

Provisiones para riesgos y gastos

23. Ninguna de las entidades fiscalizadas tenía constituida provisión por responsabilidades en el ejercicio.

La Cámara de Cuentas estima que se debería haber dotado esta provisión por importe de, al menos, 126,28 millones de euros para cubrir las siguientes responsabilidades probables o ciertas o las obligaciones pendientes de cuantía indeterminada:

- 3,15 millones de euros correspondientes a indemnizaciones del Plan RED.
- 17 millones de euros de diversas demandas por litigios en curso.
- 27 millones por los complementos de las pensiones del personal Auxiliar Sanitario Titulado y Auxiliar de Clínica de la Seguridad Social jubilado.
- 60 millones de euros por la parte pendiente de devolución de la paga extra del ejercicio 2012.
- 5,13 millones de euros por intereses de demora devengados por incumplimiento del periodo legal de pago.
- 14 millones de euros para cubrir el importe devengado por prestaciones de la dependencia.

La distribución por entidades de la provisión para riesgos y gastos sería la siguiente: 45,28 millones de euros en la Administración de la CA, 61 millones de euros en el SALUD, 18 millones de euros en IASS y 2 millones de euros en el resto de entidades fiscalizadas.

Los créditos dotados en el Capítulo 5, Fondo de Contingencia, del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma para 2015 ascendían a 23,27 millones de euros, por lo que hubieran resultado insuficientes para cubrir estos gastos en el caso de haber tenido que aplicarlos.

Acreeedores

24. A 31 de diciembre 2015, el saldo de la cuenta 409, Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, era de 235 millones de euros, disminuyendo en 272 millones de euros en el conjunto de entidades fiscalizadas respecto al año anterior. Esta significativa reducción fue posible gracias a los recursos recibidos del Fondo de Facilidad Financiera que permitieron regularizar 467 millones de la cuenta 409 de los 507 millones de euros pendientes al cierre del ejercicio 2014 (incluidos los 16 millones de euros de la cuenta 409 del CASAR que se han integrado en el SALUD) y reducirla antigüedad de la deuda.

No consta que la Comunidad Autónoma haya adaptado su normativa de control interno para incorporar la obligación de realizar actuaciones específicas para identificar en los departamentos y organismos la posible existencia de gastos pendientes de aplicar a presupuesto sin registrar, como establece el Acuerdo 4/2013, de 27 de junio, del Consejo de Política Fiscal y Financiera. Tampoco consta a la Cámara de Cuentas que al cierre del ejercicio 2015 se realizaran este tipo de comprobaciones a fin de que las cuentas de las entidades de la CA reflejaran fielmente su situación económica y patrimonial.

25. La fiscalización realizada sobre los saldos de acreedores también ha puesto de manifiesto la existencia de otros pasivos omitidos, que deberían haber figurado al cierre de 2015 en las cuentas 409, Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, o 411, Acreeedores por periodificación de gastos presupuestarios, por importe de 50 millones de euros:

- 44,16 millones de euros en la Administración de la CA, entre los que destacan los compromisos no contabilizados del Convenio para la financiación del tranvía de Zaragoza (24,75 millones de euros), recibos de IBI pendientes de contabilizar (7 millones de euros) y varias subvenciones reconocidas y justificadas (12,41 millones de euros).
- 3,35 millones de euros en el IAA, por los gastos devengados en el mes de diciembre de 2015 relativos a los contratos de concesión de las obras e instalaciones de depuración de aguas residuales que los concesionarios han facturado 2016 y el organismo público ha contabilizado en dicho ejercicio.
- 2,49 millones en las entidades SALUD, INAEM e IASS, por gastos devengados en 2015 no registrados, de acuerdo con las confirmaciones obtenidas de los acreedores.

En relación con la financiación de la línea Norte-Sur del tranvía de Zaragoza, en el Convenio de colaboración formalizado el 19 de febrero de 2009 entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza se estableció el siguiente calendario de pagos al Ayuntamiento de los compromisos financieros asumidos por la CA:

EJERCICIO	IMPORTE	SITUACIÓN
2010	4,95	Pagado
2011	9,90	Pagado
2012	9,90	Pagado
2013	9,90	Sin contabilizar
2014	14,85	Sin contabilizar
2015	14,85	Pte. de pago
Total	64,35	

La Cámara de Cuentas señaló como salvedad en los informes de fiscalización de la Cuenta General de la CA de los ejercicios 2013 y 2014 que la CA no reconociera ni presupuestariamente ni en contabilidad patrimonial los compromisos vencidos correspondientes a dichos años (9,9 y 14,85 millones de euros, respectivamente). Por el contrario, los compromisos de la posterior anualidad de 2015, por importe de 14,85 millones de euros, sí se reconocieron, imputándose presupuestariamente la obligación al crédito específicamente dotado para este fin por el Decreto-ley 4/2015, de 29 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se concede un crédito extraordinario para la financiación de la línea del tranvía Norte-Sur de Zaragoza. Pese al largo tiempo transcurrido, esta obligación permanece pendiente de pago al Ayuntamiento a la fecha de aprobación de este informe, aunque era inmediatamente exigible en la fecha de su contabilización. Sobre este extremo, el preámbulo del Decreto-ley de concesión del crédito decía expresamente que “el reconocimiento de la obligación y el pago de la anualidad de 2015, que se articula a través del presente Decreto-ley mediante la figura del crédito extraordinario por un importe de hasta 14.850.000 euros, deberá entenderse, al igual que sucedió con los efectuados en años anteriores, como un “abono a cuenta” de la liquidación de las obligaciones derivadas del convenio”.

La Cámara de Cuentas considera que en el ejercicio 2015 existía un compromiso de pago de las aportaciones financieras establecidas en el convenio y que, por tanto, deberían haberse reconocido, al menos como obligaciones pendientes de imputar a presupuesto en la cuenta 409, los 24,75 millones de euros de las anualidades de los ejercicios 2013 y 2014 y pagarse la obligación reconocida en 2015. El Gobierno de Aragón debería regularizar la situación de los pagos pendientes derivados de las obligaciones comprometidas con el Ayuntamiento de Zaragoza para la financiación de la línea del tranvía Norte-Sur, tal como le recomendó el Tribunal de Cuentas,⁸ y proceder a la liquidación definitiva de las obligaciones derivadas del convenio.

⁸ Informe del Tribunal de Cuentas 1024/2017, de fiscalización del desarrollo, mantenimiento y gestión del tranvía de Zaragoza.

Con posterioridad al cierre del ejercicio 2015 y hasta la fecha de emisión de este informe, se ha tenido conocimiento por la Cámara de Cuentas de hechos posteriores que podrían afectar a la situación de estos compromisos (documento de liquidación del convenio elaborado por el Gobierno de Aragón y la denominada “auditoría” sobre los costes del tranvía encargada por el Ayuntamiento de Zaragoza).⁹

26. Los saldos pendientes de pago a las instituciones parlamentarias (Cortes, Justicia y Cámara de Cuentas de Aragón) están infravalorados en 25,41 millones de euros por la falta de reconocimiento por parte de la CA de la totalidad de las transferencias correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014 aprobadas en las Leyes de presupuestos de dichos ejercicios.

Endeudamiento

27. La Administración de la CA imputó al capítulo 9, Pasivos financieros, del presupuesto de ingresos de 2015 30 millones de euros correspondientes a un préstamo del Fondo de Facilidad Financiera que estaban pendientes de cobro a 31 de diciembre de dicho año. Tal y como establecen los principios contables públicos, los pasivos financieros deben reconocerse simultáneamente al desembolso de los capitales por parte del prestamista. En este caso, los desembolsos se produjeron por compensación de facturas de proveedores en los meses de enero y febrero.

En consecuencia, el remanente de tesorería, el resultado presupuestario, los derechos pendientes de cobro presupuestarios y las deudas a largo plazo con el sector público se encuentran sobrevalorados en 30 millones de euros.

28. Los gastos contabilizados por intereses implícitos asociados a las emisiones de deuda pública están infravalorados en 9 millones de euros. La CA contabilizó como gasto del ejercicio las emisiones bajo par de deuda pública realizadas hasta el ejercicio 2011 en lugar de contabilizarlas como un gasto a distribuir en varios ejercicios. El efecto en los estados financieros del ejercicio 2015 es que el resultado del ejercicio está sobrevalorado en 4 millones de euros, los resultados negativos de ejercicios anteriores sobrevalorados en 13 millones de euros y los gastos a distribuir en varios ejercicios infravalorados en 9 millones de euros.

Gastos de personal

29. Se han detectado gastos de personal de los ejercicios 2014 y 2015 incorrectamente contabilizados en el ejercicio posterior al de su devengo por los importes que se detallan en el siguiente cuadro:

⁹ Alegación 10. Se modifica el informe incorporando un nuevo párrafo para reflejar hechos posteriores.

Ente	Gasto de 2014 registrado en 2015	Gasto de 2015 registrado en 2016
Administración de la CA	2	3
SALUD	14	14
IASS	1	1
Total	17	18

Como consecuencia de lo anterior:

- En la Administración de la CA, los acreedores están infravalorados en 3 millones de euros, el resultado económico-patrimonial y el resultado presupuestario están sobrevalorados en un millón de euros y el remanente de tesorería está sobrevalorado en 3 millones de euros.
- En el SALUD, los acreedores están infravalorados en 14 millones de euros y el remanente de tesorería está sobrevalorado en 14 millones de euros.
- En el IASS, los acreedores están infravalorados en un millón de euros y el remanente de tesorería está sobrevalorado en un millón de euros.
- Y en la entidad consolidada, los acreedores están infravalorados en 18 millones de euros, el resultado económico-patrimonial y el resultado presupuestario están sobrevalorados en un millón de euros y el remanente de tesorería está sobrevalorado en 18 millones de euros.

30. El SALUD pagó en 2015 1,78 millones de euros por complementos de pensión a 422 jubilados de los colectivos de personal Auxiliar Sanitario Titulado y Auxiliar de Clínica de la Seguridad Social. Este gasto se registró en la contabilidad presupuestaria en el capítulo 1, Gastos de personal, y en la contabilidad económico-patrimonial en la cuenta 644, Otros gastos sociales. La Cuenta General no recoge ninguna mención ni cuantificación de los compromisos futuros adquiridos por la mejora de las jubilaciones de este personal, ni hay constancia de que el SALUD haya elaborado un plan actuarial que estime a futuro el pasivo devengado por estos complementos de pensión.

La Cámara de Cuentas estima que el SALUD deberá afrontar pagos por un total de 27 millones de euros, desde el año 2016 hasta el año 2047, por los complementos a las pensiones del personal jubilado Auxiliar Sanitario Titulado y Auxiliar de Clínica de la Seguridad Social. Este importe debería estar provisionado en los estados financieros del SALUD y no figura.

La estimación de la provisión realizada por la Cámara de Cuentas está afectada por la limitación al alcance nº 2 descrita en los apartados 4.2 "Fundamento de la opinión con salvedades" y 5.2 "Fundamento de la opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades" de este informe.

31. Con fecha 28 de noviembre de 2015, en la Mesa General de Negociación de la Administración de la CA se suscribió un protocolo en materia de diálogo social, medidas retributivas y otras condiciones de trabajo, entre las que se fijaban plazos concretos para la devolución del 75,96 % pendiente de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, a satisfacer en los meses de marzo (50 %) y septiembre (25,96 %) de 2016. Sin entrar a valorar la procedencia de esta medida desde el punto de vista de la legislación sobre estabilidad presupuestaria, la CA no dotó en 2015 una provisión por ese compromiso de gasto a futuro, que la Cámara de Cuentas estima en 60 millones de euros, resultando preceptiva su constitución.

Remanente de tesorería de la entidad consolidada

32. El agregado del remanente de tesorería no afectado presentado en la Cuenta General es negativo por 501 millones de euros.

1. (+) Derechos pendientes de cobro	1.665
(+) del presupuesto corriente	1.601
(+) de presupuestos cerrados	323
(+) de operaciones no presupuestarias	14
(-) de dudoso cobro	(272)
(-) ingresos realizados pendientes de aplicación	(1)
2. (-) Obligaciones pendientes de pago	(2.118)
(+) del presupuesto corriente	(1.886)
(+) de presupuestos cerrados	(108)
(+) de operaciones no presupuestarias	(124)
3. (+) Fondos líquidos	23
I. REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO	71
II. REMANENTE DE TESORERÍA NO AFECTADO	(501)
III. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2+3) = (I+II)	(430)

En los trabajos de fiscalización se ha constatado que las entidades auditadas en este informe no calcularon correctamente el remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2015, habiendo tenido este error un impacto significativo en la Administración de la CA y en el CITA.

En el caso de la Administración de la CA, las principales omisiones son las siguientes:

- No se incluyeron en el Estado del Remanente de tesorería como obligaciones pendientes de pago 141 millones de euros de fianzas y depósitos recibidos. La Cámara de Cuentas considera que deben minorar el importe del remanente de tesorería, como establece el PGCPA
- No se incluyeron como obligaciones pendientes de pago 81 millones de euros correspondientes al saldo vivo a 31 de diciembre de 2015 de las operaciones

de crédito por plazo inferior a un año dispuestas para cubrir necesidades transitorias de tesorería.

- No se disminuyó el remanente de tesorería por el importe de los cobros pendientes de aplicación definitiva. En el saldo de la cuenta 559, Cobros pendientes de aplicación definitiva, figuraba un cobro de una transferencia del Estado de 31 millones de euros, correspondiente a los fondos asignados por la Conferencia Sectorial de Empleo a la Comunidad Autónoma de Aragón para la gestión por el INAEM de subvenciones estatales que, de acuerdo con lo establecido en el PGCPA, debió haber minorado el remanente de tesorería.

En el caso del CITA, la omisión afecta por completo al Estado del Remanente de tesorería, que no se incluyó en las cuentas anuales del organismo del ejercicio 2015. La Cámara de Cuentas ha estimado el remanente del organismo en 6 millones de euros positivos, sin conocer el dato de la financiación afectada, y lo ha considerado en la consolidación.

Computadas las omisiones referidas en los 4 párrafos anteriores de esta salvedad y practicados los correspondientes ajustes y eliminaciones de consolidación, la Cámara de Cuentas ha recalculado el Remanente de Tesorería no afectado consolidado, que alcanza un valor negativo de 746 millones de euros. Las principales diferencias con el que figura en la Cuenta presentada se plasman en el siguiente cuadro.

Remanente de tesorería	Agregado s/ Cuenta General	Consolidado s/ Cámara de Cuentas
1. (+) Derechos pendientes de cobro	1.665	114
2. (-) Obligaciones pendientes de pago	(2.118)	(814)
3. (+) Fondos líquidos	23	25
I. REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO	71	71
II. REMANENTE DE TESORERÍA NO AFECTADO	(501)	(746)
III. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2+3) = (I+II)	(430)	(675)

Además, el efecto de las salvedades 22, 25, 27 y 29 de este informe sobre el Remanente de tesorería consolidado sería el siguiente:

Ajustes al Remante de tesorería consolidado	Importe
Defecto de provisión para insolvencias (salvedad 22)	(24)
Pasivos omitidos (salvedad 25)	(50)
Endeudamiento (salvedad 27)	(30)
Corte de operaciones de personal (salvedad 29)	(18)
Total	(122)

Considerando el efecto conjunto de todas estas operaciones, el remanente de tesorería consolidado del ejercicio 2015 fue negativo por importe de 868 millones de euros.

Ni en el remanente calculado por la CA ni en el consolidado elaborado por la Cámara de Cuentas se incluyen dentro de las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2015 las que conforman el saldo de la cuenta 409, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, por no exigirlo la normativa contable. De haberse imputado al presupuesto de 2015 estas obligaciones pendientes de pago, el remanente de tesorería no afectado consolidado hubiera empeorado en 225 millones de euros.

Remanente de tesorería de las entidades individuales

33. El principal ajuste al Estado del Remanente de tesorería que figura en las cuentas anuales individuales de las entidades fiscalizadas es el planteado en la salvedad 21 relativo a la incorrecta contabilización de los recursos y préstamos procedentes del Fondo de Facilidad Financiera que aumentaría el remanente de tesorería de la Administración de la CA en 563 millones de euros y minoraría el remanente del SALUD, IASS, IAA y BSTA en 555, 2, 3 y 3 millones de euros, respectivamente.

Efectos de las salvedades sobre el Balance de Situación

34. El conjunto de salvedades expuestas en los párrafos anteriores suponen los siguientes efectos netos sobre los diversos componentes del Balance de situación de las Cuentas Anuales de las trece entidades fiscalizadas:

ENTIDAD	ACTIVO				PASIVO				
	Inmov. no financiero	Inmov. financiero	Gastos a distribuir en varios ejercicios	Deudores	Patrimonio	Resultado ejercicio	Prov. riesgos y gastos	Acreedores L/P	Acreedores C/P
ADMON. CA	-158		9	-30		262	45	23	-509
SALUD	-167			-567		-810	61		15
IASS	-61			-6		-87	18		2
INAEM	-12			-1		-14	1		
IAJ	0								
IAM	-3				-3				
IAA	245	2		-9	120	-53	1	155	15
AST	-2					-2			
CITA									
IACS	-1					-1			
BSTA				-3		-3			
Total ajustes	-159	2	9	-616	117	-708	126	178	-477

4.3. Párrafos de énfasis y de otros asuntos significativos

Llamamos la atención sobre los siguientes aspectos que figuran o se desprenden de la información contenida en la Cuenta General del ejercicio 2015.

Información consolidada del sector público autonómico

1. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2015 no incluye unas cuentas anuales consolidadas de las entidades que conforman el sector público autonómico. La Cámara de Cuentas ha elaborado un Balance de situación consolidado (Anexo 5), una Cuenta del resultado económico-patrimonial consolidada (Anexo 6) y un Estado del Remanente de tesorería consolidado (ver salvedad 32) de los organismos sujetos al PGCPA a los solos efectos de facilitar la visión de conjunto de los entes incluidos en el ámbito subjetivo de este informe de fiscalización.

Memorias de las cuentas anuales de las entidades fiscalizadas

2. Las Memorias de las cuentas anuales de las entidades fiscalizadas son muy extensas e incluyen abundante información sobre asuntos cuya importancia cuantitativa y cualitativa es escasa. Por el contrario, no suministran información relevante sobre otros aspectos significativos atendiendo a las normas contables de aplicación.

Entre las mejoras y correcciones que deberían practicarse en el contenido informativo de las Memorias pueden señalarse las siguientes:

- En relación con la situación patrimonial, la Memoria de la Cuenta General de la Administración de la CA, en línea con la normativa contable más actual, debería contener un apartado con información más detallada respecto a los factores que inciden en el normal funcionamiento de la CA (en particular, sobre los efectos en la situación económico-patrimonial de la evolución del sistema de financiación de la CA) y de aquellos que los mitigan, como la posible disposición de planes viables de reequilibrio económico-financiero (ver salvedad 1 del apartado 4.2.).
- La Memoria debería incluir un apartado o nota que informe de las bases de presentación de las cuentas anuales¹⁰ y de las normas de valoración aplicadas, en especial, sobre el inmovilizado, las inversiones financieras, las existencias, las provisiones, las contingencias, la contratación, los gastos de personal, los gastos con financiación afectada y los hechos posteriores.
- La información sobre el inmovilizado es insuficiente, ya que sólo recoge unos cuadros sobre aumentos y disminuciones de inmovilizado, sin explicar las diferencias con las

¹⁰ El Plan General de Contabilidad Pública de 2010 establece que la memoria consta de 27 notas. La nota 3 de la memoria, con la denominación de bases de presentación de las cuentas anuales, deberá incluir, como mínimo, una declaración explícita de que las cuentas anuales reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico-patrimonial y de la ejecución del presupuesto.

altas y bajas del inventario de activos, ni los movimientos de actualización del inventario o las razones de los retrasos en el reflejo contable.

La Cámara de Cuentas ha comprobado que al cierre del ejercicio 2015 existen 55.294 elementos de activo que se encuentran amortizados en su totalidad, cuyo valor de adquisición conjunto asciende a 298 millones de euros. No consta ninguna información en la memoria sobre los bienes amortizados al 100 % que continúan en uso.

- Las Memorias de las cuentas anuales de la Administración y de los entes de la Comunidad Autónoma sujetos a contabilidad pública no incluyen información sobre el número de empleados incluidos dentro de cada uno de los grupos de personal (funcionario, laboral, eventual, otro personal) clasificados en las categorías y escalas en que se distribuye cada grupo, tal y como prevé el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en su cuarta parte (Cuentas anuales). Además, el número de efectivos que figura en las Memorias no coincide con el dato obtenido por la Cámara de Cuentas en esta fiscalización.

Ejecución presupuestaria. Imputación a presupuesto de gastos de ejercicios anteriores

3. De acuerdo con el principio legal de especialidad temporal de los créditos presupuestarios (artículo 33 TRLHCA), los créditos dotados en la Ley de Presupuestos se autorizan para que el Gobierno atienda “las obligaciones reconocidas hasta fin del mes de diciembre del correspondiente ejercicio como consecuencia de adquisiciones, obras, servicios, prestaciones u otro tipo de gastos realizados dentro del año natural y con cargo a los referidos créditos”. Sin embargo, igual que ha ocurrido en años anteriores, en el estado de liquidación del presupuesto de gastos consolidado de las trece entidades fiscalizadas del ejercicio 2015 figuran obligaciones contabilizadas por gastos devengados en ejercicios anteriores 2015 por importe de 467 millones de euros, que representan el 8 % del total de las obligaciones contabilizadas en el año. En 2015, como en años anteriores, esta incidencia se concentra principalmente en el SALUD. En este organismo, las obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el Capítulo 2, Gastos en bienes corrientes y servicios, ascendían a 730 millones de euros, de los que el 50 % correspondían a gastos realizados en ejercicios anteriores (366 millones de euros) y el 50 % restante a gasto de 2015, aunque el gasto real devengado en 2015 ascendió a 535 millones de euros, habiendo quedado por tanto 171 millones (el 32 %) pendientes de imputar a presupuesto contabilizados en la cuenta 409.

Integración del CASAR en el SALUD

4. El CASAR se extinguió con fecha 31 de diciembre de 2015. La Cámara de Cuentas fiscalizó las cuentas los ejercicios 2013 y 2014. El balance de situación a 31 de diciembre de 2014, junto con el inventario de bienes y el informe de liquidación fueron aprobados por unanimidad por la Comisión liquidadora el 27 de abril de 2015 y ratificados posteriormente por el Consejo Rector con fecha 20 de mayo de 2015. Se ha comprobado que los asientos de traspaso de los activos y pasivos del CASAR al SALUD coinciden con los saldos del balance auditado al cierre de 2014.

La integración del CASAR en el SALUD ha supuesto la asunción de unas pérdidas extraordinarias de 13,61 millones de euros como consecuencia del Patrimonio Neto negativo acumulado al cierre de 2014. Los saldos acreedores traspasados al SALUD ascendieron a 21 millones de euros (16 millones en la cuenta 409, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, y 5 millones de euros en la cuenta 419, Otros acreedores no presupuestarios, por saldos derivados de los Mecanismos extraordinarios de Pago a Proveedores). En el ejercicio 2015, se ha cancelado por el SALUD prácticamente la totalidad del saldo de la cuenta 409 y se ha reclasificado a largo plazo el saldo acreedor de la cuenta 419.

La Memoria de las cuentas anuales del SALUD no informa sobre la situación de los 394 empleados procedentes del extinto CASAR que fueron integrados en el organismo autónomo de acuerdo con lo previsto en la Ley 12/2014, de 18 de diciembre. Por el contrario, sí consta reflejado el gasto del personal integrado (en torno a 15 millones) en la contabilidad del SALUD del año 2015.

A la fecha de elaboración de este informe, no se ha aprobado el Plan de Empleo para este colectivo previsto en el punto 5 del art. único de la Ley 12/2014, de 18 de diciembre.

5. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

5.1. Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad con salvedades

En nuestra opinión, las actividades realizadas, las operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en la Cuenta General de 2015 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos, excepto por los posibles efectos de la limitación al alcance descrita en los párrafos 1 y 2 del apartado 5.2 “Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de la legalidad con salvedades” y de los incumplimientos descritos en los párrafos 3 a 49 del citado apartado.

Este informe se notificará al Tribunal de Cuentas por si alguna de las circunstancias concurrentes en relación con los hechos señalados en las salvedades detalladas en el apartado 5.2 “Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de la legalidad con salvedades” pudiera constituir infracción de la que se pueda derivar responsabilidad contable.

En opinión de la Cámara de Cuentas, los hechos descritos en las salvedades 9, 23 y 24 pueden ser constitutivos de una infracción muy grave en materia de gestión económica-presupuestaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que califica como infracción muy grave la conducta, si es culpable, de comprometer gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la normativa presupuestaria aplicable.

5.2. Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

Como resultado del trabajo de fiscalización del cumplimiento de la legalidad efectuado (en el que de acuerdo con el alcance definido para este informe no se han revisado los procedimientos de gestión de subvenciones), se han puesto de manifiesto las siguientes limitaciones e incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio 2015.

Limitaciones al alcance

1. El presupuesto de gastos por programas de 2015 de las entidades fiscalizadas no contiene indicadores específicos que permitan determinar el grado de cumplimiento de los objetivos programados.

La Cuenta General del ejercicio 2015 no incorpora las memorias del coste y rendimiento de los servicios públicos y la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos, los alcanzados y del coste de los mismos, exigidas por el art. 84 TRLHCA, resultando imposible analizar objetivamente el coste y rendimiento de los servicios públicos.

Estas omisiones impiden a la Cámara de Cuentas de Aragón pronunciarse sobre si la actividad económico-financiera de las entidades del sector público de la CA que gestionan presupuestos administrativos se ha ajustado a los principios de eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos durante el ejercicio 2015.

2. El SALUD abonó en 2015 1,78 millones de euros por complementos de pensión a 422 jubilados. El organismo no ha puesto a disposición de la Cámara de Cuentas la información solicitada sobre los perceptores de este complemento.

Incumplimientos

Objetivo de estabilidad presupuestaria (arts. 3 y 11 LOEPSF)

3. La Comunidad Autónoma incumplió en el ejercicio 2015 el objetivo de estabilidad presupuestaria previsto, habiendo alcanzado un déficit de 692 millones de euros, (equivalente al 2,06 % del PIB regional) que supone una desviación de 456 millones de euros respecto del objetivo fijado del 0,7 % (236 millones de euros).

La Cámara de Cuentas ha identificado obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto y sin contabilizar por importe de 50 millones de euros que tienen incidencia en el déficit público de 2015 (ver salvedad nº 25 del apartado 4.2.), sin considerar otros pasivos omitidos incluidos en la provisión por riesgos y gastos estimada por la Cámara de Cuentas (126 millones de euros detallados en la salvedad nº 23 del apartado 4.2.).

Objetivo de sostenibilidad de la deuda financiera (arts. 4 y 13 LOEPSF)

4. Al cierre del ejercicio 2015, la deuda consolidada de la Comunidad Autónoma computable a efectos del objetivo de sostenibilidad financiera alcanzó un total de 6.930 millones de euros (20,6 % sobre el PIB regional), lo que supone una leve desviación de 16 millones de euros respecto del objetivo de deuda de 2015 (-0,04 % sobre el PIB regional).

Regla de gasto (art. 12 LOEPSF)

5. La CA de Aragón ha incumplido en el año 2015 la “regla de gasto”, dado que la variación del gasto computable del ejercicio 2015 respecto del 2014 fue del 5,4 %, lo que excede del objetivo del 1,3 % fijado para este ejercicio.¹¹

Objetivo de sostenibilidad de la deuda comercial (art. 4 LOEPSF y Real Decreto 635/2014)

6. Durante el ejercicio 2015, el periodo medio de pago de las obligaciones comerciales en la CA de Aragón ha sido de 176 días en gasto corriente y de 132 días en inversión, incumpléndose la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que fija el plazo legal de pago en 30 días para el ejercicio 2015.

¹¹ La tasa de referencia de crecimiento del PIB Competitividad para el ejercicio 2015 se fijó por el Ministerio de Economía y en el 1,3%.

El periodo medio del pendiente de pago (antigüedad de la deuda comercial) alcanzó 263 días al cierre del ejercicio 2015, principalmente por la antigüedad de la deuda del sector sanitario.

En cuanto al objetivo de sostenibilidad de la deuda comercial, la CA ha incumplido el plazo establecido en la normativa aplicable. El periodo medio de pago (PMP) se ha situado durante el ejercicio 2015 en torno a 90 días para el conjunto de entes que conforman el perímetro SEC de la CA. Conviene advertir, no obstante, que, gracias a los fondos obtenidos de los mecanismos extraordinarios, a partir del mes de julio de 2016 el PMP se sitúa en un plazo legal (17 días de media).

Este periodo medio de pago que se utiliza para medir el cumplimiento del objetivo de sostenibilidad de la deuda comercial refleja realmente el plazo medio de pago excedido sobre el periodo legal de pago de la normativa de morosidad (30 días en 2015) y se calcula de acuerdo con el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El art. 20.5 LOEPSF establece que cuando el periodo medio de pago supere en más de 30 días el plazo máximo de la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos desde la actualización de su plan de tesorería, el Ministerio de Hacienda y Función Pública iniciará el procedimiento de adopción de las medidas automáticas de corrección.

El 11 de septiembre de 2015 se produjo la comunicación por parte del Ministerio del inicio de la adopción de las medidas automáticas de corrección que debe adoptar la CA, que son las siguientes:

- a) Todas aquellas modificaciones presupuestarias que conlleven un aumento neto del gasto no financiero de la CA y que, de acuerdo con la normativa autonómica vigente, no se financien con cargo al fondo de contingencia o con baja en otros créditos, requerirán la adopción de un acuerdo de no disponibilidad de igual cuantía, del que se informará al Ministerio.
- b) Todas las operaciones de endeudamiento a largo plazo precisarán de autorización del Estado.
- c) La CA deberá incluir en la actualización de su plan de tesorería nuevas medidas para cumplir con el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad.

Con fecha 6 de octubre de 2016, el Ministerio comunicó a la CA de Aragón el inicio de actuaciones para la retención de recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, en virtud de lo previsto en el art. 20.6 de la LOEPSF, procediéndose a la retención de 12 millones de euros en el mes de noviembre de 2016. No obstante, al haber cumplido la CA con el PMP legal durante 6 meses consecutivos, con fecha 14 de marzo de 2017, el Estado levantó el procedimiento de retención.

Gestión presupuestaria

7. Los presupuestos de la CA de 2015 fueron elaborados sin ajustarse plenamente al artículo 34 TRLHCA, que dispone que el presupuesto de la Comunidad Autónoma debe incluir los créditos necesarios para el debido cumplimiento de todas sus obligaciones, y al artículo 18.1 TRLOFPCA, que establece que en los presupuestos deben figurar los créditos necesarios para financiar las retribuciones básicas y complementarias del personal.

La Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, aprobó inicialmente unas previsiones de ingresos y unos créditos para gastos para las entidades fiscalizadas de 5.254 millones de euros, en términos consolidados. Los ingresos extraordinarios recibidos a lo largo del ejercicio 2015 permitieron financiar modificaciones presupuestarias por importe de 879¹² millones de euros en términos consolidados. Tras aprobar estas modificaciones, se reconocieron obligaciones por importe de 5.885 millones de euros (regularizando prácticamente en su totalidad el saldo acumulado en la cuenta 409 a la apertura del ejercicio). Aun así, la cuenta 409 al cierre del ejercicio 2015 acumuló un saldo de 225 millones de euros.

Sin considerar estos ingresos extraordinarios, el presupuesto inicialmente aprobado resultaba insuficiente por importe de 924 millones de euros para imputar las obligaciones que debía reconocer la CA en el ejercicio: 507 millones de euros de gastos de ejercicios anteriores acumulados en la cuenta 409 y 417 millones de euros por gastos devengados en 2015 sin cobertura presupuestaria.

Las insuficiencias de crédito más importantes se localizaban en el SALUD, cuyo presupuesto inicialmente aprobado fue de 1.471 millones de euros, insuficiente por importe de 346 millones de euros para dar cobertura al gasto realmente devengado en el año por importe de 1.817 millones de euros. Las insuficiencias presupuestarias para atender gastos del ejercicio 2015 afectaban a los siguientes conceptos: 104 millones de euros al capítulo 1, Gastos de personal, de los que 15 millones de euros corresponden al personal del CASAR; 171 millones de euros al capítulo 2, Gastos corrientes en bienes y servicios; y 71 millones de euros de capítulo 4, Transferencias corrientes (receta farmacéutica).

Además de los gastos generados en el año, a la apertura del ejercicio de 2015 el SALUD tenía pendiente de regularización el saldo de la cuenta 409, por importe de 422 millones de euros, incluidos los 16 millones de euros de CASAR, correspondientes a gastos de años anteriores. Por lo tanto, para regularizar completamente el gasto sanitario imputando al presupuesto todas las obligaciones devengadas hasta el cierre del ejercicio

¹² Las principales modificaciones fueron las ampliaciones de crédito financiadas con el Fondo de Facilidad Financiera (598 millones de euros) y el suplemento de crédito aprobado por Decreto Ley 2/2015, de 15 de diciembre del Gobierno de Aragón por la que se concede un suplemento de crédito y se autoriza la Consejero de Hacienda y Administración Pública la formalización de operaciones de endeudamiento a largo plazo (228 millones de euros suscritos para asunción de deuda de empresas públicas y de la Universidad de Zaragoza).

2015 hubieran sido necesarios créditos presupuestarios por importe de 2.239 millones de euros.

Además, la Cámara de Cuentas ha identificado otras insuficiencias de crédito que eran conocidas por los departamentos responsables en la fase de elaboración del anteproyecto presupuestario y por el Departamento de Hacienda y Administración Pública al formular el Proyecto de Ley de Presupuestos de 2015:

- En el Departamento de Educación el presupuesto fue insuficiente para cubrir las necesidades por importe de 78 millones de euros (63 millones en capítulo 1, Gastos de personal, y 15 millones de euros en capítulo 4, Transferencias corrientes, para el pago de la nómina de la educación concertada).
- En el IASS, la Cámara de Cuentas ha detectado insuficiencias del crédito asignado a las partidas correspondientes al sistema de dependencia. Hubieran sido necesarios 14 millones de euros adicionales para dar cobertura a los derechos generados por los beneficiarios de las prestaciones. A 31 de diciembre de 2015, estos gastos devengados no figuraban contabilizados ni en la contabilidad presupuestaria ni en la financiera.

Hay que señalar, no obstante, que una parte de las insuficiencias presupuestarias se debieron a decisiones adoptadas tras la aprobación del presupuesto por el nuevo gobierno constituido en el mes de julio de 2015, como fueron el Convenio de financiación con la Universidad de Zaragoza (10 millones de euros de asunción de deuda en diciembre de 2015), el pago parcial de las vacaciones al personal interino de Educación (5 millones de euros), y los gastos imputables a la contratación de personal sanitario para el Plan de choque contra la lista de espera quirúrgica durante los meses en los que fue responsable de la gestión.

8. El presupuesto de ingresos consolidado se ejecutó en un 96 %, lo que significa que no se pudieron reconocer ingresos previstos por importe de 254 millones de euros. Sin considerar los ingresos por operaciones de endeudamiento registrados en el capítulo 9, Pasivos financieros, y los ingresos correspondientes al remanente de tesorería aplicado en el ejercicio (capítulo 8, Activos financieros), resultaría un grado de ejecución del 93 % con un defecto de 281 millones de euros sobre las previsiones.

Las partidas más significativas en las que no se han obtenido los ingresos previstos han sido las siguientes:

Concepto	Denominación	Exceso de prev def sobre DRN
110	Impuesto sobre sucesiones y donaciones	41
111	Impuesto sobre el patrimonio	5
200	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	53
201	Impuesto sobre actos jurídicos documentados	13
210	Impuesto sobre el Valor Añadido	33
370	Tasa fiscal sobre el juego	13
394	Otros ingresos de agricultura y medioambiente	16
610	Venta de inmuebles	25
Total		199

9. Como consecuencia de las insuficiencias de crédito de los presupuestos de 2015 (salvedad nº 7 anterior), la Administración de la CA y el SALUD tuvieron que aprobar modificaciones de créditos para atender gastos que deberían haber estado previstos inicialmente en el Presupuesto (principalmente de los capítulos 1, 2 y 4).

Las modificaciones presupuestarias del Departamento de Educación han sido financiadas con bajas de créditos del Capítulo 6, Inversiones reales, y del Capítulo 7, Transferencias de capital, del propio Departamento por, al menos, 46 millones de euros. El SALUD también financió modificaciones presupuestarias para atender sus gastos de personal con bajas de crédito del Capítulo 6, Inversiones reales, por, al menos, 21 millones de euros. De esta forma, el Gobierno, en fase de ejecución presupuestaria, utilizó 67 millones de euros previstos inicialmente para inversiones públicas y otras actuaciones de capital (el 13 % de los 515 millones consignados para estas finalidades) para atender gastos de funcionamiento de los servicios. Debe tenerse en cuenta que el presupuesto inicial para gastos de capital del ejercicio 2015 fue, junto con el de 2013, el más bajo desde el año 2006.

A pesar del volumen de modificaciones presupuestarias aprobadas (879 millones de euros en términos consolidados), la Cámara de Cuentas estima que el gasto realizado en el ejercicio 2015 sin cobertura presupuestaria adecuada y suficiente alcanzó, al menos, la cifra de 198 millones de euros (6 millones de euros en la Administración de la CA y 192 millones de euros en el SALUD). Por lo tanto, estos organismos incumplieron el artículo 39.2 TRLHCA que prevé que no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en la Ley de Presupuestos, estando viciados de nulidad de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones generales con rango inferior a la ley que infrinjan la expresada norma. De acuerdo con el artículo 28 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la conducta, si es culpable, de comprometer gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlos tiene la consideración de infracción muy grave en materia presupuestaria, a los efectos de exigencia de responsabilidades.

10. Los presupuestos de la Comunidad Autónoma de 2014 no fijan el número de dotaciones que constituyen las plazas de cada Cuerpo, las de los eventuales y las del personal laboral (plantilla de personal), incumpliendo el artículo 18.1 TRLOFPCA.
11. Las transferencias presupuestarias efectuadas por la Administración de la Comunidad Autónoma a las Cortes de Aragón no se realizaron de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley de Presupuestos del ejercicio 2015, que establece que “las dotaciones presupuestarias de las Cortes de Aragón se librarán en firme trimestralmente, y por anticipado, a nombre de las Cortes, y no estarán sometidas a justificación previa”.

Endeudamiento

12. La Administración de la CA ha formalizado en 2015 operaciones de endeudamiento a largo plazo por 1.717 millones de euros que, teniendo en cuenta las amortizaciones realizadas por 551 millones de euros, han supuesto un aumento del endeudamiento de 1.166 millones de euros.

Este nuevo endeudamiento neto ha superado en 562 millones de euros el importe máximo autorizado por la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015 y por la Ley 9/2015, de 24 de septiembre,¹³ y carece, por tanto, de la preceptiva autorización mediante Ley de las Cortes de Aragón, exigida por el art. 110 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

13. Del nuevo endeudamiento formalizado en el ejercicio 2015, 1.469 millones de euros procedían del Fondo de Facilidad Financiera, de los que 598 millones de euros han sido utilizados para tramitar cuatro modificaciones presupuestarias en la modalidad de generación de crédito para incrementar las partidas de gasto corriente del ejercicio e imputar facturas que habían quedado pendientes en la cuenta 409 a 31 de diciembre de 2014.

En el artículo 45 del TRLHCA se recogen expresamente los ingresos que, una vez superados los inicialmente previstos, permiten generar crédito en los estados de gastos del presupuesto, entre los que no está el endeudamiento. En virtud de lo establecido en los artículos 9.d) y 43 del TRLHCA estos aumentos de crédito deberían haberse tramitado, previa autorización del endeudamiento por las Cortes de Aragón, como créditos extraordinarios o suplementos de crédito o en la forma que específicamente estableciera la Ley de autorización del mayor endeudamiento.

14. Las operaciones de endeudamiento a corto plazo (operaciones de tesorería) formalizadas por la Administración de la CA durante el ejercicio 2015, que han supuesto un aumento del saldo de las mismas de 19 millones de euros, se tramitaron sin que la Ley de

¹³ Ley 9/2015, de 24 de septiembre, por la que se concede un suplemento de crédito y por la que se autoriza al Consejero de Hacienda y Administración Pública la formalización de operaciones de endeudamiento a largo plazo.

presupuestos del ejercicio 2015 estableciera el límite máximo que el Gobierno estaba autorizado a contratar, tal y como preceptúa el artículo 96 del TRLHA.

Mecanismos extraordinarios de pago a proveedores

15. La financiación obtenida entre 2012 y 2015 de los mecanismos extraordinarios de pago a proveedores puestos en circulación por la Administración General del Estado permitió que la Administración de la CA pagara saldos acreedores de sus entidades dependientes (principalmente del SALUD) y de sus empresas dependientes por importe conjunto 1.159 millones de euros.

ENTE		Fondo de pago a proveedores	Fondo de facilidad financiera	Fondo Social	Total
Entidad consolidada	Total	458	631	10	1.099
	SALUD	447	619	-	1.066
	IASS	2	2	8	12
	INAEM	-	-	2	2
	IAA	-	5	-	5
	AST	3	-	-	3
	BSTA	6	5	-	11
Entes no consolidados	Total	31	29	-	60
	IAF	2	-	-	2
	ITA	-	1	-	1
	CEPA (grupo)	18	26	-	44
	CARTV	-	1	-	1
	TVAA, SA	11	-	-	11
	Consorcio túnel de Bielsa	-	1	-	1
TOTAL	489	660	10	1.159	

(*) Existen saldos inferiores a 0,5 millones de euros por lo que no aparecen en el cuadro

En el ejercicio 2015 esta financiación prestada a las entidades dependientes se reclasificó al epígrafe de inversiones financieras, aunque estaban pendientes de formalizar los préstamos en los correspondientes instrumentos jurídicos.

En el ejercicio 2016, la CA comenzó a formalizar estos “préstamos” estableciendo las condiciones temporales y financieras de devolución así como otros aspectos económicos, si bien a la fecha de emisión de este informe no se han formalizado la totalidad de los mismos.

Personal

En el ejercicio 2015 se mantuvieron los siguientes incumplimientos ya señalados en el informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2014.

16. Algunas disposiciones en materia de personal con trascendencia económica no estuvieron amparadas en normas de rango legal o reglamentario, sino que se regulaban través de Acuerdos de Mesas Sectoriales, Convenios, Acuerdos del Gobierno de Aragón y Resoluciones o Instrucciones de los órganos directivos de la Administración o de los organismos autónomos.

En particular, se encuentran afectados por esta salvedad los siguientes gastos:

- El personal funcionario de carrera y estatutario de la CA incluido en el ámbito sectorial "Administración General" percibió en 2015 (como medida transitoria, para anticipar el futuro desarrollo legal autonómico de la carrera profesional) dos componentes singulares del complemento específico contemplados en el artículo 19.1.d) de la Ley de Presupuestos de la CAA para 2015 pero sin establecer su importe ni regular las condiciones de su devengo y cobro.

Los dos componentes y sus importes en 2015 fueron los siguientes:

DENOMINACION	Admon. CA	IASS	TOTAL
Anticipo a cuenta de Desarrollo. Profesional	5	1	6
C. Desarrollo Profesional	2	1	3
C. Desarrollo Profesional Nivel 2	3	1	4
Total	10	2	13

- El personal funcionario de carrera incluido en el ámbito sectorial "Administración de Justicia" de la CA percibió un complemento autonómico transitorio por importe total de 6 millones de euros creado y regulado por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 10 de junio de 2008 y sin respaldo en norma legal o reglamentaria.
- El complemento específico del personal docente no universitario se regula mediante un Acuerdo del Gobierno de Aragón que no ha sido publicado oficialmente, ni tiene respaldo en norma legal o reglamentaria. El gasto por estos complementos en 2015 fue de 38 millones de euros.
- Los artículos 40 y siguientes del Estatuto Marco de Personal Estatutario de Servicios de Salud,¹⁴ relativos al nuevo modelo retributivo y a la carrera profesional (este último por 51 millones de euros) se desarrollaron mediante un acuerdo profesional sanitario suscrito por el Servicio Aragonés de Salud y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad el 26 de abril de 2005 que, a su vez, ha sido desarrollado por resoluciones e instrucciones del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, por convenios específicos y por acuerdos del Gobierno de Aragón.
- El SALUD pagó en 2015 retribuciones complementarias por prolongación y exceso de jornada por importe de 3 millones de euros. Estos complementos no estaban

¹⁴ Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

previstos en el artículo 43 del Estatuto Marco, ni regulados en el artículo 25 de la Ley 13/2014, de Presupuestos de la CA para 2015, ni consta a la Cámara de Cuentas que existiera norma, acuerdo o resolución alguna que las determine.

- En relación con estos pagos, debe señalarse que el SALUD no tenía implantados en 2015 mecanismos de control horario para el personal sanitario del Servicio Aragonés de Salud por lo que no podía verificarse con las debidas garantías el cumplimiento de la jornada ordinaria por los empleados ni, en consecuencia, el derecho a la percepción de los citados complementos salariales, y tampoco otros aspectos significativos, como el ejercicio de actividades privadas por empleados que tuvieran reconocida la compatibilidad.

17. El artículo 43 del Estatuto Marco de Personal Estatutario de Servicios de Salud y el artículo 25 de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la CA para el ejercicio 2015, regulaban el complemento de productividad como una remuneración de carácter variable para retribuir el especial rendimiento, el interés o iniciativa del titular del puesto, así como su participación en programas o actuaciones concretas y la contribución del personal a la consecución de los objetivos programados, previa evaluación de los resultados conseguidos. Sin embargo, en el ejercicio 2015, la mayor parte del complemento de productividad (109 millones de euros) se percibió con carácter fijo.

18. Se ha constatado un elevado grado de temporalidad en el empleo público de la CA en el ejercicio 2015, contrario a lo establecido en las disposiciones legales aplicables. Si bien hasta la fecha están pendientes de ejecución diversas ofertas de empleo público, las plazas ofertadas no parecen, en principio, suficientes para reducir el grado de interinidad o temporalidad que existía en el ejercicio 2015, especialmente en los colectivos de personal estatutario y del personal docente no universitario.

19. Los mecanismos de ordenación del personal (puestos de trabajo, plantillas y registros de personal) y la regulación de los permisos y licencias adolecían en 2015 de las mismas deficiencias e incumplimientos ya señalados en el informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2014:

- Los puestos de trabajo del personal docente no universitario al servicio de la CA se ordenaban a través de plantillas orgánicas por centros y cupos y no mediante relaciones de puestos de trabajo sin que exista regulación de estos instrumentos especiales de ordenación del personal docente en norma legal o reglamentaria.
- Los puestos del personal del ámbito sectorial Administración de Justicia (puestos de las Oficinas Judiciales) no estaban ordenados en una relación de puestos de trabajo, a excepción de los puestos de trabajo de Médicos Forenses y Facultativos del Instituto de Medicina Legal de Aragón.
- El SALUD ordenaba el personal de los centros sanitarios y del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos a través de plantillas orgánicas que no habían sido aprobadas por el Gobierno de Aragón ni objeto de publicación en boletines oficiales.

- El Servicio Aragonés de Salud no disponía en 2015 de un registro de personal como herramienta básica de planificación de recursos humanos, tal y como exige el artículo 16 del Estatuto Marco.
- La regulación de los permisos y licencias de los funcionarios de la CA (de los ámbitos sectoriales de Administración General, Administración de Justicia, docentes no universitarios y personal estatutario) se contiene en Acuerdos del Gobierno de Aragón.

Contratación Pública

La Cámara de Cuentas ha fiscalizado una muestra de contratos que representa aproximadamente el 50 % del gasto realizado en los capítulos 2, Gastos en bienes corrientes y servicios, y 6, Inversiones reales, del presupuesto consolidado de 2015. Los trabajos de fiscalización se han efectuado en cinco entidades: Administración de la CA (125 millones de euros de gasto analizado), SALUD (277 millones de euros de gasto analizado), IASS (57 millones de gasto analizado), IAA (37 millones de euros de gasto analizado) y BSTA (4,5 millones de euros de gasto analizado). Estos trabajos se han completado con unos pruebas de fiscalización específica sobre los contratos menores adjudicados por las trece entidades fiscalizadas.

Publicidad, rendición de contratos a la Cámara de Cuentas y Portal de Transparencia

20. La Comunidad Autónoma no publicó en el año 2015, siendo legalmente obligatorio,¹⁵ las licitaciones de sus contratos y los resultados de su adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
21. El gasto total por compras de farmacia hospitalaria en 2015 ascendió a 203 millones de euros. En la relación anual certificada de los contratos formalizados en 2015 remitida por el SALUD a la Cámara de Cuentas no se incluye ninguna información sobre los contratos de suministro de productos de farmacia para los centros hospitalarios que el organismo adjudicó directamente.¹⁶ (ver salvedad nº 23).
22. Además de la publicidad exigida por la normativa específica de contratación pública,¹⁷ desde el año 2015 el Gobierno de Aragón también debe publicar en su Portal de

¹⁵ Obligación establecida en el art. 334 TRLCSP que regula la Plataforma de Contratación del Sector Público.

¹⁶ Incumpliendo lo dispuesto en los arts.22.1 y 28.5 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón.

¹⁷ Son numerosos los preceptos del TRLCSP y de las normas que lo desarrollan que se refieren a la obligación de publicar en el perfil de contratante y, en algunos casos, en boletines oficiales determinadas decisiones de los poderes adjudicadores. Deben publicarse por mandato legal: los anuncios previos, los anuncios de licitación, los criterios de adjudicación, los criterios de selección en el caso del procedimiento restringido, los aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación en los procedimientos negociados, la admisión de variantes y mejoras, la exigencia de condiciones especiales de ejecución, la previsión sobre modificaciones del contrato, las condiciones sobre subcontratación, los anuncios de adjudicación, la formalización del contrato y la composición y a los actos de las mesas de contratación, así como de los Comités de expertos.

Transparencia información sobre todos los contratos de cualquier naturaleza y cuantía adjudicados por las entidades de la CA, incluidos los menores, y sobre las modificaciones de dichos contratos aprobadas.¹⁸

La Cámara de Cuentas ha comprobado que no consta en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón la siguiente información del año 2015 de inserción obligatoria:

- 254 contratos formalizados en 2015 por importe de 39 millones de euros.
- 98 millones de euros correspondientes a gastos liquidados sin soporte contractual a adjudicatarios de contratos cuya vigencia, prórrogas incluidas, había finalizado. De ellos, 82 millones de euros corresponden al SALUD.
- Todos los contratos de suministro de productos de farmacia hospitalaria adjudicados en el año 2015 por el SALUD por importe de 203 millones de euros. (ver salvedad nº 21 anterior). Estos contratos tampoco se publicaron en ningún otro medio (ni en boletines oficiales, ni en la plataforma europea TED, ni en el Portal de Contratación del Sector Público, ni en el Perfil de contratante, ni como ya se ha señalado se proporcionó información sobre ellos a la Cámara de Cuentas, como es preceptivo).
- Respecto de los contratos menores, el Portal solo publica información de la Administración de la CA, de los cinco organismos autónomos y de AST. El resto de entidades públicas de la CA no publican ninguna información sobre los contratos menores adjudicados. En la muestra analizada, la Cámara de Cuentas ha detectado la existencia de contratos menores por importe de, al menos, 1,29 millones de euros de que no constan identificados en el Portal de Transparencia, lo que equivale al 5 % del gasto de los contratos menores publicados.

Los anteriores incumplimientos de la obligación de publicar la información contractual correspondiente a 2015 en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón se debieron al deficiente procedimiento seguido por la CA para capturar en los sistemas informáticos de gestión de los expedientes de contratación los datos que deben publicarse en el Portal y a una incorrecta carga de datos en estos sistemas de información por parte de los responsables de los contratos.

En concreto, la Cámara de Cuentas ha constado que :

- Los sistemas de gestión contractual no contienen información completa y fiable de todos los contratos, ya que no incluyen la mayoría de los contratos adjudicados directamente ni los contratos menores.

Además de estas obligaciones previstas en la normativa estatal, los poderes adjudicadores de la Comunidad Autónoma de Aragón deben publicar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, los acuerdos de las mesas de contratación en el perfil de contratante y los acuerdos de modificación de los contratos en boletines oficiales y perfiles.

¹⁸ Art. 16 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Aragón.

- En algunos casos, no todas las facturas emitidas por la ejecución de los contratos figuran asociadas en la aplicación de gestión al contrato formalizado del que derivan, lo que impide controlar la ejecución contractual directamente a través de esta aplicación.
- Existen numerosos errores de codificación de los distintos tipos de contratos, especialmente en el SALUD que utiliza una aplicación de gestión de contratos diferente del resto de entidades fiscalizadas. En este organismo autónomo se ha detectado que, en numerosas ocasiones, la codificación asignada se introduce manualmente en el sistema informático para generar una orden de pedido y así poder contabilizar facturas que no corresponden a ningún contrato formalizado.

Adjudicación directa

23. EL SALUD adjudicó la práctica totalidad de los contratos de suministro de farmacia hospitalaria del ejercicio 2015 directamente a las industrias suministradoras. La Cámara de Cuentas ha fiscalizado una muestra de 100 especialidades farmacéuticas facturadas por 32 laboratorios por un importe agregado de 143 millones de euros (el 70 % del gasto farmacéutico hospitalario de 2015) con los siguientes resultados:

- 77 millones de euros (el 54 % de la muestra) corresponden a compras irregulares por haberse realizado prescindiendo total y absolutamente de los procedimientos de licitación y adjudicación exigidos por la normativa comunitaria de contratación pública, el TRLCSP y la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.¹⁹

El SALUD alega que el 92 % de estas compras directas “correspondían en el año de adquisición a productos exclusivos de un laboratorio, en los que las posibilidades de mejora de las condiciones económicas a través de los procedimientos administrativos de licitación existentes son prácticamente nulas al no existir competencia”. Frente a este criterio, se debe recordar que facilitar la concurrencia no es la única finalidad de la regulación de la contratación del sector público. El TRLCSP establece en su primer artículo que el fin de esta es garantizar no solo que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, sino también la publicidad y transparencia de los procedimientos y asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer y la selección de la oferta económicamente más ventajosa. Por lo tanto, la tramitación de estos contratos, que no figuran en el listado de negocios y contratos excluidos del ámbito de aplicación del TRLCSP, debió haberse ajustado a las normas contenidas en dicho texto legal, independientemente de que no existiera competencia de mercado para estos

¹⁹ Alegación 62. No se estima la alegación pero se modifica el informe y se añade un párrafo para aclarar la salvedad.

productos. En concreto, el SALUD debió haber observado la normas que se refieren a la publicidad y transparencia de los contratos y al uso eficiente de los fondos destinados a la adquisición de estos productos mediante una adecuada definición previa de las necesidades a satisfacer y la tramitación de los correspondientes expedientes y procedimientos.²⁰

- En los 66 millones de euros restantes (el 46 % de la muestra), las adjudicaciones directas de los contratos de suministro de farmacia hospitalaria están respaldadas por la adhesión del SALUD a diversos acuerdos formalizados a nivel nacional con algunos laboratorios por la Comisión Interministerial de Precios de los Medicamentos (fundamentalmente, los medicamentos para tratar la hepatitis C crónica, que han supuesto una reducción muy importante en el coste de adquisición sobre el precio oficial) y a los acuerdos marco del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) para la selección de suministradores de medicamentos y otros productos sanitarios de forma centralizada para varias Comunidades Autónomas y organismos de la Administración del Estado. No obstante esta motivación, el organismo no tramita en estos casos expedientes de contratación ni documenta la formalización de los contratos derivados de estos acuerdos, como resulta preceptivo.

24. La Cámara de Cuentas ha identificado en la contabilidad obligaciones reconocidas por importe de 98 millones de euros por prestaciones de adjudicatarios de contratos cuyo plazo de ejecución, prórrogas incluidas, había finalizado, careciendo estas prestaciones, por tanto, del necesario soporte contractual. En general, corresponden a la facturación por el periodo que media entre la finalización de la vigencia de un contrato y la entrada en vigor del siguiente, lo que pone de manifiesto una deficiente planificación, dado que estos contratos son recurrentes en el tiempo y los responsables de los contratos conocían la fecha de su terminación con suficiente antelación como para haber podido iniciar la tramitación del nuevo contrato oportunamente.

²⁰ En este sentido, el artículo 109 TRLCSP, aplicable a estas adquisiciones, establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, dejando constancia “con precisión” en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato y a justificar adecuadamente la elección del procedimiento. Considerando, según la información facilitada por el SALUD, que más del 90 % de estas adquisiciones directas correspondían a productos exclusivos de laboratorio que solo se podían adquirir a un único proveedor, hubiera estado plenamente justificado que estos contratos se hubiesen adjudicado directamente mediante procedimiento negociado, al amparo del artículo 170 d) del TRLCSP que permite aplicar este procedimiento “cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato solo pueda encomendarse a un empresario determinado”. No obstante, para la utilización de este procedimiento excepcional no es suficiente una simple declaración del órgano de contratación sobre la exclusividad de los productos. Se exige, como recordó la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón en su Recomendación 1/2016, relativa a la utilización del procedimiento negociado, “la constatación y acreditación clara e irrefutable de que concurre una situación de exclusividad”, de la que debe quedar constancia expresa en el expediente de contratación, incorporando los documentos acreditativos de que el adjudicatario del contrato de suministro es el único capaz de realizar las prestaciones objeto del mismo, que no pueden ser emitidos por la propia empresa interesada.

Los principales poderes adjudicadores en los que se ha detectado esta irregularidad son los siguientes:

- 81,5 millones de euros en el SALUD, que representa el 29 % de la muestra analizada en este organismo. Se trata de contrataciones directas con el contratista que venía prestando el servicio o suministro (en ocasiones se multiplica por 5 y hasta por 9 el importe de adjudicación inicial). Otras veces se trata de contratos directos, que por su volumen debería haberse tramitado un procedimiento de contratación.
- 12,45 millones de euros del IASS, que representa el 22 % de la muestra analizada en ese organismo (por la finalización de 4 acuerdos marco para la atención de discapacitados, menores tutelados y mayores).
- 2,68 miles de euros del departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia (5 % de la muestra analizada en ese departamento) y 0,52 millones de euros del Departamento de Hacienda y Administración Pública (9 % de la muestra analizada en ese departamento).

En los casos del IASS, excepto un importe 1,06 millones de euros, y los Departamentos, los gastos fueron convalidados por el Gobierno de Aragón al no haberse sometido a la preceptiva fiscalización previa de la Intervención. En el caso del SALUD, al no estar sometido el organismo al régimen de fiscalización previa no fue necesaria la convalidación.

25. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte adjudicó directamente en 2015, al menos, 47 contratos de rutas escolares (por importe acumulado de 1 millón de euros) a los concesionarios de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general, amparado en las medidas excepcionales adoptadas para garantizar la eficacia y la racionalidad en la prestación de los servicios de transporte regular de viajeros por carretera.²¹

Para poder adjudicar directamente estos servicios la normativa aplicable requiere un informe previo favorable de los Departamentos competentes en materia de transporte y de educación que incluya un estudio de costes comparativo entre la reserva de plazas al concesionario de la línea regular y la alternativa de la contratación del servicio de

²¹ Hasta 2013, el art. 3 de la Ley 17/2006, de 29 de diciembre, de Medidas urgentes en el transporte interurbano de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de Aragón, regulaba el derecho de preferencia de los prestatarios de transporte público regular con explotación deficitaria por débil tráfico, para prestar también los servicios de transporte de uso especial (como es el caso del transporte escolar), para “optimizar el funcionamiento de los servicios de transporte”.

A partir de 2014, se deroga el derecho de preferencia mediante la DA 3ª de la Ley 2/2014, de 23 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, estableciéndose una nueva regulación del transporte escolar mediante la reserva de plazas en los servicios regulares y permanentes de uso general con carácter prioritario.

transporte a otro contratista y que concluya que dicha opción es la solución óptima tras efectuar un análisis coste-beneficio.

Del análisis efectuado sobre una muestra de ocho rutas escolares se desprende que, en siete de ellas, los análisis coste-beneficio que concluyen que el servicio debe adjudicarse al concesionario no contienen ninguna justificación del menor coste que supondría la contratación directa de plazas al precio oficial de la concesión frente a la alternativa de una nueva licitación a precios de mercado. La Cámara de Cuentas ha recalculado el importe de estos siete contratos de rutas escolares aplicando los precios medios publicados por el Observatorio de Costes de Transporte de Viajeros en Autocar, y, al menos, en tres líneas de las siete analizadas, el coste del servicio a precios del Observatorio resulta un 33 % más barato que la adjudicación directa del servicio al concesionario.

La adjudicación directa de los servicios de rutas escolares a los concesionarios de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros supuso una modificación sustancial de las condiciones de los contratos de concesión, en situación de prórroga hasta el año 2017²², sin haber seguido el procedimiento legalmente establecido para las modificaciones contractuales.

Contratos de gestión de servicio público

26. Siete contratos de la muestra analizada se han calificado incorrectamente como contratos de gestión de servicio público, modalidad de concierto, sin que se produzca la obligada asunción del riesgo por el adjudicatario en la gestión indirecta del servicio exigida por la normativa contractual.²³

Se trata de cinco contratos del IASS para la prestación del servicio integral de atención a personas mayores en residencias y centros de día y de dos contratos del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, uno relativo al servicio de hospitalización de media y larga estancia en régimen de internamiento, y otro para la realización de procedimientos quirúrgicos.

En dichos contratos no se exigen inversiones al contratista, ni se asume la gestión del servicio como propia ni se hace depender la retribución de la intensidad de uso del contrato, limitándose el pliego a fijar una cantidad anual a pagar en función de los costes del contrato o, en el caso del Departamento de Sanidad, en función de las intervenciones quirúrgicas efectuadas. Por lo tanto, dado que el contratista no asume el riesgo derivado de la explotación del contrato, deberían haberse calificado como contratos de servicios.²⁴

²² De acuerdo con lo previsto en el art. 5 de la Ley 17/2006, de 29 de diciembre, de Medidas urgentes en el transporte interurbano de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el año 2017 se reordenará el mapa concesional en materia de transporte de viajeros por carretera.

²³ Art. 277.a) del TRLCSP.

²⁴ Art. 10 TRLCSP, de los incluidos en la categoría 25 "Servicios Sociales y de Salud" del Anexo II TRLCSP

Como consecuencia de esta incorrecta calificación, estos contratos se adjudicaron con un plazo de vigencia superior a los cuatro años que, de acuerdo con lo establecido en art. 303.1 TRLCSP, es el máximo permitido para los contratos de servicios, y en los procedimientos instruidos para su licitación y adjudicación no se observaron las normas más exigentes aplicables a los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada, como hubiera resultado preceptivo, de conformidad con el artículo 16. 1. a) TRLCSP, al exceder su valor estimado del umbral de 125.000 euros.

Contratos de emergencia

27. El Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes formalizó un contrato de obras para reparar daños por lluvias torrenciales por el procedimiento de emergencia,²⁵ que es un procedimiento excepcional cuya ejecución debe iniciarse inmediatamente. Se ha comprobado que la ejecución de las obras se demoró en más de un mes desde la orden de inicio, por lo que debió tramitarse como un procedimiento ordinario.
28. El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia ha tramitado como contrato de emergencia el suministro de vacunas de calendario, sin que concurren las circunstancias contempladas en el art. 113 del TRLCSP, en cuanto a la existencia de un acontecimiento catastrófico y excepcional e imprevisible en el tiempo. Al contrario, cada año puede preverse con suficiente antelación el período de tiempo concreto en que deberán estar disponibles las vacunas al tratarse de vacunas de calendario.

Desde el Departamento se ha justificado la utilización de este procedimiento en la falta de tramitación del correspondiente Acuerdo Marco por el Ministerio de Sanidad y Consumo, con el que se tiene firmado un convenio por el Gobierno de Aragón, para atender las necesidades recurrentes anuales de vacunación.

Encargos de ejecución

29. En los encargos del Departamento de Agricultura a TRAGSA no consta memoria o documento de justificación en el que se motive la utilización del encargo a un medio propio por unas mejores condiciones de eficiencia o economía, limitándose el informe de necesidad a señalar que la experiencia del medio propio aconseja adjudicar el contrato por esta vía. No consta informe de los servicios jurídicos de la Comunidad Autónoma sobre la utilización del encargo de ejecución.

Además, en once de ellos, no consta pliego específico o acuerdo de celebración de la encomienda con los aspectos jurídicos de la misma: régimen jurídico, adscripción de medios humanos y materiales, plazo de ejecución, procedimiento para la modificación de la encomienda, condiciones de ejecución, requisitos y limitaciones para la subcontratación, recepción y abono de los servicios.

²⁵ Art. 113 TRLCSP

En ninguno de ellos consta que exista control de la subcontratación por el órgano gestor sobre el encomendado. Por lo tanto, no se puede determinar si TRAGSA disponía de los medios necesarios para su ejecución y respetó el límite establecido en la disposición adicional vigésima quinta TRLCSP que establece que, en el supuesto de que la ejecución de obras, la fabricación de bienes muebles o la prestación de servicios por TRAGSA se lleve a cabo con la colaboración de empresarios particulares, el importe de la parte de prestación a cargo de éstos deberá ser inferior al 50 por 100 del importe total del proyecto, suministro o servicio.

30.²⁶

Contratos menores

31. Del análisis de la información sobre contratos menores del Portal de transparencia, se han detectado posibles fraccionamientos de contratos adjudicados a un mismo acreedor en los que coincide el objeto del contrato por importe de 4 millones de euros.
32. El IACS ha eludido la prohibición de contratación del personal recogida en el art. 33 de la Ley de Presupuestos de 2015 mediante la adjudicación de un contrato de servicios a una empresa de trabajo temporal.

Seguimiento de incumplimientos detectados en fiscalizaciones de ejercicios anteriores

33. La justificación del presupuesto de licitación continúa siendo deficiente.²⁷ En general, se indica la cuantía sin ninguna motivación ni referencia a otras variables que permitan concluir sobre la razonabilidad de ese importe.
34. En general, los pliegos de cláusulas administrativas particulares analizados son pliegos tipo que han sido informados por los Servicios Jurídicos y por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Aunque el art. 115.5 TRLCSP dispensa del informe previo del Servicio Jurídico en los supuestos de pliegos tipo, los Anexos de los pliegos no cuentan con informe jurídico. Dado que los criterios de solvencia y los criterios de adjudicación son aspectos esenciales del contrato, los citados anexos deberían haber sido informados por los Servicios Jurídicos, ya que en caso contrario se está sustrayendo al informe jurídico aspectos esenciales del contrato. Así lo manifiesta el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en la Resolución 741/2014, de 3 de octubre.

35. En algunos casos en el SALUD, la utilización del procedimiento negociado sin publicidad por razones de urgencia (art. 170 e) TRLCSP) o por razones de exclusividad (art. 170 d) TRLCSP) no se motiva adecuadamente.

²⁶ Alegación 53 bis. Se elimina la incidencia del informe.

²⁷ Art. 87 TRLCSP

36. Respecto de los criterios de adjudicación se han detectado diversos incumplimientos: ²⁸

- criterios que no guardan relación con el objeto del contrato
- criterios que son de obligado cumplimiento por el contratista
- criterios que deberían servir para acreditar la solvencia técnica o profesional
- criterios de adjudicación genéricos que no ayudan a determinar la oferta económicamente más ventajosa, y resultan superfluos si las prestaciones del servicio estuvieran perfectamente definidas en el PPT o en el Proyecto
- falta de justificación de la ponderación otorgada a los criterios de adjudicación distintos del precio
- utilización de umbrales excesivamente altos que limitan la continuidad en el procedimiento y, en consecuencia, la concurrencia del contrato

37. Respecto de los compromisos de adscripción de medios, no se justifica adecuadamente la cuantificación y ponderación otorgada a las mejoras de medios personales y materiales sobre esos compromisos. La exigencia de compromisos de adscripción de medios por encima de los necesarios para la prestación del servicio limita la concurrencia, dado que actúa como una barrera de acceso al contrato para las PYMES.

38. Respecto de las fórmulas de valoración, se han detectado las siguientes deficiencias:

- Fórmula de valoración del criterio precio que no reparte la totalidad de los puntos
- Fórmula para agotar toda la puntuación técnica prevista en los pliegos mediante una segunda ponderación que redistribuye el 100 % de la puntuación prevista a la mejor oferta técnica y de forma proporcional al resto de las ofertas. El informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón 16/2013, de 26 junio, advierte de que este sistema de valoración “conlleva ineficiencias, porque supondrá en muchos casos pagar más por ofertas que no son significativamente mejores desde el punto de vista técnico”.

²⁸ Art. 150 TRLCSP

6. RECOMENDACIONES

En los apartados 4.2 y 5.2 del Informe se han descrito los fundamentos de la opinión financiera y de legalidad con salvedades respecto de las cuales los responsables de las entidades deben adoptar medidas correctoras para evitar que vuelvan a producirse. Además, en el apartado 4.3 se recogen párrafos de énfasis sobre otros asuntos significativos que también requerirán de medidas correctoras.

La Cámara de Cuentas también ha expresado en el informe otras observaciones que no afectan a la opinión pero pueden resultar de interés a los destinatarios y usuarios de este informe para incorporar mejoras en los procedimientos contables y de gestión.

En este apartado, la Cámara de Cuentas destaca las siguientes recomendaciones que considera las más urgentes o significativas de entre las que implícitamente ha formulado en el informe.

Contabilidad y presupuesto

1. La Comunidad Autónoma confecciona la Cuenta General de acuerdo al Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Orden de 30 de noviembre de 1994, del Departamento de Economía y Hacienda. Se recomienda adaptar el plan contable al nuevo Plan General de Contabilidad Pública de 2010, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril.
2. En línea con la anterior, se recomienda la adopción de las normas sobre consolidación contenidas en la Orden HAP/1489/2013, de 18 de junio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en ámbito del sector público, que en su introducción se califica como normativa contable marco en materia de consolidación para las Administraciones Públicas.
3. Se reitera la recomendación relativa a la confección de las memorias de las cuentas anuales de las entidades que integran la Cuenta General (párrafo de énfasis nº 2 del apartado 4.3), para que incorporen información sobre otros aspectos significativos atendiendo a la nueva normativa contable más actual. Es imprescindible que la memoria de la Administración de la CA incluya un apartado de bases de presentación que contenga información sobre la situación patrimonial de la CA, indicando los factores que inciden en el funcionamiento normal de la CA y aquellos que lo mitigan, como la posible disposición de planes viables de equilibrio financiero.
4. Se recomienda detallar en el informe económico-financiero que acompaña al proyecto de Ley de Presupuestos las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto. En todo caso, el informe debe ser elaborado y firmado por técnico competente, careciendo de validez si falta la firma (Sentencia 723 del Tribunal Supremo de 8 de febrero de 1999).

5. Se recomienda incluir en el Proyecto de Ley de Presupuestos un anexo de Inversiones y otras operaciones de capital en el que se identifiquen todos los proyectos y el tipo de financiación, determinando si se financian con recursos generales o con ingresos afectados (entre otros, ingresos por subvenciones finalistas y por operaciones de crédito o endeudamiento). En relación con esta recomendación, se deberían desarrollar los procedimientos contables necesarios para facilitar el seguimiento de los proyectos de gasto financiados con operaciones de endeudamiento y otros ingresos afectados.
6. Se recomienda declarar como no disponibles los gastos con financiación afectada en tanto no esté asegurada la efectiva financiación.
7. Se recomienda mejorar y modernizar los procesos de presupuestación del SALUD.

Es urgente desarrollar la clasificación funcional del presupuesto del organismo, con objeto de ordenar e informar con mayor detalle de los gastos del Servicio Aragonés de Salud, desagregando, al menos a nivel de programa o subprograma, los gastos de Atención primaria y de Atención especializada.

8. A 31 de diciembre de 2015, las partidas pendientes de aplicación acreedoras ascienden a 49 millones de euros, de las que 46 millones de euros corresponden a la Administración de la CA.

Se recomienda depurar estos saldos al cierre del ejercicio mediante su aplicación definitiva a las partidas que corresponda.

9. Se recomienda continuar con el proceso de revisión y actualización del inventario general de bienes y derechos de la Comunidad Autónoma y de los activos registrados en el módulo de contabilización de activos fijos del sistema de información contable y la regularización contable de las diferencias.

Así mismo, se recomienda la elaboración de un inventario actualizado de los activos de todas las entidades que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma, procediendo a la regularización contable de las diferencias y evitando que un activo figure doblemente registrado en el inventario de la Administración y de otro ente dependiente.

Se recomienda dar de baja aquellos activos completamente amortizados y que no se encuentran en uso (siempre que se tenga la certeza de que no van a generar ingresos futuros), actualizar las tablas de amortización a las vidas útiles reales estimadas para corregir los defectos de amortización que se han ido acumulando en ejercicios pasados tanto en bienes transferidos y bienes reclasificados desde inmovilizado en curso, realizar recuentos periódicos de bienes de inmovilizado para comprobar el estado de los mismos y registrar las bajas que se hayan podido producir.

10. Respecto de las inversiones financieras, se recomienda revisar la situación de todos los préstamos concedidos a las entidades locales para determinar el saldo vivo actual y registrarlo en la cuenta 252, Créditos a largo plazo.

11. Se recomienda establecer controles periódicos de revisión de los saldos de existencias, deudores y acreedores, como mínimo al cierre de cada ejercicio, para regularizar aquellos saldos que no constituyan verdaderos activos o pasivos, especialmente aquellos que no registran movimientos en el ejercicio, y en su caso, proceder a su regularización con cargo a pérdidas extraordinarias.
12. El Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 110 autoriza a la Comunidad Autónoma de Aragón para poder realizar operaciones de crédito para cubrir sus necesidades transitorias de tesorería, respetando la normativa estatal. En el mismo sentido, el artículo 14 de la LOFCA reconoce que las Comunidades Autónomas podrán realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de tesorería y, completando la regulación estatal, el artículo 96 TRLHCA concreta que la CA podrá recurrir al endeudamiento a corto plazo “con el límite máximo que se señale en la Ley de Presupuestos de cada ejercicio”.

La Cámara de Cuentas recomienda que para futuros ejercicios las correspondientes Leyes anuales de presupuestos establezcan expresamente el límite máximo del endeudamiento a corto plazo permitido, para cumplir la condición prevista en el TRLHCA y garantizar la plena cobertura legal de las operaciones que se suscriban.

Personal

13. Se recomienda aprobar una nueva Ley reguladora de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón que desarrolle el Estatuto Básico del Empleado Público e incluya, entre otros aspectos, la estructura retributiva de los funcionarios (cualquiera que sea su ámbito sectorial), la carrera profesional de los funcionarios de carrera y, en caso de que la normativa básica lo permita, los permisos y licencias de los funcionarios públicos.
14. Se recomienda revisar el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la CA y adaptar su contenido a la organización actual de la Administración, en la que se han integrado desde su promulgación los servicios de enseñanza no universitaria y asistencia sanitaria de la Seguridad Social.
15. Se recomienda publicar en la Ley de Presupuestos de la CA los distintos componentes y cuantías de la paga extraordinaria y del complemento específico y otras retribuciones que actualmente se contienen y regulan en Acuerdos del Gobierno de Aragón (de fecha 18 de febrero, en el ejercicio 2014), de conformidad con el artículo 48 TRLOFPCA y el artículo 24.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con objeto de garantizar la debida publicidad de las retribuciones.
16. Se recomienda convocar, previa reconsideración sobre la necesidad de los puestos, la provisión de todos los puestos de trabajo vacantes ocupados de forma temporal mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y

publicidad. A este fin debieran incluirse en las ofertas de empleo público todas las plazas vacantes cubiertas por funcionarios interinos, sin perjuicio del cumplimiento de las limitaciones sobre tasas de reposición y consolidación de empleo temporal recogidas en las Leyes de Presupuestos del Estado y de la Comunidad Autónoma.²⁹

17. Se recomienda cubrir los puestos de trabajo mediante comisión de servicios solo en caso de urgente e inaplazable necesidad (de conformidad con el artículo 31 del Decreto 80/1997), controlar la duración máxima de las mismas (un año en las comisiones de servicio administrativas y dos años en las comisiones interadministrativas) e incluir los puestos en la primera convocatoria de provisión de puestos que se realice.

Contratación pública

18. El contrato de transporte sanitario urgente por helicóptero, formalizado por un importe de 4,5 millones, y los cuatro contratos fiscalizados a BSTA relativos al suministro de materiales para extracción de sangre y de servicios de fraccionamiento de plasma humano se adjudicaron sin bajas sobre el presupuesto de licitación al único licitador que presentó oferta en cada uno de los procedimientos. No existió, por tanto, una competencia adecuada entre los operadores económicos que generalmente comporta un menor precio y una mayor calidad de los contratos.

Las circunstancias que concurrieron en estas adjudicaciones (adjudicación sin efectiva competencia y sin bajas sobre el tipo de licitación) ya se han dado en el pasado en anteriores procedimientos de licitación de estos mismos contratos. En concreto, el contrato de transporte sanitario urgente por helicóptero se ha adjudicado por la CA a este mismo contratista al tipo de licitación en los tres últimas ocasiones que ha sido licitado, siendo la suya la única oferta recibida. Perteneciendo el servicio contratado a un segmento de mercado no exclusivo con multitud de operadores en Europa, la reiterativa falta de concurrencia puede ser indicativa de la existencia de errores de diseño del procedimiento de contratación de estos servicios, bien en la fijación del presupuesto de licitación (que si no garantiza que el precio de la retribución del contratista sea el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato y que la estimación de su importe en el momento de aprobación del presupuesto de licitación se ha realizado atendiendo al precio general de mercado, como exige el art. 87 TRLCSP, impide la entrada de competidores), bien en las exigencias de solvencia y técnicas requeridas a los licitadores (que si no se ponderan adecuadamente, ajustándolas estrictamente a las necesidades del contrato, suponen una barrera de entrada para los licitadores).

Se recomienda a la CA que cuando inicie los expedientes para la contratación de estos servicios y suministros revise las condiciones de la licitación para garantizar una competencia efectiva.

²⁹ Alegación 46. Párrafo modificado parcialmente en virtud de la alegación.

19. Se recomienda al Servicio Aragonés de Salud que adopte cuanto antes las medidas necesarias para que los órganos de contratación de los distintos centros sanitarios, previamente a la adquisición de los productos exclusivos de la farmacia hospitalaria o a la adjudicación directa de contratos derivados de acuerdos formalizados por la Comisión Interministerial de precios de los Medicamentos o por el Instituto de Gestión Sanitaria (INGESA) a los que se haya adherido el SALUD, tramiten los correspondiente expedientes y procedimientos de contratación, para acomodar estas compras a las previsiones formales del TRLCSP.

También se recomienda que la adjudicación de estos contratos al menos se publique, tal como exigen el TRLCP y la normativa sobre transparencia, en el Portal de Contratación del Sector Público, en el Perfil de contratante del organismo y en el Portal de transparencia del Gobierno de Aragón y se comunique, para facilitar su fiscalización, a la Cámara de Cuentas de Aragón, en los plazos y en la forma señalados en el TRLCSP, en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas y en la Instrucción 2/2016, de 7 de junio, de la Cámara de Cuentas de Aragón, relativa al suministro de información sobre contratación de las entidades del sector público de Aragón ya los medios telemáticos para su remisión a la Cámara de Cuentas de Aragón.

7. TRÁMITE DE AUDIENCIA

El resultado de las actuaciones de fiscalización practicadas se notificó el 30 de junio de 2017 al presidente y a la expresidenta del Gobierno de Aragón, que fue responsable de la gestión en un tramo del ejercicio fiscalizado, para que pudieran formular alegaciones y presentar los documentos y los justificantes que considerasen convenientes, de conformidad con lo que prevén el artículo 11 de la Ley 11/2009, de la Cámara de Cuentas de Aragón y el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

De acuerdo con el principio contradictorio que rige los procedimientos de fiscalización de la Cámara de Cuentas, las alegaciones recibidas han sido analizadas y evaluadas en profundidad, dando lugar a la supresión o modificación del texto del Informe cuando su contenido ha sido aceptado.

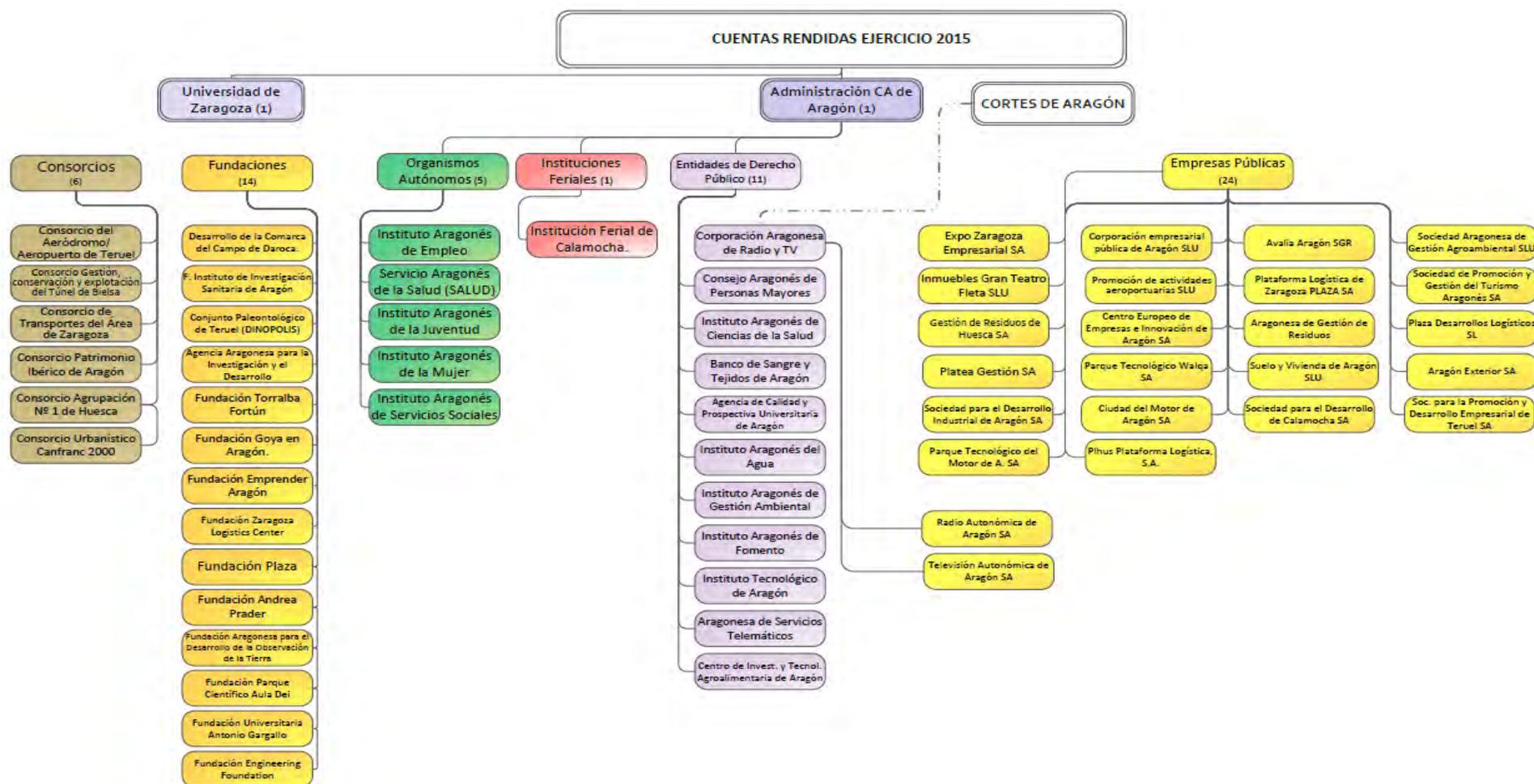
Cuando las alegaciones son explicaciones que confirman los hechos y valoraciones expuestas en la fiscalización, o contienen criterios o afirmaciones que no se han justificado de forma adecuada en el escrito de formulación, o son simples manifestaciones de la voluntad de subsanar las deficiencias en el futuro, la Cámara de Cuentas no ha modificado el Informe ni emitido opinión sobre el contenido de las alegaciones.

En el trámite de audiencia se han recibido ochenta alegaciones; la Cámara de Cuentas ha introducido cambios en el informe definitivo como consecuencia de trece de ellas.

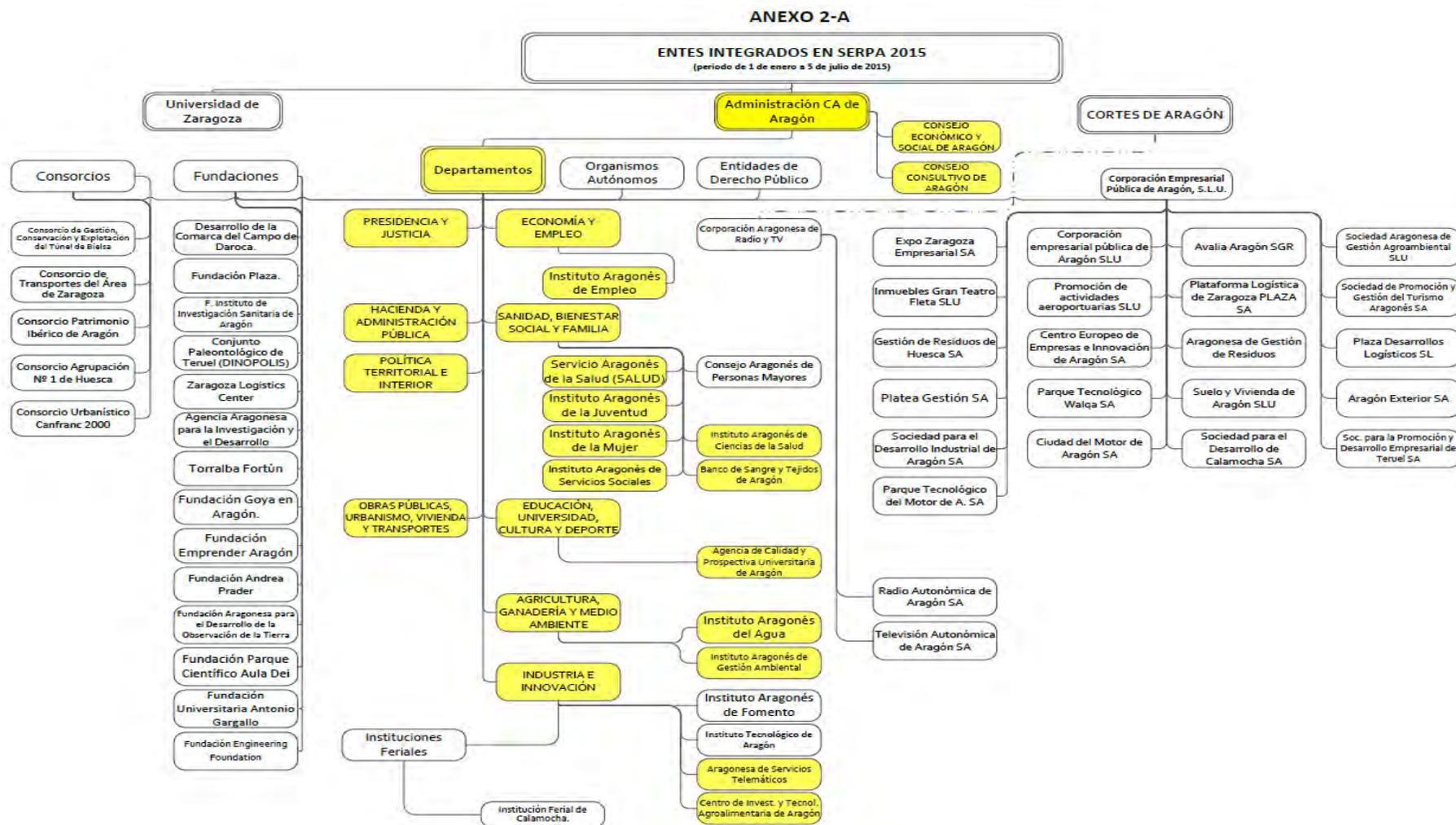
El contenido íntegro de los escritos de alegaciones se reproduce en el Anexo 18 de este Informe. Por su parte, en el Anexo 19 del Informe se incluye el tratamiento dado por la Cámara de Cuentas a todas las alegaciones formuladas, señalándose en el cuerpo del propio Informe los párrafos modificados en virtud de las alegaciones recibidas.

8. ANEXOS

ANEXO 1. Cuentas rendidas ejercicio 2015

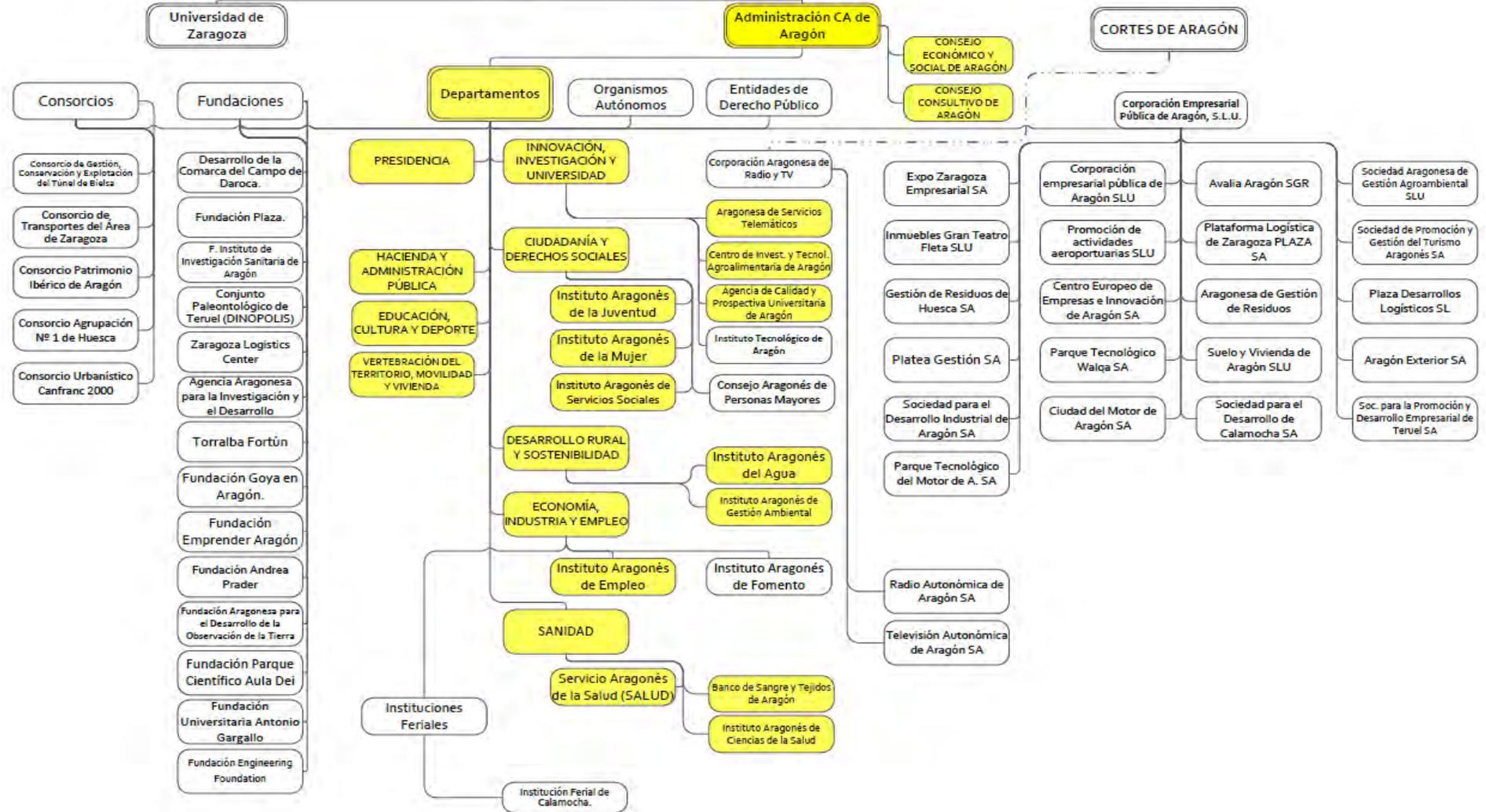


ANEXO 2. Entes integrados en SERPA 2015

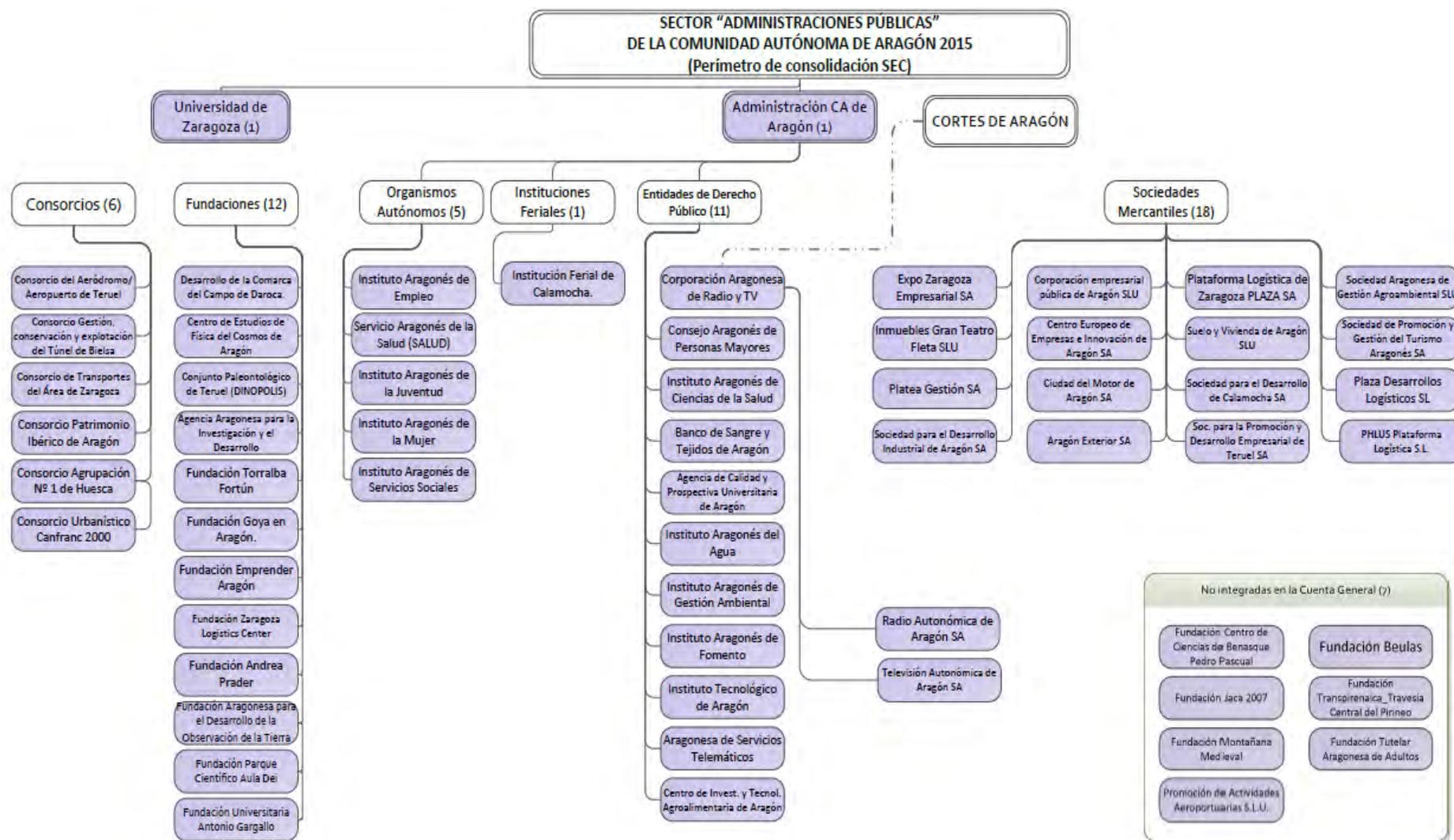


ANEXO 2-B

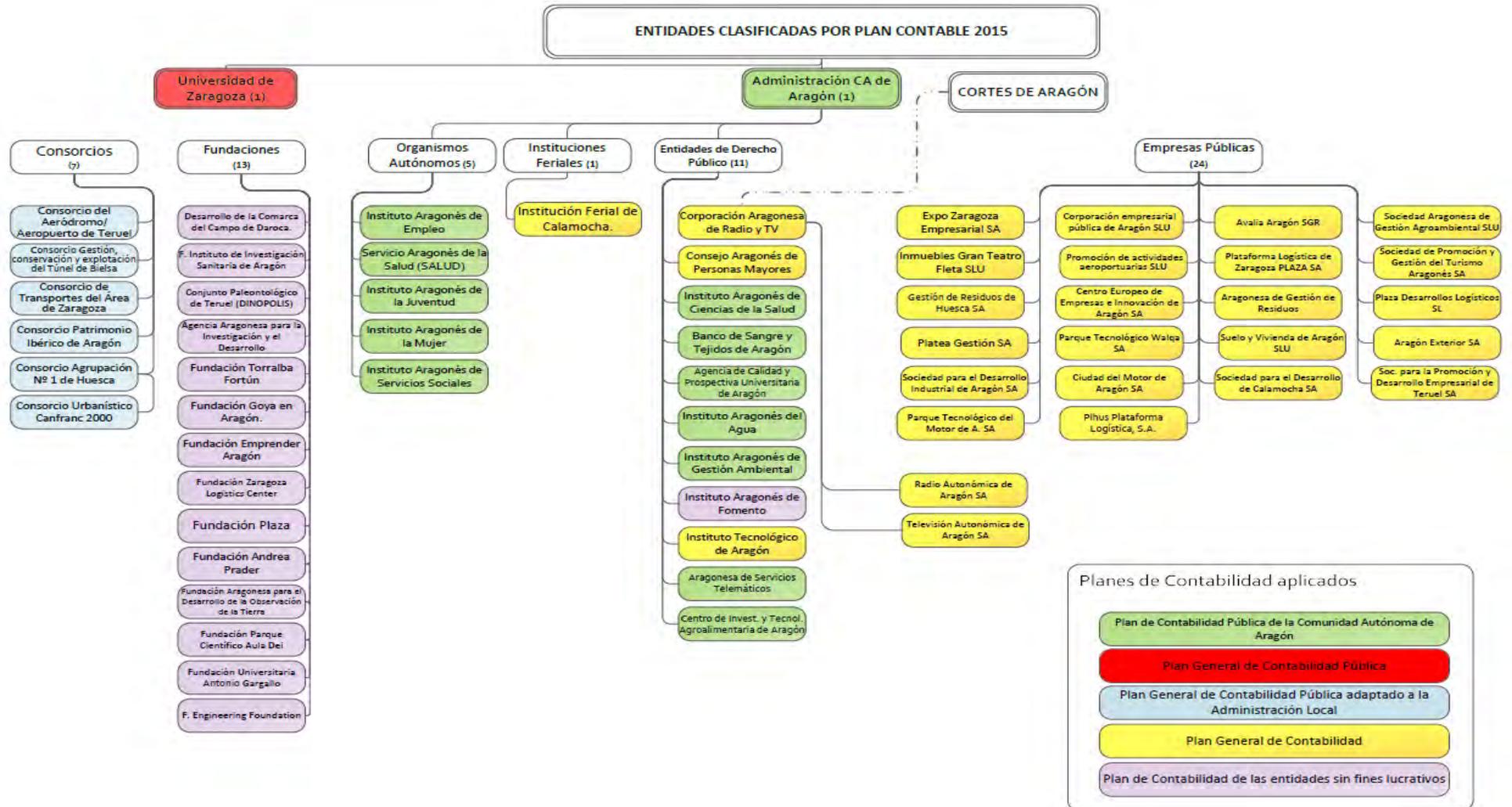
ENTES INTEGRADOS EN SERPA 2015
(periodo de 6 de julio a 31 de diciembre de 2015)



ANEXO 3. Sector “Administraciones públicas” de la CA de Aragón 2015 (Perímetro SEC)



ANEXO 4. Entidades clasificadas por plan contable 2015



ANEXO 5. Aportación al balance consolidado de los entes SERPA

El Balance consolidado no figura en la Cuenta General presentada. Ha sido elaborado por la Cámara de Cuentas para este informe de fiscalización.

BALANCE CONSOLIDADO A 31/12/2015 (en millones de euros)	CONSO- LIDADO	Admón. CA	OO.AA.						EDP							
			Total	SALUD	IASS	INAEM	IAJ	IAM	Total	IAA	AST	CITA	IACS	BSTA	INAGA	ACPUA
INMOVILIZADO	6.003	3.955	1.852	1.414	319	81	35	3	196	143	9	16	28	-	-	-
Inversiones destinadas al uso general	721	631	41	41	-	-	-	-	49	49	-	-	-	-	-	-
Inmovilizaciones inmateriales	31	27	2	1	1	-	-	-	2	1	-	-	1	-	-	-
Inmovilizaciones materiales	4.140	2.277	1.806	1.372	315	81	35	3	57	5	9	16	27	-	-	-
Inversiones gestionadas	452	362	3	-	3	-	-	-	87	87	-	-	-	-	-	-
Inversiones financieras permanentes	659	658	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-
GASTOS A DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS	22	22	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ACTIVO CIRCULANTE	232	146	66	22	8	35	1	-	20	9	4	2	2	3	-	-
Existencias	6	-	5	5	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1	-	-
Deudores	202	131	58	16	7	34	1	-	13	6	4	2	1	-	-	-
Tesorería	24	15	3	1	1	1	-	-	6	3	-	-	1	2	-	-
TOTAL ACTIVO	6.257	4.123	1.918	1.436	327	116	36	3	216	152	13	18	30	3	-	-
FONDOS PROPIOS	(2.307)	(1.967)	(509)	(771)	144	73	43	2	169	137	(4)	13	26	(1)	(2)	-
Patrimonio	1.534	70	1.435	1.098	223	74	37	3	29	16	-	13	-	-	-	-
Resultados de ejercicios anteriores	(2.674)	(3.106)	229	(20)	199	37	10	2	203	141	19	8	31	4	-	-
Resultados del Ejercicio	(1.167)	1.069	(2.173)	(1.849)	(278)	(38)	(4)	(3)	(63)	(20)	(23)	(8)	(5)	(5)	(2)	-
ACREEDORES A LARGO PLAZO	7.028	7.019	-	-	-	-	-	-	9	2	2	-	5	-	-	-
Endeudamiento a l/p	6.887	6.878	-	-	-	-	-	-	9	2	2	-	5	-	-	-
Fianzas y depósitos	141	141	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ACREEDORES A CORTO PLAZO	1.536	1.134	382	314	33	33	1	1	20	11	5	-	2	1	1	-
Endeudamiento a c/p	673	671	-	-	-	-	-	-	2	1	-	-	1	-	-	-
Acreedores	863	463	382	314	33	33	1	1	18	10	5	-	1	1	1	-
TOTAL PASIVO	6.257	6.186	(127)	(457)	177	106	44	3	198	150	3	13	33	-	(1)	-

CUENTA DEL RESULTADO 2015 (en millones de euros)	CONSO- LIDADO	Admón. CA	OO.AA.						EDP							
			Total	SALUD	IASS	INAEM	IAJ	IAM	Total	IAA	AST	CITA	IACS	BSTA	INAGA	ACPUA
INGRESOS	4.067	3.918	81	25	14	41	1	-	68	49	4	3	4	1	4	-
INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	3.058	2.970	31	17	13	-	1	-	57	48	4	1	-	-	4	-
Ingresos tributarios	3.009	2.957	-	-	-	-	-	-	52	48	-	-	-	-	4	-
Ingresos por ventas y prestación de servicios	49	13	31	17	13	-	1	-	5	-	4	1	-	-	-	-
OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	27	21	4	1	1	2	-	-	2	1	-	-	-	1	-	-
Reintegros	10	7	3	-	1	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros ingresos de gestión	15	12	1	1	-	-	-	-	2	1	-	-	-	1	-	-
Otros intereses e ingresos asimilados	2	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	963	917	40	1	-	39	-	-	6	-	-	2	4	-	-	-
Corrientes	854	810	40	1	-	39	-	-	4	-	-	-	4	-	-	-
De capital	109	107	-	-	-	-	-	-	2	-	-	2	-	-	-	-
GANANCIAS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS	19	10	6	6	-	-	-	-	3	-	-	-	-	3	-	-
Beneficios procedentes del inmovilizado	13	10	3	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ajustes del consolidado (Ingresos extraordinarios)	6	-	3	3	-	-	-	-	3	-	-	-	-	3	-	-
DESAHORRO	1.167	-	2.172	1.849	277	38	5	3	63	20	19	8	6	8	2	-

ANEXO 7. Remanentes de tesorería individuales de los entes SERPA

Remanente de tesorería (en millones de euros)	Total agregado	Admón. CA	OO.AA.						EDP							
			Total	SALUD	IASS	INAEM	IAJ	IAM	Total	IAA	AST	CITA	IACS	BSTA	INAGA	ACPUA
1. (+) Derechos pendientes de cobro	1.665	90	1.493	1.229	165	82	13	4	81	38	17	-	8	17	1	-
✓ (+) del presupuesto corriente	1.601	89	1.449	1.214	161	66	5	3	63	30	16	-	5	11	1	-
✓ (+) de Presupuestos cerrados	323	260	44	14	4	17	8	1	18	8	1	-	3	6	-	-
✓ (+) de operaciones no presupuestarias	14	11	3	2	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
✓ (+) de operaciones comerciales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
✓ (-) de dudoso cobro	(272)	(270)	(2)	-	(1)	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
✓ (-) ingresos pendientes de aplicación	(1)	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2. (-) Obligaciones pendientes de pago	(2.118)	(1.892)	(195)	(119)	(43)	(32)	-	(1)	(31)	(9)	(8)	-	(1)	(12)	(1)	-
✓ (+) del Presupuesto corriente	(1.886)	(1.741)	(128)	(66)	(29)	(32)	-	(1)	(17)	(9)	(5)	-	-	(1)	(1)	-
✓ (+) de Presupuestos cerrados	(108)	(107)	(1)	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
✓ (+) de operaciones no presupuestarias	(124)	(44)	(66)	(52)	(14)	-	-	-	(14)	-	(3)	-	-	(11)	-	-
✓ (+) de operaciones comerciales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
✓ (-) pagos pendientes de aplicación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3. (+) Fondos líquidos	23	15	3	1	1	1	-	-	5	2	-	-	1	2	-	-
I. Remanente de Tesorería afectado	71	57	5	-	2	3	-	-	9	1	-	-	8	-	-	-
II. Remanente de Tesorería no afectado	(501)	(1.844)	1.297	1.112	121	48	13	3	46	30	9	-	-	7	-	-
III. Remanente de Tesorería total	(430)	(1.787)	1.302	1.112	123	51	13	3	55	31	9	-	8	7	-	-

ANEXO 8. Evolución de los recursos de la Administración de la CA

TIPOS DE RECURSOS	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
A.- Sistema financiación Ley 22/2009	3.204	3.557	3.792	3.859	4.044	3.410	3.334	3.293	3.311	3.224	3.315
A.I.- Recursos del Sistema	3.204	3.557	3.792	3.859	4.044	3.410	3.301	3.242	3.165	3.117	3.273
1. Tarifa autonómica IRPF	620	719	800	937	1.133	951	1.258	1.472	1.042	1.026	1.107
2. Impuesto Valor Añadido	574	617	710	748	573	311	775	1.156	924	961	929
3. Impuestos Especiales	382	401	391	379	399	408	518	582	472	526	530
4. Tributos cedidos	661	758	740	574	485	440	394	393	389	388	362
5. Fondo Garantía servicios públicos fundamentales	-	-	-	-	-	-	107	112	118	49	145
6. Fondo de Suficiencia Global	955	1.032	1.151	1.202	1.218	1.034	391	-410	222	169	200
7. Compensación por supresión I. Patrimonio	-	-	-	-	64	-	-	-2	-1	-	-
8. Fondos adicionales	12	30	-	19	172	267	-142	-63	-1	-1	-
A.II.- Fondos de Convergencia	-	-	-	-	-	-	33	51	146	107	42
9. Fondo de Cooperación	-	-	-	-	-	-	33	51	146	107	42
B.- Otros recursos recibidos de la AGE	107	161	172	262	285	175	134	69	68	88	43
D.- Fondos Unión Europea	518	618	530	502	525	566	554	523	519	493	425
15. Fondos Estructurales	123	131	80	79	72	90	73	64	82	57	67
17. Política Agraria Común	394	486	450	423	452	477	475	458	437	433	355
18. Otros recursos	1	-	-	-	1	-	2	1	-	2	3
E.- Subvenciones y Convenios	25	30	32	52	95	137	78	66	41	38	43
F.-Tributos y otros recursos generados por la CA	52	70	86	79	67	84	70	80	65	64	55
20. Tributos propios	13	26	31	28	20	21	28	22	25	15	21
21. Prestación de servicios	4	4	3	3	3	3	3	3	5	5	5
22. Ingresos patrimoniales	17	18	29	28	23	23	16	24	23	17	10
23. Otros recursos	18	21	24	21	21	37	23	30	13	27	19
G.- Endeudamiento Financiero	-	90	94	465	436	1.207	634	1.261	935	1.177	1.843
TOTAL INGRESOS (A+B+C+D+E+F+G)	3.906	4.526	4.706	5.219	5.452	5.579	4.804	5.292	4.939	5.085	5.724

TIPOS DE RECURSOS	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
A.- Sistema financiación Ley 22/2009	3.241	3.668	3.815	3.421	3.120	3.566	3.491	3.333	3.253	3.392	3.371
1. Recursos liquidados en cada ejercicio	3.204	3.557	3.792	3.859	4.044	3.410	3.334	3.293	3.311	3.224	3.315
2. Cobros de la liquidación del ejercicio n-2	(141)	(157)	(178)	(265)	202	-	-	(156)	(123)	(110)	21
2. Devoluciones 2008 2009	-	-	-	-	-	-	34	86	86	86	35
2. Liquidación del ejercicio cobrado en n+2	178	265	202	(172)	(722)	156	123	110	(20)	192	¿?
B.- Otros recursos recibidos de la AGE	107	161	172	262	285	175	134	69	68	88	43
D.- Fondos Unión Europea	518	618	530	502	525	566	554	523	519	493	425
15. Fondos Estructurales	123	131	80	79	72	90	73	64	82	57	67
17. Política Agraria Común	394	486	450	423	452	477	475	458	437	433	355
18. Otros recursos	1	-	-	-	1	-	2	1	-	2	3
E.- Subvenciones y Convenios	25	30	32	52	95	137	78	66	41	38	43
F.- Tributos y otros recursos generados por la CA	52	70	86	79	67	84	70	80	65	64	55
20. Tributos propios	13	26	31	28	20	21	28	22	25	15	21
21. Prestación de servicios	4	4	3	3	3	3	3	3	5	5	5
22. Ingresos patrimoniales	17	18	29	28	23	23	16	24	23	17	10
23. Otros recursos	18	21	24	21	21	37	23	30	13	27	19
G.- Endeudamiento Financiero	-	90	94	465	436	1.207	634	1.261	935	1.177	1.843
TOTAL INGRESOS (A+B+C+D+E+F+G)	3.943	4.637	4.729	4.781	1.528	5.735	4.961	5.332	4.881	5.252	5.780

ANEXO 9. Compromisos de gastos plurianuales superiores a un millón de euros
 (sombreados en gris los nuevos gastos plurianuales concertados en 2015)

DEPARTAM.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CAP.	TOTAL	2016	2017	2018	2019	POSTERIOR
Presidencia y Justicia	CONTRATO - PROGRAMA CON CARTV Y SOC.	4	46.000	46.000				
	ADENDA 2017 CONTRATO PROGRAMA CARTV	4	46.000		46.000			
	ALQUILER EDIF. ACTUR 1 A 5 Y EBRO 1 RECINTO EXPO	2	202.068	9.033	9.033	9.033	9.033	165.937
	LIMPIEZA SEDES JUDICIALES PROVINCIA ZARAGOZA	2	1.192	1.192				
	PRORROGA SEGURIDAD EDIFICIOS JUDICIALES ARAGÓN	2	1.460	1.460				
	SUMINISTRO CALOR FRIO CIUDAD DE LA JUSTICIA	2	5.269	715	715	715	715	2.410
	SUMINISTRO ELECTRICIDAD ÓRGANOS JUDICIALES ARAGON	2	1.382	1.307	75			
Política Territorial e Interior	ALQUILER LOCALES EXPO PARA SEDE POLICÍA ZARAGOZA	2	1.594	177	177	177	177	886
Hacienda y Administración Pública	LABORES DE MIGRACIÓN PAEGA	6	3.943	2.103	1.840			
	LIMPIEZA EDIFICIO PIGNATELLI – Pº Mº Agustín	2	1.450	725	725			
	MANTENIMIENTO SIRHGA EN LA PLATAFORMA MYSAP HR-PSE	2	1.488	893	595			
	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	2	1.307	1.307				
	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAF. (CONTR. CENTR.)	2	1.254	1.254				
	SUM. ENERGÍA ELECTRICA EDIFIC. INTERDEPARTAMENTALE	2	1.404	1.203	201			
Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transporte	ACOND. A-131. TRAMO: SAN LORENZO FLUMEN-VENTA BALL	6	2.391	2.341	50			
	ACOND. A-131. TRAMO: SARIÑENA-SAN LORENZO DE FLUMEN	6	2.903	2.903				
	ACOND. A-226. TRAMO: MIRABEL-LP CASTELLON. FASE I	6	1.900	1.900				
	AMPLIACIÓN PTE S/RIO EBRO EN ALAGÓN	6	3.962	3.962				
	BONIFIC. PEAJES VEHICULOS PESADOS AP-2	4	1.960	1.160	200	200	200	200
	CONCESION DE OBRA PUBLICA "AUTOPISTA VILLAFRANCA-EBRO"	4	130.744	5.174	5.352	5.535	5.726	108.958
	MEJORA DE FIRME A-220. TRAMO: LA ALMUNIA-CARIÑENA	6	2.756	2.595	161			
	REFUERZO FIRME A-223. TRAMO: ALBALATE ARZ.-LECERA	6	1.615	1.615				
	RENFE MEDIA DISTANCIA	4	1.368	1.368				
	RESOLUCIÓN MUTUO ACUERDO RED/09-3 HU	6	2.110	2.110				
RESOLUCIÓN MUTUO ACUERDO RED HUESCA 1	6	1.040	1.040					
Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	APOYO INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS	7	19.337	5.938	7.503	5.896		
	CONVENIO CON ACUAEBRO Z120004	7	5.752					5.752
	DEPURACIÓN LIXIVIADOS BAILIN 2016	2	1.160	1.160				
	H140017 C.R. Nº 1 CANAL DEL CINCA. BARBASTRO	7	3.084	1.400	1.684			
	H150003 C.R. MOLINAR DEL FLUMEN.SANGARREN	7	3.680	3.180	500			
	PROY. CAMINOS C.P. CANAL CALANDA-ALCAÑIZ T130003	6	1.677	1.100	577			
Economía y Empleo	GENERAL MOTORS ESPAÑA SLU. Subvención Complementaria	7	1.935	1.935				

DEPARTAM.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CAP.	TOTAL	2016	2017	2018	2019	POSTERIOR
Sanidad, Bienestar Social y Familia	ACUERDO MARCO PLAZAS CENTROS SALUD MENTAL	2	5.460	3.448	2.011			
	CONVENIO COLABORACIÓN ATENCIÓN DENTAL INFANTIL	2	1.300	1.300				
	CONVENIO COLABORACIÓN MINISTERIO DEFENSA	2	7.508	5.300	2.208			
	HOSPITALIZACIÓN DE MEDIA Y LARGA ESTANCIA EN ARAGÓN	2	3.923	3.923				
	PÓLIZA SEGURO DAÑOS PATRIMONIALES Y RESP.CIVIL	2	1.679	1.679				
	SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO NO URGENTE DE PACIENTES	2	23.986	8.089	8.089	7.807		
Industria e Innovación	1ª AMORTIZACI.PRESTAMO 30.000.000 S/ADENDA 8-10-08	9	20.000	2.500	2.500	2.500	2.500	10.000
	AMORT. PRÉSTAMO MICINN CAMPUS UZ	9	2.167	271	271	271	271	1.083
	CMY 11 / 2013 EXTENSIÓN BANDA ANCHA ULTRARRÁPIDA	6	30.704	5.757	5.757	5.757	5.757	7.676
	CONTRATOS PREDOCTORALES 2014-2018 UZ	4	1.756	564	631	560		
	CONTRATOS PREDOCTORALES 2014-2018 (CONV.FEBRERO)	4	1.914	616	689	609		
	CONTRATOS PREDOCTORALES 2015-2019 UZ	4	2.468	605	619	703	541	
	CONVENIO GA- UZ EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN LMA	4	4.375	676	697	718	739	1.545
	CONVENIO GA-UZ INNOCAMPUS	7	2.534	253	253	253	253	1.520
	DEVOLUCIÓN INTERESES PRÉSTAMO ESTRATEGIA EI	3	6.142	642	1.391	290	258	3.562
	DEVOLUCIÓN PRÉSTAMO ESTRATEGIA EI	9	45.000	315	1.491	2.591	2.623	37.981
Adquisición Participación Cámara de Zaragoza en Feria Zaragoza	6	8.691	2.897	2.897	2.897			
Préstamo MEC -GA Convenio impulso actividades	9	9.800	1.400	1.400	1.400	1.400	4.200	
Educación, Universidad, Cultura y Deporte	ALAGON. PISCINA CUBIERTA	7	1.632	46	170	354	559	503
	BARBASTRO. CONSTRUC. PISTA ATLETISMO Y OTRAS INSTALAC.	7	1.711	46	170	354	559	582
	BINEFAR. PISCINAS CUBIERTAS CLIMATIZADAS	7	1.762	46	170	354	559	633
	CALATAYUD. CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL FASE 1ª	7	2.370	46	170	354	559	1.241
	CAMPUS EXCELENCIA INTERNACIONAL 2010	3	2.444	244	244	244	244	1.467
	CONSTRUCCIÓN 9 UDS. ED. PRIMARIA CEIP VALDESPARTERA	6	1.731	1.731				
	Contrato alquiler oficinas, garajes y archivos en	2	8.999	1.048	1.048	1.048	1.048	4.805
	CONTRATO-PROGRAMA COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS PDI 2014-2018	4	24.621	8.207	8.207	8.207		
	LA ALMUNIA Dª GODINA. PISCINAS CLIMATIZADAS	7	2.660	46	170	354	559	1.531
	OBRA CONSTRUCCIÓN IES LA PUEBLA ALFINDEN (20 UDS)	6	5.825	3.607	2.218			
SABIÑANIGO. VARIAS ACTUACIONES EN INSTALACIONES	7	1.017	46	170	354	447		
TERUEL. PISCINAS CUBIERTAS CLIMATIZADAS	7	1.926	46	170	354	559	797	
UTEBO. REMODELACION COMPLEJO DEPORTIVO LAS FUENTES	7	1.885	46	170	354	559	756	
A las Admón. Comarcales	TRANSPORTE SANITARIO Y DE EMERGENCIAS	2	2.495	2.303	192			
Diversos Departamento	TOTAL INTERESES DEUDA	3	1.303.791	174.078	161.215	151.487	133.438	683.573
	TOTAL AMORTIZACIÓN DEUDA	9	5.216.767	324.958	513.628	663.517	899.579	2.815.086
	GASTOS PRIMAS DE EMISIÓN 2012	3	22.906	2.842	467			19.597
	REFINANCIACIÓN ARAMÓN	8	42.500	10.000	13.750	18.750		
	GASTOS CEPA/ZAV-INTERESES Y COMISIONES	7	4.759	2.503	1.760	496		
	GASTOS CEPA/ZAV AMORTIZACIÓN PARTE PPAL 1,9 MLLS.	7	18.000	2.250	2.250	2.250	2.250	9.000
TOTAL ADMINISTRACIÓN CA			7.354.393	682.625	812.632	896.742	1.071.114	3.891.280

DEPARTAM.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CAP.	TOTAL	2016	2017	2018	2019	POSTERIOR
Instituto Aragonés de Empleo	Arrendamiento local O.E. INAEM, Royo Villanova	2	1.497	119	119	119	119	1.021
	UNIFICACIÓN CONTRATOS ARRDTO. D.P. ZARAGOZA Y O.E.	2	2.879	411	411	411	411	1.234
Instituto Aragonés de Salud	2ª PRORROGA EXPDTE. 3 DG/09 TRANSPORTE SANITARIO	2	12.983	12.983				
	CONVENIO HOSPITAL GENERAL DE LA DEFENSA	2	2.267	1.600	667			
	CS/GIPC/1112001773/12/PA - APÓSITOS QUIRÚRGICOS Y CURATIV, GASAS, ESPARADRAP	2	2.023	2.023				
	CS/GIPC/1114000532/14/PA - MATERIAL PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE	2	1.321	880	440			
	CS/GIPC/1114000991/14/PA - SUTURAS MANUALES	2	2.064	1.032	1.032			
	CS/GIPC/1114001046/14/PA - SUM. RÉG. ARREND. OP. COMPRA INST. ALMACÉN LOGÍST	6	2.096	586	586	586	338	
	CS/GIPC/1114001078/14/PA - TIRAS REACTIVAS	2	3.899	1.613	1.613	672		
	CS/GIPC/1114001564/14/PA - AGUJAS Y JERINGAS	2	1.246	498	498	249		
	CS/GIPC/1115000204/15/PA - SUM. DE RADIOFÁRMACOS EN DOSIS UNITARIAS	2	3.247	928	928	928	464	
	CS/GIPC/1115000778/15/PA - BRAGAPANALES, ABSORBENTES INCONTIN. Y COMPRESAS HIG.	2	16.777	4.194	4.194	4.194	4.194	
	EXP. 2DG/12 SERVICIO DE OXIGENOTERAPIA Y TER.RESP	2	2.041	2.041				
	EXP. 2DG/12 SERVICIO DE OXIGENOTERAPIA Y TER.RESP	2	1.630	1.630				
	REAJUSTE ANUALIDADES CS ILLUECA 2016	6	1.762	1.762				
	SERVICIO DE HEMODIALISIS HOSPITALARIA	2	7.481	2.992	2.992	1.496		
	SUMINISTRO ALTA TECNOLOGÍA SECTOR ZARAGOZA I	2	1.078	275	275	275	252	
3ª PRORROGA SERV LIMPIEZA CENTROS SANITARIOS	2	8.677	8.677					
Instituto Aragonés de Servicios Sociales	SERVICIO ATENCIÓN TEMPRANA - RURAL	2	1.639	405	407	411	416	
	ATENCION TEMPRANA ZONA 1	2	4.095	969	1.005	1.042	1.079	
	ATENCIÓN TEMPRANA ZONA 2	2	3.223	760	790	821	852	
	ATENCIÓN TEMPRANA ZONA 3	2	2.016	472	494	514	536	
	ATENCIÓN TEMPRANA ZONA 4	2	1.804	397	432	469	506	
	ATENCIÓN TEMPRANA ZONA 5	2	2.539	611	627	643	658	
	A.M.PERS. TUTELADAS-NEURO RESIDENCIA-INGRESO 15/07	2	1.290	1.290				
	GESTIÓN INTEGRAL DE LA RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA	2	22.103	2.763	2.763	2.763	2.763	11.052
	GESTIÓN INTEGRAL RESIDENCIA Y CENTRO DÍA LAS FUENTES	2	7.446	1.489	1.489	1.489	1.489	1.489
	GESTION RESIDENCIA Y CENTRO DIA ELIAS MARTINEZ	2	19.333	4.833	4.833	4.833	4.833	
	GESTIÓN RESIDENCIA Y CENTRO DIA DELICIAS EN ZARAGOZA	2	9.490	2.373	2.373	2.373	2.373	
	GESTIÓN RESIDENCIA PERSONAS MAYORES DE MOVERA	2	17.496	2.187	2.187	2.187	2.187	8.748
	GESTION HOGAR MAYORES ELIAS MARTINEZ SANTIAGO	2	2.120	424	424	424	424	424
	TRANSP PERSONAS DEPENDIENTES CENTROS DIA /NOCHE	2	4.932	939	939	939	939	1.174
	GESTION INTEGRAL RESIDENCIA Y C. DIA PERS. MAYORES	2	10.816	1.352	1.352	1.352	1.352	5.408
	GESTION INTEGRAL CENTRO DE DÍA CASA AÍSA	2	1.868	467	467	467	467	
	A.M.MAYORES- C.NEUROPS.NTRA.SRA.CARMEN	2	1.586	530	528	528		
	GESTIÓN EDUCATIVA CENTROS MENORES D.P. ZARAGOZA	2	1.233	616	616			
	GESTIÓN EDUCATIVA CENTROS MENORES D.P. ZARAGOZA	2	1.138	569	569			
	A.M.DISC.- ATADI - KALATHOS (RESIDENCIA)	2	1.622	501	499	499	122	
A.M.DISC.- ATADI - Rª LA ESTRELLA	2	1.211	374	373	373	91		
A.M.DISC.- ATADES HUESCA - IGNACIO CLAVER	2	1.544	477	475	475	118		
A.M.DISC.-ATADES HUESCA-JOQUIN COSTA	2	2.820	871	868	868	214		

	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CAP.	TOTAL	2016	2017	2018	2019	POSTERIOR
	A.M.DISC.-ATADES HUESCA-MANUEL ARTERO	2	10.186	3.146	3.134	3.134	773	
	A.M.DISC.-ATADES HUESCA-REINA SOFIA	2	5.645	1.743	1.737	1.737	429	
	A.M.DISC.-ASPACE HUESCA-ASPACE RESIDENCIA	2	2.675	826	823	823	203	
	A.M.DISC.-FUND. ASPAMIS.-C. EL PILAR	2	2.717	839	836	836	205	
	ACUERDO MARCO DISCAPACIDAD 2015-2019	2	2.748	849	846	846	208	
	A.M.DISC.- Rª APAC	2	1.831	565	563	563	139	
	A.M.DISC.- F.BENITO ARDID - Cº DÍA	2	1.021	314	313	313	82	
	A.M.DISC.- F.BENITO ARDID - Rª MEDIOS LIGEROS Cº OC	2	1.381	427	425	425	104	
	A.M.DISC.- ADISCIV -Cº DÍA CON U.O. Y Rª	2	1.053	325	323	323	82	
	A.M.DISC.- CEDES - Cº OCUP. Y DÍA	2	1.492	459	457	457	119	
	A.M.DISC.- CEDES - VIVIENDAS TUTELADAS	2	2.072	640	638	638	157	
	A.M.DISC.- FIIS - Rª REY FERNANDO DE ARAGÓN	2	3.425	1.058	1.054	1.054	258	
	A.M.DISC.- F.J.L. ZAZURCA - Cº VÉRTICE Rª	2	4.007	1.236	1.230	1.230	311	
	A.M.DISC.- DFA - Cº DÍA VADORREY	2	1.321	406	405	405	106	
	A.M.DISC.- DFA - Rª POMARÓN	2	1.567	484	482	482	118	
	A.M.DISC.-CASA FAM.NTRA.SRA. ÁNGELES (CRUZ BLANCA)	2	1.176	363	362	362	89	
	A.M.DISC.-Cº NEUROPS. NTRA.SRA. CARMEN	2	3.174	980	977	977	240	
	A.M.DISC.-ASPACE ZGZ - Cº ATENCIÓN INTEGRAL ASPACE	2	5.340	1.647	1.642	1.642	409	
	A.M.DISC.-ASPACE HUESCA- Cº DÍA D.JUAN DE BORBÓN	2	1.054	324	323	323	84	
	A.M.DISC.- ATADES ZGZ -CIUDAD RESID. SONSOLES	2	16.520	5.103	5.084	5.084	1.248	
	A.M.DISC.- ATADES ZGZ - Cº OCUP. Y Rª SANTO ÁNGEL	2	7.301	2.252	2.242	2.242	565	
	A.M.DISC.- VIRGEN DEL PUEYO - Rª DISCAP. Y Cº DÍA	2	6.230	1.923	1.916	1.916	476	
	GESTIÓN INTEGRAL RESIDENCIA Y C. DIA PERS. MAYORES	2	10.746	1.343	1.343	1.343	1.343	5.373
	GESTIÓN EDUCATIVA ZARAGOZA: RESIDENCIA CESARAUGUSTA	2	2.093	1.046	1.046			
Instituto Aragonés de la Juventud	GESTIÓN PROGRAMA CARNÉ JOVEN 2015-2018	2	1.265	422	422	422		
TOTAL ORGANISMOS AUTÓNOMOS			296.374	98.635	66.892	59.980	34.944	35.923
E.P. Aragonesa de Servicios Telemáticos	CESIÓN USO Y ACTUALIZAC. LIC MICROSOFT GOBIERNO ARAGON	2	7.665	3.832	3.832			
	DEVOLUCIÓN AYUDA MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO	9	1.452	181	181	181	181	726
	CPD. LOTE 2: GESTIÓN DE ACTIVOS Y SOPORTE	6	3.606	3.464	142			
	CPD. LOTE 1: GESTIÓN DE SERVICIOS	2	2.070	1.774	296			
	ACUERDO MARCO TELECOMUNICACIONES. LOTE 1: SERVICIOS DE RED DATOS	2	1.484	1.484				
	PRÓRROGA EXP. AST_2013_001 SOPORTE MICROINFORMÁTICA Y AT. USUARIOS TIC CA	2	2.770	2.476	295			
SERVICIO DE GESTIÓN DE APLICACIONES AST_2014_001	2	1.228	1.102	126				
SERVICIO DE DIFUSIÓN SATÉLITE. LOTE 1: TELEVISIÓN	2	1.016	1.016					

DEPARTAM.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CAP.	TOTAL	2016	2017	2018	2019	POSTERIOR
Instituto Aragonés de Agua	C15/2014 ZONA UTEBO CONCESIÓN OBRA PÚBLICA PED	2	105.826		4.534	4.709	4.770	91.813
	C19/2008 ZONA PIRINEOS P2 PIDPA	2	82.495	1.770	4.646	4.700	4.756	66.622
	C2/2015 GESTIÓN Y RECAUDACIÓN IMPUESTO CONTAMINACIÓN AGUAS	2	5.596	1.399	1.399	1.399	1.399	
	C23/2013 ZONA 10A CONCESIÓN OBRA PÚBLICA PED	2	38.401	568	1.558	1.598	1.640	33.037
	C31/2007 ZONA 03 CONCESIÓN PED	2	91.056	2.707	3.911	3.979	4.049	76.409
	ZONA 07-B CONCESIÓN OBRA PÚBLICA PED	2	68.707	3.974	4.030	4.087	4.146	52.470
	ZONA 02 CONCESIÓN OBRA PÚBLICA PED	2	35.360	2.532	2.679	2.723	2.769	24.656
	ZONA 04 Y 06 CONCESIÓN OBRA PÚBLICA PED	2	80.481	4.789	5.603	5.695	5.791	58.602
	ZONA 05 CONCESIÓN OBRA PÚBLICA PED	2	24.039	1.795	1.818	1.842	1.867	16.717
	ZONA 07-A CONCESIÓN OBRA PÚBLICA PED	2	56.255	3.409	3.685	3.747	3.812	41.602
	ZONA 08-A CONCESIÓN OBRA PÚBLICA PED	2	30.409	2.077	2.282	2.322	2.364	21.364
	ZONA 08-B CONCESIÓN OBRA PÚBLICA PED	2	53.348	3.704	3.758	3.814	3.872	38.199
	ZONA 08-C CONCESIÓN OBRA PÚBLICA PED	2	70.613	3.904	4.709	4.774	4.841	52.384
	ZONA 09 CONCESIÓN OBRA PÚBLICA PED	2	39.359	2.724	2.909	2.955	3.002	27.769
ZONA 11 CONCESIÓN OBRA PÚBLICA PED	2	47.041	3.110	3.396	3.451	3.508	33.575	
E.P. Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos	2-PNSP-2015 FRACCIONAMIENTO DE PLASMA	2	1.200	1.200				
	PRÓRROGA A.M. SUMINISTRO MAT. EXTRAC. SANGRE Y POSTERIOR PROCESAM (1/PA/2014)	2	2.274	1.137	1.137			
TOTAL ENTIDADES DERECHO PÚBLICO			853.749	56.128	56.927	51.979	52.770	635.945
TOTAL GENERAL			8.504.516	837.388	936.452	1.008.700	1.158.828	4.563.148

ANEXO 10. Saldos acreedores de la Administración con sus entidades dependientes

ENTIDAD	2014				2015				Variación 2015 sobre 2014	
	400	409	Total (miles€)	%	400	409	Total (miles€)	%	Miles €	%
SAS	613.887	0	613.887	52	1.209.867	0	1.209.867	65	595.980	97
IASS	122.151	0	122.151	10	158.347	0	158.347	8	36.196	30
INAEM	30.575	0	30.575	3	48.224	0	48.224	3	17.649	58
IAJU	12.544	1	12.546	1	13.929	0	13.929	1	1.383	11
IAMU	3.030	0	3.030	0	3.873	0	3.873	0	843	28
Total Organismos Autónomos	782.187	1	782.189	67	1.434.239	0	1.434.239	77	652.050	83
IAF	94.015	31	94.047	8	86.880	0	86.880	5	(7.167)	(8)
AST	13.038	203	13.241	1	12.908	43	12.950	1	(291)	(2)
IACS	4.045	0	4.045	0	6.865	0	6.865	0	2.820	70
IAA	18.122	1	18.123	2	31.997	1	31.998	2	13.875	77
ITA	4.466	56	4.522	0	1.560	0	1.560	0	(2.962)	(66)
CITA	2.569	3	2.572	0	4.206	3	4.209	0	1.637	64
IAGA	631	0	631	0	1.433	0	1.433	0	802	127
ACPUA	80	0	80	0	107	0	107	0	27	34
BSTA	0	0	0	0	3.012	0	3.012	0	3.012	
Total Entidades de Dº Público	136.966	294	137.261	12	148.968	47	149.014	8	11.753	9
CASAR	3.255	0	3.255	0	0	0	0	0	(3.255)	(100)
Consorcio Túnel de Bielsa	830	0	830	0	1.280	0	1.280	0	450	54
Consorcio Aeródromo de Teruel	806	2	808	0	1.708	0	1.708	0	900	111
Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza	330	0	330	0	400	0	400	0	70	21
Consorcio Patrimonio Ibérico de Aragón	25	0	25	0	0	0	0	0	(25)	(100)
Total Consorcios	5.246	2	5.248	0	3.388	0	3.388	0	(1.860)	(35)

Entidad	2014				2015				Variación 2015 sobre 2014	
	400	409	Total	%	400	409	Total	%	Absoluto	%
Sdad arag. de gest. agroambiental	5.628	1.496	7.124	1	9.484	26	9.510	1	2.386	33
Corporación empresarial pública	5.317	0	5.317	0	17.294	0	17.294	1	11.977	225
Corporación Aragonesa de Radio y TV	10.750	0	10.750	1	12.649	0	12.649	1	1.899	18
Radio Autónoma de Aragón, S.A.U.	0	0	0	0	16	0	16	0	16	
Centro Europeo de Empresas e Innovación Aragón, S.A.	326	0	326	0	462	0	462	0	136	42
Sdad de Prom. y gestión del turismo	4.252	144	4.396	0	6.349	0	6.349	0	1.953	44
Sdad para prom. y desarrollo Teruel	11.457	0	11.457	1	13.022	0	13.022	1	1.565	14
Sdad para el Des ind. Aragón-SODIAR	853	0	853	0	144	0	144	0	(709)	(83)
Suelo y Vivienda de Aragón	7	1	8	0	490	23	513	0	505	6.313
Parque Tecnológico Walqa, S.A.	130	0	130	0	4	4	7	0	(123)	(95)
Aragón Exterior	635	0	635	0	379	0	379	0	(256)	(40)
Expo Zaragoza Empresarial	975	587	1.562	0	8.873	425	9.298	0	7.736	495
Promoción de Actividades Aeroportuarias, S.L.U.	520	0	520	0	975	0	975	0	455	88
Avalia Aragón	1.073	0	1.073	0	1.771	0	1.771	0	698	65
Plataforma Logística de Zaragoza Plaza, S.A. (PLAZA)	0	0	0	0	1.000	0	1.000	0	1.000	
Total Sociedades	41.923	2.228	44.151	4	72.912	478	73.389	4	29.238	66
Fundación CEFCA	3.042	0	3.042	0	6.043	0	6.043	0	3.001	99
Fundación Agencia Aragonesa para la I y D	578	0	578	0	375	0	375	0	(203)	(35)
Fundación Des. Nuevas tec Hidrógeno	406	0	406	0	0	0	0	0	(406)	(100)
Fund. Parq cien. Tec Aula Dei	150	0	150	0	321	0	321	0	171	114
Fundación Andrea Prader	4	0	4	0	0	0	0	0	(4)	(100)
Fundación Torralba-Fortún	3	0	3	0	0	0	0	0	(3)	(100)
Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel	3	0	3	0	3	0	3	0	0	0
Fundación Universitaria Antonio Gargallo	3	12	15	0	24	0	24	0	9	60
Fundación Aragonesa para el Desarrollo de la Observación de la Tierra (FADOT)	22	0	22	0	0	0	0	0	(22)	(100)
Fund Zaragoza Logistic Center	470	0	470	0	658	0	658	0	188	40
Total Fundaciones	4.681	12	4.693	0	7.424	0	7.424	0	2.731	58
TOTAL ENTIDADES VINCULADAS	971.003	2.537	973.542	83	1.666.931	525	1.667.454	89	693.912	71

ANEXO 11. Muestra expedientes contratación de la Administración de la CA

CENTRO GESTOR	Nº DE EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	OBJETO DEL CONTRATO	Importe de adjudicación (miles de euros)
Presidencia	CONAD2013100000537	OMBUDS COMPAÑIA DE SEGURIDAD S.A.	VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EDIFICIOS JUDICIALES DE ARAGÓN	1.606
	CONAD2014100000258	OMBUDS COMPAÑIA DE SEGURIDAD S.A.	Seguridad en edificios judiciales de la comunidad autónoma de Aragón	1.224
	CONAD2014100000295	DISTRIVISUAL S.L.	SERVICIO DE LIMPIEZA ÓRGANOS JUDICIALES PROVINCIA DE ZARAGOZA	994
			Total	3.824
Política Territorial (Administración Comarcas)	CONAD2013110000242	SOLDENE S.A.	SERVICIO DE LIMPIEZA OD. TARAZONA	4
	CONAD20141400000547	TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS SA	MANTENIMIENTO INTEGRAL APLICACIÓN GESTIÓN GANADERA AÑO 2015	212
	CONAD20151100000035	SOLDENE S.A.	Prorroga limpieza oficina delegada de Tarazona	3
	CONMY20121100000164	INAER HELICOPTEROS S.A.U.	TRANSPORTE SANITARIO Y DE EMERGENCIAS 2012-2015	4.598
		Total	4.818	
Hacienda y Administraciones Públicas	CONAD20131200000381	SOLDENE S.A.	LIMPIEZA EDIFICIO PLAZA ESPAÑA, 1 EN CALATAYUD	15
	CONAD20131200000393	SOLDENE S.A.	LIMPIEZA - ZONA ARCHIVOS POLIGONO MALPICA - AÑO 2014	2
	CONAD20141200000051	TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS SA	ENCARGO EJECUCIÓN TRAGSATEC. INTEGRACIÓN PAC A PAEGA	250
	CONAD20141200000136	SOLDENE S.A.	LIMPIEZA EDIFICIO PLAZA DE SAN PEDRO NOLASCO 7	255
	CONAD20141200000137	SOLDENE S.A.	LIMPIEZA EDIFICIO C/SAN FRANCISCO 1 TERUEL	126
	CONAD20141200000140	SOLDENE S.A.	LIMPIEZA EDIFICIO C/LEVANTE 10 JACA (HU) OFICINA DELEGADA	10
	CONAD20141200000143	SOLDENE S.A.	LIMPIEZA EDIFICIO PLAZA DE LOS SITIOS 7 ZARAGOZA	100
	CONAD20141200000144	SOLDENE S.A.	LIMPIEZA EDIFICIO PIGNATELLI PSEO. MARIA AGUSTIN 36 ZARAGOZA	624
	CONAD20141200000153	SOLDENE S.A.	LIMPIEZA Pº Mª AGUSTIN, 26 CASA B BAJO (IAAP)	10
	CONAD20141200000154	SOLDENE S.A.	LIMPIEZA EDIFICIO CALLE COSTA Nº 18 DE ZARAGOZA	55
	CONMY20121200000292	SDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	Servicios postales y telegráficos (contratación centralizada) 2013	3.044
	CONMY20141200000113	SDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	Servicios postales y telegráficos (contratación centralizada) 2014	2.864
	CONMY20151200000072	SAP ESPAÑA SIST APLIC PRODUC INFORM	Mantenimiento licencias del software SAP para SERPA y SIRHGA 2015	1.260
			Total	8.615

CENTRO GESTOR	Nº DE EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	OBJETO DEL CONTRATO	Importe de adjudicación (miles de euros)
Vertebración del Territorio	CONAD2015130000084	TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS SA	Desarrollo informático inventario de carreteras	15
	CONLT2014130000046	UTE-PAVIMENTOS AUXILIARES PIRINEOS	Acond. A-226. tramo: Mirambel-Ip Castellón. fase i	2.975
	CONMY2013130000204	CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ	REFUERZO FIRME A-138. TRAMO: AINSA-SALINAS	1.954
	CONMY2013130000232	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA	SERVICIOS CONSERVACION RAA SECTOR 1 HUESCA	2.401
	CONMY2013130000233	PAPSA INFRAESTRUCTURAS S.A.	SERVICIOS CONSERVACION RAA SECTOR 2 HUESCA	2.707
	CONMY2013130000234	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA	SERVICIOS CONSERVACION RAA SECTOR 3 HUESCA	2.440
	CONMY2013130000235	JOSE ANTONIO ROMERO POLO SAU	SERVICIOS CONSERVACION RAA SECTOR 1 ZARAGOZA	2.951
	CONMY2013130000236	PAPSA INFRAESTRUCTURAS S.A.	SERVICIOS CONSERVACION RAA SECTOR 2 ZARAGOZA	3.207
	CONMY2013130000237	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA	SERVICIOS CONSERVACION RAA SECTOR 3 ZARAGOZA	1.179
	CONMY2013130000239	JOSE ANTONIO ROMERO POLO SAU	SERVICIOS CONSERVACION RAA SECTOR 1 TERUEL	2.924
	CONMY2013130000240	PAPSA INFRAESTRUCTURAS S.A.	SERVICIOS CONSERVACION RAA SECTOR 2 TERUEL	2.416
	CONMY2013130000261	COPCISA SA	ACOND. A-1226. TRAMO: INTERS. A-22 - FORNILLOS	2.673
	CONMY2013130000263	UTE-COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA	ACOND. A-125. TRAMO: LP NAVARRA-EJEA CABALLEROS	3.101
	CONMY2013130000305	VIDAL OBRAS Y SERVICIOS S.A.	REFUERZO DE FIRME. TRAMO: BALLOBAR-SENA	904
	CONMY2014130000065	SORIGUE S.A.	Refuerzo firme a-132. tramo: Plasencia-Ayerbe	883
	CONMY2014130000089	PAPSA INFRAESTRUCTURAS S.A.	Ensanche a-1504. tramo: Mara-Miedes	325
	CONMY2014130000090	UTE-CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ	Refuerzo firme a-1702. tramo: cañada Benatanduz-Puerto pelado	850
	CONMY2014130000095	CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ	Refuerzo firme. tramos: int. n-122-vera Moncayo-rotonda Alcalá Moncayo	112
	CONMY2014130000143	PAPSA INFRAESTRUCTURAS S.A.	Acond. a-131. tramo: Sariñena-san Lorenzo de Flümen	2.482
	CONMY2014130000150	SORIGUE S.A.	Mejora de firme a-220. tramo: la almunia-cariñena	2.361
CONMY2015130000152	AGREDA AUTOMOVIL S.A.	1 camión de carga 4x4. provincia de Teruel	143	
CONMY2015130000169	VIDAL OBRAS Y SERVICIOS S.A.	Refuerzo firme a-1605. tramo: Graus-Capella	644	
			Total	39.644

CENTRO GESTOR	Nº DE EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	OBJETO DEL CONTRATO	Importe de adjudicación (miles de euros)
Desarrollo Rural y Sostenibilidad	CONAD20131400000037	EMPRESA TRANSFORMACION AGRARIA S.A.	OBRAS C.P. BALLOBAR H130002	2.429
	CONAD20131400000651	SOLDENE S.A.	LIMPIEZA OCAS PROVINCIA DE TERUEL Y SUBDIRECCION DE MEDIO AMBIENTE TERUEL	50
	CONAD20141400000148	HISPANICA DE AVIACION S.A.	Prestación de servicios aéreos para la extinción de incendios forestales en Aragón durante las campañas 2012-2015. LOTE 2	7.527
	CONAD20141400000148	INAER HELICOPTEROS S.A.U.	Prestación de servicios aéreos para la extinción de incendios forestales en Aragón durante las campañas 2012-2015. LOTES 1 y 3	12.404
	CONAD20141400000460	TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS SA	2015-coordinacion campaña langosta mediterránea	50
	CONAD20141400000461	TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS SA	2015-prospecciones nematodo del pino	56
	CONAD20141400000466	SOLDENE S.A.	LIMPIEZA C/GENERAL LASHERAS, 8, HUESCA, 2015	17
	CONAD20141400000481	SOLDENE S.A.	2015-LIMPIEZA UNIDAD TECNOLOGIA VEGETAL MONTAÑANA	3
	CONAD20141400000544	SOLDENE S.A.	Limpieza ocas cariñena y Ejea y ofici. auxi. Sádaba	22
	CONAD20141400000547	TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS SA	MANTENIMIENTO INTEGRAL APLICACIÓN GESTIÓN GANADERA AÑO 2015	212
	CONAD20151400000001	SOLDENE S.A.	Servicio limpieza ocas provincia de Zaragoza	40
	CONAD20151400000098	TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS SA	145 rb54050 revisión sistema información Ordesa	28
	CONAD20151400000122	EMPRESA TRANSFORMACION AGRARIA S.A.	145 tb53217 construcción firme pista Dornaque	51
	CONAD20151400000125	EMPRESA TRANSFORMACION AGRARIA S.A.	145 rb54073 reparación firme camino Puyarruego-Bujera	37
	CONAD20151400000126	EMPRESA TRANSFORMACION AGRARIA S.A.	145 rb54071 ref y mejora servicios higiénicos pineta	35
	CONAD20151400000127	EMPRESA TRANSFORMACION AGRARIA S.A.	145 rb54075 revestim cunetas hormigón acceso pn Ordesa	58
	CONAD20151400000133	EMPRESA TRANSFORMACION AGRARIA S.A.	145 rb54078 instalación wc seco en san urbez Ordesa	43
	CONAD20151400000164	EMPRESA TRANSFORMACION AGRARIA S.A.	145 hb52017 asfalt cmno forestal oroel	84
	CONAD20151400000166	EMPRESA TRANSFORMACION AGRARIA S.A.	145 rb54093 const edif centro producción energía	73
	CONAD20151400000180	EMPRESA TRANSFORMACION AGRARIA S.A.	145 hb52034 mejora asfaltado aparcam hospital Benasque	65
	CONAD20151400000189	EMPRESA TRANSFORMACION AGRARIA S.A.	145 rb54053 repar. daños camino natural Alfranca	266
	CONAD20151400000278	EMPRESA TRANSFORMACION AGRARIA S.A.	145 tb53224 observatorio aves laguna Gallocanta	80
	CONAD20151400000279	EMPRESA TRANSFORMACION AGRARIA S.A.	145 tb53225 adec aparcc en nacimiento rio pitarque	27
CONAD20151400000281	EMPRESA TRANSFORMACION AGRARIA S.A.	145 hb52015 mejora firme caminos forest guara	244	

CENTRO GESTOR	Nº DE EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	OBJETO DEL CONTRATO	Importe de adjudicación (miles de euros)
	CONAD20151400000285	EMPRESA TRANSFORMACION AGRARIA S.A.	Zf51469 construcción base helitransportada Daroca	30
	CONAD20151400000286	EMPRESA TRANSFORMACION AGRARIA S.A.	Zf51482 consolidación diques cetina	60
	CONAD20151400000291	EMPRESA TRANSFORMACION AGRARIA S.A.	145 hb52014 act acceso infraestructuras uso público guara	73
	CONAD20151400000292	EMPRESA TRANSFORMACION AGRARIA S.A.	145 rb54118 acondicionamiento básico patio trasero Alfranca	60
	CONAD20151400000304	EMPRESA TRANSFORMACION AGRARIA S.A.	Tf53229 mejoras ganaderas corral de lajupe mup 83	30
	CONAD20151400000315	EMPRESA TRANSFORMACION AGRARIA S.A.	145 tb53226 adec red caminos pinares rodengo	64
	CONAD20151400000324	EMPRESA TRANSFORMACION AGRARIA S.A.	145 zb51476 mejora accesib provincia Zaragoza	201
	CONAD20151400000330	EMPRESA TRANSFORMACION AGRARIA S.A.	Zf51468 construcción deposito Ariza	11
	CONAD20151400000354	EMPRESA TRANSFORMACION AGRARIA S.A.	Zf51487 obras suministro agua base Ejea y reparaciones puestos fijos	20
	CONAD20151400000376	EMPRESA TRANSFORMACION AGRARIA S.A.	145 tb53227 adecuación aparcamiento pinares rodengo	16
	CONAD20151400000436	EMPRESA TRANSFORMACION AGRARIA S.A.	T1500018 CAUDE. CERT. 1	109
	CONAD20151400000440	EMPRESA TRANSFORMACION AGRARIA S.A.	H150057 CAMINOS DE SECANO C.P. ONTIÑENA	129
	CONAD20151400000442	EMPRESA TRANSFORMACION AGRARIA S.A.	Rf54116 trituración	150
	CONAD20151400000480	EMPRESA TRANSFORMACION AGRARIA S.A.	145 tb53246 mantenimiento infraestructuras Pinares Rodengo	48
	CONAD20151400000486	EMPRESA TRANSFORMACION AGRARIA S.A.	TF 63307 3º F.CONSTRUCCION BASE HELICOPTERO CUADRILLA 23	369
	CONAD20151400000497	EMPRESA TRANSFORMACION AGRARIA S.A.	Fite 145 tb53241 adecuación sendero pinares rodengo	17
	CONMY20131400000039	CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ	OBRAS C.P. ALBALATILLO H130005	521
	CONMY20131400000055	CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ	OBRAS C.P. LA ALMOLDA Z130001	3.462
	CONMY20131400000056	VIALEX CONSTRUCTORA ARAGONESA S.L.	OBRAS C.P. POZUEL T130002	1.275
			Total	30.547
Economía y Empleo	CONAD20131500000276	SOLDENE S.A.	CONTRATO DERIVADO ACUERDO MARCO SCC06/2003. LIMPIEZA FDO. CATÓLICO 63-65	28
			Total	28
Sanidad	CONAD20141600000191	SOLDENE S.A.	LIMPIEZA Pº Mº AGUSTIN, 16 - 2015	67
	CONLT20151600000113	GLAXOSMITHKLINE, S.A.	Vacuna hexavalente	573
	CONLT20151600000117	GLAXOSMITHKLINE, S.A.	Vacuna frente a difteria y tétanos de contenido antigénico reducido	153

CENTRO GESTOR	Nº DE EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	OBJETO DEL CONTRATO	Importe de adjudicación (miles de euros)
	CONLT20151600000118	GLAXOSMITHKLINE, S.A.	Vacuna frente a haemophilus influenzae tipo b conjugada	2
	CONLT20151600000119	GLAXOSMITHKLINE, S.A.	Vacuna frente a hepatitis b para edad pediátrica	43
	CONLT20151600000120	GLAXOSMITHKLINE, S.A.	Vacuna frente a hepatitis b para edad adulta	13
	CONLT20151600000121	GLAXOSMITHKLINE, S.A.	Vacuna frente a sarampión, rubeola y parotiditis	226
	CONLT20151600000122	GLAXOSMITHKLINE, S.A.	Vacuna frente a varicela	110
	CONLT20151600000125	GLAXOSMITHKLINE, S.A.	Vacuna frente al virus del papiloma humano	272
	CONLT20151600000129	GLAXOSMITHKLINE, S.A.	Vacuna hepatitis a para edad pediátrica	17
	CONMY20121600000133	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	HOSPITALIZACIÓN DE MEDIA Y LARGA ESTANCIA EN ARAGÓN 2012-2016	34.229
	SGT/20/2015	CLINICA MONTPELLIER GRUPO HLA, SAU	Contrato de gestión de servicio público modalidad de concierto de asistencia sanitaria	1.695
	SGT/40/2012.	EJEA SOCIEDAD COOPERATIVA DE	Acuerdo Marco del servicio público de plazas en centros para personas con enfermedad mental grave. LOTES 1, 2, 3 y 4.	2.057
	SGT/40/2012.	FUNDACION RAMON REY ARDID	Acuerdo Marco del servicio público de plazas en centros para personas con enfermedad mental grave. LOTES 1, 2, 3 y 4.	2.057
	SGT/24/15. Contrato de emergencia	GLAXOSMITHKLINE, S.A.	VACUNAS CALENDARIO-CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA	483
	CONEX 2015 1600000211	GLAXOSMITHKLINE, S.A.	CONTRATO DE SUMINISTRO DE VACUNAS DE CALENDARIO PARA LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON	246
	Convenio con Ministerio Defensa	HOSPITAL GENERAL DE LA DEFENSA ZARAGOZA	Convenio de Colaboración en materia sanitaria entre el Ministerio de Defens y Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales del Gobierno de Aragón 2015	5.299
	SGT/32/2014	UTE-AMBERNE SA- TRANSPORT SANITARI	Servicio de Transporte Sanitario No Urgente	8.089
			Total	55.634
Industria e Innovación	CONAD20141700000043	SOLDENE S.A.	Conad 10/2014: limpieza centro de artesanía 2015	7
	CONAD20141700000044	SOLDENE S.A.	Conad 11/2014: limpieza edif. i+d+i walqa en huesca 2015	21
	CONAD20151400000497	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	Fite 145 tb53241 adecuación sendero pinares rodano	17
			Total	46

CENTRO GESTOR	Nº DE EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	OBJETO DEL CONTRATO	Importe de adjudicación (miles de euros)
Educación	CONAD20131800000985	DISTRIVISUAL S.L.	LIMPIEZA 2014 MUSEO DE ZARAGOZA	72
	CONAD20141400000148	AGREDA AUTOMOVIL S.A.	TRANSPORTE ESCOLAR. Reserva de plazas.	151
	CONAD20141400000148	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	TRANSPORTE ESCOLAR. Reserva de plazas.	61
	CONAD20141800000493	SOLDENE S.A.	LIMPIEZA IES CPIFP PIRAMIDE ACUERDO MARCO 01.09.14 A 31.08.17	558
	CONAD20141800000494	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	RUTA 64. HUESCA. RESERVA PLAZAS	22
	CONAD20141800000495	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	RUTA 5. TTE. HUESCA. RESERVA DE PLAZAS	35
	CONAD20141800000496	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	RUTA 19. TTE. HUESCA. RESERVA DE PLAZAS	9
	CONAD20141800000497	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	RUTA 21. TTE. HUESCA. RESERVA DE PLAZAS	21
	CONAD20141800000498	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	RUTA 22. TTE. ESCOLAR. RESERVA DE PLAZAS	22
	CONAD20141800000499	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	RUTA 24. TTE. ESCOLAR. RESERVA DE PLAZAS	36
	CONAD20141800000500	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	RUTA 25. TTE. ESCOLAR. RESERVA DE PLAZAS	10
	CONAD20141800000501	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	RUTA 31. TTE. ESCOLAR. RESERVA DE PLAZAS	23
	CONAD20141800000502	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	RUTA 61. TTE. ESCOLAR. RESERVA DE PLAZAS	76
	CONAD20141800000503	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	RUTA 62. TTE. ESCOLAR. RESERVA DE PLAZAS	24
	CONAD20141800000504	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	RUTA 66. TTE. ESCOLAR. RESERVA DE PLAZAS	70
	CONAD20141800000505	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	RUTA 69. TTE. ESCOLAR. RESERVA DE PLAZAS	22
	CONAD20141800000506	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	RUTA 73. TTE. ESCOLAR. RESERVA DE PLAZAS	18
	CONAD20141800000507	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	RUTA 79. TTE. ESCOLAR. RESERVA DE PLAZAS	15
	CONAD20141800000509	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	RUTA 81. TTE. ESCOLAR. RESERVA DE PLAZAS	56
	CONAD20141800000510	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	RUTA 112. TTE. ESCOLAR. RESERVA DE PLAZAS	21
	CONAD20141800000511	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	RUTA 121. TTE. ESCOLAR. RESERVA DE PLAZAS	6
	CONAD20141800000512	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	RUTA 122. TTE. ESCOLAR. RESERVA DE PLAZAS	28
	CONAD20141800000513	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	RUTA 126. TTE. ESCOLAR. RESERVA DE PLAZAS	4
	CONAD20141800000514	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	RUTA 58. TTE. ESCOLAR. RESERVA DE PLAZAS	36
CONAD20141800000515	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	RUTA 65.TTE. ESCOLAR. RESERVA DE PLAZAS	87	
CONAD20141800000553	SOLDENE S.A.	Limpieza IES Ítaca y dependencias del IES en Malpica (ant. Univ. Laboral)	195	

CENTRO GESTOR	Nº DE EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	OBJETO DEL CONTRATO	Importe de adjudicación (miles de euros)
	CONAD20141800000648	SOLDENE S.A.	PRORROGA LIMPIEZA BIBLIOTECA TERUEL 2015	62
	CONAD20141800000668	SOLDENE S.A.	Limpieza museo de Huesca enero-diciembre 2015	29
	CONAD20141800000704	DISTRIVISUAL S.L.	Limpieza iaacc pablo serrano 2015	61
	CONAD20151800000106	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	Ruta 23. reserva de plazas. marzo - junio 2015	8
	CONAD20151800000151	DISTRIVISUAL S.L.	Limpieza biblioteca de Aragón junio2015-diciembre2015	65
	CONAD20151800000407	AGREDA AUTOMOVIL S.A.	Ruta 5. tte. escolar. reserva de plazas. curso 2015/2016	37
	CONAD20151800000408	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	Ruta 19. tte. escolar. reserva de plazas. curso 2015/2016	16
	CONAD20151800000409	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	Ruta 21. tte. escolar. reserva de plazas. curso 2015/2016	15
	CONAD20151800000416	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	Ruta 22. tte. escolar. reserva de plazas. curso 2015/2016.	28
	CONAD20151800000417	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	Ruta 23. tte. escolar. reserva de plazas. curso 2015/2016.	24
	CONAD20151800000418	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	Ruta 24. tte. escolar. reserva de plazas. curso 2015/2016	12
	CONAD20151800000419	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	ruta 25. tte. escolar. reserva de plazas. curso 2015/2016	11
	CONAD20151800000420	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	Ruta 31. tte. escolar. reserva de plazas. curso 2015/2016.	20
	CONAD20151800000428	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	Ruta 58. tte. escolar reserva de plazas. curso 2015/2016	37
	CONAD20151800000429	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	Ruta 61. tte. escolar reserva de plazas. curso 2015/2016	75
	CONAD20151800000430	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	Ruta 62. tte. escolar reserva de plazas. curso 2015/2016	28
	CONAD20151800000431	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	Ruta 64. tte. escolar reserva de plazas. curso 2015/2016	24
	CONAD20151800000432	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	Ruta 65. tte. escolar reserva de plazas. curso 2015/2016	73
	CONAD20151800000433	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	Ruta 66. tte. escolar reserva de plazas. curso 2015/2016	68
	CONAD20151800000434	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	Ruta 69. tte. escolar reserva de plazas. curso 2015/2016	19
	CONAD20151800000435	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	Ruta 73. tte. escolar reserva de plazas. curso 2015/2016	16
	CONAD20151800000436	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	Ruta 79. tte. escolar reserva de plazas. curso 2015/2016	18
	CONAD20151800000437	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	Ruta 81. tte. escolar reserva de plazas. curso 2015/2016	35
	CONAD20151800000439	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	Ruta 112. tte. escolar reserva de plazas. curso 2015/2016	26
	CONAD20151800000441	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	Ruta 122. tte. escolar reserva de plazas. curso 2015/2016	33
	CONAD20151800000444	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	Ruta 126. tte. escolar reserva de plazas. curso 2015/2016	4

CENTRO GESTOR	Nº DE EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	OBJETO DEL CONTRATO	Importe de adjudicación (miles de euros)
	CONAD20151800000491	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	Ruta 134. línea regular. Tte. Escolar. curso 2015/2016	20
	CONLT20131800000252	DRAGADOS S.A.	6 AULAS CEIP SAN JOSE CALASANZ FRAGA 2013/2015	40
	CONLT20131800000423	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	RUTA 220700303	53
	CONLT20131800000431	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	RUTA 22002341B	51
	CONLT20131800000432	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	RUTA 22002341D	41
	CONLT20131800000434	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	RUTA 22002511L	497
	CONLT20141800000292	DRAGADOS S.A.	ARRENDAMTO.4 AULAS PREFABR. 1/9/14 A 31/8/15 CP FORO ROMANO, CUARTE	25
	CONLT20141800000293	DRAGADOS S.A.	ARRENDAMTO.2 AULAS PREFABR. 1/9/14 A 31/8/15 CP VADORREY, ZARAGOZA	25
	CONLT20141800000303	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	RUTA 8	59
	CONLT20141800000304	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	RUTA 9. Lote 3. Transporte Escolar Huesca 14-15 15-16	41
	CONLT20141800000306	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	RUTA 12	53
	CONLT20141800000310	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	RUTA 18	56
	CONLT20141800000312	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	RUTA 23	44
	CONLT20141800000324	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	RUTA 45	62
	CONLT20141800000325	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	RUTA 46	71
	CONLT20141800000327	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	RUTA 49	58
	CONLT20141800000328	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	RUTA 51	56
	CONLT20141800000338	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	RUTA 72	30
	CONLT20141800000340	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	RUTA 76	25
	CONLT20141800000352	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	RUTA 99	40
	CONLT20141800000355	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	RUTA 102	59
	CONLT20141800000356	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	RUTA 103. Lote 52. Transporte Escolar Huesca 14-15 15-16	66
	CONLT20141800000357	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	RUTA 104	65
	CONLT20141800000358	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES S.L.	RUTA 105	63
	CONLT20141800000364	AGREDA AUTOMOVIL S.A.	RUTA 116	17

CENTRO GESTOR	Nº DE EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	OBJETO DEL CONTRATO	Importe de adjudicación (miles de euros)
	CONMY20131800000540	VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.	OBRA CONSTRUCCION 18 UDS PRIMARIA CEIP JULIO VERNE (MIRALBUENO II)	2.689
	CONMY20131800000623	CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ	CONSTRUCCION DE 12 UDS PRIMARIA CEIP MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)	2.052
	CONMY20131800000819	ARQUISOCIAL S.L.	Apoyo aulas 3 años cursos escolares 2013/14 (enero-junio) y 2014/15	2.170
	CONMY20141800000068	DRAGADOS S.A.	OBRA CONSTRUCCION CEIP 4 UDS INFANTIL + 9 UDS PRIMARIA FRAGA (HUESCA)	2.650
	CONMY20141800000162	CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ	Construcción CEIP(3+6) uds. Sallent de Gállego (Huesca)	2.239
	CONMY20141800000400	EDHINOR S.A.	Construcción 12 uds. primaria CEIP. "catalina de Aragón" de Zaragoza	1.615
	CONMY20141800000579	UTE-CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ	Obra construcción 12 unidades ed. primaria CEIP Vadorrey	1.952
	CONMY20151300000152	UTE-TDE-TME CLXXXIV	1 camión de carga 4x4. provincia de Teruel	143
			Total	19.669
TOTAL				162.823

ANEXO 12. Muestra de expedientes de contratación del IASS

Nº DE EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE ADJUDICADO (miles de euros)
CONAD2014530000385	DISTRIVISUAL SL	Servicio homologado de limpieza de los centros dependientes de la DP del IASS de Zaragoza	770
CONAD2014530000686	CLECE SA	Servicio homologado de limpieza en el Hogar de personas mayores de Calamocho	44
CONLT2009530000952	FUNDACIÓN DFA	Contratación del Servicio de Atención Temprana para Zaragoza y provincia, lote 1	9.342
CONLT2009530000954	FUNDACIÓN ATENCIÓN TEMPRANA	Contratación del Servicio de Atención Temprana para Zaragoza y provincia, lote 3	7.626
CONLT2009530000955	FUNDACIÓN ATENCIÓN TEMPRANA	Contratación del Servicio de Atención Temprana para Zaragoza y provincia, lote 4	3.243
CONLT2009530000956	FUNDACIÓN ATENCIÓN TEMPRANA	Contratación del Servicio de Atención Temprana para Zaragoza y provincia, lote 5	6.396
CONLT2013530000705	CLECE SA	Servicio de alimentación en el centro asistencial de Calatayud (lote nº 1) y en el centro asistencial Hogar Doz de Tarazona (Lote nº 2)	483
CONLT2014530000400	CLECE SA	Servicio de terapia ocupacional para los usuarios de Doz de Tarazona y el centro asistencial de Calatayud dependientes de la DP de Zaragoza del IASS durante los años 2015-2016.	32
CONLT2014530000636	FUNDACIÓN ATENCIÓN INTEGRAL MENOR	Servicio de gestión educativa en los centros propios de menores dependientes de la DP del IASS Zaragoza. Lote 2	1.695
CONLT2014530000637	FUNDACIÓN ATENCIÓN INTEGRAL MENOR	Servicio de gestión educativa en los centros propios de menores dependientes de la DP del IASS Zaragoza. Lote 3	1.565
CONLT2014530000638	FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM ZARAGOZA	Servicio de gestión educativa en los centros propios de menores dependientes de la DP del IASS Zaragoza. Lote 4	1.149
CONLT2014530000640	ARQUISOCIAL SL	Gestión integral de 2 hogares y 3 pisos tutelados para acogimiento residencial de menores tutelados por el IASS en la ciudad de Zaragoza. Lote 1	848
CONLT2014530000642	ARQUISOCIAL SL	Gestión integral de 2 hogares y 3 pisos tutelados para acogimiento residencial de menores tutelados por el IASS en la ciudad de Zaragoza. Lote 3	692
CONLT2014530000643	ARQUISOCIAL SL	Gestión integral de 2 hogares y 3 pisos tutelados para acogimiento residencial de menores tutelados por el IASS en la ciudad de Zaragoza. Lote 4	698
CONMY2009530000233	FUNDACIÓN REY ARDID	Gestión integral del Centro de día para personas mayores "Casa Aisa" de Huesca	4.505
CONMY2009530000317	FUNDACIÓN REY ARDID	Gestión de residencia y centro de día de personas mayores "Delicias" en Zaragoza	22.492
CONMY2009530000318	ARALIA SERVICIOS SOCIOANITARIOS SA	Gestión de la Residencia y Centro de día de personas mayores "Elías Martínez Santiago" en el barrio de Torrero de Zaragoza	42.450
CONMY2009530000934	FUNDACIÓN ATENCIÓN TEMPRANA	Servicio de Atención Temprana para los municipios y comarcas de Teruel	2.892
CONMY2010530000601	ARALIA SERVICIOS SOCIOANITARIOS SA	Gestión del hogar de personas mayores "Elías Martínez Santiago" en el barrio de Torrero de Zaragoza	3.658
CONMY20105300001121	FUNDACIÓN ATENCIÓN INTEGRAL MENOR	Servicio de gestión educativa terapéutica y residencial del Centro de educación e internamiento de menores por medida judicial de Juslibol	13.538
CONMY2011530000091	UTE VALORIZA SERVICIOS DEPENDENCIA	Servicio de Gestión integral de la residencia y centro de día de personas mayores "las Fuentes" en Zaragoza	13.446
CONMY2013530000745	SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIAL SAU	Gestión integral de la residencia y centro de día de personas mayores de Utebo (Zaragoza)	26.123
CONMY2013530000765	CLECE SA	Gestión integral de la residencia de personas mayores de Movera (Zaragoza) de 1/01/2014 a 31/12/2023	20.240
CONMY2014530000101	ARALIA SERVICIOS SOCIOANITARIOS SA	Servicio de gestión de estancias diurnas 2015	109
CONMY2014530000393	ARALIA SERVICIOS SOCIOANITARIOS SA	Servicio de estancias diurnas	815
CONMY2014530000675	ARQUISOCIAL SL	Gestión educativa vivienda hogar	746
CONMY2014530000676	FUNDACIÓN ATENCIÓN INTEGRAL MENOR	Gestión integral piso tutelado Teruel 2015-2017	706
Subtotal Contratos			186.303
Acuerdo Marco SC-01/2015	125 adjudicatarios	AM de plazas en centros residenciales para personas mayores en situación de dependencia en Aragón (2015-2018)	60.606
Acuerdo Marco SC-04/2015	47 adjudicatarios	AM, de plazas de atención a personas con discapacidad, a personas mayores dependientes con alteraciones graves de conducta y a personas en riesgo de exclusión social en el ámbito territorial de la CA de Aragón (2015-2019)	138.732
Acuerdo Marco SC-08/2012	15 adjudicatarios	AM, de hasta 133 plazas para la atención de menores bajo la acción protectora del IASS (2012-2016)	13.964
Acuerdo Marco SC-06/2012	3 adjudicatarios	AM, de hasta 61 plazas para la atención a personas que se encuentren bajo medida protectora de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de adultos de la DGA (2012-2016)	5.805
Subtotal Acuerdos Marco			219.107
Total adjudicado 2015			405.410

ANEXO 13. Muestra de expedientes de contratación del BSTA

Nº DE EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN
1-PA-2014	TERUMO BCT EUROPE	Suministro de material para la extracción de unidades de sangre total y su posterior procesamiento.	1.879
7-PA-2015	TERUMO BCT EUROPE	Suministro de reactivos para reducción de patógenos en unidades de plaquetas en la EPABST	73
1-PNSP-2014	INSTITUTO GRIFOLS S.A.	Servicio de fraccionamiento integral del plasma humano procedente de la EPABST.	1.153
1-PNSP-2014 P1	INSTITUTO GRIFOLS S.A.	Prórroga del contrato 1-PNSP-2014	774
2-PNSP-2015	INSTITUTO GRIFOLS S.A.	Servicio de fraccionamiento integral del plasma humano procedente de la EPABST.	1.538
Pedido (Adjudicación directa, sin contrato)	TERUMO BCT EUROPE	Solución aditiva	20
TOTAL			5.437

ANEXO 14. Muestra gasto farmacia hospitalaria del SALUD

LABORATORIO	IMPORTE VENTAS 2015 (miles de euros)	NÚM. ESPECIALIDADES
GILEAD SCIENCES, S.L.	26.831	7
ABBVIE FARMACEUTICA, S.L.U.	14.673	4
ROCHE FARMA, S.A.	14.212	9
JANSSEN CILAG S.A.	12.686	11
NOVARTIS FARMACEUTICA S.A.	11.591	8
PFIZER, S.A.	11.379	10
MERCK SHARP AND DOHME DE ESPAÑA	9.718	6
CELGENE, SL	6.033	7
MERCK S.L.	4.882	4
BIOGEN IDEC IBERIA, S.L.	3.406	3
BRISTOL-MYERS SQUIBB, S.L.	2.977	3
SHIRE PHARMACEUTICALS IBÉRICA S.L.	2.367	3
ACTELION PHARMACEUTICALS ESPAÑA, S.L.	2.030	1
MORRITH, S.A.	2.026	1
LILLY S.A.	2.011	1
INSTITUTO GRIFOLS S.A.	1.753	2
LABORATORIOS GRIFOLS S.A.	1.678	1
QUIMICA FARMA. BAYER,S.A.	1.478	2
TEVA GENÉRICOS ESPAÑOLA, S.L.	1.235	2
BAYER HISPANIA, S.L.	1.226	2
AMGEN, S.A.	1.190	2
PRAXIS PHARMACEUTICAL, SA	1.113	1
BAXTER S.L.	869	1
ALEXION PHARMA SPAIN, S.A	673	1
AVENTIS PHARMA, S.A.	581	1
PHARMAMAR, SA	569	1
VIFOR URIACH PHARMA, S.L.	566	1
ALTANA PHARMA, S.A.	536	1
UCB PHARMA S.A.	423	1
AATELLAS PHARMA S.A.	418	1
ALLERGAN S.A	407	1
ZLB BEHRING, S.A.	398	1
TOTAL	141.935	100

ANEXO 15. Muestra procedimientos negociados sin publicidad del SALUD

NIF	NOMBRE ACREEDOR	EXPEDIENTE_LOGISTICA	OBJETO CONTRATO	Importe Analizado (miles €)
U99294894	AMBUIBERICA SL URGENCIA ARAGON 2010	CSP/6110/1115000000/15/PNSP	TRANSPORTE SANITARIO UR	15.580
U99294894	AMBUIBERICA SL URGENCIA ARAGON 2010	CSE/6110/1115001652/15/PNSP	TRANSPORTE SANITARIO UR	2.597
A61895371	ISS SOLUCIONES DE LIMPIEZA DIRECT S	CSE/BA10/1111000603/11/PNSP	BA10 LIMPIEZA 08	1.748
G50005321	MAZ MUTUA ACCIDENTES TRABAJO Y	CSE/BA10/1115000940/15/PNSP	BA10 CSAR CONCIERTOS 01	424
A20031076	GRUPO HOSPITALARIO QUIRON S.A.	CSE/BA10/1115000969/15/PNSP	BA10 CONCIERTOS 12	327
A50595305	GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD S.A.	CSE/BA10/1113000747/13/PNSP	BA10 SEGURIDAD 01	168
A61895371	ISS SOLUCIONES DE LIMPIEZA DIRECT S	CSE/BA10/1115000570/15/PNSP	BA10 CSAR LIMPIEZA 08	159
Q5000839J	ENTIDAD PUBLICA ARAGONESA DEL BANCO	CSE/BA10/1115000889/15/PNSP	BA10 BANCO DE SANGRE 09	118
B22198022	POLICLINICA ALTO ARAGON S.L.	CSE/BA10/1115000981/15/PNSP	BA10 CONCIERTOS 05	88
B83295154	ALLIANCE MEDICAL DIAGNOSTICOS SL	CSE/BA10/1114000926/14/PNSP	BA10 CONCIERTOS 01	69
B83295154	ALLIANCE MEDICAL DIAGNOSTICOS SL	CSE/BA10/1115001443/15/PNSP	BA10 CONCIERTOS 07	68
A83709873	VALORIZA FACILITIES S.A.U.	CSE/CA10/1111001088/11/PNSP	CA10	945
A08079634	ALCON CUSI S.A.	CS/CA10/1114001542/14/PNSP	CA10	140
B83295154	ALLIANCE MEDICAL DIAGNOSTICOS SL	CSE/CA10/1115000271/15/PNSP	CA10	130
A58710740	PALEX MEDICAL, S.A.	CS/GIPC/1115000884/15/PNSP	.	76
A61895371	ISS SOLUCIONES DE LIMPIEZA DIRECT S	CSE/HU10/1111000572/11/PNSP	SERVICIO DE LIMPIEZA DUR	2.526
B50819507	MULTIANAU S.L.	CSE/HU10/1111000572/11/PNSP	SERVICIOS DE SEPTIEMBRE	742
A83709873	VALORIZA FACILITIES S.A.U.	CSE/HU10/1111000572/11/PNSP	HU10	449
B22198022	POLICLINICA ALTO ARAGON S.L.	CSP/HU10/1114001135/14/PNSP	HU10 HU3 RMN 02/15	155
A08092744	B BRAUN MEDICAL S.A.	CS/HU10/1114000240/14/PNSP	HU10	72
B07631732	KLE SERVICIOS INTEGRALES S.L.	CSE/TE10/1115000259/15/PNSP	Centro:Hospital Obispo P	1.245
A61895371	ISS SOLUCIONES DE LIMPIEZA DIRECT S	CSE/TE10/1115000258/15/PNSP	TE10 TE4	716
A08079634	ALCON CUSI S.A.	CS/TE10/1114000943/14/PNSP	TE10 TE2	160
A20031076	GRUPO HOSPITALARIO QUIRON S.A.	CSP/TE10/1114001400/14/PNSP	TE10 TE2	83
A08079634	ALCON CUSI S.A.	CS/TE10/1115001327/15/PNSP	TE10 TE2	72
A61895371	ISS SOLUCIONES DE LIMPIEZA DIRECT S	CSE/Z110/1111000826/11/PNSP	PG/ACT 8/15 4441400087	344
A83709873	VALORIZA FACILITIES S.A.U.	CSE/Z110/1111001705/11/PNSP	Z110 NSG 227000 12/14 QUI	293
A28985034	BIOTRONIK SPAIN, S.A.	CS/Z110/1115000693/15/PNSP	Z110 4471515828	115
A08214157	OLYMPUS IBERIA, S.A.U.	CS/Z110/1113001367/13/PNSP	Z110 4421400230	62
A47022850	LIMPIEZAS PISUERGA GRUPO NORTE S.A.	CSE/Z210/1115000738/15/PNSP	Z210	7.704
A47022850	LIMPIEZAS PISUERGA GRUPO NORTE S.A.	CSE/Z210/1111000670/11/PNSP	Z210 PCE y P	3.852
Q5000839J	ENTIDAD PUBLICA ARAGONESA DEL BANCO	CS/Z210/1114001380/14/PNSP	FACTURAS 2015	2.357
R5000307H	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EN PS	CSE/Z210/1114001427/14/PNSP	Conciertos	1.625
B50819507	MULTIANAU S.L.	CSE/Z210/1115000738/15/PNSP	SERVICIOS DE OCTUBRE 201	1.476
S5030009D	HOSPITAL GENERAL DE LA DEFENSA ZARA	CSE/Z210/1115000153/15/PNSP	Z210 PCE y P	986
B46012696	BAXTER SL	CSE/Z210/1114001426/14/PNSP	Z210	700
B50819507	MULTIANAU S.L.	CSE/Z210/1111000738/11/PNSP	Z210	657
A50595305	GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD S.A.	CSE/Z210/1115000714/15/PNSP	FACTURAS 2015	561
R5000307H	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EN PS	CSE/Z210/1115001412/15/PNSP	FACTURAS 2015	537
A08015646	S.E. DE CARBUROS METALICOS S.A.	CS/Z210/1114001121/14/PNSP	Oxygen Liquid Medical	486
B46012696	BAXTER SL	CS/Z210/1114000276/14/PNSP	Z210	421
A58710740	PALEX MEDICAL, S.A.	CS/Z210/1114001395/14/PNSP	Z210	314
A28389484	MEDTRONIC IBERICA S.A.	CS/Z210/1114001395/14/PNSP	Z210	307
A28389484	MEDTRONIC IBERICA S.A.	CS/Z210/1114001290/14/PNSP	Z210	297
A50595305	GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD S.A.	CSE/Z210/1113000706/13/PNSP	Z210	261
A28985034	BIOTRONIK SPAIN, S.A.	CS/Z210/1114001034/14/PNSP	FACTURAS 2015	241
A80401821	BOSTON_SCIENTIFIC IBERICA SA	CS/Z210/1115001160/15/PNSP	S-ICD GEN 2 EMBLEM ENESP	236
Q5000839J	ENTIDAD PUBLICA ARAGONESA DEL BANCO	CS/Z210/1114000546/14/PNSP	Z210	215
R5000307H	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EN PS	CSE/Z210/1114000297/14/PNSP	Z210	204
A28389484	MEDTRONIC IBERICA S.A.	CS/Z210/1114001034/14/PNSP	Z210	158
R5000307H	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EN PS	CSP/Z210/1112001558/12/PNSP	FACTURAS 2015	148
A28389484	MEDTRONIC IBERICA S.A.	CS/Z210/1114000680/14/PNSP	Z210	137
A50060011	CRIVEL S.A.	CS/Z210/1112000611/12/PNSP	Z210	132
A28389484	MEDTRONIC IBERICA S.A.	CS/Z210/1115001114/15/PNSP	Z210	126
A50595305	GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD S.A.	CSE/Z210/1115000659/15/PNSP	FACTURAS 2015	119
A28389484	MEDTRONIC IBERICA S.A.	CS/Z210/1115000445/15/PNSP	Z210	100

NIF	NOMBRE ACREEDOR	EXPEDIENTE_LOGISTICA	OBJETO CONTRATO	Importe Analizado (miles €)
S5030009D	HOSPITAL GENERAL DE LA DEFENSA ZARA	CSE/Z210/1114000455/14/PNSP	Z210 PCE y P	85
A28061737	GRAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA S.A	CSE/Z210/1114001425/14/PNSP	Z210	73
Q5000839J	ENTIDAD PUBLICA ARAGONESA DEL BANCO	CS/Z210/1115000851/15/PNSP	COMMENTALBARAN 282/2015	70
B61503355	ROCHE DIAGNOSTICS S.L.	CS/Z210/1114000680/14/PNSP	Z210	70
A28017143	PHILIPS IBERICA SAE	CS/Z210/1115001835/15/PNSP	INVERSIONES	67
B46012696	BAXTER SL	CSE/Z210/1113001457/13/PNSP	Z210	64
A08099681	ABBOTT LABORATORIES S.A.	CS/Z210/1114001372/14/PNSP	Z210	63
A61123782	B BRAUN SURGICAL S.A.	CS/Z210/1114000276/14/PNSP	Z210	62
Q5000839J	ENTIDAD PUBLICA ARAGONESA DEL BANCO	CS/Z210/1113000884/13/PNSP	Z210	60
B33680547	MBA INCORPORADO S.L.	CS/Z310/1113001115/13/PNSP	VASTAGO	856
A80401821	BOSTON_SCIENTIFIC IBERICA SA	CS/Z310/1113001681/13/PNSP	Z310	676
A29060381	ZIMMER S.A.	CS/Z310/1113001115/13/PNSP	Z310	595
B46012696	BAXTER SL	CS/Z310/1114000164/14/PNSP	Z310 DPD DIC/14	586
B46012696	BAXTER SL	CS/Z310/1114001563/14/PNSP	Z310	497
R5000307H	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EN PS	CSE/Z310/1113001629/13/PNSP	Z310 HEMODIALISIS JUNIO/1	458
A08015646	S.E. DE CARBUROS METALICOS S.A.	CS/Z310/1114001484/14/PNSP	Z310	436
A08099681	ABBOTT LABORATORIES S.A.	CS/Z310/1113001681/13/PNSP	Z310	373
A08079634	ALCON CUSI S.A.	CS/Z310/1113001376/13/PNSP	Z310	326
B83295154	ALLIANCE MEDICAL DIAGNOSTICOS SL	CS/Z310/1113001136/13/PNSP	Z310 RM. EN/15	307
B83295154	ALLIANCE MEDICAL DIAGNOSTICOS SL	CSP/Z310/1115000712/15/PNSP	Z310 RM. CASAR EN/15	279
B61503355	ROCHE DIAGNOSTICS S.L.	CS/Z310/1115000519/15/PNSP	Z310	254
A28218675	JOHNSON & JOHNSON S.A.	CS/Z310/1115000490/15/PNSP	Z310	241
A08099681	ABBOTT LABORATORIES S.A.	CS/Z310/1115000706/15/PNSP	Z310	235
A61895371	ISS SOLUCIONES DE LIMPIEZA DIRECT S	CSE/Z310/1115000661/15/PNSP	SERVICIO DE LIMPIEZA EN	229
A08079634	ALCON CUSI S.A.	CS/Z310/1115000695/15/PNSP	Z310 CESION 06/07/15	212
A08214157	OLYMPUS IBERIA, S.A.U.	CSE/Z310/1114001554/14/PNSP	Z310	209
A50060011	CRIVEL S.A.	CS/Z310/1113001376/13/PNSP	1273A/HM2027 Cánula de R	206
B61503355	ROCHE DIAGNOSTICS S.L.	CS/Z310/1115000512/15/PNSP	Z310	200
A08834012	FRESENIUS MEDICAL CARE ESPAÑA S.A.	CSE/Z310/1115000910/15/PNSP	Z310 DIALISIS PER.ENERO/1	182
A08079634	ALCON CUSI S.A.	CS/Z310/1114000373/14/PNSP	Z310 CESION 06/07/15	160
A28389484	MEDTRONIC IBERICA S.A.	CS/Z310/1113001146/13/PNSP	Z310	159
A08015646	S.E. DE CARBUROS METALICOS S.A.	CS/Z310/1115001520/15/PNSP	nitrógenos líquidos	154
A84603133	IBA MOLECULAR SPAIN SA	CS/Z310/1115000451/15/PNSP	Z310 CESION 05/06/15	152
A28985034	BIOTRONIK SPAIN, S.A.	CS/Z310/1113001146/13/PNSP	Z310	146
A80401821	BOSTON_SCIENTIFIC IBERICA SA	CS/Z310/1113001146/13/PNSP	Z310	119
A28114742	WERFEN ESPAÑA S.A.U.	CS/Z310/1111001816/11/PNSP	Z310	112
A28389484	MEDTRONIC IBERICA S.A.	CS/Z310/1114000402/14/PNSP	Z310	111
A28063485	DRAGER MEDICAL HISPANIA S.A.	CSE/Z310/1114000307/14/PNSP	Z310	108
A28006377	SIEMENS S.A.	CSE/Z310/1113001686/14/PNSP	mantenimiento septiembre	104
A28985034	BIOTRONIK SPAIN, S.A.	CS/Z310/1113001681/13/PNSP	Z310	100
A08079634	ALCON CUSI S.A.	CS/Z310/1114001262/14/PNSP	Z310	94
A08092744	B BRAUN MEDICAL S.A.	CS/Z310/1114000988/14/PNSP	Z310	93
A28389484	MEDTRONIC IBERICA S.A.	CS/Z310/1113001681/13/PNSP	Z310	88
A08079634	ALCON CUSI S.A.	CS/Z310/1115001563/15/PNSP	C24103-04 CPAK H. CLINIC	84
B08438731	IZASA HOSPITAL S.L.U.	CS/Z310/1113001677/13/PNSP	Z310	83
A61123782	B BRAUN SURGICAL S.A.	CS/Z310/1113001727/13/PNSP	Z310	82
B08193013	BAYER HISPANIA, S.L.	CS/Z310/1113001663/13/PNSP	Z310	81
A50652437	AMBITEC S.A.U	CSE/Z310/1115000674/15/PNSP	Z310	80
A28218675	JOHNSON & JOHNSON S.A.	CS/Z310/1115000483/15/PNSP	Z310	77
A08015646	S.E. DE CARBUROS METALICOS S.A.	CS/Z310/1114001486/14/PNSP	C.S. EPILA	60
TOTAL				64.246

ANEXO 16. Muestra proveedores sin expediente del SALUD

MUESTRA PROVEEDORES (sin expediente de contratación)	Importe Analizado (miles de €)
ABBOTT LABORATORIES S.A.	1.275
ALCON CUSI S.A.	1.100
B BRAUN MEDICAL S.A.	934
BECKMAN COULTER SLU	4.482
BESTMEDIC SL	1.618
COVIDIEN SPAIN S.L.	2.358
EMPRESA TRANSFORMACION AGRARIA S.A.	1.751
JOHNSON & JOHNSON S.A.	3.933
MEDCOM TECH S.A.	1.228
MEDTRONIC IBERICA S.A.	1.628
OLYMPUS IBERIA, S.A.U.	1.227
ROCHE DIAGNOSTICS S.L.	5.833
SIEMENS S.A.	1.699
STRYKER IBERIA SL	3.133
UTE-ESTRUCTURAS ARAGON SAU-COPISA	1.886
WERFEN ESPAÑA S.A.U.	2.147
TOTAL	36.233

ANEXO 17. Muestra expedientes contratación del SALUD

NIF	NOMBRE	EXPEDIENTE_LOGISTICA	IMPORTE ANALIZADO (miles €)	CENTRO GESTOR	OBJETO DEL CONTRATO
U99294894	AMBUIBERICA SL URGENCIA ARAGON 2010	CSP/6110/1115000000/15/PNSP	15.580	6110	TRANSPORTE SANITARIO. CONTRATO TRAMITADO SERVICIO CENTRALES SALUD
B84745801	GRUPO GASMEDI, SLU	CS/GIPC/1112001246/12/HCA	8.101	GIPC	LOTE 1 SERVICIO DE OXIGENOTERAPIA A DOMICILIO Y OTRAS TÉCNICAS DE VENTILACIÓN NASAL (EXP. 2 DG/12). EJECUTADO DESDE LOS SECTORES SANITARIOS
A47022850	LIMPIEZAS PISUERGA GRUPO NORTE S.A.	CSE/Z210/1115000738/15/PNSP	7.704	Z210	3ª PRORROGA LIMPIEZA HUMS, C. ESPECIALIDADES, CENTROS DE SALUD. (1DG/2010)
A61895371	ISS SOLUCIONES DE LIMPIEZA DIRECT S	CSE/Z310/1114000491/14/PNDT	6.993	Z310	CENTRALIZADO
B65039760	ESTEVE TEIJIN HEALTHCARE, S.L.	CS/GIPC/1112001246/12/HCA	3.943	GIPC	LOTE 2 SERVICIO DE OXIGENOTERAPIA A DOMICILIO Y OTRAS TÉCNICAS DE VENTILACIÓN NASAL (EXP. 2 DG/12). EJECUTADO DESDE LOS SECTORES SANITARIOS
A47022850	LIMPIEZAS PISUERGA GRUPO NORTE S.A.	CSE/Z210/1111000670/11/PNSP	3.852	Z210	LIMPIEZA HOSPITAL, SAN JOSE , RAMON Y CAJAL (1DG/2010)
U99294894	AMBUIBERICA SL URGENCIA ARAGON 2010	CSE/6110/1115001652/15/PNSP	2.597	6110	TRANSPORTE SANITARIO. CONTRATO TRAMITADO SERVICIO CENTRALES SALUD
Q5000839J	ENTIDAD PUBLICA ARAGONESA DE BANCO DE SANGRE	CE/Z110/1114000475/14/CE	2.531	Z110	SUMINISTRO DE SANGRE Y TEJIDOS
A61895371	ISS SOLUCIONES DE LIMPIEZA DIRECT S	CSE/HU10/1111000572/11/PNSP	2.526	HU10	LIMPIEZA CENTROS HU DERIVADO DE ACUERDO MARCO 1 DG/10 CENTRALIZADO AÑO 2015 SEGUNDA Y ULTIMA PRORROGA
Q5000839J	ENTIDAD PUBLICA ARAGONESA DE BANCOS DE SANGRE	CS/Z210/1114001380/14/PNSP	2.357	Z210	COMPONENTES SANGUINEOS
A61895371	ISS SOLUCIONES DE LIMPIEZA DIRECT S	CSE/BA10/1111000603/11/PNSP	1.748	BA10	LIMPIEZA SECTOR BARBASTRO DERIVADO CENTRALIZADO 1DG/10
R5000307H	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EN PS	CSE/Z210/1114001427/14/PNSP	1.625	Z210	ASISTENCIA AMBUL.TRATAM. HEMODIÁLISIS EN H.SAN JUAN DE DIOS
B50819507	MULTIANAU S.L.	CSE/Z210/1115000738/15/PNSP	1.476	Z210	3ª PRORROGA LIMPIEZA HUMS, C. ESPECIALIDADES, CENTROS DE SALUD. (1DG/2010)
A80401821	BOSTON_SCIENTIFIC IBERICA SA	CS/Z210/1114000937/14/PA	1.241	Z210	DESFIBRILADORES Y OTRO MATERIAL PARA ELECTROFISIOLOGIA
Q5000839J	ENTIDAD PUBLICA ARAGONESA DE BANCO DE SANGRE	CS/Z310/1112000863/12/HCA	1.051	Z310	BANCO DE SANGRE - PRECIO PÚBLICO
S5030009D	HOSPITAL GENERAL DE LA DEFENSA ZARA	CSE/Z210/1115000153/15/PNSP	986	Z210	CONVENIO HOSPITAL DEFENSA
A61895371	ISS SOLUCIONES DE LIMPIEZA DIRECT S	CSE/AL10/1115000708/15/HCA	954	AL10	1DG/10.

NIF	NOMBRE	EXPEDIENTE_LOGISTICA	IMPORTE ANALIZADO (miles €)	CENTRO GESTOR	OBJETO DEL CONTRATO
A83709873	VALORIZA FACILITIES S.A.U.	CSE/CA10/1111001088/11/PNSP	945	CA10	SERVICIO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL ERNEST LLUCH, DERIVADO DEL CONCURSO CENTRALIZADO 1 DG/10
A83709873	VALORIZA FACILITIES S.A.U.	CSE/Z310/1114000491/14/PNDT	868	Z310	CENTRALIZADO
B33680547	MBA INCORPORADO S.L.	CS/Z310/1113001115/13/PNSP	856	Z310	SUMINISTRO DE PRÓTESIS ARTICULARES
A61895371	ISS FACILITY SERVICES S.A.	CE/Z110/1114000476/14/CE	828	Z110	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ARAGONES DE SALUD (HOSPITALES, ATENCION PRIMARIA Y ATENCION SOCIO SANITARIA)
B84745801	GRUPO GASMEDI, SLU	CE/Z110/1115001991/15/CE	781	Z110	SERVICIO DE OXIGENOTERAPIA A DOMICILIO Y OTRAS TECNICAS DE VENTILACIÓN NASAL.
B50819507	MULTIANAU S.L.	CSE/HU10/1111000572/11/PNSP	742	HU10	LIMPIEZA CENTROS HU DERIVADO DE ACUERDO MARCO 1 DG/10 CENTRALIZADO AÑO 2015 SEGUNDA Y ULTIMA PRORROGA
A61895371	ISS SOLUCIONES DE LIMPIEZA DIRECT S	CSE/TE10/1115000258/15/PNSP	716	TE10	LIMPIEZA SECTOR TERUEL DERIVADO CENTRALIZADO 1DG/10
B46012696	BAXTER SL	CSE/Z210/1114001426/14/PNSP	700	Z210	SERVICIO DE DIALISIS Y HEMODIALISIS A DOMICILIO
A80401821	BOSTON_SCIENTIFIC IBERICA SA	CS/Z310/1113001681/13/PNSP	676	Z310	SUMINISTRO DE PRÓTESIS PARA HEMODINÁMICA
B50819507	MULTIANAU S.L.	CSE/Z210/1111000738/11/PNSP	657	Z210	LIMPIEZA CENTROS SALUD (1DG/2010)
A29060381	ZIMMER S.A.	CS/Z310/1113001115/13/PNSP	595	Z310	SUMINISTRO DE PRÓTESIS ARTICULARES
B46012696	BAXTER SL	CS/Z310/1114000164/14/PNSP	586	Z310	SUMINISTRO DE DIÁLISIS PERITONEAL Y HEMODIÁLISIS DOMICILIARIA
A50595305	GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD S.A.	CSE/Z210/1115000714/15/PNSP	561	Z210	VIGILANCIA HOSPITAL HOMOLOGADO AM SCC 15/2012
A08834012	FRESENIUS MEDICAL CARE ESPAÑA S.A.	CS/Z210/1113001584/13/PA	560	Z210	SESIONES DIALISIS
R5000307H	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EN PS	CSE/Z210/1115001412/15/PNSP	537	Z210	ASISTENCIA AMBUL.TRATAM. HEMODIALISIS EN H.SAN JUAN DE DIOS
A83709873	VALORIZA FACILITIES S.A.U.	CE/Z110/1115000475/15/CE	499	Z110	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ARAGONES DE SALUD (HOSPITALES, ATENCION PRIMARIA Y ATENCION SOCIO SANITARIA)
B46012696	BAXTER SL	CS/Z310/1114001563/14/PNSP	497	Z310	CENTRALIZADO
A08015646	S.E. DE CARBUROS METALICOS S.A.	CS/Z210/1114001121/14/PNSP	486	Z210	GASES MEDICINALES
R5000307H	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EN PS	CSE/Z310/1113001629/13/PNSP	458	Z310	SERVICIO DE HEMODIÁLISIS CONCERTADA
A83709873	VALORIZA FACILITIES S.A.U.	CSE/HU10/1111000572/11/PNSP	449	HU10	LIMPIEZA CENTROS HU DERIVADO DE ACUERDO MARCO 1 DG/10 CENTRALIZADO AÑO 2015 SEGUNDA Y ULTIMA PRORROGA
A08015646	S.E. DE CARBUROS METALICOS S.A.	CS/Z310/1114001484/14/PNSP	436	Z310	SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES

NIF	NOMBRE	EXPEDIENTE_LOGISTICA	IMPORTE ANALIZADO (miles €)	CENTRO GESTOR	OBJETO DEL CONTRATO
G50005321	MAZ MUTUA ACCIDENTES TRABAJO Y	CSE/BA10/1115000940/15/PNSP	424	BA10	CONCIERTO CON MAZ PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS PARA PACIENTES DEL CENTRO SANITARIO DE FRAGA QUE SE REALIZAN EN INSTALACIONES DE LA MAZ
B46012696	BAXTER SL	CS/Z210/1114000276/14/PNSP	421	Z210	SUTURAS MANUALES, MALLAS Y PARCHES
Q5000839J	ENTIDAD PUBLICA ARAGONESA DE BANCO DE SANGRE	CE/TE10/1115000301/15/CE	418	TE10	SIN CONTRATO
A80401821	BOSTON_SCIENTIFIC IBERICA SA	CS/Z210/1115000177/15/PA	395	Z210	PROTESIS INTRACORONARIA PARA HEMODINAMICA
A80401821	BOSTON_SCIENTIFIC IBERICA SA	CS/Z310/1113001090/13/PA	360	Z310	SUMINISTRO DE MATERIAL SANITARIO GENERAL DIVERSO PARA HEMODINÁMICA
A20031076	GRUPO HOSPITALARIO QUIRON S.A.	CS/Z310/1113000023/13/HCA	358	Z310	PET - DERIVADO CONTRATO MARCO ALBARRACÍN
A08834012	FRESENIUS MEDICAL CARE ESPAÑA S.A.	CS/HU10/1114000493/14/PA	352	HU10	TERAPIAS DE HEMODIALISIS Y HEMODIAFILTRACION ON LINE
A08015646	S.E. DE CARBUROS METALICOS S.A.	CSE/Z110/1111000826/11/PNSP	344	Z110	SUMINISTRO DE OXIGENO Y NITROGENO A DIVERSOS CENTROS DE ATENCION PRIMARIA SECTOR I
A80401821	BOSTON_SCIENTIFIC IBERICA SA	CS/Z210/1114000561/14/PA	338	Z210	PROTESIS INTRACORONARIA PARA HEMODINAMICA
A80401821	BOSTON_SCIENTIFIC IBERICA SA	CS/Z310/1113001056/13/PA	333	Z310	SUMINISTRO DE DESFIBRILADORES IMPLANTABLES (AICDS)
A20031076	GRUPO HOSPITALARIO QUIRON S.A.	CSE/BA10/1115000969/15/PNSP	327	BA10	TRATAMIENTOS DE RADIOTERAPIA EN QUIRON
A08834012	FRESENIUS MEDICAL CARE ESPAÑA S.A.	CS/Z310/1114000768/14/PA	324	Z310	SUMINISTRO DE MATERIAL NECESARIO PARA HEMODIÁLISIS Y HEMODIAFILTRACIÓN ON LINE PARA EL EL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "LOZANO BLESÁ".
A61895371	ISS SOLUCIONES DE LIMPIEZA DIRECT S	CSE/AL10/1114001665/14/HCA	294	AL10	1DG/10.
A50595305	GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD S.A.	CSE/Z210/1113000706/13/PNSP	261	Z210	VIGILANCIA HOSPITAL HOMOLOGADO AM SCC 15/2012
A28061737	GRAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA S.A	CSE/Z210/1114001012/14/PA	249	Z210	MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EQUIPOS ELECTROMEDICOS MARCA GE Y DATEX-OHMEDA
A80401821	BOSTON_SCIENTIFIC IBERICA SA	CS/Z210/1115001160/15/PNSP	236	Z210	DESFIBRILADORES SUBCUTANEO Y ELECTRODOS SQ
Q5000839J	ENTIDAD PUBLICA ARAGONESA DE BANCO DE SANGRE	CE/AL10/1115000400/15/CE	218	AL10	SIN CONTRATO
Q5000839J	ENTIDAD PUBLICA ARAGONESA DE BANCO DE SANGRE	CS/Z210/1114000546/14/PNSP	215	Z210	COMPONENTES SANGUINEOS
R5000307H	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EN PS	CSE/Z210/1114000297/14/PNSP	204	Z210	ASISTENCIA AMBUL.TRATAM. HEMODIÁLISIS EN H.SAN JUAN DE DIOS
A08834012	FRESENIUS MEDICAL CARE ESPAÑA S.A.	CSE/Z310/1115000910/15/PNSP	182	Z310	SERVICIO DE DIÁLISIS PERITONEAL DOMICILIARIA

NIF	NOMBRE	EXPEDIENTE_LOGISTICA	IMPORTE ANALIZADO (miles €)	CENTRO GESTOR	OBJETO DEL CONTRATO
A50595305	GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD S.A.	CSE/BA10/1113000747/13/PNSP	168	BA10	SERVICIO DE SEGURIDAD HOSPITAL DE BARBASTRO
B50631613	GAMMA SCAN SL	CS/Z310/1113000461/13/HCA	159	Z310	PET - DERIVADO CONTRATO MARCO ALBARRACÍN
A08015646	S.E. DE CARBUROS METALICOS S.A.	CS/Z310/1115001520/15/PNSP	154	Z310	SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES
A80401821	BOSTON_SCIENTIFIC IBERICA SA	CS/Z210/1115001306/15/PA	154	Z210	MATERIAL CORONARIO PARA HEMODINAMICA
R5000307H	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EN PS	CSP/Z210/1112001558/12/PNSP	148	Z210	ASISTENCIA AMBUL.TRATAM. HEMODIÁLISIS EN H.SAN JUAN DE DIOS
R5000307H	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EN PS	CSE/Z310/1115001569/15/HCA	139	Z310	CENTRALIZADO
A50595305	GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD S.A.	CSE/Z210/1115000659/15/PNSP	119	Z210	SEGURIDAD Y VIGILANCIA CME "R.YC" Y CENTROS DE SALUD SECTOR II
Q5000839J	ENTIDAD PUBLICA ARAGONESA DE BANCO DE SANGRE	CSE/BA10/1115000889/15/PNSP	118	BA10	SANGRE Y HEMODERIVADOS : NO HAY EXPEDIENTE
A28061737	GRAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA S.A	CS/Z210/1115001055/15/PA	110	Z210	APARATAJE DE MONITORIZACION Y QUIROFANO
A50595305	GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD S.A.	CSE/HU10/1114000186/14/HCA	103	HU10	SEGURIDAD CRP STO. CRISTO MILAGROS DERIVADO DEL SCC 15/2012 AÑO 2015 PRORROGA CONTRATO DERIVADO 958/2013
B46012696	BAXTER SL	CS/Z310/1112001147/12/PA	86	Z310	SUMINISTRO DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO PARA HEMODIÁLISIS. EN ESTE CONTRATO LA EJECUCIÓN INCLUYE LA ABSORCIÓN POR FUSIÓN DE HOSPAL,S.L.U. A BAXTER,S.L.
S5030009D	HOSPITAL GENERAL DE LA DEFENSA ZARA	CSE/Z210/1114000455/14/PNSP	85	Z210	CONVENIO HOSPITAL DEFENSA
A20031076	GRUPO HOSPITALARIO QUIRON S.A.	CSP/TE10/1114001400/14/PNSP	83	TE10	PRESTACIÓN SERVICIO GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS - MODALIDAD CONCIERTO - PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS DE ONCOLÓGÍA RADIOTERÁPICA
A28061737	GRAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA S.A	CSE/Z210/1114001425/14/PNSP	73	Z210	MANTENIMIENTO SISTEMA INFORMATICO U.C.I.
B33680547	MBA INCORPORADO S.L.	CS/Z310/1113000831/13/PA	67	Z310	SUMINISTRO DE IMPLANTES PARA NEUROCIRUGÍA.
B46012696	BAXTER SL	CS/BA10/1114001287/14/PA	61	BA10	SESIONES DE HEMODIALISIS Y HEMODIAFILTRACION
A08015646	S.E. DE CARBUROS METALICOS S.A.	CS/Z310/1114001486/14/PNSP	60	Z310	ALQUILER DE BOTELLAS DE GASES MEDICINALES PARA HCU "LOZANO BLESA" Y CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA SECTOR III.
A20031076	GRUPO HOSPITALARIO QUIRON S.A.	CSE/Z210/1115001100/15/CMSO	56	Z210	RADIOTERAPIA DE COMPLEJIDAD TIPO I
G50005321	MAZ MUTUA ACCIDENTES TRABAJO Y	CSE/BA10/1115000863/15/PNSP	56	BA10	CONCIERTO CON MAZ PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTAS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN EL CENTRO SANITARIO DE FRAGA
A50595305	GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD S.A.	CSE/Z210/1113000688/13/PNSP	51	Z210	SEGURIDAD Y VIGILANCIA CME "R.YC" Y CENTROS DE SALUD SECTOR II
B50631613	GAMMA SCAN SL	CSE/CA10/1115000201/15/PNSP	51	CA10	REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS (PET)
A28061737	GRAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA S.A	CSE/TE10/1114001382/14/PNSP	47	TE10	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A TODO RIESGO DE LA RESONANCIA MAGNÉTICA DEL HOSPITAL OBISPO POLANCO DE TERUEL

NIF	NOMBRE	EXPEDIENTE_LOGISTICA	IMPORTE ANALIZADO (miles €)	CENTRO GESTOR	OBJETO DEL CONTRATO
A20031076	GRUPO HOSPITALARIO QUIRON S.A.	CSP/TE10/1114001403/14/PNSP	46	TE10	PRESTACIÓN SERVICIO GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS - MODALIDAD CONCIERTO - PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS EN INSTALACIONES FIJAS - TOMOGRAFÍAS POR EMISIÓN DE POSITRONES PET - TAC.
B50631613	GAMMA SCAN SL	CSE/Z210/1115001507/15/CMSO	45	Z210	CONCIERTO PARA TOMOGRAFIA POR EMISION DE
A61895371	ISS FACILITY SERVICES S.A.	CE/Z110/1114000687/14/CE	41	Z110	
Q5000839J	ENTIDAD PUBLICA ARAGONESA DE BANCO DE SANGRE	CE/Z110/1114000104/14/CE	40	Z110	SUMINISTRO DE SANGRE Y TEJIDOS
B50631613	GAMMA SCAN SL	CSE/Z210/1115001787/15/CMSO	39	Z210	CONCIERTO PARA TOMOGRAFIA POR EMISION DE
B50631613	GAMMA SCAN SL	CSE/Z210/1115000842/15/CMSO	38	Z210	CONCIERTO PARA TOMOGRAFIA POR EMISION DE
Q5000839J	ENTIDAD PUBLICA ARAGONESA DE BANCO DE SANGRE	CE/TE10/1114000416/14/CE	36	TE10	SIN CONTRATO
A29060381	ZIMMER S.A.	CS/Z310/1114000179/14/PA	36	Z310	SUMINISTRO PARA OSTEOSÍNTESIS
B50631613	GAMMA SCAN SL	CSE/Z210/1115000935/15/CMSO	35	Z210	CONCIERTO PARA TOMOGRAFIA POR EMISION DE
B50631613	GAMMA SCAN SL	CSE/Z210/1115001941/15/CMSO	33	Z210	CONCIERTO PARA TOMOGRAFIA POR EMISION DE
A20031076	GRUPO HOSPITALARIO QUIRON S.A.	CSE/AL10/1115000547/15/PA	33	AL10	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES PET - TAC EN INSTALACIONES FIJAS PARA PACIENTES DERIVADOS DESDE EL HOSPITAL DE ALCAÑIZ
B50631613	GAMMA SCAN SL	CSE/Z210/1115001164/15/CMSO	33	Z210	CONCIERTO PARA TOMOGRAFIA POR EMISION DE
B50631613	GAMMA SCAN SL	CSE/Z210/1115001631/15/CMSO	31	Z210	CONCIERTO PARA TOMOGRAFIA POR EMISION DE
B50631613	GAMMA SCAN SL	CSE/Z210/1115000607/15/CMSO	30	Z210	CONCIERTO PARA TOMOGRAFIA POR EMISION DE
B50631613	GAMMA SCAN SL	CSE/Z210/1115001053/15/CMSO	30	Z210	CONCIERTO PARA TOMOGRAFIA POR EMISION DE
B50631613	GAMMA SCAN SL	CSE/Z210/1115000144/15/CMSO	27	Z210	CONCIERTO PARA TOMOGRAFIA POR EMISION DE
B50631613	GAMMA SCAN SL	CSE/Z210/1115000407/15/CMSO	27	Z210	CONCIERTO PARA TOMOGRAFIA POR EMISION DE
A20031076	GRUPO HOSPITALARIO QUIRON S.A.	CSE/Z210/1115001422/15/CMSO	25	Z210	RADIOTERAPIA DE COMPLEJIDAD TIPO I - III
B50631613	GAMMA SCAN SL	CSE/Z210/1115001509/15/CMSO	24	Z210	CONCIERTO PARA TOMOGRAFIA POR EMISION DE
A20031076	GRUPO HOSPITALARIO QUIRON S.A.	CSE/Z210/1115001172/15/CMSO	23	Z210	RADIOTERAPIA DE COMPLEJIDAD TIPO I
A08834012	FRESENIUS MEDICAL CARE ESPAÑA S.A.	CSE/Z210/1115001425/15/CMSO	23	Z210	DIALISIS PERITONEAL DOMICILIARIA
B46012696	BAXTER SL	CS/Z310/1115001575/15/CMSO	22	Z310	SUMINISTRO DE DIALIZADORES CON MEMBRANA POLIARILETESULFONA PARA HEMODIÁLISIS
A83709873	VALORIZA FACILITIES S.A.U.	CSE/Z310/1115000721/15/CMSO	21	Z310	SERVICIO DE LIMPIEZA ATENCIÓN PRIMARIA SECTOR ZARAGOZA III. C.S. ALAGÓN - COMPLEMENTARIO CENTRALIZADO DE LIMPIEZA

NIF	NOMBRE	EXPEDIENTE_LOGISTICA	IMPORTE ANALIZADO (miles €)	CENTRO GESTOR	OBJETO DEL CONTRATO
A08834012	FRESENIUS MEDICAL CARE ESPAÑA S.A.	CSE/Z210/1115001784/15/CMSO	19	Z210	DIALISIS PERITONEAL DOMICILIARIA
A28061737	GRAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA S.A	CS/Z210/1115001474/15/CMSO	18	Z210	MONITOR MULTIPARAMETRICO
G50005321	MAZ MUTUA ACCIDENTES TRABAJO Y	CSE/Z210/1115000988/15/CMSO	17	Z210	ASIST. SANITARIA CON CER: HOSPITALIZACION
A08834012	FRESENIUS MEDICAL CARE ESPAÑA S.A.	CSE/Z210/1115001548/15/CMSO	17	Z210	DIALISIS PERITONEAL DOMICILIARIA
A08834012	FRESENIUS MEDICAL CARE ESPAÑA S.A.	CSE/Z210/1115001052/15/CMSO	17	Z210	DIALISIS PERITONEAL DOMICILIARIA
A83709873	VALORIZA FACILITIES S.A.U.	CSE/Z310/1115000720/15/CMSO	16	Z310	SERVICIO DE LIMPIEZA ATENCIÓN PRIMARIA SECTOR ZARAGOZA III. C.S. CARIÑENA - COMPLEMENTARIO CENTRALIZADO DE LIMPIEZA
B46012696	BAXTER SL	CS/Z310/1115000354/15/CMSO	16	Z310	SUMINISTRO DE DIALIZADORES PARA HEMODIÁLISIS.
A20031076	GRUPO HOSPITALARIO QUIRON S.A.	CSE/Z210/1115000936/15/CMSO	16	Z210	RADIOTERAPIA DE COMPLEJIDAD TIPO I
B84745801	GRUPO GASMEDI, SLU	CE/Z110/1115000565/15/CE	15	Z110	SUM INISTRO DE GASES MEDICIONALES HRV 2014
G50005321	MAZ MUTUA ACCIDENTES TRABAJO Y	CSE/Z210/1115000735/15/CMSO	15	Z210	ASIST. SANITARIA CON CER: HOSPITALIZACION
B33680547	MBA INCORPORADO S.L.	CS/Z310/1115001113/15/CMSO	14	Z310	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA OSTEOSÍNTESIS
A28061737	GRAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA S.A	CS/Z210/1115001472/15/CMSO	13	Z210	MONITOR MULTIPARAMETRICO
A28061737	GRAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA S.A	CS/Z210/1115001473/15/CMSO	13	Z210	MONITOR MULTIPARAMETRICO
G50005321	MAZ MUTUA ACCIDENTES TRABAJO Y	CSE/Z210/1115000997/15/CMSO	13	Z210	ASIST. SANITARIA CON CER: HOSPITALIZACION
B33680547	MBA INCORPORADO S.L.	CS/Z310/1115001105/15/CMSO	12	Z310	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA FIJACIONES EXTERNAS
A28061737	GRAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA S.A	CS/Z210/1115001475/15/CMSO	12	Z210	CENTRAL DE MONITORIZACION
A61895371	ISS SOLUCIONES DE LIMPIEZA DIRECT S	CSE/AL10/1115000248/15/CMSO	12	AL10	1DG/10.
A28061737	GRAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA S.A	CS/Z210/1115001471/15/CMSO	9	Z210	MONITOR MULTIPARAMETRICO
A29060381	ZIMMER S.A.	CS/Z310/1115001116/15/CMSO	6	Z310	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA OSTEOSÍNTESIS
B50819507	MULTIANAU S.L.	CSE/Z210/1115000405/15/CMSO	2	Z210	TRABAJOS VARIOS REALIZADOS POR EMPRESAS
		TOTAL ANALIZADO	88.110		

ANEXO 18. ALEGACIONES RECIBIDAS

A.18.1. DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Intervención General

Remito las alegaciones realizadas al Anteproyecto de Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al ejercicio 2015, elaboradas por los siguientes Departamentos y Entidades:

Departamento de Hacienda y Administración Pública

- Intervención General
- Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería
- Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización
- Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios
- Servicio de Gestión Económica y Contratación

Departamento de Política Territorial e Interior

Departamento de Presidencia

Departamento de Innovación, Investigación y Universidad

- Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA)
- Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón

Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

- Instituto Aragonés de Servicios Sociales
- Instituto Aragonés de la Mujer

Departamento de Sanidad

- Servicio Aragonés de Salud
- Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental

Los Departamentos de Educación, Cultura y Deporte y Sanidad, así como las siguientes entidades

Instituto Aragonés del Agua (IAA)

Banco de Sangre y Tejidos de Aragón (BST)

Instituto Aragonés de la Juventud (IAJU)

Instituto Aragonés de Empleo (INAEM)

nos comunican que no presentan ninguna alegación

Zaragoza, 28 de julio de 2017.

LA INTERVENTORA GENERAL

(P.S. Orden de 7 de Febrero de 2017
del Consejero de Hacienda y Administración Pública)

LA INTERVENTORA ADJUNTA DE FISCALIZACIÓN

Intervención General 
Inés Rivas Palá

SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS



Intervención General

Remito las alegaciones realizadas al Anteproyecto de Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al ejercicio 2015, elaboradas por los siguientes Departamentos y Entidades:

Departamento de Vertebración del Territorio, movilidad y Vivienda

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

El Departamento de Economía, Industria y Empleo, el de Ciudadanía y Derechos Sociales y el de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, así como la entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST), nos comunican que no presentan ninguna alegación

Zaragoza, 2 de Agosto de 2017

LA INTERVENTORA GENERAL

(P.S. Orden de 7 de Febrero de 2017
del Consejero de Hacienda y Administración Pública)

LA INTERVENTORA ADJUNTA DE CONTROL FINANCIERO

GOBIERNO DE ARAGON

Rosa Cisneros Larrodé

Intervención General

SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS

INTERVENCIÓN GENERAL

ALEGACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL AL ANTEPROYECTO DE INFORME GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN DEL EJERCICIO 2015

En relación con el Anteproyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2015, esta Intervención General realiza las siguientes alegaciones:

4. Informe de auditoría financiera

4.2. Fundamento de la opinión con salvedades

Alegación 1 Limitaciones al alcance

Respecto a las inversiones financieras, se informa que en el ejercicio 2016 se han contabilizado las deudas que a 31 de diciembre de 2016 mantenían determinados ayuntamientos y particulares con esta Administración, derivadas tanto de préstamos concedidos a los ayuntamientos para la promoción de viviendas, como de compraventa de viviendas con precio aplazado. El importe de estas deudas asciende a 26 millones de euros.

En cuanto a la aportación de expedientes del Departamento de Sanidad, confirma la Intervención Delegada la fiscalización de los mismos por parte de los técnicos de la Cámara.

Alegación 2 Incorrecciones

En el párrafo 6 se indica que no se informa adecuadamente en la Memoria de la Cuenta General sobre los desequilibrios patrimoniales que presenta la situación financiera de las entidades fiscalizadas.

Es cierto que no se hace un énfasis especial sobre ninguna cuestión concreta que resalte la situación patrimonial, pero toda la información que se menciona en el párrafo y que resulta necesaria para realizar cualquier análisis financiero está detallada en la Memoria: endeudamiento, fondos propios, remanente de tesorería....

Teniendo en cuenta, además, que no es preceptivo hacer énfasis en ningún punto especial de la memoria y que se trata de un juicio de valor subjetivo indicar que se deberían haber resaltado los puntos concretos que se citan, este centro propone que se suprima de este apartado el párrafo 6 y se reclasifique en otro apartado que explique la situación financiera de las entidades fiscalizadas sin que suponga una incorrección.

Además, el citado párrafo hace referencia a datos consolidados y recuerdo que nuestro PGCP no contempla en la formación de la Cuenta Anual la inclusión de información consolidada. Por ello, y como anexo especial, únicamente se incluye la ejecución del Presupuesto consolidado.

Alegación 3 Ejecución del presupuesto de gastos

En la página 8 se indica, como una incorrección, que la liquidación presupuestaria del 2015 no refleja los gastos realizados en el ejercicio.

Efectivamente, la liquidación presupuestaria no refleja el gasto devengado en el ejercicio, pero no consideramos que ello sea incorrecto, dado que el presupuesto se define en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma como la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo se podrán reconocer y de los derechos que se prevean liquidar por parte de la misma y de sus entidades y organismos. Al presupuesto de gastos se han de imputar las obligaciones reconocidas hasta el fin del mes de diciembre del correspondiente ejercicio, como consecuencia de adquisiciones, obras, servicios, prestaciones u otro tipo de gastos realizados dentro del año natural y con cargo a los respectivos créditos. Hay que tener en cuenta que por problemas de imputación temporal, a veces no es posible recoger en el presupuesto obligaciones devengadas en el último mes del año, que quedan reflejadas en cuentas financieras no presupuestarias.

Por lo tanto, el principio de devengo no es aplicable a la ejecución presupuestaria en tanto el correspondiente gasto no tenga el carácter de obligación reconocida, es decir, hasta que no esté realizada y justificada adecuadamente la prestación objeto de la disposición, efectuada la correspondiente liquidación y se haya realizado el cumplimiento de las condiciones establecidas al efecto.

El propio Plan de Contabilidad Pública de Aragón, al definir el principio de devengo, establece que *“los gastos e ingresos que surjan de la ejecución del presupuesto se imputarán cuando en cada caso, se dicten los correspondientes actos administrativos. No obstante, al menos a la fecha de cierre del periodo, aunque no se hayan dictado los mencionados actos administrativos, deberán reconocerse en la cuenta del resultado económico patrimonial los gastos efectivamente realizados por la entidad hasta la fecha.”*

Por si no queda suficientemente argumentado que el principio de devengo no se aplica al presupuesto, recordemos que el Plan de Contabilidad Pública aprobado por la Administración del Estado en el año 2010, al definir los principios contables distingue, por un lado, los de carácter económico patrimonial (gestión continuada, devengo, uniformidad, prudencia, no compensación e importancia relativa) y por otro lado, los de carácter presupuestario (imputación presupuestaria, y desafectación).

Aplicando las normas y principios de contabilidad pública, es posible que haya gastos devengados en el ejercicio que, por diversos motivos, puedan tener el acto administrativo de reconocimiento de la obligación pero no sea posible su imputación presupuestaria.

Un ejemplo claro de este tipo de gastos son las facturas de suministros y servicios del mes de diciembre, cuya recepción en la Administración se produce en el mes de enero del ejercicio siguiente y que, por lo tanto, no se pueden imputar al presupuesto del año de devengo. Asimismo ocurre con la factura del mes de diciembre del Colegio de Farmacéuticos, cuya contabilidad en el ejercicio de devengo no es posible ya que se recibe avanzado el mes de enero y se reconoce la obligación (tras comprobar la corrección de los datos y efectuar los trámites necesarios) a finales de dicho mes. Es por ello que existe una cuenta financiera –contabilidad a la que sí aplica el principio del devengo- en la que se deben recoger estos gastos no imputados en el presupuesto y en la que, efectivamente, se contabilizan.

Argumentado que el principio del devengo no es aplicable a la liquidación presupuestaria, este centro no considera que se trate de una incorrección; ni la existencia de gastos devengados y no imputados distorsiona la imagen fiel de las cuentas anuales ya que todos los gastos están contabilizados y recogidos en las mismas, bien mediante su reflejo presupuestario (en los casos que proceda) bien mediante su contabilidad en las cuentas financieras cuando el gasto no se ha imputado al presupuesto.

Téngase en cuenta que con el término "imagen fiel" referido a los estados contables se alude a la necesaria corrección y fiabilidad de la información contenida en los mismos, para lo cual es imprescindible el uso de las reglas contables y la aplicación de los principios de contabilidad que sean de aplicación. Y en la formulación de las cuentas de la Administración de la Comunidad Autónoma, en lo que se refiere a la liquidación del presupuesto de gastos, se aplican las reglas y principios adecuados.

La expresión imagen fiel proviene del inglés "true and fair view" queriendo indicar que las cuentas han de ser verdaderas (true) y honestas (fair), es decir, que no se oculta ningún dato significativo en su formulación. Ni en la liquidación presupuestaria ni en la contabilidad financiera se ha ocultado ninguna cifra, presentando todos los datos registrados y contabilizados según las reglas y principios establecidos en el Plan de Contabilidad.

Por todo lo anterior, ruego se suprima el párrafo 7 del epígrafe *Ejecución del presupuesto de gastos* de los fundamentos de la opinión con salvedades en el informe final, así como todas las referencias que derivan de este epígrafe en el resto del informe.

No obstante lo anterior, lo cierto es que este centro comparte la opinión de que el saldo de la cuenta 409 no solo contiene facturas a las que se ha hecho referencia anteriormente -de difícil o imposible imputación el presupuesto del ejercicio-, sino también otras para las que no existe crédito presupuestario en el ejercicio en la correspondiente partida. Sin embargo esta circunstancia se debería poner de manifiesto únicamente en las salvedades relativas a la legalidad dado que, como se ha señalado, no afecta a la correcta elaboración de las cuentas anuales ni a su veracidad ni, por lo tanto, a la imagen fiel.

Alegación
4

En relación con el párrafo 8, esta Intervención está completamente de acuerdo con el informe de la Cámara de Cuentas en cuanto a que se considera más adecuado que las transferencias a las Cortes de Aragón se contabilicen como Capítulo 4 o 7. Esta consideración ya se ha trasladado en diversas ocasiones a la Dirección General de Presupuestos para que se corrija el presupuesto en ese sentido.

Sin embargo, es desproporcionado afirmar que la liquidación presupuestaria de la Administración de la Comunidad Autónoma está distorsionada por ese motivo. La expresión distorsión supone una alteración de la realidad, es decir, que el presupuesto esté distorsionado significa que presenta unos resultados deformados, alterados o imperfectos. Teniendo en cuenta que el presupuesto de la Sección 01 es de 23,5 millones, lo que representa el 0,39% del presupuesto consolidado definitivo, no se considera que se produzca distorsión en la liquidación del mismo. Por ello, solicito que se suprima el primer párrafo del apartado 8.

Alegación 5 **Compromisos Plurianuales**

Los 566 millones que la Comunidad Autónoma debía al Estado por las liquidaciones negativas del sistema de financiación correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 están reflejados en la Cuenta General desde el momento que están contabilizados financieramente en los grupos 1 y 5, si bien, presupuestariamente hablando, no puedan figurar al no disponer de documento de devolución de ingresos plurianuales.

No obstante, la contabilización financiera junto con la información incluida en el apartado 4.10, dedicado al Endeudamiento, es suficiente para mostrar la imagen fiel en esta materia.

Alegación 6 **Inmovilizado**

Consecuencia de las recomendaciones de la Cámara de Cuentas respecto a la sobrevaloración del inmovilizado como consecuencia de los asientos de ajuste contabilizados en 2006 con motivo de la carga en el Sistema de información SERPA, en 2015 se inició la baja de los mismos. Se consideró conveniente mantener los relativos a la cuenta de "Edificios y otras construcciones" de los OOAA, y tras realizar determinadas comprobaciones, en 2016 se dio de baja el saldo de estas cuentas en el Servicio Aragonés de SALUD, en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y en el Instituto Aragonés de Empleo

Actualmente, quedan pendientes de regularizar los correspondientes a AST, IAA e IACS.

Respecto a la regularización de los activos en curso, desde la Intervención General se han tomado medidas para contabilizar su reclasificación a la cuenta de activo específica, como incluir anualmente en la Orden de Cierre referencia a la necesidad de remitir al Servicio de Patrimonio información sobre estos activos, facilitar a todos los departamentos relación individualizada de cada uno de sus activos en curso, o el hecho de que los gestores ya no puedan dar de alta este tipo de activos, siendo el Servicio de Patrimonio el competente para ello.

Actuaciones similares se han tomado respecto a la regularización de los activos clasificados como inversiones gestionadas para otros entes.

De cara al cálculo de la amortización de estos activos, se comunica que en 2015 se empezó a modificar de manera manual e individualizada la fecha de inicio de las amortizaciones de los activos finales con origen en activos en curso, de manera que la vida útil comienza a computarse desde la fecha de su recepción.

En cuanto a la contabilización de altas y bajas de inmovilizado, es cierto que hubo unos años en los que se retrasó la contabilización de los movimientos de activos. Este proceso, al igual que la regularización de los activos en curso, afecta a los gestores, al Servicio de Patrimonio y finalmente, al Servicio de Contabilidad. No obstante, desde el año 2012 los expedientes van al día según su entrada en la Sección de Contabilidad Patrimonial.

Por lo que respecta a los bienes inmuebles transferidos en 2010 por el Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud del acuerdo transaccional relativo al procedimiento contencioso de reclamación de deudas tributarias, continúan registrados por

sus valores catastrales (9,87 millones de €), en lugar de por su valor venal. El valor que aparece en estos activos es el comunicado por el Servicio de Patrimonio el 28/10/2010, según acta de entrega de 24 de septiembre de 2010. Se ha solicitado ya a dicho Servicio, nuevamente, el valor venal de estos bienes sin que se haya obtenido respuesta.

El informe también señala la incorrecta contabilización de la compraventa a plazos de tres fincas urbanas adquiridas a la Cámara Oficial de Comercio. En el ejercicio actual se va a proceder a su regularización reflejando contablemente la deuda de la última anualidad en 2018.

Por último, informar que en los últimos ejercicios se están regularizando los valores de los activos diferenciando el valor del terreno del valor de la construcción, con objeto del correcto cálculo de la amortización. A fecha actual, en la sociedad DGA hay 246 activos regularizados.

Alegación
7

Inversiones financieras

En relación con los fondos prestados a las entidades dependientes que provienen del Fondo de facilidad Financiera (FFF) este centro no está de acuerdo con las valoraciones realizadas en el párrafo 21 puesto que no se considera que se registraran las operaciones de manera incorrecta.

Los préstamos a las entidades dependientes se realizan mediante operaciones no presupuestarias, ya que se consideran meras operaciones de tesorería que no han de tener reflejo presupuestario.

Las transferencias corrientes y de capital son presupuestarias dado que se trata de las partidas destinadas a la financiación del presupuesto de las entidades dependientes. Su naturaleza jurídica y contable es totalmente diferente a los préstamos del apartado anterior, por lo que deben figurar en el presupuesto.

Las deudas de las entidades se reflejan en el balance de situación como pasivos financieros por los importes pendientes de devolución.

Cada operación se ha contabilizado, por lo tanto, atendiendo a su naturaleza y de acuerdo con los principios contables públicos, por lo que no hay ninguna incorrección y, por supuesto, no hay ninguna duplicidad en ningún saldo, por lo que se solicita la supresión del epígrafe 21 en su totalidad que no produce otra cosa que confusión.

Alegación
8

Deudores

En relación con la provisión por insolvencias, no existe una regla concreta que establezca su importe al final del ejercicio, habiendo varias alternativas y métodos para su cálculo. Se trata de aplicar un criterio que no deja de ser subjetivo en función de las estimaciones y previsiones de la entidad.

Alegación
 9

Provisiones para riesgos y gastos

En este caso, estamos de acuerdo con la Cámara de Cuentas ya que no se realizan dichas provisiones. Pero se quiere reflejar en este escrito la causa de que no se encuentren contabilizadas: la parametrización de los documentos contables de acuerdo con la clasificación económica del gasto no discrimina los documentos presupuestarios que responden a este tipo de gastos provisionados, de modo que cuando se procediera a su pago real sería necesario realizar un asiento manual para que el gasto no fuera contabilizado dos veces. Dada la gran desconcentración que existe en el registro de los documentos que se incorporan a la contabilidad, se correría un importante riesgo de que dichos gastos se imputaran dos veces: una en el momento de la provisión y una segunda en el momento de su registro e imputación presupuestaria. Por ello, se ha preferido no contabilizarlas.

Por otra parte, su cuantificación, una vez transcurridos dos ejercicios es más sencilla, pero en el momento de elaboración de las cuentas, resulta más complicado y requiere la colaboración de los centros gestores.

 Alegación
 10

Acreedores

El saldo de la cuenta 409 recoge todas obligaciones reconocidas a la fecha de cierre del ejercicio que se encuentran pendientes de imputar al presupuesto. No obstante, en el saldo final se contabilizan todas **las obligaciones que se conocen a la fecha de formulación de las cuentas anuales** para recoger en esta cuenta todo el gasto devengado en el ejercicio. Dado que las cuentas se formulan en el mes de abril o mayo, con el fin de poder presentarlas en junio, si se anotan facturas en el Registro con posterioridad a esa fecha, ya no es posible recogerlas en la cuenta 409.

Respecto a la realización de actuaciones específicas de cara a la posible existencia de gastos pendientes de aplicar a presupuesto sin registrar, el Servicio de Contabilidad hace un seguimiento continuo a lo largo de todo el año para mantener el Registro de Facturas de las entidades SERPA actualizado, de manera que se refleje fielmente la realidad del gasto devengado en cada momento. En concreto, y para tener la seguridad de que se encuentra recogido todo el gasto en el Registro, se solicitan certificados a los departamentos en los que informan que todas las facturas que han tenido entrada en la Administración se encuentran registradas y, además, que todas las facturas registradas deben continuar en el Registro, con la finalidad de que comprueben que no hay facturas duplicadas, erróneas, etc...

En el mes de mayo de 2016 se envió a todos los centros gestores de todas las entidades que integran el sector de las Administraciones Públicas (a los efectos del cálculo del déficit público en términos de Contabilidad Nacional) la Instrucción 2/2016 en la que se marcan las normas que han de adoptar para el registro de las facturas en sus respectivos registros, intentando así que la información que éstos arrojan sea lo más veraz posible.

Asimismo, para completar en la medida de lo posible el gasto devengado y no imputado, a final de ejercicio desde el Servicio de Contabilidad se exige información a todos los centros gestores sobre otro tipo de gastos no susceptible de facturación.

En relación con la deuda con el Ayuntamiento de Zaragoza por Convenio para la financiación de la línea norte-sur de tranvía, este centro no procedió a contabilizar el importe de los años 2013 y 2014 en la cuenta 409 porque a cierre del ejercicio 2015 se dispuso de un informe provisional en el que se realizaba la liquidación de dicho convenio. En ese informe, la conclusión es que la cuantía finalmente justificada es inferior a la prevista en el convenio, por lo que no procede el pago total de la subvención. En concreto, de acuerdo con la liquidación realizada, y en el caso de que se pagara en su totalidad el documento ADO contabilizado en el ejercicio 2015, el Ayuntamiento debería devolver 6,929 millones de euros. Por ese motivo, no se consideró pertinente ni adecuada la incorporación de los importes en el saldo de la cuenta. Y por este motivo, se solicita la supresión de ese importe en la salvedad 25 de la página 18.

Alegación
11

Remanente de tesorería

El remanente de tesorería se define como una magnitud que cuantifica e informa del excedente o del déficit de financiación **a corto plazo** de una entidad, en consecuencia, se integran en su cálculo los deudores y acreedores a corto plazo de la entidad. Por ello, no se han incluido como obligaciones pendientes de pago los 141 millones de fianzas y depósitos recibidos contabilizados en el subgrupo 18 del PGCP.

Textualmente el Manual de Contabilidad Pública publicado por el Instituto de Estudios Fiscales, en el cálculo del Remanente establece: *“Se incluyen las obligaciones reconocidas pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no son presupuestarios y tampoco lo serán en el momento de su vencimiento”*

En consecuencia:

- El saldo vivo a 31 de diciembre de las operaciones de crédito a corto plazo no se incluye en el Remanente, dado que a 31 de diciembre se imputa a Presupuesto la variación neta de las operaciones de tesorería realizadas en el ejercicio. En el supuesto de que en 2016 la única operación fuera la amortización de los 81 millones pendientes en 2015, ese importe se imputaría al Presupuesto del ejercicio.
- Los acreedores de la cuenta 409, que por su naturaleza serán con toda seguridad acreedores presupuestarios, no deben de ser incluidos en el Remanente. Continuando con el Manual, en el supuesto práctico sobre la elaboración del remanente, se indica: *“... Tampoco se ha incluido la cuenta 413 (409 en nuestro Plan) porque su pago se imputará al presupuesto de gastos de la entidad vigente en dicho momento”*.

Por todo lo expuesto, solicito se modifique este epígrafe y todas las menciones a estas cuestiones que se realizan en el Anteproyecto.

**Alegación
12** **Endeudamiento**

En cuanto a las primas de emisión, en el ejercicio 2011 se cambió el criterio de su contabilización, pero evidentemente, no con efecto retroactivo. Los intereses señalados en el informe ya se habían contabilizado como gasto en su momento.

5.- FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD
Incumplimientos
**Alegación
13** **Objetivo de estabilidad presupuestaria**

En este punto se cita como pasivos omitidos los citados en la salvedad 25 del apartado 4.2. Se trata del importe de la subvención del tranvía, de los gastos facturados en 2016 por los concesionarios del Plan de Depuración del IAA y de otros gastos no registrados de Organismos Autónomos. En ninguno de los casos, esos importes se deberían incluir en el déficit público: el primero de ellos ya se ha explicado en las alegaciones correspondientes a la salvedad; y en cuanto al Plan de Depuración, rige para su imputación al déficit la fecha de facturación, por lo que no hubiera sido posible su inclusión en el ejercicio 2015, dado que la factura es del año 2016.

En cuanto al resto de gastos, no constan en el déficit dado que:

- ya se ha explicado que por la fecha de su anotación en el Registro de Facturas fue imposible su inclusión en el déficit,
- pero sobre todo, porque la cifra no es significativa y, aunque fuera incluida como mayor gasto no modificaría el porcentaje del déficit de la Comunidad Autónoma en el ejercicio, no debería aparecer de nuevo

Zaragoza, 24 de julio de 2017

LA INTERVENTORA GENERAL

PS. LA INTERVENTORA ADJUNTA DE FISCALIZACIÓN




Intervención General Inés RivásPala

SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS

**DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS,
FINANCIACIÓN Y TESORERÍA**

25 JUL. 2017

ENTRADA N.º

SALIDA N.º

1417

25 JUL 2017

ENTRADA N.º

SALIDA N.º

3323

ALEGACIONES EN EL AREA DE TESORERÍA AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN DEL EJERCICIO 2015

4.4. TESORERÍA

 Alegación
14

4.4.1. Situación general

Respecto de que varias entidades financieras no han respondido a las solicitudes de información del SALUD, IASS e IACS, decir que se ha hablado con las entidades financieras para que contesten. A la fecha de remisión de las alegaciones ya han tenido que contestar y por tanto se debería quitar la limitación al alcance.

En cuanto a que varias entidades financieras han realizado respuestas incompletas, afectando a 89 cuentas corrientes de la Administración de la Comunidad Autónoma con un saldo contable de 12 millones de euros, decir que se ha realizado el procedimiento alternativo por así considerarlo suficiente la Cámara de Cuentas. Ello no obstante, se observa que no resulta plenamente satisfactorio al hacer el correspondiente comentario. Así se ha requerido rápida respuesta a las dos entidades financieras implicadas que ya se encuentra en poder de la Cámara de Cuentas y por tanto se debería quitar la limitación al alcance.

 Alegación
15

4.4.2. Partidas pendientes de aplicación

Aunque se encuentra bajo el epígrafe de la tesorería, la aplicación de las partidas cobradas y contabilizadas diariamente en cuentas 554 Cobros pendientes de aplicación a sus correspondientes conceptos se realiza por la Intervención.

Hay que distinguir las contabilizaciones que provienen de cuentas restringidas de las de cuentas finales. Así mayoritariamente el importe pendiente de aplicación corresponde a la recaudación efectuada por las Entidades Financieras Colaboradoras en la recaudación de tributos cedidos y de tasas y otros ingresos desde el día 20 de diciembre (fecha del último vencimiento y cuyo saldo se traspasa a cuenta final y se aplica a presupuesto) hasta el día 31 de diciembre. Este saldo se viene regularizando anualmente, cuando se está preparando la cuenta de liquidación del ejercicio siguiente, sin que se hubiera hecho a 14 de febrero de 2017. En los sucesivos ejercicios ya se está regularizando el saldo en el mes que le corresponde, es decir, enero.

4.4.2.1. Otras partidas pendientes de aplicación

Todos los ingresos que se reciben del Estado, ya sean por conferencias sectoriales convenios o por otros conceptos son ingresados en cuenta de la Administración de la CA, están en su presupuesto de ingresos y cuando corresponde se recoge en el presupuesto de gastos bien la ejecución directa por el Departamento correspondiente o bien a través de transferencia nominativa.

La única excepción habida ha sido el INAM y su correspondiente Conferencia Sectorial que se presupuestaron desde el momento de la transferencia de competencias directamente en el presupuesto del INAEM en vez de en el de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Ello ha originado problemas en la tesorería del INAEM al retrasarse el cobro hasta el mes de diciembre, y de otro lado problemas en la tesorería de la Administración de la CA al tener que adelantarles la liquidez equivalente y comprometiendo a final de año el cumplimiento del objetivo de deuda marcado.

Así en 2015 se planteó como solución que fuera el ingreso en cuenta de la Administración de la CA.

Si bien se cursó como solicitud, en realidad se vio que la Conferencia Sectorial reconocía como acreedor a la Comunidad Autónoma.

Alegación
16

4.6.7. Cuentas de crédito o necesidades de tesorería

Se realizó la contabilización del ingreso por 59 millones y el gasto por 40 millones, porque los incrementos no se habían producido en las mismas cuentas de crédito que estaban dispuestas a finales del año anterior. Había que cancelar las cuentas de crédito no dispuestas a 31 de diciembre de 2015 y contabilizar los ingresos exactamente en las cuentas de crédito efectivamente dispuestas a dicha fecha.

Respecto a que “Estas operaciones se han tramitado sin la pertinente autorización mediante Ley de Cortes de Aragón, ya que ni la Ley de Presupuestos ni ninguna otra disposición legal del ejercicio 2015 autorizaron su formalización, tal y como exige el artículo 110 del Estatuto de Autonomía de Aragón y el artículo 96 del TRLHA” se está en total desacuerdo.

El Estatuto de Autonomía de Aragón autoriza, sin más requerimientos, en su artículo 110.1 a que la Comunidad Autónoma pueda contratar operaciones de crédito para cubrir necesidades transitorias de tesorería al establecer que *“La Comunidad Autónoma de Aragón podrá realizar operaciones de crédito para cubrir sus necesidades transitorias de tesorería, respetando los principios generales y la normativa estatal.”*

En su artículo 110.2 sí que establece la necesidad de una ley de Cortes de Aragón para la autorización de la contratación de préstamo o crédito así como deuda pública pero aunque nombra la figura del crédito, establece que sea para financiar gastos de inversión y no se refiere, por tanto, a las cuentas de crédito para financiar diferencias en el tiempo entre cobros y pagos.

Lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley de Hacienda de Aragón para la financiación a corto plazo debe ponerse en relación con lo establecido en la propia Ley de Hacienda de Aragón en su artículo 90.1. al permitir anticipar las necesidades de la Tesorería derivadas de las diferencias de vencimientos de sus pagos e ingresos a través de Banco de España o de Entidades de crédito y ahorro, estableciendo únicamente la limitación de que la suma total no sea superior al 12 por 100 de los créditos iniciales reflejados en el estado de gastos de los presupuestos del propio ejercicio.

Es decir la Ley de Hacienda está facultando para la contratación de los instrumentos necesarios para la financiación a corto plazo de las necesidades transitorias de tesorería, sin más limitación que un simple cálculo, no siendo necesario por tanto que deba establecerse la cifra resultante en la Ley de presupuestos de cada año.

El volumen total de cuentas de crédito contratadas por la Comunidad Autónoma de Aragón todos los años ha estado por debajo del límite del 12%.

Así se ha interpretado y actuado en consecuencia desde la promulgación del Estatuto de Autonomía de Aragón y de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma sin que hasta la fecha se haya recibido ninguna opinión en contrario emitida por El Tribunal de Cuentas primero y después, desde su creación, la Cámara de Cuentas de Aragón.

Alegación
17

4.6.8.1. Avales

Respecto del aval de 3 millones de euros concedido por la Administración de la Comunidad Autónoma en la operación de la Feria de Muestras, indicar que aunque el contrato de adquisición se formalizó en 2015, el aval no se perfeccionó hasta el 22 de diciembre de 2016 y por tanto no fue contabilizado en el ejercicio 2015, siéndolo en el ejercicio 2016.

Alegación
18

4.7. FIANZAS Y DEPÓSITOS

Respecto de las fianzas de arrendamientos indicar que el que Vivienda pueda disponer del 80% del importe total de los Depósitos, no quiere decir que lo haga, por tanto el importe total de los depósitos contabilizados, 129 millones a 31 de diciembre de 2015, están reservados para las devoluciones que procedan cuando sean debidamente autorizadas.

De ello no puede inferirse que 26 millones (ni 129 millones, ni 145 millones) debieran estar "inmovilizados" en una cuenta corriente bancaria separada e indisponible. Lo que debe inferirse, es que debe llevarse una separada contabilización de las fianzas, de todas, también por arrendamientos, cuestión que sí se realiza al ser contabilizadas en la cuenta 1800200001 Fianzas recibidas a L/P arrendamientos.

La utilización de estos fondos líquidos generados para atender pagos se ve amparada en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma que encomienda a la Tesorería, entre otras, la función de "*Servir al principio de unidad de Caja, mediante la centralización de los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias*".

No puede considerarse deficiencia el que el detalle por tercero de las fianzas de arrendamientos no se encuentra incorporado al sistema de información contable. El detalle por terceros se encuentra recogido en la aplicación y registros del Departamento competente en materia de vivienda y el cobro se canaliza a través de una única cuenta restringida de recaudación para toda la Comunidad Autónoma. Este procedimiento es similar al establecido para otros ingresos como sanciones, cánones concesionarios... en los que tampoco se encuentra el detalle por tercero en el sistema informático contable.

Respecto de la conciliación entre los registros contables y los datos del Departamento, se va a establecer un cauce desde Tesorería para comunicar periódicamente la situación contable de las fianzas por arrendamientos a la Dirección General de Vivienda.

Zaragoza, 24 de julio de 2017
EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS,
FINANCIACIÓN Y TESORERÍA



Manuel Galochino Moreno

INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO DE CONTABILIDAD

25 JUL. 2017

ENTRADA Nº

SALIDA Nº

3324

ENTRADA Nº

SALIDA Nº

1417

25 JUL. 2017

INFORME EN EL ÁREA DE FINANCIACIÓN SOBRE EL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN DEL EJERCICIO 2015 (12/07/2017)Alegación
19• **Página 17 del archivo numerada como 7:**

- El endeudamiento financiero ha alcanzado los 7.506 millones de euros y del análisis de hechos posteriores se ha constatado que la CA se ha acogido en el ejercicio 2016 al Fondo de Liquidez Autonómico por 1.023 millones de euros.

De acuerdo con los datos de Banco de España, la deuda de la Comunidad Autónoma ascendía a 6.930 millones a 31 de diciembre de 2015 y a 7.486 millones de euros a 31 de diciembre de 2016. En este importe está incluido el endeudamiento de todas las entidades SEC_sujetas o no al plan contable público. Sin embargo, los datos de Banco de España no incluyen los importes por préstamos que algunos Departamentos pueden tener concertados con Ministerios, así como importes por otros conceptos (liquidaciones negativas del sistema de financiación autonómica de los años 2008 y 2009), que quizá la Cámara de Cuentas sí ha tenido en cuenta en su cálculo.

En definitiva, se desconoce cómo ha calculado la Cámara de Cuentas ese importe "consolidado" de endeudamiento financiero.

Realmente, esta cifra se compone de los siguientes importes, de acuerdo con el propio documento de la Cámara:

Administración General	7.437
IAA	3
AST	2
IACS	6
IAF	2
ITA	6
CEPA (grupo)	124
CARTV	6
Total	7.506

De acuerdo con los datos del 4º trimestre del Servicio de Financiación y la información suministrada por las entidades SEC, los cuales se cuadran con los de Banco de España, el detalle de estos importes sería:

Administración General	6.759
IAA	3
AST	0
IACS	0
IAF	0
ITA	3
CEPA (grupo)	117
CARTV	5
Otros entes SEC y factoring	43
Total	6.930

Con respecto a las entidades SEC consignados por la Cámara no podemos comprobar los datos reflejados. En cuanto a Administración General podrían incluir los préstamos con Ministerios y las liquidaciones negativas de 2008 y 2009.

Por último, indicar que el FLA 2016 ha ascendido finalmente a 1.020.229.652,80 euros, aunque el contrato, con sus sucesivas adendas, preveía un importe máximo de 1.022.940.000,00 euros.

Alegación
20

• **Páginas 19 y 20 del documento numeradas como 9 y 10:**

Compromisos de gastos e ingresos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores

9. La Cámara de Cuentas ha detectado las siguientes incorrecciones en el estado de gastos plurianuales del ejercicio 2015 de las siguientes entidades fiscalizadas:

- En la Administración de la CA no se recogen las amortizaciones del préstamo del ICO del Fondo de Facilidad Financiera (1.465 millones de euros), ni la anualidad de 2016 relativa al acuerdo firmado en 2011 para la programación de la financiación de la Universidad de Zaragoza (150 millones aproximadamente por año). Además, el importe de los intereses está infravalorado en 76 millones de euros.
- A 31 de diciembre de 2015, la Comunidad Autónoma debía al Estado 566 millones de euros, por las liquidaciones negativas del sistema de financiación correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009. Las cuotas anuales de amortización de esta deuda no se tramitan como gastos sino que, de acuerdo con el PGCPA, se contabilizan cada año (como devoluciones de los ingresos recibidos del Estado en 2008 y 2009 por el importe amortizado), minorando los derechos reconocidos netos y la recaudación del ejercicio.

Estos compromisos futuros, que alcanzan hasta el año 2031 en el que quedará completamente amortizada la deuda, no están reflejados en la Cuenta General como cargas presupuestarias de la Comunidad Autónoma para los próximos años, ni en gastos ni en ingresos, y solo se hace mención a ellos en el apartado 4.10 "Información sobre el endeudamiento" de la Memoria de la Cuenta General.

En la página 38 numerada como 28, los hechos descritos en estos párrafos están considerados como susceptibles de constituir infracción muy grave en materia de gestión económica y presupuestaria:

En opinión de la Cámara de Cuentas, los hechos descritos en las salvedades 9, 32 y 33, pueden ser constitutivos de infracciones muy graves en materia de gestión económica y presupuestaria. El artículo

- Por lo que se refiere al Fondo de Facilidad Financiera de 2015, este importe se corresponde con lo registrado en contabilidad al 31/12/2015, según el siguiente detalle:

Cuenta contable	Saldo
1711000016	546.567.230,53
1711000017	35.375.450,11
1711000018	207.139.135,00
1711000019	675.839.944,24
TOTAL	1.464.921.759,88

Sin embargo, el importe definitivo de la operación ascendió a 1.469.121.759,88 euros. La diferencia con el importe reflejado en contabilidad asciende a 4.200.000 euros, correspondiente al importe ingresado por vencimientos inferiores a 100.000 euros con fecha 20/01/2016.

A 31/12/2015, estaba pendiente de cobro un total de 34.130.691,77 euros (que se cobraron en los primeros meses de 2016): 4.200.000 euros por amortizaciones inferiores a 100.000 euros y el resto, 29.930.691,77 euros, correspondientes al tramo "Déficits anteriores" y que se instrumentó mediante pago de facturas.

En el Servicio de Financiación desconocemos el criterio aplicado en Contabilidad para la discriminación entre los reseñados conceptos (los 29,9 mill. se reconocieron en 2015 y los 4,2 mill. en 2016).

El contrato de préstamo firmado por el FFF 2015 contemplaba una cuantía máxima que no quedó determinada hasta los últimos pagos, ya en 2016. Por tanto, no fue posible emitir el documento contable relativo al préstamo del FFF 2015 de forma previa a la formalización del mismo, dado que el importe final del préstamo y, por tanto, también las cuotas de amortización y de intereses del mismo, no se pudieron determinar hasta el momento posterior a la realización de todos los pagos con cargo al mismo (en 2016). El Servicio de Financiación registró el AD plurianual en 2016, con informe favorable de la Intervención, cuando la cuantía se encontraba ya perfectamente determinada.

No obstante, a lo largo del ejercicio 2015 se informó puntualmente al Servicio de Contabilidad de los ingresos derivados de la operación.

Cabe añadir que esta misma circunstancia se produce con el FLA de 2016 y 2017. Si bien, puntualmente se informa a Contabilidad e Intervención de la firma y disposiciones de estas operaciones, desde este Servicio de Financiación planteamos como posible solución la emisión dentro de cada ejercicio de los documentos AD que correspondan de acuerdo con el criterio que se determine, ya sea por lo efectivamente dispuesto en el año o por los máximos estimados.

- En cuanto a la infravaloración en 76 millones de euros en plurianuales de intereses se informa lo siguiente:

De acuerdo con los datos obtenidos del programa para la gestión de la deuda con el que cuenta el Servicio de Financiación, a 31/12/2015, los intereses, calculados con las previsiones de evolución de tipos a dicha fecha, por las operaciones a tipo variable concertadas, hasta su vencimiento definitivo, ascendían a 77 millones de euros, de los que 39,3 millones se encontraban incluidos en documentos AD plurianuales. Adicionalmente, se encontraba pendiente la emisión del documento AD plurianual por los intereses del Fondo de Facilidad Financiera 2015 que quedó fijado en 2016 en un total de 42,9 millones. Por tanto, resulta razonable el cálculo efectuado por la Cámara de Cuentas (*“el importe está infravalorado en 76 millones”*).

El motivo por el que el importe de los intereses se encontraba infravalorado responde al hecho de que hasta 2015 no se emitían documentos plurianuales por los intereses de operaciones a tipo variable, únicamente se emitían por las amortizaciones (en las operaciones a tipo fijo sí se emitían por amortización e intereses).

En este sentido, debe señalarse que en los informes de la Cámara sobre ejercicios anteriores no hicieron este comentario, cuando dicha infravaloración de intereses en plurianuales habría sido más significativa que en 2015, a causa de la caída de tipos y el progresivo recurso al endeudamiento a fijo con el Estado.

De hecho, en los ejercicios 2012 y 2013, considerando únicamente la operación del primer Fondo para el Pago a Proveedores el importe de intereses pendiente de incorporar ascendería a importes superiores a 125 y 105 millones de euros, respectivamente, y, sin embargo, no hubo referencia alguna en el informe de fiscalización.

- En lo que se refiere a las liquidaciones negativas de la financiación autonómica de los años 2008 y 2009, simplemente indicar que efectivamente el importe pendiente de devolver a cierre de 2015 asciende a 566,01 millones, el cual se debe reintegrar en consecutivas cuotas anuales de 35,38 millones hasta el año 2031.

Alegación
21

• **Página 25 del documento numerada como 15:**

Inversiones financieras

21. En el ejercicio 2015, la CA se acogió al Fondo de Facilidad Financiera. Con cargo a este instrumento financiero estatal se asignaron al Gobierno de Aragón fondos por un importe máximo de 1.474 millones de euros, de los que a 31 de diciembre de 2015 se habían dispuesto 1.435 millones de euros. Como prestataria de los préstamos del FFF figuraba únicamente la Administración de la CA que una vez obtenidos los recursos concedió distintos préstamos a varias de sus entidades dependientes.

La Administración de la CA registró incorrectamente en la contabilidad presupuestaria los fondos prestados a sus entidades dependientes, tanto por su inadecuada imputación como por el importe parcial anotado: estas operaciones se reconocieron en el presupuesto de gastos en el capítulo 4, Transferencias corrientes, en lugar de registrarse como préstamos reembolsables del capítulo 8, Activos financieros, como correspondía por su naturaleza, por un importe de 563 millones de euros, inferior al de los fondos realmente transferidos a las entidades, que ascendió a 660 millones de euros. Sin embargo, la CA solo reflejó un gasto presupuestario por transferencias a las entidades dependientes de 563 millones de euros, coincidente con la cuantía de las modificaciones presupuestarias de generación o ampliación de créditos que, financiadas con estos ingresos, las entidades aprobaron para regularizar las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto que satisficieron mediante este mecanismo. Posteriormente, se contabilizaron extrapresupuestariamente los créditos concedidos en la Administración de la CA y las deudas de pasivos financieros de los entes dependientes por importe de 563 millones de euros, duplicando de esta manera los saldos.

Si bien todos estos apuntes no tienen efecto en el estado consolidado elaborado por la Cámara de Cuentas, afectan de manera muy significativa a los estados financieros individuales, tal como se detalla a continuación:

- La Administración de la CA contabilizó en su balance el crédito concedido a los entes dependientes por 660 millones de euros y en la cuenta del resultado económico-patrimonial un gasto por las transferencias presupuestarias reconocidas a las mismas entidades y por las mismas operaciones por un importe de 563 millones de euros

Por lo tanto, en la contabilidad financiera, el resultado económico-patrimonial está infravalorado y los acreedores presupuestarios sobrevalorados en 563 millones de euros.

En la contabilidad presupuestaria, las obligaciones reconocidas del capítulo 4, Transferencias corrientes, del presupuesto de gastos están sobrevaloradas en 563 millones de euros, las obligaciones reconocidas del capítulo 8, Activos financieros, infravaloradas en 660 millones de euros y, consecuentemente, el resultado presupuestario está sobrevalorado en 97 millones de euros

Finalmente, el remanente de tesorería está infravalorado en 563 millones de euros.

Para el ejercicio próximo, si la Comunidad Autónoma continúa adherida a los fondos del Estado, quizá podrían estimarse los importes a presupuestar en el capítulo 8. En el Servicio de Financiación se dispone de la información sobre los importes a disponer para el pago de amortizaciones e intereses de préstamos de las entidades. Sin embargo, el importe más relevante en cuanto a fondos transferidos a las entidades SEC resulta ser el de pago de facturas.

Alegación
22

• **Página 30 del documento numerada como 20:**

Endeudamiento

27. La Administración de la CA imputó al capítulo 9, Pasivos financieros, del presupuesto de ingresos de 2015 30 millones de euros correspondientes a un préstamo del Fondo de Facilidad Financiera que estaban pendientes de cobro a 31 de diciembre de dicho año. Tal y como establecen los principios contables públicos, los pasivos financieros deben reconocerse simultáneamente al desembolso de los capitales por parte del prestamista. En este caso, los desembolsos se produjeron por compensación de facturas de proveedores en los meses de enero y febrero.

En consecuencia, el remanente de tesorería, el resultado presupuestario, los derechos pendientes de cobro presupuestarios y las deudas a largo plazo con el sector público se encuentran sobrevalorados en 30 millones de euros.

Excede de las competencias del Servicio de Financiación, pero viene al hilo de lo señalado respecto a la conveniencia de registrar los AD por las operaciones FLA, ya que esto apunta a que caso de emitirlos, deberíamos hacerlo por el importe que al cierre del ejercicio se haya dispuesto.

28. Los gastos contabilizados por intereses implícitos asociados a las emisiones de deuda pública están infravalorados en 9 millones de euros. La CA contabilizó como gasto del ejercicio las emisiones bajo par de deuda pública realizadas hasta el ejercicio 2011 en lugar de contabilizarlas como un gasto a distribuir en varios ejercicios. El efecto en los estados financieros del ejercicio 2015 es que el resultado del ejercicio está sobrevalorado en 4 millones de euros, los resultados negativos de ejercicios anteriores sobrevalorados en 13 millones de euros y los gastos a distribuir en varios ejercicios infravalorados en 9 millones de euros.

A partir de las emisiones de 2012, el cálculo de las imputaciones a resultados por las primas de emisión se efectúa en el Servicio de Financiación, de acuerdo con los criterios indicados por el Servicio de Contabilidad, quien efectúa el cálculo para las emisiones de 2011.

Alegación
23

• **Página 39 numerada como 29:**

Objetivo de sostenibilidad de la deuda financiera (arts. 4 y 13 LOEPSF)

4. Al cierre del ejercicio 2015, la deuda consolidada de la Comunidad Autónoma computable a efectos del objetivo de sostenibilidad financiera alcanzó un total de 6.930 millones de euros (20,6 % sobre el PIB regional), lo que supone una leve desviación de 16 millones de euros respecto del objetivo de deuda de 2015 (-0,04 % sobre el PIB regional).

Esta afirmación es correcta de acuerdo con el “segundo informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto de 2015”, publicado el en octubre de 2016 por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Si bien, debe indicarse que a pesar de esa pequeña desviación en 16 millones (0,04% sobre el PIB regional), no se considera que Aragón incumpliera el objetivo de deuda pública en 2015, ya que el citado informe del MINHAP cita literalmente que “*las Comunidades Autónomas que incumplieron el objetivo de deuda pública del ejercicio 2015 han sido el Principado de Asturias y la Comunidad Autónoma de Cataluña*”.

Alegación 24 • **Páginas 43 y 44 numeradas como 33 y 34:**

Endeudamiento

12. La Administración de la CA ha formalizado en 2015 operaciones de endeudamiento a largo plazo por 1.717 millones de euros que, teniendo en cuenta las amortizaciones realizadas por 551 millones de euros, han supuesto un aumento del endeudamiento de 1.166 millones de euros.

Este nuevo endeudamiento neto ha superado en 562 millones de euros el importe máximo autorizado por la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015 y por la Ley 9/2015, de 24 de septiembre,¹⁰ y carece, por tanto, de la preceptiva autorización mediante Ley de las Cortes de Aragón, exigida por el art. 110 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

13. Del nuevo endeudamiento formalizado en el ejercicio 2015, 1.469 millones de euros procedían del Fondo de Facilidad Financiera, de los que 598 millones de euros han sido utilizados para tramitar cuatro modificaciones presupuestarias en la modalidad de generación de crédito para incrementar las partidas de gasto del ejercicio e imputar facturas que habían quedado pendientes en la cuenta 409 a 31 de diciembre de 2014.

En el artículo 45 del TRLHCA se recogen expresamente los ingresos que, una vez superados los inicialmente previstos, permiten generar crédito en los estados de gastos del presupuesto, entre los que no está el endeudamiento. En virtud de lo establecido en los artículos 9.d) y 43 del TRLHCA estos aumentos de crédito deberían haberse tramitado, previa autorización del endeudamiento por las Cortes de Aragón, como créditos extraordinarios o suplementos de crédito o en la forma que específicamente estableciera la Ley de autorización del mayor endeudamiento.

En el año 2015 se formalizaron las siguientes operaciones a largo plazo:

- Fondo de Facilidad Financiera: 1.469.121.759,88 euros, aunque su importe contabilizado en 2015 ascendió a 1.464.613.695,64 euros.
- Fondo Social: 14.248.274,76 euros
- Préstamos para la refinanciación de EXPO, PLAZA, PLATEA y PLHUS: 218.250.000 euros, mediante cuatro préstamos:
 - BANKIA: 140.000.000 euros
 - ABANCA: 37.250.000 euros
 - BANKINTER: 30.000.000 euros
 - ABANCA: 11.000.000 euros
- ABANCA (para la refinanciación de la Universidad de Zaragoza): 13.800.000 euros, aunque de este importe se dispusieron 10.193.661,00 en 2015 y el resto en 2016.
- Asimismo, debe indicarse que en 2015 se produjo la segunda disposición, por 75.000.000 euros, de un préstamo formalizado con BANCO SANTANDER por 350 millones en el año 2014.

En suma, efectivamente el importe total de las operaciones formalizadas en el año 2015 supera lo autorizado por la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015 (960.590.596,57 euros) y por la Ley 9/2015, de 24 de septiembre, por la que se concede un suplemento de crédito y por la que se autoriza al Consejero de Hacienda y Administración Pública la formalización de operaciones de endeudamiento a largo plazo (238,56 millones de euros). Sin embargo, este exceso sería consecuencia de la financiación mediante el Fondo de Facilidad Financiera de déficits de ejercicios anteriores a 2015 no financiados, por un importe superior, en concreto, se financiaron obligaciones pendientes de ejercicios anteriores por 675,84 millones de euros.

Zaragoza, 24 de julio de 2017
EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS,
FINANCIACIÓN Y TESORERÍA



Manuel Galochino Moreno

INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO DE CONTABILIDAD

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN,
PATRIMONIO Y ORGANIZACIÓN**

28 JUL. 2017

ENTRADA Nº

1442

SALIDA Nº

En respuesta a la solicitud formulada por la Intervención General en relación con el Informe Provisional emitido por la Cámara de Cuentas de Aragón sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio económico 2015, se adjuntan las alegaciones formuladas por los responsables de la gestión de los expedientes de los cuales la Cámara de Cuentas de Aragón ha solicitado aclaraciones sobre su tramitación:

- Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización
- Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios.
- Servicio de Gestión Económica y Contratación, en lo que se refiere a la gestión de pagos de la Sección 01 "Cortes de Aragón"

Dicha información ha sido remitida, asimismo, al correo electrónico de la Intervención General.

Finalmente, hacer constar que la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha remitido directamente a la Intervención General sus alegaciones y que la Dirección General de Tributos ha manifestado que no ve necesario formular alegaciones en las cuestiones más directamente relacionadas con sus competencias

Zaragoza, a 27 de julio de 2017

LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

P.S. (Orden de 22 de julio de 2015)

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS,
FINANCIACIÓN Y TESORERÍA



Manuel Galochino Moreno

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'M' followed by a long horizontal stroke and a vertical stroke that loops back up to cross the horizontal one.

A la vista del «Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón. Ejercicio 2015», y del «Anteproyecto de Memorando de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón. Ejercicio 2015», en lo que afecta a competencias propias de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, se manifiesta lo siguiente:

- **En las páginas 10 y siguientes** el anteproyecto de informe analiza diversas cuestiones relacionadas con el «**inmovilizado**», y en relación con las mismas se hace constar lo siguiente:

**Alegación
25**

En los apartados 10 y 11 del Anteproyecto se hacen constar ajustes de inmovilizado “propuestos por la Cámara de Cuentas”, pero no se informa cómo se han realizado los cálculos para las cantidades que señalan.

**Alegación
26**

Asimismo, se afirma que “el inmovilizado se encuentra sobrevalorado como consecuencia de un asiento de ajuste practicado en 2006”, no disponiéndose de antecedentes en el Servicio de Patrimonio sobre este asiento.

**Alegación
27**

En el apartado 12, se pone de manifiesto que “El saldo contable de inmovilizado y el inventario de activos se encuentran infravalorados como consecuencia de la falta de inclusión de numerosos activos” del Instituto Aragonés del Agua y de los Departamentos de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Respecto a las depuradoras, muchas de ellas han sido construidas por el IAA, sin la realización de los trámites patrimoniales previos para la incorporación de los terrenos donde se han ubicado al Patrimonio de la Comunidad Autónoma. Es una cuestión que ya se está regularizando, y el IAA está enviando al Departamento de Hacienda y Administración Pública los expedientes para la depuración jurídica de estas instalaciones. En cuanto a la Autopista ARA-1 (Villafranca-El Burgo de Ebro), y al vertedero de Bailín, no están dados de alta en el Inventario General, toda vez que los departamentos competentes en materia de carreteras y de medio ambiente no han remitido documentación alguna al Departamento de Hacienda y Administración Pública a los referidos efectos.

**Alegación
28**

En cuanto a los activos en curso, “La Cámara de Cuentas estima que, al menos 508 de activos en curso deberían haberse traspasado a sus cuentas de activo definitivo o darse de baja contra pérdidas extraordinarias”. Según se ha hecho constar en informes anteriores a la Cámara de Cuentas, las disfunciones que se detectaron en el uso de esta figura determinaron que, desde el 1 de enero de 2011, las altas de inmovilizados en curso se den exclusivamente por el Servicio de Patrimonio. Las consideraciones que hace la Cámara en este Anteproyecto traen causa de procedimientos previos a esa fecha, si bien se plantea, nuevamente, la necesidad de su depuración, teniendo en cuenta que, en ocasiones, los activos en curso no tendrán correspondencia con bienes dados de Alta en el Inventario, por haberse utilizado antes de 2011, por departamentos y organismos públicos, para finalidades distintas de las que se pretendían con esta figura del activo en curso.

**Alegación
29**

En el Anteproyecto, se pone de manifiesto que “Las altas de bienes inmuebles no separan el valor del terreno del valor de la construcción, con el consiguiente efecto de sobrevaloración del cálculo de amortización acumulada. El ajuste para registral correctamente el valor de los terrenos alcanzaría, al menos, 20,63 millones de euros”. Además de no constar el cálculo en el que se fundamenta esa cantidad, no queda claro el alcance de esta afirmación de la Cámara, porque cuando se reciben terrenos para la ubicación de servicios públicos, caso muy frecuente, lo que se da de Alta en Inventario es únicamente el suelo, cuyo valor es incrementado luego con la construcción, y, cuando se reciben elementos ya construidos, se hace una valoración del inmueble como unidad, incluyendo en ella el valor del suelo en el que se construyó. En cualquier caso, se pone de manifiesto, a la vista de la normativa patrimonial, que ni en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, ni el texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, se prevé que al dar Altas en el Inventario deba hacerse el desglose de valoración que plantea la Cámara de Cuentas.

**Alegación
30**

Se hace una referencia concreta a la “Casa de la Mujer”, en la Plaza Santa Marta, 6 de Zaragoza, advirtiendo la Cámara que “no consta que exista un acuerdo expreso de la Administración de la CA adscribiéndolo al organismo autónomo” (en referencia al Instituto Aragonés de la Mujer). Como consta en el propio Anteproyecto de Informe de Fiscalización, este inmueble se traspasó por el Estado a la Comunidad Autónoma en virtud del Real Decreto 3407/1983, de 21 de diciembre, para el ejercicio de las competencias en materia de protección a la mujer, habiéndose mantenido, desde entonces su naturaleza demanial, afecta a ese fin. A partir de la creación del Instituto Aragonés de la Mujer, en virtud de Ley 2/1993, de 19 de febrero, es el organismo público el que asume esa competencia, y, con ella, los medios para ejercerla. En los casos de creación por la

Comunidad Autónoma de organismos públicos específicos para el ejercicio de competencias no se ha realizado una adscripción expresa de los bienes de la Comunidad Autónoma, que ya estaban afectos a la prestación de esos servicios.

**Alegación
31**

- En la **página 19** se formulan determinadas **consideraciones en relación con la financiación de la línea Norte-Sur del tranvía de Zaragoza**. La Cámara de cuentas considera que, «salvo que llegue a quedar justificada la pérdida por el Ayuntamiento del derecho de cobro de las aportaciones financieras comprometidas en el convenio, deberían reconocerse, al menos, como obligaciones pendientes de imputar a presupuesto en la cuenta 409 los 24,75 millones de euros de las anualidades de los ejercicios 2013 y 2014 y pagarse la obligación reconocida en 2015».

Al respecto debe indicarse que, con posterioridad a la aprobación del Decreto-ley 4/2015, de 29 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se concede un crédito extraordinario para la financiación de la línea del tranvía Norte-Sur de Zaragoza, el Ayuntamiento de Zaragoza entregó la justificación documental de los gastos efectuados con cargo al Convenio de financiación suscrito el 19 de febrero de 2009. El análisis de los mismos se plasmó en una propuesta de liquidación provisional de las obligaciones derivadas del citado Convenio formuladas por el Gobierno de Aragón el 20 de diciembre de 2016. El Ayuntamiento de Zaragoza, en escritos de 9 y 23 de enero de 2017 se opuso formalmente al resultado de dicha liquidación, y finalmente, con fecha 27 de junio, se ha trasladado al Ayuntamiento la propuesta de liquidación final del Convenio (que se adjunta), de la cual resulta que, además de los 24.758.415 € ya abonados al Ayuntamiento, quedan pendientes de pago 7.920.589,41 €.

Una vez aprobada esa liquidación definitiva por parte del Gobierno de Aragón, quedará acreditada la pérdida por el Ayuntamiento del derecho de cobro de las cuantías reclamadas como indica el anteproyecto de informe, por corresponder a conceptos no subvencionables con arreglo al Convenio de financiación firmado en 2009.

**Alegación
32**

- En la **página 38 del anteproyecto de informe** se indica que «La Comunidad Autónoma no publicó en el año 2015, siendo legalmente obligatorio, las licitaciones de sus contratos y los resultados de su adjudicación en la **Plataforma de Contratación del Sector Público**». Al respecto cabe indicar que la Comunidad autónoma de Aragón y el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas suscribieron el 12 de diciembre de 2014 un convenio de colaboración sobre diversas actuaciones de coordinación en materia de contratación pública entre las que se encuentra, precisamente, el intercambio de

información entre portales o sistemas informáticos similares de la Comunidad Autónoma (Perfil de contratante y de la Administración general del Estado (Plataforma de contratación del Sector Público) y, en un momento posterior, la integración o utilización de una única Plataforma de Contratación

Siendo cierto que el art. 334 TRLCSP, la omisión de la publicación de la información en la Plataforma de Contratos del Sector Público no pasaría de ser una irregularidad formal no invalidante. Así lo ha señalado precisamente el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su Resolución 119/2016. El citado Tribunal concluye que el solo incumplimiento del art. 334 TRLCSP «no determina la nulidad del procedimiento de licitación ni, menos aun, del contrato que en él se haya adjudicado; antes bien, habrá de llevarse a cabo un análisis singular en cada caso, a fin de determinar si existió o no indefensión o la falta de publicidad impidió que el anuncio cumpliera su misión (artículo 63.2 LRJPAC)». Hay que recordar que, el hecho de no publicar en la Plataforma de Contratos del Sector Público no supone vulneración del principio de publicidad, puesto que las licitaciones se anuncian tanto en el perfil de contratante del Gobierno de Aragón, como, de ser necesario, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en los Boletines Oficiales del Estado o autonómico.

- Finalmente, en relación con las consideraciones incluidas en el **anteproyecto de Memorando de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad autónoma de Aragón, Ejercicio 2015**, se realizan las siguientes consideraciones:

Alegación
33

En el apartado 4.1 de este Anteproyecto de Memorando, la Cámara de Cuentas recomienda “Continuar el proceso de revisión, actualización y regularización del inventario general de bienes y derechos”, cuestión a la que no procede formular observaciones, toda vez que el inventario general es un documento que debe estar en constante actualización y revisión.

Alegación
34

Reconoce la Cámara de Cuentas que en el ejercicio 2015 se han regularizado 187 millones de euros contra pérdidas extraordinarias para corregir las diferencias entre el módulo de activos y los valores contables advertidas en informes suyos anteriores, estando pendiente su regularización completa, cuestión en la que se está trabajando.

Alegación
35

Afirma la Cámara de Cuentas que el 90.3 % de los activos tiene un valor inferior a 500 €, lo que “dificulta un control efectivo sobre la totalidad de los elementos”. Al respecto debe tenerse en cuenta que la legislación patrimonial de la Comunidad Autónoma no prevé exclusiones.

**Alegación
36**

Analiza la Cámara de Cuentas una muestra de altas y bajas, y apunta las incidencias más significativas. En el caso de las construcciones en las denominadas “Esquinas del Psiquiátrico” en Zaragoza, donde se han construido las edificaciones para el IASS y el Salud, indica la Cámara de Cuentas que no se ha justificado la razón “por que los inmuebles constaban clasificados como “terrenos” en la Administración”. Los terrenos sobre los que se construyeron esos edificios pertenecían en propiedad a la Comunidad Autónoma de Aragón, como parte del Hospital Psiquiátrico Nuestra Señora del Pilar, y, con tal carácter figuraban en el Inventario de bienes, hasta que, una vez recepcionadas las edificaciones, cambiaron su naturaleza de “terrenos” a “construcciones”.

En cuanto a las incidencias advertidas por la Cámara de Cuentas transcritas a continuación, respecto al expediente de dación en pago del 50 % de una nave del Ayuntamiento de Tarazona, en compensación de préstamos otorgados por el Gobierno de Aragón a esa entidad local, y, en lo que afecta al expediente que se tramitó en el Servicio de Patrimonio, se informa lo siguiente:

**Alegación
37**

- “el alta debería haberse registrado en 2014 (la fecha de la escritura de dación en pago en ejecución de acuerdo transaccional es de fecha 17/12/2014)”. Las Altas en el inventario de bienes susceptibles de inscripción registral se realizan una vez que se ha practicado la correspondiente anotación, que garantiza que el derecho está correctamente constituido y surte efectos frente a terceros. El Registro de la Propiedad de Tarazona calificó positivamente la escritura pública e inscribió el derecho a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón el 3 de enero de 2015.

**Alegación
38**

- “el contrato de arrendamiento con opción de compra adolecía de causas de nulidad según indica el Notario”. El contrato al que se refiere la Cámara de Cuentas es el que, con fecha 1 de febrero de 2002, firmó el Ayuntamiento de Tarazona con la empresa “NMF Europa, S.A.”, en el que no fue parte la Comunidad Autónoma de Aragón, y ni siquiera tiene por objeto las naves que le fueron entregada en dación en pago a la Comunidad Autónoma.

Este contrato se incorporó al expediente, al objeto de determinar las obligaciones en las que se subrogaría la Comunidad Autónoma en el caso de que el Ayuntamiento hubiera entregado en dación las naves objeto de ese arrendamiento, pero, considerando precisamente las circunstancias jurídicas de ese contrato, se optó por la entrega de unas naves distintas.

Por ello, se considera que la inclusión de esta referencia en el Anteproyecto de Memorando de la Cámara de Cuentas no hace sino inducir a confusión, y, en cuanto la Comunidad Autónoma de Aragón no fue parte en ese contrato, no se alcanza el sentido de que se cite siquiera en la fiscalización de sus cuentas del ejercicio 2015.

**Alegación
39**

- “no se ha contabilizado de forma separada el valor del terreno de la construcción (lo que afecta al cálculo de la amortización”. El Ayuntamiento entregó el 50 % de una nave ya construida, y así fue dada de Alta en el Inventario. Según ya se ha indicado anteriormente, no está prevista en la legislación patrimonial el desglose de valoración que plantea la Cámara de Cuentas.

**Alegación
40**

Respecto al “Nuevo Hospital de Teruel”, los terrenos en los que está prevista su construcción figuran dados de alta en el Inventario General, a partir de su traspaso por el Estado, como parte del “Vivero El Planizar”, traspasado en virtud del Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, en materia de conservación de la naturaleza. Si, como indica la Cámara, se han imputado a este activo inversiones realizadas en otras fincas, es un error que debe ser corregido.

**Alegación
41**

El “Complejo Deportivo San Jorge”, en Huesca figura contabilizado en dos activos, porque la finca que compone esa instalación, transferida a la Comunidad Autónoma por el Real Decreto 4120/1982, de 29 de diciembre, fue dividida en dos, y una parte, cedida al Ayuntamiento de Huesca, según Acuerdo del Gobierno de Aragón de 9 de marzo de 2015 y Documento Administrativo de Cesión de 11 de mayo de 2015. En esa finca hay, como corresponde a su naturaleza de zona deportiva, espacios libres y construcciones, que no serían tenidas en consideración a efectos de Inventario, si, como plantea la Cámara, las parcelas resultantes de la segregación constasen clasificadas como “Terrenos”.

**Alegación
42**

Los Hogares para la Tercera Edad de Monreal del Campo y de Cariñena figuran incluidos en el Real Decreto 97/1996, de 26 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), indicándose, en ambos casos, en el apartado de “Observaciones” que estaba en proceso la formalización de las correspondientes escrituras de cesión por los respectivos Ayuntamientos. Mediante escrito de fecha 3 de febrero de 2010 (entrada nº 1304), la Secretaría General del IASS informó que no se llegó a realizar construcción alguna en ninguno de los dos casos. En el informe de la Cámara de Cuentas se afirma que se trata de “dos activos gestionados por el IASS”, por lo que se va a consultar a ese organismos sobre si llegaron a construirse estas instalaciones, y

efectivamente las están gestionando, para, en su caso, realizar las anotaciones en inventario que procedan.

**Alegación
43**

- En relación con la valoración que realiza la Cámara de Cuentas en el Anteproyecto de informe de fiscalización Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón Ejercicio 2015 (página 138), sobre la adscripción de medios personales y materiales que se ofertan en el contrato relativo a la prestación de servicios postales y telegráficos, medios adicionales a los mínimos requeridos como compromiso de adscripción de medios, se realizan las siguientes alegaciones:

Como se afirma en el informe provisional, «los medios acreditados por el adjudicatario no se van a destinar en exclusividad a la prestación del servicio contratado por la Administración, sino que son los medios que necesita esta empresa para cubrir su volumen normal de negocio». La disponibilidad de los medios materiales (vehículos y locales) y humanos (en las tareas de clasificación, recogida y reparto) es un elemento esencial para la adecuada ejecución del servicio, considerando el ámbito territorial en el que se va a prestar.

Es cierto que, en el marco de dicho contrato, pueden existir ciertas dificultades de control de los medios, pero no solo, pues existen las mismas dificultades – o mayores – para controlar la propia ejecución de las prestaciones del servicio. Hay que recordar que en el pliego se relacionan casi 267 servicios diferentes, y que en un año se producen más de seis millones de actos de comunicación postal, para los que el Pliego de Prescripciones Técnicas establece diferentes plazos máximos, horarios, frecuencias y procedimientos de entrega, recogida o ejecución. Dificultad que se ve incrementada porque la ejecución del servicio se realiza de forma totalmente descentralizada.

La opción seleccionada respecto de la adscripción de medios que recogió el Pliego se justifica para no restringir la competencia y facilitar en lo posible la concurrencia de empresas interesadas, a la vista de los antecedentes inmediatos del contrato ahora analizado. Hay que recordar que, en el año 2011, el Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón licitó un acuerdo marco para la prestación de los servicios postales (expediente SCC 11/2011). En el Pliego de dicho expediente se estableció como medio de concreción de las condiciones de solvencia, la exigencia de un compromiso de adscripción de medios (personales y materiales) cuyo resumen es el siguiente:

Medios personales:

- 35 responsables (entre las oficinas principales de las tres capitales, dos oficinas más en Zaragoza y en las 30 capitales de comarca).
- 3 comerciales (uno en cada provincia).
- 50 personas para tareas de recogida, admisión, clasificación, tratamiento, transporte, distribución y entrega en la C.A. de Aragón.

Medios materiales:

- 35 oficinas (las principales de las tres capitales, dos sucursales más en Zaragoza y en las 30 capitales de comarca).
- 1 centro de admisión y distribución en la C.A. de Aragón.
- 228 buzones en localidades de la C.A. de Aragón.
- 38 vehículos (distribuidos por oficinas).

El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en su Acuerdo 29/2011, estimó el recurso interpuesto por UNIPOST, y declaró la invalidez del citado acuerdo marco por restrictivo de la competencia, y decidió la anulación del mismo. Sin embargo, en relación con la valoración como criterio de adjudicación de los mayores medios personales y técnicos, el TACPA consideró lo siguiente:

“Como es sabido, el elemento común a todos los criterios de evaluación de las ofertas es que han de referirse, tal como los que se citan expresamente, a la naturaleza de los trabajos que se van a realizar, o la forma en que se harán. Debe, además, exigirse que la elección de los criterios esté presidida por la satisfacción del interés público que persigue todo contrato, de manera que los mismos han de ser coherentes con el objeto, las características y la propia naturaleza del contrato. El artículo 134.1 LCSP precisa que los criterios de valoración de las ofertas han de estar directamente vinculados al objeto del contrato (sin que deban ser en todo caso reconducibles a criterios matemáticos, como recordara la STJUE de 17 de diciembre de 2002, Asunto Concordia Bus Finland y la STJUE de 24 de noviembre de 2005, Asunto ti. EAC srl.). La finalidad de esta evaluación es determinar qué oferta satisface mejor las necesidades de la entidad adjudicadora. La función de los criterios de adjudicación es, por lo tanto evaluar la calidad intrínseca de las ofertas, lo cual supone —dato de especial relevancia— que deben tener relación directa con el objeto del contrato.

Pues bien, los criterios incluidos en el PCAP, en sí mismos, no incumplen esta exigencia en tanto no funcionan como valoración de solvencia, sino como de mayor calidad de la prestación. En este contexto debe entenderse el Informe 59/2004 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, de 12 de noviembre de 2004, al admitir la posibilidad de utilizar como criterio de adjudicación el mayor número de elementos personales y materiales de los exigidos como requisito de aptitud y solvencia, en cuanto supongan una mejor prestación del servicio y no se vulnere el principio de igualdad de trato. Por ello, desde una perspectiva teórica, los criterios recurridos se ajustan a la legalidad vigente.

Tanto en el contrato de 2011 como en el de 2015 la efectiva disposición de los medios ofertados como mejora se comprobó antes de la adjudicación del contrato, puesto que se requirió al propuesto como adjudicatario una relación nominal de los trabajadores así como la identificación de los vehículos con su número de matrícula, por si durante la ejecución se manifestaban incidencias que requiriesen un acto material de comprobación.

No procede exigir a las empresas potencialmente licitadoras en el mercado postal una adscripción de medios exclusiva para prestar el servicio al órgano de contratación, ya que en este ámbito de los servicios postales es necesario recurrir a la red que el proveedor tenga para prestar servicio nacional e internacional, tanto público como privado, siendo desproporcionado exigir exclusividad en los medios puestos a disposición del contrato.

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIÓN,
PATRIMONIO Y ORGANIZACIÓN

Miguel Ángel Bernal Blay

**DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA Y
CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

En relación con el Anteproyecto de Informe de fiscalización de la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2015, y con las opiniones vertidas en materia de personal en el ámbito de Administración General, procede efectuar las siguientes

CONSIDERACIONES A LAS RECOMENDACIONES DEL ANTEPROYECTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN

Alegación
44

Primera.- En relación con la Recomendación número 12 relativa a la aprobación de una nueva Ley de Función Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios está impulsando el Anteproyecto de la Ley de Función Pública de Aragón siguiendo los trámites establecidos en el artículo 37 de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón. El inicio de la elaboración del anteproyecto del Anteproyecto de la Ley de Función Pública se llevó a cabo por Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública 24 de septiembre de 2015 y fue tomada en conocimiento por el Gobierno de Aragón el 22 de marzo de 2016.

En fecha de 16 de mayo de 2017, se suscribió acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre medidas en materia social, de promoción de la igualdad de oportunidades y conciliación de la vida personal, familiar y laboral y de reforma de la función pública. En él tanto las Organizaciones Sindicales como la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón asumían como interés y compromiso común el impulso de la negociación del anteproyecto de Ley de la Función Pública de Aragón, tomado en consideración el pasado 22 de marzo de 2016 por el Gobierno de Aragón.

A tal efecto, se comprometían a establecer un calendario de negociación de dicho texto que permita su aprobación por el Gobierno de Aragón y su remisión, para su tramitación, a las Cortes de Aragón en el período de sesiones que se inicia el próximo mes de septiembre de 2017. En cumplimiento de dicho compromiso ya se ha recuperado el proceso de negociación con el objeto de cumplir con los plazos previstos en el Acuerdo.

Alegación
45

Segunda.- En cuanto a la Recomendación número 13, en el marco de la próxima aprobación de la Ley de la Función Pública de Aragón está prevista la aprobación simultánea de un bloque de desarrollos reglamentarios para hacer plenamente efectiva la entrada en vigor de la Ley. Entre ellos cabe reseñar la revisión del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y adaptar su contenido a la organización actual de la Administración, en la que se han integrado desde su promulgación los servicios de enseñanza no universitaria y asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

Alegación
46

Tercera.- En cuanto a la recomendación número 15, de incluir en las ofertas de empleo público todas las plazas vacantes cubiertas por interinos, cabe destacar, en primer lugar, que si bien existe la obligación de sacar a oferta todos aquellos puestos que estén ocupados por interinos y no tengan reserva de puesto de trabajo, también lo es que esta posibilidad viene limitada por lo previsto en las leyes de presupuestos en relación de la tasa de reposición, siendo esto reconocido jurisprudencialmente entre otras por la Sentencia del Tribunal Supremo 5039/2015.

Así debemos hacer referencia a las previsiones contenidas en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 que si bien, por una parte, mantiene los límites y requisitos para la incorporación de nuevo personal con el establecimiento de una tasa de reposición (el 100% en determinados ámbitos y el 50% en el resto), por otra, contempla unas tasas adicionales para acometer los procesos de estabilización de empleo temporal en el sector público, derivados de la Conferencia de Presidentes, que se articularán mediante unas Ofertas de empleo público que deberán aprobarse en los ejercicios 2017 a 2019, con la finalidad de situar al final del período la tasa de cobertura temporal en cada ámbito por debajo del 8%. La estabilización de empleo temporal incluye hasta el 90 por ciento de las plazas correspondientes a los sectores señalados en el artículo 19.Uno.6 de la norma básica que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al 1 de diciembre de 2016. Asimismo, dicha estabilización incluye aquéllas plazas que, los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente, y desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal.

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN CON EL ANTEPROYECTO DE MEMORANDO DE FISCALIZACIÓN

Alegación
47

Única.- En relación con el apartado 5 del Anteproyecto de Memorando, cabe destacar que la agregación de los datos del personal sin distinguir por sectores (Administración General, Servicio Aragonés de Salud, Educación y Justicia) no se corresponde con la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma, lo cual puede, en algún caso, dificultar el análisis de los datos.

Alegación
48

En cuanto a regular la materia de personal a través de normas de rango legal o reglamentario y no a través de acuerdos de Mesas Sectoriales, convenios, acuerdos del Gobierno de Aragón, resoluciones o instrucciones, conviene reseñar que los empleados públicos tienen derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional para la determinación de las condiciones de trabajo. Así lo recoge el artículo 31.1 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, que dedica el Capítulo IV del Título III, artículos 31 a 46, a esta

cuestión. En el artículo 37 relativo a las materias que deben ser objeto de negociación se refiere a las retribuciones en sus apartados a) b) y c).

Tal y como ya se expresaba en el informe realizado para el ejercicio 2014, la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017 la referencia expresa en su artículo 19 *Normas básicas en materia de gastos de personal*, como también figuraba en leyes anteriores, a los pactos y acuerdos firmados por la Administración de la Comunidad Autónoma y las Organizaciones sindicales sobre la implementación de medidas retributivas, de carrera y desarrollo profesional en los ámbitos de Administración General (Acuerdo de la Mesa Sectorial de 13 de agosto de 2008) y Servicio Aragonés de Salud (Acuerdo de la Mesa Sectorial de 13 de noviembre de 2007) se conside. Debemos recordar que el citado Acuerdo de la Mesa Sectorial de la Administración General sobre medidas de desarrollo profesional, ratificado por el Gobierno de Aragón el 9 de septiembre de 2008, se alcanza en un contexto temporal y con un fin determinados: el desarrollo del Estatuto Básico del Empleo Público, entonces recientemente aprobado, precisa de la correspondiente ley autonómica que regule entre otros elementos del sistema de empleo público la carrera profesional de los empleados públicos. Hasta que se produzca tal desarrollo normativo se adoptan una serie de medidas transitorias.

Y consecuentemente, el Anteproyecto de Ley de la Función Pública de Aragón en tramitación, en su disposición transitoria octava, dispone:

“4. El Gobierno de Aragón regulará, mediante decreto y en el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de esta Ley el régimen definitivo de carrera horizontal de la Administración de la Comunidad Autónoma en aplicación de lo dispuesto en esta Ley. Hasta entonces, se seguirá abonando las cuantías correspondientes al componente singular «Anticipo a cuenta de Desarrollo Profesional» previsto en el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 9 de septiembre de 2008, por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración General de 13 de agosto de 2008, sobre medidas de desarrollo profesional de los empleados públicos del citado ámbito sectorial, así como el primer y, en su caso, el segundo nivel del componente singular de perfeccionamiento profesional del complemento específico previsto en el Acuerdo de 5 de septiembre de 2006, del Gobierno de Aragón, por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración General de 27 de julio de 2006.

En la mencionada norma reglamentaria se determinarán los efectos en la carrera profesional de los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal.

No obstante lo anterior, a los empleados públicos que a la entrada en vigor de esta ley tengan reconocidos el primer y, en su caso, el segundo nivel del componente singular de perfeccionamiento profesional del complemento específico, les corresponderán respectivamente el Tramo I y el Tramo II de carrera horizontal, en la cuantía contemplada para el grupo profesional en el que se reconoció aquél en

aplicación de la correspondiente Ley de Presupuestos. Las cuantías que venían percibiéndose en concepto de complemento singular de perfeccionamiento profesional se absorberán de las que correspondan al tramo de carrera profesional equivalente.

Igualmente, las cuantías correspondientes al componente singular "Anticipo a cuenta de Desarrollo Profesional" previsto en el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 9 de septiembre de 2008, por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración General de 13 de agosto de 2008, sobre medidas de desarrollo profesional de los empleados públicos del citado ámbito sectorial, serán absorbidas por aquéllas que se prevean para los sucesivos tramos de carrera horizontal."

Cabe recordar que en las dos anteriores legislaturas se tramitaron sendos Anteproyectos de Ley, del Empleo Público y de la Función Pública de Aragón respectivamente, en los que con una redacción similar del régimen transitorio de carrera profesional se establecía la misma previsión que permite dar amparo normativo a la percepción de los citados complementos retributivos.

Alegación
49

En relación al pago de la paga extraordinaria, cabe destacar que el calendario de abono de la misma quedó incluido en el Protocolo suscrito con fecha 28 de noviembre de 2015 por parte del Gobierno de Aragón y las Organizaciones Sindicales CSI-F y UGT en el seno de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón contaba con una previsión de salvaguarda en virtud de la cual las cantidades incluidas en dicho calendario se percibirán en las condiciones que se previeran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma del año 2016.

La Disposición Adicional Trigésima de la Ley 1/ 2016 de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2016, se remite a las condiciones previstas, tanto en la disposición adicional duodécima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, así como al Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en los términos del artículo 1 del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo de la economía. En concreto en este último Real Decreto-Ley se preveía que cada Administración pública, abonaría, las cantidades previstas en dicho artículo dentro del ejercicio 2015, si así lo acuerda y su situación económico financiera lo hiciera posible. De no permitirlo su situación económico financiera en 2015 el abono podrá hacerse en el primer ejercicio presupuestaria en que dicha situación lo permita.

Dicha condicionalidad vino a ser reforzada como consecuencia de la participación de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Fondo de Liquidez Autonómica desde el 31 de mayo de 2016. En el ejercicio 2017 la Comunidad Autónoma de Aragón ha vuelto a adherirse al FLA por acuerdo de consejo de gobierno de 4 de abril de 2017, por cuanto supone asumir las condiciones previstas

en los artículos 5 y 24 del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, y la concreción de las mismas previstas por el programa de 2017 del FLA.

De la aplicación de la señalada legislación se desprenden las amplias restricciones con las que contaba el Gobierno de Aragón para llevar a cabo el cumplimiento de lo previsto en el apartado segundo del Protocolo suscrito en cuanto al abono, en la nómina del mes de septiembre de 2016, del 26, 96 por cien de la cuantía correspondiente a una paga extraordinaria.

Sin perjuicio de todo lo señalado, en fecha de 7 de abril de 2017 se celebró Mesa General de Negociación en la que se anunció el pago del 25% de la paga extraordinaria en la nómina de abril, así como el restante 25% en un plazo de 10 meses. Efectivamente, en la nómina de abril de 2017 se llevó a cabo el abono efectivo del 25% de la paga extra, emplazándonos para el abono del restante en el periodo señalado en la Mesa General de Negociación.

Por último, destacar que se incluyó la disposición adicional vigésimo novena en la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la que se establecía que durante el año 2017 el Gobierno de Aragón acordará que el personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, definido en el artículo 2 de la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón, perciba las cantidades que correspondan, en concepto de recuperación de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, de conformidad con las previsiones contenidas en la legislación básica estatal en materia de estabilidad presupuestaria y en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Adicionalmente, el Gobierno de Aragón, sujeto a disponibilidad presupuestaria a lo largo del ejercicio, acordará que se perciba por el mismo personal las cuantías restantes hasta que no queden cantidades pendientes por el citado concepto.

Alegación
50

En cuanto a las materias referidas a permisos y licencias, señala el apartado m) del artículo 37 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso. Con la entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria, se modifica la regulación contenida en los artículos 48 y 50 del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre permisos y vacaciones de los funcionarios públicos, quedaron suspendidos y sin efecto los Acuerdos, Pactos y Convenios para el personal funcionario y laboral, suscritos por las Administraciones Públicas y sus Organismos y Entidades, vinculados o dependientes de las mismas, en lo relativo al permiso por asuntos particulares, vacaciones y días adicionales a los de libre disposición o de similar naturaleza. En virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-ley se suspenden y quedan sin efecto los acuerdos, pactos y convenios para el personal

del sector público definido en el artículo 22 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos generales del Estado, suscritos por las Administraciones públicas y sus organismos y entidades que contengan cláusulas que se opongan a lo dispuesto en el título I *Medidas de reordenación y racionalización de las Administraciones Públicas*.

Zaragoza a 6 de julio de 2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**



Ignacio Zarazaga Chamorro

**SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y
CONTRATACIÓN**

ALEGACIONES A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, GESTIÓN DE LA SECCIÓN 01 "CORTES DE ARAGÓN"

Alegación
51

El Presupuesto de Cortes de Aragón constituye la Sección 01 de la Ley anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, la cual incluye el Servicio 01: Cortes de Aragón, Servicio 02: El Justicia de Aragón y Servicio 03: Cámara de Cuentas de Aragón.

Las tres instituciones tienen reconocida legalmente la autonomía presupuestaria, pudiendo elaborar su propio presupuesto, que se integrará en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón en secciones independientes para su aprobación por las Cortes de Aragón.

En este sentido, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su Disposición Adicional Primera, "Gestión del presupuesto de las Cortes de Aragón":

1. La Mesa de las Cortes de Aragón incorporará los remanentes de crédito de la Sección 01 del presupuesto para 2014 a los mismos capítulos del presupuesto para el año 2015.
2. Las dotaciones presupuestarias de las Cortes de Aragón se librarán en firme trimestralmente, y por anticipado, a nombre de las Cortes, y no estarán sometidas a justificación previa.
3. La Mesa de las Cortes podrá acordar libremente transferencias de crédito en los conceptos de su presupuesto.

De acuerdo con el apartado 2, las dotaciones presupuestarias, es decir, los créditos aprobados que figuran en las secciones 01, 02 y 03, se libran trimestralmente mediante documentos contables ADO con cargo a los correspondientes subconceptos presupuestarios, de manera que ya queda registrada la ejecución de dichos créditos en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, como gastos de los correspondientes capítulos por operaciones corrientes y de capital (lo mismo ocurre con los ingresos), de otra manera sería imposible reflejar la ejecución de los gastos, salvo que se consolidaran los presupuestos de la Comunidad Autónoma con los de las tres instituciones, en cuyo caso si que habría que transferir los créditos a través de líneas de transferencia de capítulo 4 y 7. El grado de ejecución en el Presupuesto de la CAA de estas secciones será del 100 por 100 y se corresponderá con la suma de gastos realmente ejecutados por las instituciones más los remanentes a que se refiere el apartado 1 de la mencionada Disposición

En el Estado, la operatoria es la misma, en particular, el registro contable de la ejecución de los créditos presupuestarios de los Presupuestos Generales del Estado correspondientes a las secciones de la Casa de su Majestad el Rey, de las Cortes Generales, del Tribunal de Cuentas, del Tribunal Constitucional, del Consejo de Estado y del Consejo General del Poder Judicial se efectuará por la oficina de contabilidad de la Intervención Delegada en el Ministerio de Economía, mediante reconocimiento trimestral de obligaciones con cargo a cada uno de los subconceptos de los respectivas secciones

Zaragoza, a 27 de julio de 2017

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y
CONTRATACIÓN



Eva M^a Sanz Ayala

A. 18.2. DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE
PRESIDENCIA**

En relación con el Informe Provisional de Fiscalización de la Comunidad Autónoma correspondiente al año 2015 elaborado por la Cámara de Cuentas de Aragón, se envían las alegaciones relativas al contrato número PTI 39/2012 de transporte sanitario y de emergencias mediante helicóptero del Departamento de Política Territorial e Interior.

**Alegación
52**

Como continuación a nuestro escrito de 17 de julio de 2017, enviamos alegaciones en relación con el contrato de transporte sanitario y de emergencias mediante helicóptero gestionado por Departamento de Política Territorial e Interior (número de expediente PTI 39/2012)

1) Justificación de la necesidad de contratación y del presupuesto de licitación

En general, la justificación del presupuesto de licitación continúa siendo deficiente en muchos órganos de contratación:

- Departamento de Política Territorial e Interior (incluido Administración comarcal): En el contrato número PTI 39/2012 de transporte sanitario y de emergencias mediante helicóptero, el presupuesto de licitación no se justificó en los términos del art. 87 TRLCSP. Tampoco se justificó el aumento de precio en el procedimiento negociado que posteriormente se tramitó al haber quedado desierto el procedimiento abierto anterior, como ya señaló la Cámara de Cuentas en el informe de fiscalización de los ejercicios 2012-2013.

El Departamento Política Territorial e Interior inició la tramitación de un procedimiento negociado al haber resultado desierto el expediente de contratación procedimiento abierto - cuya licitación había sido publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 11 de octubre de 2011, Boletín Oficial del Estado nº 249, de 15 de octubre de 2011, en el Boletín Oficial de Aragón nº 203, de 14 de octubre y en el Perfil del Contratante de esta Comunidad Autónoma de Aragón de 6 de octubre de 2011- con la consiguiente imposibilidad de prestación del servicio a partir del 1 de enero de 2012, dado que la Administración carece de medios personales y materiales para llevar a cabo dicho servicio.

No obstante, la autorización del gasto del citado procedimiento de contratación del servicio de transporte sanitario y de emergencias mediante helicóptero de seis meses de duración prorrogable por otros seis meses, tramitación anticipada y por procedimiento negociado, fue fiscalizada de disconformidad por la Intervención Delegada con fecha 1 de diciembre de 2011, al amparo de lo preceptuado en el artículo 154, e) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, por entender que no han quedado acreditados en el expediente la existencia de un acontecimiento imprevisto y de una imperiosa urgencia, así como la relación de causalidad entre ambos, dado que el único hecho ocurrido es la falta de concurrencia al procedimiento de licitación, y esta situación ocurre con cierta frecuencia en los procedimientos de contratación llevados a cabo por la Administración.

Ante la imposibilidad de continuar con el expediente de contratación por procedimiento negociado, al haber sido informado desfavorablemente por la Intervención Delegada, con carácter inmediato se procedió a iniciar un expediente de contratación del citado servicio por procedimiento abierto cuya convocatoria fue objeto de publicación mediante anuncios en el Boletín Oficial de Aragón nº 243, de 13 de diciembre de 2011 y Perfil del contratante de esta Comunidad Autónoma del día 5 de diciembre de 2011, en la dirección <http://contratacionpublica.aragon.es>.

No se tramitó, por tanto, ningún procedimiento negociado sin publicidad y sin concurrencia, sino un procedimiento abierto cuyo precio de licitación se fijó en la misma cuantía que el contrato suscrito para las cuatro anualidades anteriores 2009 a 2012, ya que la estimación inicial dió lugar a que quedase desierta la convocatoria anterior, a pesar de haber sido publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de Aragón y en el Perfil del Contratante de esta Comunidad Autónoma de Aragón.

2) *Análisis de la concurrencia*

- Departamento de Política Territorial e Interior (incluido Administración comarcal): Según manifiesta el órgano gestor, solo una empresa estaba en condiciones de prestar transporte sanitario y de emergencias mediante helicóptero (contrato nº PTI 39/2012 tramitado por procedimiento negociado como se explica en el punto anterior).

No se tramitó, como decimos, ningún procedimiento negociado sin publicidad y sin concurrencia, sino un procedimiento abierto con un plazo de duración de seis meses prorrogable por otros seis, cuya convocatoria fue objeto de publicación mediante anuncios en el Boletín Oficial de Aragón nº 243, de 13 de diciembre de 2011 y Perfil del contratante de esta Comunidad Autónoma del día 5 de diciembre de 2011, en la dirección <http://contratacionpublica.aragon.es>.

Y posteriormente otro expediente de contratación, también por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, que es el que se fiscaliza, con una duración prevista de dos años prorrogable por otros dos años, cuya convocatoria también fue objeto de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea del día 21 de septiembre de 2012, Boletín Oficial del Estado nº 235, de 29 de septiembre de 2012, Boletín Oficial de Aragón nº 188, de 26 de septiembre de 2012, y en el Perfil del contratante de esta Comunidad Autónoma del día 19 de septiembre de 2012, en la dirección <https://contratacionpublica.aragon.es>.

La adjudicación de este último procedimiento de contratación también fue comunicada a la Comisión Europea y publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea, así como en el Perfil del contratante de esta Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin que la misma fuese objeto de impugnación o de recurso alguno.

(...)

En ninguno de los contratos se consiguió concurrencia, debido a la especialidad de la prestación contratada (en los acuerdos marco sólo hay dos empresas con esa tecnología a nivel mundial y en los PNSP sólo se negocia con el único candidato que tiene acreditada la exclusividad).

La falta de concurrencia en los contratos analizados tiene una consecuencia muy importante en la determinación del precio. El precio fijado no es un precio de mercado como quedaría configurado en condiciones de competencia.

No existió, por tanto, una competencia adecuada entre los operadores económicos que generalmente comporta un menor precio y una mayor calidad de los contratos.

Las circunstancias que concurrieron en estas adjudicaciones (adjudicación sin efectiva competencia y sin bajas sobre al tipo de licitación) ya se han dado en el pasado en anteriores procedimientos de licitación de estos mismos contratos. En concreto, el contrato de transporte sanitario urgente por helicóptero se ha adjudicado por la CA a este mismo contratista al tipo de licitación en los tres últimas ocasiones que ha sido licitado, siendo la suya la única oferta recibida. Perteneciendo el servicio contratado a un segmento de mercado no exclusivo con multitud de operadores en Europa, la reiterativa falta de concurrencia puede ser indicativa de la existencia de errores de diseño del procedimiento de contratación de estos servicios, bien en la fijación del presupuesto de licitación (que si no garantiza que el precio de la retribución del contratista sea el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato y que la estimación de su importe en el momento de aprobación del presupuesto de licitación se ha realizado atendiendo al precio general de mercado, como exige el art. 87 TRLCSP, impide la entrada de competidores), bien en las exigencias de solvencia y técnicas requeridas a los licitadores (que si no se ponderan adecuadamente, ajustándolas estrictamente a las necesidades del contrato, suponen una barrera de entrada para los licitadores).

Se recomienda a la CA que cuando inicie el expediente para la contratación de este servicio revise las condiciones de la licitación para garantizar una competencia efectiva.

Se afirma, por error, en el Anteproyecto de fiscalización que en el contrato objeto de fiscalización – CONMY20121100000164: Transporte sanitario de emergencias 2012-2015 – no se consiguió concurrencia, debido a la especialidad de la prestación contratada, ya que en el procedimiento negociado sin publicidad sólo se negocia con el único candidato que tiene acreditada la exclusividad, cuando en ningún caso se tramitó un procedimiento negociado sin publicidad por razones técnicas, sino un procedimiento abierto cuya convocatoria como venimos reiterando fue publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea del día 21 de septiembre de 2012, Boletín Oficial del Estado nº 235, de 29 de septiembre de 2012, Boletín Oficial de Aragón nº 188, de 26 de septiembre de 2012, y en el Perfil del contratante de esta Comunidad Autónoma del día 19 de septiembre de 2012, en la dirección <https://contratacionpublica.aragon.es>. Y su posterior adjudicación publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El órgano de contratación realizó la estimación del precio del contrato atendiendo claramente al precio general del mercado, ya que en el presente caso contaba con la

información previa de la convocatoria y suscripción del contrato de las cuatro anualidades anteriores, ejercicios 2008 a 2011, cuyo importe anual ascendía a 2.299.200,00 euros, con el resultado declarando desierta la convocatoria posterior para las cuatro anualidades siguientes que por un importe anual de 2.070.000,00 euros, a pesar de haber sido publicada su convocatoria en el Diario Oficial de la Unión Europea de 11 de octubre de 2011, en el Boletín Oficial del Estado nº 249, de 15 de octubre de 2011, en el Boletín Oficial de Aragón nº 203, de 14 de octubre y en el Perfil del Contratante de esta Comunidad Autónoma de Aragón de 6 de octubre de 2011, y con la convocatoria del procedimiento abierto para un contrato por el mismo importe del contrato seis meses prorrogable que tuvo que tramitar por procedimiento urgente al objeto de permitir la convocatoria posterior del contrato que se fiscaliza por el mismo importe que se ha venido contratando desde el año 2008.

Las sucesivas convocatorias y anuncios publicados en todos los Boletines Oficiales, y más señaladamente en el Diario Oficial de la Unión Europea llevan a la conclusión de que el precio estimado por el órgano de contratación se ajustó de manera clara al precio de mercado, especialmente si tenemos en cuenta que un precio estimado inferior en una ocasión determinó que el procedimiento quedara desierto.

No cabe tachar de desproporcionadas las condiciones de solvencia y requisitos técnicos previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, en primer lugar, porque no se especifican cuál de ellas suponen una barrera de entrada a los licitadores, y en segundo lugar, porque no se excluyó a ningún licitador por falta de cumplimiento de dichas condiciones o requisitos, además de ser comunes a los que se exigen normalmente en el traslado sanitario de emergencia en otras Comunidades Autónomas de características similares.

Zaragoza, a 18 de julio de 2017.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE PRESIDENCIA,



José Luís Pinedo Guillén

18 JUL. 2017

ENTRADA Nº

SALIDA Nº

1366

18 JUL. 2017

ENTRADA

SALIDA

1590

En relación con el Informe Provisional de Fiscalización de la Comunidad Autónoma correspondiente al año 2015 elaborado por la Cámara de Cuentas de Aragón, se envían las alegaciones del departamento de Presidencia a las dos cuestiones que le afectan de forma concreta:

Apartado del Informe 5.2.4.3. Ámbito sectorial del personal de justicia.

Los puestos del personal del ámbito sectorial Administración de Justicia del Departamento de Presidencia y Justicia (puestos de las Oficinas Judiciales), a excepción de los puestos de trabajo de Médicos Forenses y Facultativos del Instituto de Medicina Legal de Aragón, no están ordenados en una relación de puestos de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 520 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, introducidos por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la citada Ley, en la forma prevista en la disposición transitoria cuarta de esta última en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Además de las retribuciones previstas en los artículos 515 y siguientes LOPJ, el personal funcionario de carrera incluido en el ámbito sectorial de la Administración de Justicia de la Administración de la Comunidad Autónoma percibe un complemento autonómico transitorio. Dicho complemento fue creado por Acuerdo de 10 de junio de 2008 del Gobierno de Aragón (por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo Marco Sectorial Administración-Sindicatos del personal funcionario de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma, de 22 de mayo de 2008) para compensar las diferencias salariales existentes entre los funcionarios de Justicia de la Comunidad Autónoma transferidos y los grupos asimilables en función de la titulación académica exigida para su acceso en la Comunidad Autónoma. Se deberá integrar como parte esencial del componente del complemento específico, cuando se aprueben las relaciones de puestos de trabajo.

Tras la ratificación por el Gobierno de Aragón del citado acuerdo, el Gobierno de Aragón, de conformidad con el artículo 38.3, del EBEP, debería haber tramitado el correspondiente reglamento o, en su caso, Proyecto de Ley, dado que el contenido material del citado Acuerdo se refiere a una materia que debe ser regulada en una disposición de carácter general puesto que innova el ordenamiento jurídico –al crear un nuevo complemento autonómico transitorio y regular su cuantificación y condiciones de percepción- con vocación de permanencia y de general aplicación a todo el personal funcionario de carrera e interino perteneciente a los Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, otorgando incluso a dicha regulación eficacia retroactiva al 1 de enero de 2008.

A efectos presupuestarios, este complemento se contempló para el año 2015 en el art. 26 de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, precepto en el que no se establece su cuantía ni las condiciones para su devengo y reconocimiento, que tampoco se regulan en ninguna otra disposición de carácter general.

Alegación
53

ALEGACIONES:

Si bien no está previsto en la regulación determinada por la LOPJ, el complemento autonómico transitorio se estableció para ser integrado posteriormente como parte esencial del complemento específico. En su momento ya se determinará en las relaciones de puesto de trabajo la cuantía del complemento por su especialidad, dedicación o

responsabilidad. Además ya provenía parte, en el momento de transferencia, de acuerdos sindicales con el Ministerio de Justicia. Su transitoriedad fue acordada por el Gobierno autonómico en el mismo sentido que lo hicieron el resto de Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia de Justicia y hasta tanto en cuanto se aprobaran las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Apartado del Informe: - En los dos expedientes del Departamento de Presidencia y Justicia (derivados de Acuerdo Marco SCC-15/2012) se incluyen en la factura mejoras que son gratuitas, incumpliendo lo dispuesto en el Anexo V del PCAP del Acuerdo Marco.

Alegación
53 bis

ALEGACIONES:

El Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco SCC-15/2012 (se adjunta copia como Doc. 1) preveía entre los criterios de valoración las siguientes mejoras que podían presentar los adjudicatarios:

- *Instalación de equipos de seguridad en las dependencias a vigilar. (Circuitos cerrados de televisión, sistemas de detección de intrusión, controles de accesos, aperturas remotas, iluminación o vallado perimetral)*
- *Instalación v controles de rondas v sistemas de gestión de los mismos*
- *Mantenimiento de los sistemas de seguridad instalados en los edificios*
- *Conexión y mantenimiento a Centrales de Alarma de alarmas de intrusión y fuego*
- *Servicios de acuda a las alarmas de las dependencias vigiladas o dependientes fuera del 2 horario de apertura*

La oferta de OMBUDS, según se recoge en su contrato del Acuerdo Marco (se adjunta como Doc. 2), incluía varias mejoras pero NO la relativa al mantenimiento de los sistemas de seguridad instalados en los edificios. Por ello en la propuesta que hizo la empresa para los contratos derivados (se adjuntan como Doc. 3 y 4) esta prestación estaba presupuestada de forma independiente, y por ello la tramitación económica del contrato incluyó la partida tanto en el compromiso de crédito (documento AD) como en las posteriores facturas mensuales (Documentos O).

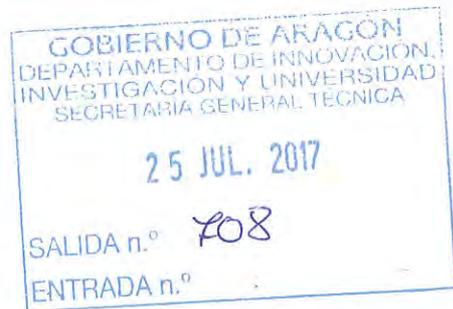
Zaragoza, a 17 de julio de 2017.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE PRESIDENCIA



José Luis Pinedo Guillén

A.18.3. DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD



Se adjunta alegaciones al Informe Provisional de Fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón correspondiente al año 2015 de esta Departamento de Innovación, Investigación y Universidad y sus entes adscritos:

- Dirección General de Universidades
- CITA
- ACPUA

Zaragoza, a 25 de julio de 2017

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE
INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD



Fdo.: Fernando A. Beltrán Blázquez

**AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA
UNIVERSITARIA (ACPUA)**

Alegación
54

Con fecha 4 de julio de 2017, tiene entrada en esta Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, el Anteproyecto de Informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón, aprobado por el Consejo de la Institución en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, sobre la Cuenta General de la Entidad Pública Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón correspondiente al ejercicio económico 2015.

Una vez analizado dicho informe, y abierto el trámite de audiencia para poder presentar alegaciones, la dirección de la ACPUA realiza las siguientes observaciones:

1) Se hace constar que, tras la revisión del Anteproyecto, se detecta que en la mayoría de los cuadros económicos donde figura esta Entidad, se encuentran sin datos, ignorándose la causa de tal circunstancia.

2) En referencia al resto del informe provisional emitido por esa Cámara de Cuentas de Aragón, la dirección de la ACPUA manifiesta su conformidad con las conclusiones practicadas y dicta las instrucciones oportunas para poner en práctica las recomendaciones recibidas.

Zaragoza, 14 de julio de 2017

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE CALIDAD Y
PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGÓN,

SERRANO GONZALEZ
ANTONIO
BARTOLOME -
17865434T

Firmado digitalmente por SERRANO GONZALEZ
ANTONIO BARTOLOME - 17865434T
Nombre de reconocimiento (DN): cn=S,
serialNumber=DCES-17865434T,
givenName=ANTONIO BARTOLOME,
sn=SERRANO GONZALEZ, cn=SERRANO
GONZALEZ ANTONIO BARTOLOME - 17865434T
Fecha: 2017.07.14 09:31:32 +02'00'

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES

ALEGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN EJERCICIO 2015

Página 9:

Compromisos de gastos e ingresos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores

9. La Cámara de Cuentas ha detectado las siguientes incorrecciones en el estado de gastos plurianuales del ejercicio 2015 de las siguientes entidades fiscalizadas:

En la Administración de la CA no se recogen las amortizaciones del préstamo del ICO del Fondo de Facilidad Financiera (1.465 millones de euros), **ni la anualidad de 2016 relativa al acuerdo firmado en 2011 para la programación de la financiación de la Universidad de Zaragoza (150 millones aproximadamente por año)**. Además, el importe de los intereses está infravalorado en 76 millones de euros.

Alegación
55

Alegación a dicha cuestión:

Mediante Acuerdo de Gobierno de Aragón de 22 de marzo de 2011, se aprobó la programación de la financiación de la Universidad de Zaragoza. Este Acuerdo abarcaba el periodo 2012-2016 y para el cálculo de las distintas anualidades de la financiación básica se acudía a una fórmula, que debía aplicarse para cada uno de los años. De esta manera, se debía realizar el correspondiente cálculo para cada anualidad e incluirla en el proyecto de presupuestos. Por otra parte, debido a restricciones financieras, los compromisos de dicho acuerdo de financiación no llegaron a hacerse efectivos en ninguna de las anualidades, por lo que los importes fueron cuantías fijas incluidas en cada uno de los presupuestos. Por ello, consideramos que la referencia a gasto plurianual realizada en el informe de la Cámara de Cuentas debe ser eliminada, puesto que el tratamiento de la citada partida no tuvo nunca la consideración de gasto plurianual y la tramitación del gasto se considera que fue conforme a lo indicado en la normativa.

El nuevo modelo Global de financiación de la Universidad de Zaragoza 2016-2020, sí que incluye un gasto plurianual, al estar en el mismo especificadas las cuantías concretas de la financiación básica a aplicar para cada ejercicio presupuestario. De esta manera, para el periodo que abarca este nuevo modelo sí que existe un gasto plurianual.

En cuanto al resto del informe no se realizan observaciones a su contenido,

Zaragoza, 6 de julio de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES



José Antonio Beltrán Cebollada

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA
AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN (CITA)**



Departamento de Innovación,
Investigación y Universidad

GOBIERNO DE ARAGÓN
DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN
INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

11 JUL. 2017

SALIDA n.º

ENTRADA n.º 695

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA
AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN
N.º Registro 20170 87185
Fecha 5-7-2017



cita

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA
AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN

DE: CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN **Fecha:** 16-06-17

A: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Ref: RS

ASUNTO: Alegaciones al anteproyecto del informe de fiscalización de la Cuenta General del año 2015 **Número:**

Alegación
56

En relación con el anteproyecto del informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del año 2015, se efectúa la siguiente alegación.

Página 144: Se han identificado posibles fraccionamientos del objeto del contrato en ... y CITA (50 miles de euros), todos ellos contratados con un mismo acreedor.

Esta incidencia también ha sido puesta de manifiesto por la Intervención General en el control financiero realizado sobre la actividad del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA) en el ejercicio 2015 en el siguiente sentido.

Existen indicios de fraccionamiento derivados de la tramitación de los expedientes de contratación separados en el suministro por RM CLIMA, por un lado, de cinco cámaras frigoríficas destinadas al Banco de Germoplasma de especies frutales, y, por otro lado, de un recinto modular desmontable y acondicionamiento de cámaras de conservación del Banco de Germoplasma de especies hortícolas. A tal efecto, se considera que se debería haber tramitado un único expediente de contratación con la posibilidad de adjudicación por lotes, lo cual implicaría tramitar un procedimiento abierto (o, en su caso, negociado) tal y como está estipulado en el Manual de Instrucciones de contratación no sujeta a una regulación armonizada.

Considerando que, a juicio de este Centro, dicha consideración no se ajusta a la normativa de aplicación, se reiteran las siguientes alegaciones que al efecto se realizaron.

Primeramente, se hace constar que los dos suministros (uno de valor estimado de 17.600 euros y otro de 15.570 euros) están excluidos de la normativa de contratación del sector público, con arreglo a los siguientes motivos.

- Según el artículo 4.1 q) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, están excluidos de la aplicación de esta Ley los contratos de servicios y suministro celebrados por los Organismos Públicos de Investigación estatales y los Organismos similares de las Comunidades Autónomas que tengan por objeto prestaciones o productos necesarios para la ejecución de proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica o servicios técnicos, cuando la presentación y obtención de resultados derivados de los mismos esté ligada a retornos científicos, tecnológicos o industriales susceptibles de incorporarse al tráfico jurídico y su realización haya sido encomendada a equipos de investigación del Organismo mediante procesos de concurrencia competitiva.

En este sentido, el CITA es un organismo público de investigación en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Cortes de Aragón 29/2002, de 17 de diciembre, según redacción dada por la Ley de Cortes de Aragón 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón.

Ambos suministros están cofinanciados por una ayuda concedida por la Resolución de 10 de diciembre de 2014, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, correspondiente al Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 -cofinanciación 50% FEDER- (documento n° 1). Según el artículo 13 de la convocatoria de esta ayuda, la concesión de la misma se realiza en régimen de concurrencia competitiva (documento n° 2).

Como quiera que el CITA es un organismo público de investigación y que los citados suministros están financiados con una ayuda concedida en régimen de concurrencia competitiva, resulta que no aplica a los procedimientos de adjudicación de estos suministros la normativa de contratación del sector público, de manera que no

cabe aplicar el Manual de Instrucciones de contratación del CITA no sujeta a una regulación armonizada; inaplicación que se establece expresamente sobre el supuesto planteado en el apartado 3 de la Instrucción Primera de dicho Manual.

Sin embargo, al recabarse dichos suministros en la ejecución de un proyecto de investigación subvencionado y en el caso de superar el importe de la contraprestación los umbrales de la contratación menor (18.000 euros), debería recabarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, tal como se constata en la resolución de concesión de la ayuda, ambos suministros corresponden a expedientes de ayudas distintos y no relacionados entre sí (CDY13-4E-1780 y CDY13-4E-2665), de manera que no cabe acumular los procedimientos de ambos; máxime si se tiene en cuenta que se refieren a líneas de investigación distintas (una de frutales y otra de productos hortícolas); todo ello sin perjuicio de que su ubicación física se halla en edificios distintos al precisar de apoyos de diferentes laboratorios. Esto es, en el caso de que hubieran constituido ambos suministros una unidad funcional y operativa, se hubiera otorgado un mismo número de expediente en la resolución de concesión de la ayuda, tal como sucedió en otro suministro que consta en dicha resolución y que ha sido incluido en la muestra seleccionada del presente control financiero (CDY13-4E-2436).

No obstante lo anterior, a pesar de que no era exigible recabar tres ofertas, debido a que se refiere a dos objetos distintos, este Centro optó por tramitar un procedimiento de recepción de tres ofertas.

En consecuencia, se considera que en el presente caso no se ha producido un fraccionamiento del objeto consistente en tramitar dos expedientes de contratación separados relativos a los citados suministros porque, por un lado, no le resulta de aplicación la normativa de contratación del sector público (y, por ende, el Manual de Instrucciones de contratación del CITA no sujeta a una regulación armonizada), y, por otro lado, no existe entre ambos una unidad operativa y funcional.

En todo caso, en el supuesto hipotético de que constituyeran ambos suministros una unidad operativa y funcional, las exigencias derivadas de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones se entenderían cumplidas al haberse recabado en cada procedimiento tres ofertas.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN

Fdo: Ricardo Sánchez Luengo

A. 18.4. DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES



DE: SECRETARIA GENERAL TECNICA DEL DEPARTAMENTO DE CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES

A: INTERVENCIÓN GENERAL

Asunto: Alegaciones al anteproyecto de informe de fiscalización de la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2015

Fecha: 27/07/2017 Referencia: IN

Se remite las alegaciones al anteproyecto de informe de fiscalización de la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2015

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: José Antonio Jiménez Jiménez

RECIBI,
Zaragoza, a de de 2017

Fdo.:

**INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
(IASS)**

DE: SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES Y DERECHOS SOCIALES

A: SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES



ASUNTO: Alegaciones al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2015.

Alegación
57

Una vez examinado el Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2015, desde el Instituto Aragonés de Servicios Sociales se procede a efectuar las siguientes puntualizaciones:

El Anteproyecto informa en el apartado *Fiscalización del cumplimiento de la legalidad*, punto 24, *Adjudicación Directa*, la carencia de soporte contractual en los poderes adjudicadores del Organismo, por valor de 12,45 millones de euros, lo que representa el 22 % de la muestra analizada en el Instituto.

Según los datos obrantes en este Organismo, esta irregularidad viene derivada por la finalización de los Acuerdos Marco de Atención a Discapacitados y de plazas en centros residenciales para personas mayores en situación de dependencia.

Por un lado, el contrato de Servicios, mediante Acuerdo Marco cerrado, de plazas en Centros Residenciales para personas con discapacidad, personas mayores dependientes con alteraciones graves de conducta, y personas en situación de riesgo de exclusión social en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón (SC-11/2010), fue adjudicado el 28 de febrero de 2011, formalizando el contrato con fecha 14 de marzo de 2011 y con vigencia hasta el 31 de marzo de 2015.

Con anterioridad a su finalización, se inició la tramitación del nuevo Acuerdo Marco con fecha 17 de febrero de 2015, siendo adjudicado el 22 de abril de 2015 y formalizado con fecha 15 de mayo de 2015 (formalización derivado a 1 de junio de 2015), con periodo de vigencia hasta el 31 de marzo de 2019.

Por otro lado, el contrato de servicios, mediante Acuerdo Marco, de plazas en centros residenciales para personas mayores en situación de dependencia en Aragón (SC-1/2010) fue adjudicado el 18 de noviembre de 2010, formalizándose el 25 de noviembre de 2010, con periodo de vigencia hasta el 31 de marzo de 2014.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2010, se modifica el periodo de vigencia de dicho contrato de servicios, ampliándose hasta el 31 de diciembre de 2014.

Con anterioridad a su finalización, se inició la tramitación del nuevo Acuerdo Marco con fecha 28 de julio de 2014, siendo adjudicado el 7 de enero de 2015 y formalizado con fecha 17 de febrero de 2015 (formalización derivado a 16 de marzo de 2015), con periodo de vigencia hasta el 31 de marzo de 2018.

Vistos los extremos expuestos y pese a haber iniciado los trámites de licitación de los nuevos Acuerdos Marco con anterioridad a la finalización de sus

vigencias, las entidades, tanto públicas como privadas, vinieron prestando sus servicios de forma continuada, atendiendo a los usuarios que les fueron asignados por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, sin que hubiese podido formalizarse el correspondiente expediente de forma que cubriese el gasto derivado de dicha atención.

Existiendo pues una obligación de pago de inexorable cumplimiento por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma, ya que de lo contrario se produciría un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, como así se informó desde la Dirección General de Servicios Jurídicos, se libraron documentos ADO para atender al pago de la atención prestada, si bien por parte de la Intervención, mediante los correspondientes informes, se indicó la carencia de la necesaria cobertura legal, por lo que se debió proceder a la convalidación del gasto efectivamente realizado, con el fin de abonar a los acreedores las facturas emitidas.

Por todo ello, teniendo en cuenta el necesario trámite preceptivo y vinculante del informe de fiscalización previa, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 75 del TRLH, al objeto de dar validez al procedimiento defectuoso por la omisión de un trámite de obligatorio cumplimiento. Al tratarse de un informe preceptivo, su falta determina, de acuerdo con las normas generales de procedimiento administrativo, la anulabilidad del acto causada por tal omisión.

Omisión que precisa su convalidación por el Gobierno de Aragón, suponiendo dicha convalidación que el Gobierno de Aragón decide que, al margen de la deficiente actuación procedimental al obviarse la fiscalización por los motivos expuestos, el resto de la actuación es correcta y conforme a la normativa aplicable permitiendo así la continuación de los subsiguientes trámites.

De tal forma, pese a los defectos formales advertidos en la tramitación de los expedientes, el servicio fue prestado por las entidades sin interrupción alguna y existía, por ello, una obligación de pago a las mismas, procediéndose a convalidar el gasto contraído, y autorizándose su imputación a los créditos del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales del ejercicio.

Zaragoza, 26 de julio de 2017

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES


Fdo. M^a Arantzazu Millo Ibáñez

 GOBIERNO DE ARAGON Instituto Aragonés Servicios Sociales

26 JUL. 2017

Secretaría Director/a Gerente

SALIDA núm. 0096/17



01 JUL. 2017

Secretaría General

SALIDA Núm. 00 30/17



DE: SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

A: INTERVENTORA GENERAL

ENTRADA Nº | SALIDA Nº
1477 |

ASUNTO: Alegaciones al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2015.

Alegación
58

Una vez examinado el Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2015, desde el Instituto Aragonés de Servicios Sociales se procede a efectuar las siguientes puntualizaciones:

El Anteproyecto informa en el apartado *Fiscalización del cumplimiento de la legalidad*, punto 24, *Adjudicación Directa*, la carencia de soporte contractual en los poderes adjudicadores del Organismo, por valor de 12,45 millones de euros, lo que representa el 22 % de la muestra analizada en el Instituto.

Según los datos obrantes en este Organismo, esta irregularidad viene derivada por la finalización de los Acuerdos Marco de Atención a Discapacitados y de plazas en centros residenciales para personas mayores en situación de dependencia.

Por un lado, el contrato de Servicios, mediante Acuerdo Marco cerrado, de plazas en Centros Residenciales para personas con discapacidad, personas mayores dependientes con alteraciones graves de conducta, y personas en situación de riesgo de exclusión social en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón (SC-11/2010), fue adjudicado el 28 de febrero de 2011, formalizando el contrato con fecha 14 de marzo de 2011 y con vigencia hasta el 31 de marzo de 2015.

Con anterioridad a su finalización y una vez recibida la documentación, desde la Secretaría General se inició la tramitación del nuevo Acuerdo Marco con fecha 4 de febrero de 2015, siendo adjudicado el 22 de abril de 2015 y formalizado con fecha 15 de mayo de 2015 (formalización derivado a 1 de junio de 2015), con periodo de vigencia hasta el 31 de marzo de 2019.

Se indican a continuación las fechas de cada uno de los trámites desde el inicio de la tramitación hasta la formalización:

ACTUACIÓN	FECHA
Envío de documentación para informe preceptivo Dpto. Hacienda	4/02/2015
Envío de documentación para informe Servicios Jurídicos	6/02/2015
Informe de Servicios Jurídicos	16/02/2015
Informe preceptivo Dpto. Hacienda	16/02/2015
Envío a Intervención General para fiscalización	18/02/2015
Fiscalización	23/02/2015
Envío a Consejo de Gobierno	23/02/2015
Aprobación en Consejo de Gobierno	24/02/2015
Envío publicación BOA	25/02/2015
Publicación en BOA	26/02/2015
ACTUACIÓN	FECHA

Fin de plazo presentación proposiciones	06/03/2015
Mesa de contratación: Sobre 1	11/03/2015
Mesa de contratación: Sobre 2	13/03/2015
Valoración de Ofertas y solicitud de documentación a adjudicatarios	31/03/2015
Fin de plazo recepción de documentación	13/04/2015
Envío fiscalización Resolución de Adjudicación	13/04/2015
Fiscalización Resolución de Adjudicación	21/04/2015
Resolución de Adjudicación	22/04/2015
Envío Resolución de Adjudicación y publicación en el perfil del contratante	22/04/2015
Fin de plazo presentación de recurso especial	12/05/2015
Formalización contratos marco	15/05/2015
Formalización de derivados	01/06/2015

Por otro lado, el contrato de servicios, mediante Acuerdo Marco, de plazas en centros residenciales para personas mayores en situación de dependencia en Aragón (SC-1/2010) fue adjudicado el 18 de noviembre de 2010, formalizándose el 25 de noviembre de 2010, con periodo de vigencia hasta el 31 de marzo de 2014.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2010, se modifica el periodo de vigencia de dicho contrato de servicios, ampliándose hasta el 31 de diciembre de 2014.

Con anterioridad a su finalización, se inició la tramitación del nuevo Acuerdo Marco con fecha 28 de julio de 2014, siendo adjudicado el 7 de enero de 2015 y formalizado con fecha 17 de febrero de 2015 (formalización derivado a 16 de marzo de 2015), con periodo de vigencia hasta el 31 de marzo de 2018.

Se indican a continuación las fechas de cada uno de los trámites desde el inicio de la tramitación hasta la formalización:

ACTUACIÓN	FECHA
Envío de documentación para informe preceptivo Dpto. Hacienda y Servicios Jurídicos	28/07/2014
Informe de Servicios Jurídicos	01/08/2014
Informe preceptivo Dpto. Hacienda	19/08/2014
Envío a Intervención General para fiscalización	20/08/2014
Fecha de fiscalización	11/09/2014
Envío a Consejo de Gobierno	15/09/2014
Aprobación en Consejo de Gobierno	23/09/2014
Envío publicación BOA	29/09/2014
Publicación BOA	03/10/2014
Fin de plazo presentación proposiciones	20/10/2014
Mesa de contratación: Sobre 1	27/10/2014
Mesa de contratación: Sobre 2	03/11/2014
Valoración de Ofertas y solicitud de documentación a adjudicatarios	25/11/2015
Fin de plazo recepción de documentación	12/12/2014
Envío fiscalización Resolución de Adjudicación	18/12/2014
Fiscalización Resolución de Adjudicación	23/12/2014
Resolución de adjudicación	07/01/2015
Envío Resolución de Adjudicación y publicación en el perfil del contratante	07/01/2015
Fin de plazo presentación de recurso especial	24/01/2017

Se presentaron dos recursos al TACPA y una vez resueltos los recursos se continúa la tramitación con el envío a Intervención	11/02/2015
Formalización Acuerdo Marco	17/02/2015
Formalización de contratos derivados	16/03/2015

Vistos los extremos expuestos y pese a haber iniciado los trámites de licitación de los nuevos Acuerdos Marco con anterioridad a la finalización de sus vigencias, las entidades, tanto públicas como privadas, vinieron prestando sus servicios de forma continuada, atendiendo a los usuarios que les fueron asignados por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, sin que hubiese podido formalizarse el correspondiente expediente de forma que cubriese el gasto derivado de dicha atención.

Existiendo pues una obligación de pago de inexorable cumplimiento por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma, ya que de lo contrario se produciría un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, como así se informó desde la Dirección General de Servicios Jurídicos, se libraron documentos ADO para atender al pago de la atención prestada, si bien por parte de la Intervención, mediante los correspondientes informes, se indicó la carencia de la necesaria cobertura legal, por lo que se debió proceder a la convalidación del gasto efectivamente realizado, con el fin de abonar a los acreedores las facturas emitidas.

Por todo ello, teniendo en cuenta el necesario trámite preceptivo y vinculante del informe de fiscalización previa, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 75 del TRLH, al objeto de dar validez al procedimiento defectuoso por la omisión de un trámite de obligatorio cumplimiento. Al tratarse de un informe preceptivo, su falta determina, de acuerdo con las normas generales de procedimiento administrativo, la anulabilidad del acto causada por tal omisión.

Omisión que precisa su convalidación por el Gobierno de Aragón, suponiendo dicha convalidación que el Gobierno de Aragón decide que, al margen de la deficiente actuación procedimental al obviarse la fiscalización por los motivos expuestos, el resto de la actuación es correcta y conforme a la normativa aplicable permitiendo así la continuación de los subsiguientes trámites.

De tal forma, pese a los defectos formales advertidos en la tramitación de los expedientes, el servicio fue prestado por las entidades sin interrupción alguna y existía, por ello, una obligación de pago a las mismas, procediéndose a convalidar el gasto contraído, y autorizándose su imputación a los créditos del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales del ejercicio.

Zaragoza, 28 de julio de 2017

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES



Fdo. Ma Arantzazu Millo Ibáñez

INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER (IAM)

27 JUL. 2017

ENTRADA Nº | SALIDA Nº

1439

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. EJERCICIO 2015

Alegación
59

Sobre la incidencia relativa al bien inmueble "Centro de los derechos de información de la mujer", sito en Plaza Santa Marta de Zaragoza, que figura en la contabilidad del Instituto Aragonés de la Mujer como adscrito al mismo, se alega lo siguiente:

Antes de ser transferido por el Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante Real Decreto 301/1998, de 27 de febrero, la titularidad de de pleno dominio de dicho inmueble correspondía al Instituto de la Mujer estatal. Tras el correspondiente traspaso, el Instituto Aragonés de la Mujer pasa a ejercer efectivamente las funciones y servicios que antes desempeñaba el Instituto estatal, con la consiguiente afectación implícita a dichas funciones del mencionado inmueble, lo que conlleva la adscripción del inmueble al Instituto Aragonés de la Mujer (aunque su titularidad corresponda a la Administración autonómica).

La necesidad de acuerdo expreso de adscripción solo se contempla para los bienes de dominio privado (artículo 90 del Texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 4/2013) pero no para los bienes de dominio publico afectos a un servicio publico como es el caso del inmueble que nos ocupa

Zaragoza, a 24 de julio de 2017

EI SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO

ARAGONES DE LA MUJER

Fdo: Diego Ferrández García

A.18. 5. DEPARTAMENTO DE SANIDAD

Adjuntamos alegaciones realizadas por el Servicio Aragonés de Salud y por el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), al Anteproyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2015.

Tanto el Departamento de Sanidad como el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón no tienen alegaciones que realizar a dicho informe.

Zaragoza, 21 de julio de 2017

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA




Pilar Ventura Contreras

INTERVENCIÓN GENERAL.-

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD (SAS)

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON DEL EJERCICIO 2015

Se ha recibido, mediante correo electrónico de la Intervención General del Gobierno de Aragón, anteproyecto de informe de fiscalización de la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al ejercicio 2015, elaborado por la Cámara de Cuentas de Aragón.

El alcance subjetivo del informe incluye, junto con las de otros organismos de la Administración de la Comunidad, las cuentas del Organismo Autónomo Servicio Aragonés de Salud (SALUD).

El Informe de auditoría financiera formula una opinión con salvedades. Más allá de las conclusiones expresadas por el órgano fiscalizador, y sin perjuicio de las alegaciones que se formularán más adelante, la Gerencia del Servicio Aragonés de Salud estima conveniente formular, en primer lugar, alegaciones a las salvedades indicadas en el informe, toda vez que la su existencia pone en duda la voluntad de colaboración del SALUD en las tareas de control de las cuentas públicas.

El documento cita las siguientes limitaciones al alcance, en relación con la auditoría de las cuentas del SALUD:

Alegación
60

*"1. ...Tres entidades financieras no han respondido a las solicitudes de información sobre los saldos del SALUD ...
Las confirmaciones de varias entidades financieras son incompletas ..."*

Por parte del SALUD se facilitaron todos los datos solicitados para hacer posible la circularización, sin que en momento y forma alguna se haya intervenido a fin de condicionar la respuesta por parte de la entidad receptora de la solicitud de información.

"2. El SALUD pagó en 2015 a 422 jubilados 1,78 millones de euros por complementos de pensión. El organismo no ha puesto a disposición de la Cámara de Cuentas la información solicitada sobre los perceptores de este complemento".

Desconocemos cual es la razón por la que no se facilitó la información solicitada que, en todo caso, es de obligada utilización para el cálculo de los complementos de pensiones que se actualizan cada año en la medida en que lo hacen las pensiones percibidas por los trabajadores beneficiarios.

"3. Los datos de compras de hospitales por proveedor de producto farmacéutico obtenidos de la aplicación informática FARMATOOLS no coinciden con los datos que se obtienen por tercero de la contabilidad. La Cámara de Cuentas no ha podido conciliar las diferencias."

FARMATOOLS es una aplicación departamental independiente de SERPA. Si bien en el desarrollo de la adaptación al SALUD de SERPA se previó una integración de ambas aplicaciones, tan sólo se ha implementado en el Sector de Zaragoza III. En el resto de Sectores FARMATOOLS informa a SERPA de la mercancía recibida mediante transferencia de ficheros de movimientos de entrada, que son conciliados en SERPA con las facturas presentadas por los proveedores para, posteriormente, imputar las correspondientes obligaciones al presupuesto de gastos. Si bien el procedimiento garantiza que no se contraen obligaciones que no vengan derivadas de recepciones reales de bienes, esto no es óbice para que se puedan producir

desajustes entre los registros de uno y otro programa. Uno de los motivos de dichos desajustes es la existencia de abonos contables cuyo tratamiento puede ser opaco para FARMATOOLS, aplicación que gestiona los stocks pero no el presupuesto. Es bastante habitual que los proveedores de productos farmacéuticos ofrezcan ventajas económicas por la adquisición de determinado volumen o tipo de producto, documentadas mediante abonos a descontar del pago de las facturas presentadas, sin que queden reflejadas en la valoración de las existencias al no afectar al precio unitario de las mismas. Se trata de lo que normalmente se conoce como “rappels” por compras o descuentos comerciales. De hecho los acuerdos alcanzados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con la industria farmacéutica para la adquisición de los fármacos antivirales para el tratamiento de la hepatitis C, dan lugar a la existencia de abonos contables en función del volumen de adquisiciones a nivel nacional y de la propia Comunidad, que se materializan varios meses después de producirse la recepción y consumo de los productos, con lo que es imposible repercutir en el valor de las existencias la compensación en el precio. Por tanto los datos extraídos de FARMATOOLS no pueden coincidir con los de SERPA.

Alegación
61

“ 5. ...No se ha aportado a la Cámara de Cuentas la documentación, expresamente requerida, que a continuación se indica: Documentación relativa a la muestra de gastos menores ... del Sector de Zaragoza II (0,79 millones de euros)”.

Efectivamente la documentación obrante en los expedientes de gasto no se acomoda a la que en buena práctica debiera ser. No obstante cabe indicar que:

- a) Los expedientes incompletos se refieren a:
 1. Varios expedientes de contrato menor, por 236.445 euros, incorrectamente englobados dentro de un Procedimiento Negociado Sin Publicidad, para la adquisición de implantes a la empresa Boston Scientific Ibérica.
 2. Un expediente de contrato menor a la empresa Multianau, S.L. por 2.410 euros.
 3. Varios expedientes de contrato menor, por 45.440 euros, por estancias en UCI en Mutua de Accidentes de Zaragoza.
 4. Varios expedientes de contrato menor, por 119.369 euros, por tratamientos de radioterapia realizados por Grupo Hospitalario Quirón, S.A.
 5. Varios expedientes de contrato menor, por 390.900 euros, por pruebas diagnósticas de Tomografía por emisión de positrones, realizadas por Gamma Scan, S.L.
- b) Los expedientes de adquisición de implantes a Boston Scientific Ibérica son adquisiciones sucesivas, a los mismos precios y condiciones establecidos en un contrato previo cuya vigencia había finalizado, en tanto se adjudicaba el nuevo contrato. En los expedientes consta la realización de la intervención quirúrgica correspondiente al implante, por lo que la recepción del bien está sobradamente probada.
- c) El expediente de contrato menor a Multianau, S.L. corresponde a una limpieza extraordinaria realizada con ocasión de la puesta en funcionamiento del nuevo Centro de Salud de “La Almozara”. Dicha limpieza no está incluida en el objeto del contrato centralizado de limpieza dado su carácter extraordinario, toda vez que supone una carga de trabajo adicional dado que no excluye la obligación de continuar limpiando el centro antiguo en tanto se pone en servicio el nuevo. En el expediente consta la certificación de realización del servicio de conformidad.
- d) Los expedientes de Mutua de Accidentes de Zaragoza se corresponden con ingresos urgentes en UCI por carencia de camas. Ante la ausencia de Acuerdo Marco para tal fin se tramita contrato menor por razón de urgencia, al amparo de la DA 24 del TRLCSP. Consta la conformidad con la realización del servicio y ninguno de los expedientes, que traen causa de atenciones urgentes distintas producidas en momentos distintos, supera los 30.000 euros establecidos como límite para esta modalidad de contratación.
- e) Los expedientes de Grupo Hospitalario Quirón, S.A. se corresponden con tratamientos de radioterapia a pacientes con enfermedades oncológicas, ante la insuficiencia de recursos públicos para proporcionarlos en los plazos adecuados. Ninguno de los tratamientos

- supera los 30.000 euros de coste y las necesidades surgen en momentos distintos, teniendo origen en necesidades difícilmente previsibles. Este servicio es contratado mediante Acuerdo Marco del Departamento de Sanidad, no existiendo ninguno vigente en el momento en que se realizan los contratos menores al amparo de la DA 24 del TRLCSP. En el expediente consta la conformidad a la realización del servicio.
- f) Los expedientes de Gamma Scan, S.L. se corresponden con encargos de realización de Tomografías por Emisión de Positrones para cuya realización se precisa de un equipamiento inexistente en el Servicio Público de Salud. Su contratación se realiza, ordinariamente, mediante Acuerdo Marco adjudicado por el Servicio Aragonés de Salud, si bien en las fechas en que se produjo la contratación menor al amparo de la DA 24 del TRLCSP el expediente de contratación estaba en tramitación, produciéndose la adjudicación en 28 de marzo de 2016. En el expediente consta la conformidad a la realización de cada uno de los servicios.
- g) En ningún caso los importes facturados en concepto de asistencia sanitaria concertada al amparo de la DA 24 del TRLCSP superan los establecidos en la Orden de 27 de abril de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sanitarios.

Queremos dejar constancia de la voluntad de colaboración del actual equipo director del Servicio Aragonés de Salud con todos los órganos de control y fiscalización, como resulta evidente cuando se tienen en cuenta las múltiples reuniones mantenidas con el equipo auditor de la Cámara de Cuentas y el intercambio de información para mejor desempeño de su función. Sorprende por tanto que las limitaciones al alcance que figuran en el anteproyecto de informe no se pusieran de relevancia en alguna de dichas reuniones, a excepción de los descuadres entre la información facilitada por FARMATOOLS y los registros contables. En este caso extraña que no se haya hecho referencia en el documento de la Cámara de Cuentas a las razones de la existencia de dichos descuadres, que les fueron manifestadas verbalmente al equipo auditor. De hecho el 3 de marzo de 2017 se envió adjunto a un e-mail relación de 829 abonos registrados contablemente que pudieran no estarlo en FARMATOOLS. Dicha información si bien no podía explicar las diferencias entre los datos de FARMATOOLS y SERPA, si son expresión de la voluntad de colaboración del Servicio Aragonés de Salud y de que la existencia de esas diferencias fue objeto de análisis.

Zaragoza, a 14 de julio de 2017.

**EL DIRECTOR GERENTE DEL
SERVICIO ARAGONES DE SALUD,**



A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke at the end.

Fdo.: Javier Marión Buen

AMPLIACIÓN DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN DEL EJERCICIO 2015.

En relación con el anteproyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2015, y, como ampliación a las alegaciones emitidas el pasado 14 de julio de 2017 desde esta Dirección Gerencia, se realizan las siguientes consideraciones respecto a los procedimientos de adquisición de medicamentos por parte de los centros hospitalarios del Servicio Aragonés de Salud.

Alegación
62

1.- Consideración de compra irregular cuando se trata de medicamentos exclusivos

En el mencionado informe se realizan afirmaciones como que “en el 54% de la muestra de medicamentos analizada se detectaron compras irregulares prescindiendo total y absolutamente de los procedimientos de licitación y adjudicación exigidos por la normativa”.

La muestra utilizada correspondía a los 100 códigos de medicamentos con mayor consumo en el año 2015. En el Anexo I hemos reproducido dicha muestra, informando de datos como su principio activo o si se trataba de una presentación exclusiva de un laboratorio, junto con un apartado de observaciones.

Hemos considerado en ese Anexo como exclusiva a la Doxorubicina ya que las dosificaciones de los distintos fabricantes son muy diferentes.

Encontramos que el 91,58 % del importe de los medicamentos de dicha muestra correspondía en el año de adquisición a productos exclusivos de un laboratorio, en los que las posibilidades de mejora de condiciones económicas a través de los procedimientos administrativos de licitación existentes son prácticamente nulas al no existir competencia.

Del resto, para el medicamento “Viaflo Cloruro Sódico” (0,61% del total) existía un Acuerdo Marco de adquisición de la Comunidad de Aragón tal como se informó.

El 7,80% del importe restante corresponde a medicamentos para los que no está autorizada la sustitución por la farmacia por lo que la adjudicación no podría realizarse a un único proveedor. En la mayoría de casos existen diferencias en la presentación de los mismos que hacen complicada la sustitución (Anfotericina B, Colistina, Somatropina) o se trata de medicamentos con escasez en el mercado (como es el caso de las albúminas o inmunoglobulinas) que no hacen conveniente su adquisición por Concurso. En el caso de los factores de coagulación existen importantes limitaciones para el cambio de tratamiento a un mismo enfermo.

Tras estas consideraciones debemos afirmar que no estamos de acuerdo con la consideración de "compra irregular" que se atribuye a estos productos por ser todos medicamentos exclusivos o de muy complicada competencia en los que las posibilidades de conseguir ventajas económicas a través de procedimientos negociados son mínimas ya que deberíamos seguir adquiriendo los mismos medicamentos sea cual fuere el resultado del procedimiento.

Alegación
63

2.- Sistema nacional de fijación de precios con dinámica de Acuerdo Marco

Cuando se autoriza un nuevo medicamento, la Comisión Interministerial de Precios de los Medicamentos establece un "precio de financiación para el SNS" diferente al denominado "precio notificado" de aplicación para las ventas en España fuera del SNS, existiendo además la posibilidad de no financiar determinados medicamentos o algunas indicaciones de los mismos. El dato del "precio financiado" se considera confidencial para fuera del SNS.

Adicionalmente en algunos casos, normalmente para los medicamentos de mayor impacto, dicha Comisión establece determinadas fórmulas de financiación como techos de gasto, deducciones por volumen de compras, compromiso de revisión de precios según ventas, etc.

Por otra parte, son de aplicación para estos medicamentos los descuentos obligatorios que debe realizar Farmaindustria al SNS, que pueden llegar hasta el 15%, según Real Decreto Ley 8/2010.

De acuerdo con lo anterior consideramos que aunque en la Comunidad de Aragón no se realice licitación de muchos medicamentos, eso no quiere decir que se adquieran al precio que marca el proveedor, sino que ese precio ha pasado ya por un proceso de selección y una serie de descuentos y condiciones de financiación importantes que guardan similitud con un Acuerdo Marco

Alegación
64

3.- Comparativa con otras Comunidades

En el informe de la Cámara de Cuentas se menciona el resultado de un estudio según el cual los precios de adjudicación para el País Vasco de determinados medicamentos analizados resultan, de media, un 0,5% inferiores a los que se adquieren en Aragón.

Debe alegarse a este dato que la capacidad de compra de la Comunidad del País Vasco es muy superior a la de Aragón debido a su mayor población (que casi la duplica) y no resulta en absoluto anómalo que obtengan precios un 0,5% inferiores, aun utilizando los mismos procedimientos de compra.

Por otra parte, en otro lugar del informe se menciona que excepto en Aragón, Navarra y la Comunidad Valenciana el resto de CCAA licitan y publicitan contratos de adquisición de medicamentos.

Hay que afirmar en este punto que Aragón si licita y publicita contratos de adquisición de medicamentos como en el caso de las soluciones intravenosas de gran volumen, alguno de cuyos medicamentos se encuentra en el listado de 100 más adquiridos en 2015 informando de este punto a la Cámara de Cuentas.

Por otra parte, no se informa por la Cámara de Cuentas sobre el volumen de medicamentos licitados por cada Comunidad ni de los descuentos obtenidos (salvo en el caso del País Vasco) por lo que no sabemos si se trata de una medida de eficiencia o de cumplimiento de un requisito administrativo.

Alegación
65

4.- Adhesión de la Comunidad de Aragón a los Acuerdo Marco Nacionales de INGESA.

La Comunidad de Aragón ha firmado un Acuerdo de adhesión al sistema de adquisición centralizada estatal de Medicamentos y Productos Sanitarios a través del procedimiento especial de adopción de tipo gestionado por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria formalizado tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de abril de 2015 y con anterioridad a dicha fecha también se adhirió a dichos sistemas de compra centralizada por los procedimientos existentes en cada momento.

Alegación
66

5.- Propósito de normalización administrativa de la situación

Como consecuencia de las recomendaciones de esa Cámara de Cuentas, se está estudiando el formato de un sistema de realización de licitación de compras directas de medicamentos por el Servicio Aragonés de Salud.

En el diseño del mismo deben tenerse en cuenta aspectos tales como la gran diversidad de medicamentos adquiridos: 6.279 códigos diferentes en 2016, el elevado número de altas mensuales no siempre de nuevos medicamentos sino muchas veces de diferentes presentaciones, la obligatoriedad de confidencialidad con los precios financiados para el SNS que nos impone el Ministerio de Sanidad y el escaso gusto de la industria farmacéutica por la transparencia ya que consideran que las bajadas de precio en un mercado les perjudica en otros.

Zaragoza, a 10 de agosto de 2017

**EL DIRECTOR GERENTE
DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD**



Fdo.: Javier Marión Buen

ANEXO I

CODIGO	NOMBRE	CODATC	DESCRIPCION	Gasto 2015	Exclusivo	Observaciones
704630	HARVONI 90MG/400MG 28 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS PELICULA	J05AX65	SOFOSBUVIR + LEDIPASVIR	13.598.320,84 €	S	
658151	HUMIRA 40MG 2 PLUMAS PRECARGADAS 0,8ML SOLUCION INYECTABLE	L04AB04	ADALIMUMAB	10.538.462,07 €	S	
701697	SOVALDI 400MG 28 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS PELICULA	J05AX15	SOFOSBUVIR	6.345.352,00 €	S	
812107	REMICADE 100MG 1 VIAL 20ML CONCENTRADO SOLUCION PERFUSION	L04AB02	INFLIXIMAB	4.696.548,46 €	N	Biosimilar desde febrero de 2015
655953	ENBREL 50MG 4 JERINGAS PRECARGADAS SOLUCION INYECTABLE	L04AB01	ETANERCEPT	4.661.833,24 €	S	
650603	AVASTIN 25MG/ML 1 VIAL 16ML CONCENTRADO SOLUCION PERFUSION	L01XC07	BEVACIZUMAB	4.566.634,34 €	S	
705022	VIEKIRAX 12,5MG/75MG/50MG 56 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS PELICULA	J05AX67	OMBITASVIR + PARTAPREVIR + RITONAVIR	2.788.251,14 €	S	
657882	MABTHERA 500MG 1 VIAL 50ML CONCENTRADO SOLUCION PERFUSION	L01XC02	RITUXIMAB	2.763.233,67 €	S	
696942	PREZISTA 800MG 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS PELICULA	J05AE10	DARUNAVIR	2.615.267,07 €	S	
677661	GILENYA 0,5MG 28 CAPSULAS DURAS	L04AA27	FINGOLIMOD	2.553.301,92 €	S	
779660	GLIVEC 400MG 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA	L01XE01	IMATINIB	2.385.530,83 €	S	
820910	VELCADE 3,5MG 1 VIAL POLVO SOLUCION INYECTABLE	L01XX32	BORTEZOMIB	2.273.408,67 €	S	
662444	XOLAIR 150MG 1 JERINGA PRECARGADA SOLUCION INYECTABLE	R03DX05	OMALIZUMAB	2.211.429,74 €	S	
699409	HERCEPTIN 600MG 1 VIAL 5ML SOLUCION INYECTABLE SUBCUTANEA	L01XC03	TRASTUZUMAB	2.067.267,04 €	S	
664240	SIMPONI 50MG 1 PLUMA PRECARGADA 0,5ML SOLUCION INYECTABLE	L04AB06	GOLIMUMAB	2.056.583,91 €	S	
650921	TRUVADA 200MG/245MG 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS PELICULA	J05AR03	TENOFOVIR DISOPROXILO+EMTRICITABINA	2.051.282,70 €	S	
759936	TRACLEER 125MG 56 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS PELICULA	C02KX01	BOSENTAN	2.030.417,05 €	S	
650403	KIVEXA 600MG/300MG 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA	J05AR02	LAMIVUDINA+BACAVIR	2.026.047,01 €	S	
650405	ALIMTA 500MG 1 VIAL POLVO CONCENTRADO SOLUCION PERFUSION	L01BA04	PEMETREXED	2.010.964,80 €	S	
658752	ERBITUX 5MG/ML 1 VIAL 20ML SOLUCION PERFUSION	L01XC06	CETUXIMAB	1.956.876,64 €	S	
658407	LUCENTIS 10MG/ML 0,23ML 1 VIAL SOLUCION INYECTABLE	S01LA04	RANIBIZUMAB	1.906.018,40 €	S	

CODIGO	NOMBRE	CODATC	DESCRIPCION	Gasto 2015	Exclusivo	Observaciones
662081	VIDAZA 25MG/ML (100MG/VIAL) 1 VIAL POLVO SUSPENSION INYECTAB	L01BC07	AZACITIDINA	1.686.406,15 €	S	
687185	EVIPLERA 200MG/25MG/245MG 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS PELICULA	J05AR08	EMTRICITABINA+TENOFVIR DISOPROXIL+RILPIVIRINA	1.682.170,43 €	S	
665770	FLEBOGAMMA DIF 50MG/ML 200ML 1 VIAL SOLUCION PERFUSION	J06BA02	INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL VIA INTRAVASCULAR	1.677.718,09 €	N	Dificultad de competencia
662219	REBIF 44MCG/0,5ML 4 CARTUCHOS 1,5ML SOLUCION INYECTABLE	L03AB07	INTERFERON BETA-1A	1.677.545,04 €	S	
903674	HERCEPTIN 150MG 1 VIAL POLVO CONCENTRADO SOLUCION PERFUSION	L01XC03	TRASTUZUMAB	1.599.900,00 €	S	
660279	ATRIPLA 600MG/200MG/245MG 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS PELICULA	J05AR06	EMTRICITABINA+TENOFVIR DISOPROXIL+EFAVIRENZ	1.580.440,41 €	S	
677743	AVONEX 30MCG 4 PLUMAS PRECARGADAS 0,5ML+4 AGUJAS+4 TAPAS SOLUC INYECT	L03AB07	INTERFERON BETA-1A	1.524.776,97 €	S	
703508	DAKLINZA 60MG 28 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS PELICULA	J05AX14	DACLATASVIR	1.498.068,02 €	S	
970145	ZYVOXID 2MG/ML 10 BOLSAS 300ML SOLUCION PERFUSION IV	J01XX08	LINEZOLID	1.493.454,06 €	S	
665881	VPRIV 400U 1 VIAL POLVO SOLUCION PERFUSION	A16AB10	VELAGLUCERASA ALFA	1.365.066,18 €	S	
652629	REVLIMID 10MG 21 CAPSULAS DURAS	L04AX04	LENALIDOMIDA	1.260.907,00 €	S	
700201	PLANGAMMA 50MG/ML 200ML 1 VIAL SOLUCION PERFUSION	J06BA02	INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL VIA INTRAVASCULAR	1.237.876,51 €	S	
904227	ZYVOXID 600MG 10 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA	J01XX08	LINEZOLID	1.204.196,40 €	S	
700536	XEPLION 150MG 1 JER PREC + 2 AGUJ SUSPENS INYECT LIBERACION PROLONGADA	N05AX13	PALIPERIDONA	1.165.550,44 €	S	
652652	REVLIMID 25MG 21 CAPSULAS DURAS	L04AX04	LENALIDOMIDA	1.154.660,15 €	S	
650255	PROMIXIN 1MUJ 30 VIALES POLVO SOLUCION INHALACION NEBULIZADOR	J01XB01	COLISTINA	1.112.945,67 €	N	Dificultad de competencia
665779	STELARA 45MG 1 JERINGA PRECARGADA 0,5ML SOLUCION INYECTABLE	L04AC05	USTEKINUMAB	1.100.263,46 €	S	
683759	ZYTIGA 250MG 120 COMPRIMIDOS	L02BX03	ABIRATERONA	1.098.681,14 €	S	
741256	RISPERDAL CONSTA 50MG 1 VIAL+1 JERINGA PRECARG POLVO+DISOL SUSP INYECT	N05AX08	RISPERIDONA	1.074.497,44 €	S	
656036	TYSABRI 300MG 1 VIAL CONCENTRADO SOLUCION PERFUSION	L04AA23	NATALIZUMAB	1.045.567,43 €	S	
660176	ISENTRESS 400MG 60 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA	J05AX08	RALTEGRAVIR	983.563,76 €	S	

CODIGO	NOMBRE	CODATC	DESCRIPCION	Gasto 2015	Exclusivo	Observaciones
663133	ENBREL 50MG 4 PLUMAS PRECARGADAS SOLUCION INYECTABLE	L04AB01	ETANERCEPT	972.996,22 €	S	
652769	SPRYCEL 50MG 56 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS PELICULA	L01XE06	DASATINIB	951.048,80 €	S	
603080	BRIDION 100MG/ML 10 VIALES 2ML SOLUCION INYECTABLE	V03AB35	SUGAMMADEX	921.172,72 €	S	
665944	TASIGNA 150MG 112 CAPSULAS DURAS	L01XE08	NILOTINIB	913.221,92 €	S	
619023	VIAFLO CLORURO SODICO 0,9% 50 BOLSAS 100ML SOLUCION PERFUSION IV	B05BB91	SUERO FISIOLÓGICO SOLUCION PARENTERAL	868.858,25 €	N	Acuerdo Marco Aragón
818435	VIREAD 245MG 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS PELICULA	J05AF07	TENOFOVIR DISOPROXILO	862.628,33 €	S	
659320	BETAFERON 250MCG(9,6MIU)/ML 1,2ML 15 VIALES+15 JERING POLV+DIS SOL INY	L03AB08	INTERFERON BETA-1B	855.967,93 €	S	
662019	KUVAN 100MG 120 COMPRIMIDOS SOLUBLES	A16AX07	SAPROPTERINA	847.461,92 €	S	
701634	TECFIDERA 240MG 56 CAPSULAS DURAS GASTRORESISTENTES	N07XX09	DIMETILFUMARATO	835.953,67 €	S	
700535	XEPLION 100MG 1 JER PREC + 2 AGUJ SUSPENS INYECT LIBERACION PROLONGADA	N05AX13	PALIPERIDONA	803.995,69 €	S	
652734	REVATIO 20MG 90 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS PELICULA	G04BE03	SILDENAFILO	800.876,08 €	S	
844225	COPAXONE 20MG 28 JERINGAS PRECARGADAS 1ML SOLUCION INYECTABLE	L03AX13	GLATIRAMERO ACETATO	797.468,86 €	S	
650602	AVASTIN 25MG/ML 1 VIAL 4ML CONCENTRADO SOLUCION PERFUSION	L01XC07	BEVACIZUMAB	785.195,86 €	S	
686730	INTELENCE 200MG 60 COMPRIMIDOS	J05AG04	ETRAVIRINA	771.199,38 €	S	
702583	OLYSIO 150MG 28 CAPSULAS DURAS	J05AE14	SIMEPREVIR	760.849,52 €	S	
702285	ROACTEMRA 162MG 4 JERINGAS PRECARGADAS SOLUCION INYECTABLE	L04AC07	TOCILIZUMAB	734.011,38 €	S	
656938	NEXAVAR 200MG 112 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS PELICULA	L01XE05	SORAFENIB	714.700,14 €	S	
679076	AMBISOME 50MG 10 VIALES POLVO SOLUCION PERFUSION	J02AA01	ANFOTERICINA B	711.249,09 €	N	Dificultad de competencia
665875	KALETRA 200MG/50MG 120 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS PELICULA	J05AR10	LOPINAVIR+RITONAVIR	702.375,73 €	S	
659702	SOLIRIS 300MG 1 VIAL SOLUCION PERFUSION	L04AA25	ECULIZUMAB	672.540,96 €	S	
657890	MAATHERA 100MG 2 VIALES 10ML CONCENTRADO SOLUCION PERFUSION	L01XC02	RITUXIMAB	659.228,16 €	S	
719849	CANCIDAS 50MG 1 VIAL 10ML SOLUCION PERFUSION	J02AX04	CASPOFUNGINA	656.827,44 €	S	

CODIGO	NOMBRE	CODATC	DESCRIPCION	Gasto 2015	Exclusivo	Observaciones
836577	SYNAGIS 100MG 1 VIAL POLVO + 1 AMPOLLA DISOLVENTE SOLUCION INYECTABLE	J06BB16	PALIVIZUMAB	644.074,67 €	S	
664095	NEULASTA 6MG 1 JERINGA PRECARGADA SOLUCION INYECTABLE (PROTECTO AGUJA)	L03AA13	PEGFILGRASTIM	643.914,82 €	S	
660349	KOGENATE BAYER 2000UI 1 VIAL + 1 JERINGA 2,5ML POLV+DISOLV SOLUC INYEC	B02BD02	FACTOR VIII DE COAGULACION	622.198,13 €	N	Dificultad de competencia
663793	AFINITOR 10MG 30 COMPRIMIDOS	L01XE10	EVEROLIMUS	595.412,75 €	S	
658306	ELAPRASE 2MG/ML 3ML 1 VIAL CONCENTRADO SOLUCION PERFUSION	A16AB09	IDURSULFASA	585.235,78 €	S	
864058	CEREZYME 400U 1 VIAL 5ML POLVO CONCENTRADO SOLUCION PERFUSION	A16AB02	IMIGLUCERASA	581.030,43 €	S	
881714	VFEND 200MG 1 VIAL POLVO SOLUCION PERFUSION 30ML	J02AC03	VORICONAZOL	574.240,84 €	S	
665967	XEPLION 150MG 1 JER PREC + 2 AGUJ SUSPENS INYECT LIBERACION PROLONGADA	N05AX13	PALIPERIDONA	569.420,72 €	S	
659928	YONDELIS 1MG 1 VIAL POLVO PARA SOLUCION PARA PERFUSION	L01CX01	TRABECTEDINA	569.371,63 €	S	
660904	FERINJECT 50MG/ML 10ML 5 VIALES SOLUCION INYECTABLE/PERFUSION	B03AC92	HIERRO PREPARADOS PARENTERALES	566.377,50 €	S	
665807	VOTRIENT 400MG 60 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS PELICULA	L01XE11	PAZOPANIB	555.345,37 €	S	
650422	MIMPARA 30MG 28 COMPRIMIDOS CUBIERTA PELICULAR	H05BX01	CINACALCET	545.658,00 €	S	
697235	PERJETA 420MG 1 VIAL 14ML CONCENTRADO SOLUCION PERFUSION	L01XC13	PERTUZUMAB	539.608,85 €	S	
650310	TACHOSIL 1 ESPONJA MEDICAMENTOSA DE 9,5X4,8CM	B02BC30	HEMOSTATICOS LOCALES EN ASOCIACION	536.242,80 €	N	Dificultad de competencia
654637	BARACLUDE 0,5MG 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS PELICULA	J05AF10	ENTECAVIR	527.878,26 €	S	
670612	ALBUTEIN 20% 50ML 1 FRASCO SOLUCION PERFUSION	B05AA01	ALBUMINA	514.747,99 €	N	Dificultad de competencia
652645	REVLIMID 15MG 21 CAPSULAS DURAS	L04AX04	LENALIDOMIDA	513.846,26 €	S	
695741	EYLEA 40MG/ML 100 MICROLITROS 1 VIAL SOLUCION INYECTABLE	S01LA05	AFLIBERCEPT	511.603,63 €	S	
652611	REVLIMID 5MG 21 CAPSULAS DURAS	L04AX04	LENALIDOMIDA	503.116,17 €	S	
661936	ROACTEMRA 20MG/ML 1 VIAL 10ML CONCENTRADO SOLUCION PERFUSION	L04AC07	TOCILIZUMAB	496.677,14 €	S	
665955	TYVERB 250MG 140 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS PELICULA FRASCO PEAD	L01XE07	LAPATINIB	470.314,04 €	S	
656865	SUTENT 50MG 30 CAPSULAS DURAS	L01XE04	SUNITINIB	466.579,87 €	S	

CODIGO	NOMBRE	CODATC	DESCRIPCION	Gasto 2015	Exclusivo	Observaciones
660458	ABRAXANE 5MG/ML 1 VIAL 100MG POLVO SUSPENSION PERFUSION	L01CD01	PACLITAXEL	461.182,67 €	S	
701017	IMNOVID 4MG 21 CAPSULAS DURAS	L04AX06	POMALIDOMIDA	453.174,96 €	S	
674127	CAELYX 2MG/ML 10ML 1 VIAL CONCENTRADO SOLUCION PERFUSION LIPOSOMAL	L01DB01	DOXORUBICINA	453.095,85 €	S	
919183	MYOCET 50MG 2 VIALES POLVO CONCENTRADO DISPERSION LIPOSOMICA PERFUSION	L01DB01	DOXORUBICINA	437.544,47 €	S	
664247	CIMZIA 200MG 2 JERINGAS PRECARGADAS 1ML SOLUCION INYECTABLE	L04AB05	CERTOLIZUMAB PEGOL	422.574,82 €	S	
698718	XTANDI 40MG 112 CAPSULAS BLANDAS	L02BB04	ENZALUTAMIDA	417.810,70 €	S	
380740	REPLAGAL 1MG/ML 3,5ML 1 VIAL CONCENTRADO SOLUCION PERFUSION	A16AB03	AGALSIDASA ALFA	416.643,69 €	S	
665887	OZURDEX 700MCG 1 BOLSA IMPLANTE EN APLICADOR INTRAVITREO	S01BA01	DEXAMETASONA	406.685,50 €	S	
684156	REFACTO AF 1000UI 1 JERINGA PRECARG DOBLE CAMARA SOLUC INY EN JERINGA	B02BD02	FACTOR VIII DE COAGULACION	406.316,95 €	N	Dificultad de competencia
901967	INVANZ 1G 1 VIAL POLVO COCENTRADO SOLUCION PERFUSION	J01DH03	ERTAPENEM	403.071,02 €	S	
659174	BENEFIX 2000UI 1 VIAL+1 JER+1 SIST PERFUSION POLVO+DISOLV SOLUC PERFUS	B02BD04	FACTOR IX DE COAGULACION	400.993,14 €	S	
679434	SAIZEN 8MG/ML 12MG 5 CARTUCHOS SOLUCION INYECTABLE	H01AC01	SOMATROPINA	400.323,69 €	N	Dificultad de competencia
881540	VFEND 200MG 28 COMPRIMIDOS CON CUBIERTA PELICULAR	J02AC03	VORICONAZOL	397.839,93 €	S	
660351	HELIXATE NEXGEN 2000UI 1 VIAL+1 JERINGA POLVO+DISOLVENTE SOLUC INYECT	B02BD02	FACTOR VIII DE COAGULACION	397.684,63 €	N	Dificultad de competencia

**INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA
SALUD (IACS)**

 <p>GOBIERNO DE ARAGON INTERVENCION GENERAL</p>	
24 JUL. 2017	
ENTRADA Nº	SALIDA Nº
1403	

Adjunto remitimos alegaciones del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General de Gobierno de Aragón. Ejercicio 2015 de la Cámara de Cuentas de Aragón.

Zaragoza 20 de julio de 2017

LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO
ARAGONES DE CIENCIAS DE LA SALUD



Fdo: Sandra García Armesto

INTERVENTORA GENERAL.
DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

INFORME DE ALEGACIONES DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN - CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN - Ejercicio 2015.

Con el objeto de aclarar y/o aportar mayor información al Anteproyecto de Memorando de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón. Ejercicio 2015 de la Cámara de Cuentas de Aragón, consideramos procedente concretar los siguientes aspectos:

- 1) En el informe de fiscalización, en el apartado de **Incorrecciones. Inmovilizado**. Pag.11, cuando se cita al IACS:

Alegación
67

"El importe pendiente de regularizar al cierre del ejercicio 2015 asciende a 222 millones de euros, que se localizan en el SALUD por importe de 124 millones de euros (que representa el 9 % del valor neto contable de su inmovilizado), en el IASS por importe de 61 millones de euros (19 % del valor neto contable), en el INAEM por importe de 12 millones de euros (15 % del valor neto contable), en el IAA por importe de 22 millones de euros (15 % del valor neto contable), en AST por importe de 1,6 millones de euros (0,1 % del valor neto contable), en el IACS por 0,57 millones de euros y en el INAGA por 0,18 millones de euros".

No compartimos el criterio de que deba realizarse un ajuste con cargo a pérdidas, basado en que la carga inicial se hiciera sin desglosar. El detalle de los activos que compusieron la carga inicial sigue gestionándose en el IACS, incluyendo las amortizaciones anuales y su imputación a resultados cada año desde el mismo ejercicio 2006, y teniendo en cuenta el valor residual y los coeficientes de amortización, definidos al comienzo de la vida útil de cada uno de esos activos. Por lo que el valor de estos activos en la contabilidad del IACS, aunque de manera conjunta, es correcto y no debe ser ajustado.

Si bien en el Instituto nos hemos planteado la posibilidad de crear los activos a posteriori y detallar sus importes, la realidad es que la mayoría de ellos están completamente amortizados, pendiente menos del 10 % del valor de adquisición de los mismos. Sirva como ejemplo que todo el inmovilizado inmaterial ha sido amortizado y ya en 2016 no se dotó ninguna cantidad por este concepto en la contabilidad del IACS. Por este motivo se decidió finalmente, mantener la dinámica actual y esperar a la amortización completa de los activos adquiridos con anterioridad al ejercicio 2006.

- 2) En el Informe de fiscalización, dentro del apartado **Contratación Menor**, en el subapartado 32, en la pag 53 ,cuando se cita al IACS:

Alegación
68

"En el IACS se ha comprobado un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.6 de la LP sobre la limitación para contratación de personal, mediante la contratación de una trabajadora a través de una empresa de contratación temporal".

Efectivamente el IACS contrató a la trabajadora en la unidad de gestión económica.

El artículo 31.6 de la LP contemplaba la posibilidad de contratar a personal temporal en casos excepcionales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, especialmente en la prestación de servicios esenciales, que no puedan ser atendidas mediante procesos de reestructuración.

La unidad de gestión económica contaba en el año 2015 con 6 trabajadores. En el momento de alta de la trabajadora, coincidieron en el tiempo una baja laboral y la adscripción funcional de parte del personal de la unidad a la Fundación del Instituto de Investigación Sanitaria, cambiando su ubicación y sus funciones, por lo que la situación de la unidad de gestión era crítica.

Lamentablemente, el plazo medio de contratación de personal en el ejercicio 2015, incluyendo la autorización preceptiva por parte del Departamento de Hacienda y Administración Pública que establecía en su artículo 31.7 la Ley 13/2014 de Presupuestos de Gobierno de Aragón para el ejercicio 2015, era de 90 días. Por ello, se procedió a contratarla, de manera urgente, a través de la ETT.

- 3) En el Informe de fiscalización, dentro del Apartado **4.1. INMOVILIZADO NO FINANCIERO**, en el subapartado **4.1.2. Altas y bajas de inmovilizado**, en la Pág. 52, cuando se cita al IACS:

Alegación
69

"Falta de justificación de la exclusividad en los equipos adquiridos (IACS)"

No podemos compartir el criterio de "falta de justificación". Considerando que la documentación que se aportó es suficiente para acreditar dicha justificación, y la calificación por el órgano de contratación de procedimiento negociado con exclusividad.

El IACS en 2015 licitó dos expedientes negociados con exclusividad:

- Expediente 3/2015: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN EQUIPAMIENTO/PLATAFORMA DE SOBREMESA DE SECUENCIACIÓN MASIVA DE NUEVA GENERACIÓN PARA EL SERVICIO CIENTÍFICO TÉCNICO DE SECUENCIACIÓN Y GENÓMICA FUNCIONAL DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD
Se anexa (Anexo 1):
 - Justificación de necesidad
 - Certificado de distribución en exclusiva por la empresa
 - Resolución de inicio, en la que se determina el procedimiento.
 - Adjudicación
- Expediente 4/2015: SUMINISTRO DE UN SISTEMA COMPLETO DE ADQUISICION DE IMÁGENES POR INFRARROJO EN DOS CANALES SIMULTÁNEOS, Y ANALISIS CUANTITATIVO DE DATOS EN MEMBRANAS, GELES, PREPARACIONES IN VITRO E IN VIVO, POR EL SERVICIO CIENTIFICO TECNICO DE PROTEÓMICA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD.

Se anexa (Anexo 2):

- Justificación de necesidad
- Certificado de distribución en exclusiva por la empresa
- Resolución de inicio, en la que se determina el procedimiento.
- Adjudicación

4) En el informe de fiscalización, dentro del **Apartado 6.3. CONTRATACIÓN MENOR (Fiscalización de la contratación menor)**, en la Pág. 144, cuando se cita al IACS:

Alegación
70

"Se han identificado posibles fraccionamientos del objeto del contrato en IACS (101 miles de euros), (...), todos ellos contratados con un mismo acreedor".

La alusión corresponde a la factura del contrato (Expediente 3/2015): SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN EQUIPAMIENTO/PLATAFORMA DE SOBREMESA DE SECUENCIACIÓN MASIVA DE NUEVA GENERACIÓN PARA EL SERVICIO CIENTÍFICO TÉCNICO DE SECUENCIACIÓN Y GENÓMICA FUNCIONAL DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD que asciende a 101.394,34 € y se encuentra contabilizada en el IACS de la siguiente manera:

NIF	NOMBRE	IMPORTE	REFERENCIA_FA	DOCUMENTO_FI	CENTRO_(POSICION_PRESUPUES	TEXTO	CAPITULO	SOCIEDAD	ANNO
A28139434	LIFE TECNOLOGIES S.A.	50.697,17	2015-559143	40003937	73010	G/5425/603000/39020	PERSONAL GENOME MACHINE S	6	IACS	2015
A28139434	LIFE TECNOLOGIES S.A.	50.697,17	2015-559143	40003936	73010	G/5425/603000/39053	PERSONAL GENOME MACHINE S	6	IACS	2015

No entendemos la posible incidencia, ni podemos compartir el criterio de considerar como posible fraccionamiento del objeto del contrato, el hecho de que una factura procedente de un expediente de contratación cofinanciado, se haya contabilizado en dos partidas distintas según el fondo financiador.

El referido expediente se publicó su adjudicación y la formalización del contrato en el perfil del contratante del Gobierno de Aragón.

Se anexa (Anexo 3):

- Adjudicación
- Publicación de la adjudicación en el Perfil del contratante
- Copia de la factura única y pago
- Copia del contrato único
- Publicación del contrato en el Perfil del contratante

A.18.6. DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
(INAGA)**

GOBIERNO
DE ARAGON
INTERVENCIÓN GENERAL

24 JUL. 2017

ENTRADA Nº

1604

SALIDA Nº

**GOBIERNO
DE ARAGON**
Departamento de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad

inaga
INSTITUTO ARAGONÉS DE
GESTIÓN AMBIENTAL

D.G.A.
DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

INTERVENCIÓN GENERAL
Servicio de Contabilidad

Pza. de Los Sitios, 7
ZARAGOZA

Adjunto se remite escrito de Alegaciones del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, Ejercicio 2015, realizado por la Cámara de Cuentas de Aragón que afectan a la información contable y patrimonial del Instituto.

Zaragoza, a 21 de julio de 2017
EL SECRETARIO GENERAL DEL INAGA

Fdo.: Ángel García Córdoba



<p>GOBIERNO DE ARAGON</p> <p>inaga</p> <p>INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL</p> <p>24 JUL. 2017</p> <p>SALIDA Nº:32211.....</p> <p>REGISTRO GENERAL</p>
--

Alegaciones del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón. Ejercicio 2015, realizado por la Cámara de Cuentas de Aragón que afectan a la información contable y patrimonial del Instituto.

Alegación
71

Alegación núm. 1 al punto 11 del apartado 4.2 del Informe de Auditoría Financiera

4. INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

4.2 Fundamento de la opinión con salvedades

- Inmovilizado, punto 11

"El inmovilizado se encuentra sobrevalorado como consecuencia de un asiento de ajuste practicado en 2006 con motivo de una carga de datos históricos en el sistema de información contable cuyo importe no está asociado a ningún activo fijo. Esta incidencia debería corregirse en la contabilidad, dando de baja estos activos con contrapartida en pérdidas del ejercicio en aquellas cuentas que por su naturaleza estuvieran íntegramente amortizadas y previo análisis y depuración de los saldos. En el ejercicio 2015 se han regularizado 187 millones de euros contra pérdidas extraordinarias (155 millones de euros de la Administración de la CA y 32 millones de euros del SALUD).

El importe pendiente de regularizar al cierre del ejercicio 2015 asciende a 222 millones de euros, que se localizan en el SALUD por importe de 124 millones de euros (que representa el 9 % del valor neto contable de su inmovilizado), en el IASS por importe de 61 millones de euros (19 % del valor neto contable), en el INAEM por importe de 12 millones de euros (15 % del valor neto contable), en el IAA por importe de 22 millones de euros (15 % del valor neto contable), en AST por importe de 1,6 millones de euros (0,1 % del valor neto contable), en el IACS por 0,57 millones de euros y en el INAGA por 0,18 millones de euros."

1º) El Instituto, en el ejercicio 2006, año en que se hizo la carga de datos históricos en el sistema de información contable Serpa contaba con un inventario de bienes (materiales e inmateriales) en los que si estaba asociada la carga realizada con activos fijos, como se desprende en el Inventario formulado en las Cuentas Anuales del Instituto del ejercicio 2006 presentadas ante la Intervención General de la DGA el 30 de mayo de 2007.

2º) Inventario se actualiza a 31 de diciembre de cada año y así consta en el ANEXO de Cuentas Anuales del ejercicio 2015 del Instituto, con sus correspondientes altas de bienes, amortizaciones y baja de elementos por obsolescencia y/o cesión a otros entes de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Alegación
72

Alegación núm. 2 al punto 2 del apartado 4.3 del Informe de Auditoría Financiera

4. INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

4.3 Párrafos de énfasis y de otros asuntos significativos

-Memorias de las cuentas anuales de las entidades fiscalizadas

“2. Las Memorias de las cuentas anuales de las entidades fiscalizadas son muy extensas e incluyen abundante información sobre asuntos cuya importancia cuantitativa y cualitativa es escasa. Por el contrario, no suministran información relevante sobre otros aspectos significativos atendiendo a las normas contables de aplicación.

Entre las mejoras y correcciones que deberían practicarse en el contenido informativo de las Memorias pueden señalarse las siguientes:

- En relación con la situación patrimonial, la Memoria de la Cuenta General de la Administración de la CA, en línea con la normativa contable más actual, debería contener un apartado con información más detallada respecto a los factores que inciden en el normal funcionamiento de la CA (en particular, sobre los efectos en la situación económico-patrimonial de la evolución del sistema de financiación de la CA) y de aquellos que los mitigan, como la posible disposición de planes viables de reequilibrio económico-financiero (ver salvedad 1 del apartado 4.2.).

- La Memoria debería incluir un apartado o nota que informe de las bases de presentación de las cuentas anuales⁷ y de las normas de valoración aplicadas, en especial, sobre el inmovilizado, las inversiones financieras, las existencias, las provisiones, las contingencias, la contratación, los gastos de personal, los gastos con financiación afectada y los hechos posteriores.

- La información sobre el inmovilizado es insuficiente, ya que sólo recoge unos cuadros sobre aumentos y disminuciones de inmovilizado, sin explicar las diferencias con las altas y bajas del inventario de activos, ni los movimientos de actualización del inventario o las razones de los retrasos en el reflejo contable.

La Cámara de Cuentas ha comprobado que al cierre del ejercicio 2015 existen 55.294 elementos de activo que se encuentran amortizados en su totalidad, cuyo valor de adquisición conjunto asciende a 298 millones de euros. No consta ninguna información en la memoria sobre los bienes amortizados al 100 % que continúan en uso.

- Las Memorias de las cuentas anuales de la Administración y de los entes de la Comunidad Autónoma sujetos a contabilidad pública no incluyen información sobre el número de empleados incluidos dentro de cada uno de los grupos de personal (funcionario, laboral, eventual, otro personal) clasificados en las categorías y escalas en que se distribuye cada grupo, tal y como prevé el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en su cuarta parte (Cuentas anuales). Además, el número de efectivos que figura en las Memorias no coincide con el dato obtenido por la Cámara de Cuentas en esta fiscalización.”

1º) Respecto a los factores que inciden en el normal funcionamiento de la CA, y en concreto a la situación de financiación del Instituto derivada de la situación económico-patrimonial de la evolución del sistema de financiación de la CA, en el apartado 4 de la Memoria Económica de las Cuentas Anuales del Instituto (Análisis de las principales partidas del Presupuesto), se inserta un Cuadro de la evolución de las transferencias del Departamento respecto a la evolución del Presupuesto, donde se observa que en el ejercicio 2007 la financiación del Instituto vía transferencias era de un 48,41% pasando a un 36,86% en el ejercicio 2015, concluyendo que en el ejercicio 2015 el soporte de la financiación del Instituto son las Tasas por Servicios Prestados en un 63% mientras que en el ejercicio 2007 era de un 51%.

2º) Respecto a que la información del Inmovilizado es insuficiente ya que solo recoge unos cuadros de aumentos y disminuciones de inmovilizado, no es conforme respecto al INAGA, ya que además de esos cuadros que se mencionan y de lo indicado en la alegación núm. 1 anterior, en el apartado 4 de la Memoria económica de las Cuentas Anuales correspondiente al Balance de Situación (4.4.1.1 Inmovilizado), dice:

“La cuenta de Inmovilizado desciende en un 35,7% respecto al ejercicio anterior, siendo significativos los apuntes contables que se detallan a continuación:

a) *Inmovilizado inmaterial (descenso de un 92,6%)*

- Incremento del Inmovilizado inmaterial en un 9,5% por la inversión en Aplicaciones informáticas para el desarrollo de la actividad competencial del Instituto

- Incremento de la Amortización Acumulada del Inmovilizado inmaterial (inversión desde el 2.006) en un 29,70%

a) *Inmovilizado material (descenso de un 8,2%)*

- Incremento de mobiliario de oficina en un 1,5%

- Incremento de equipos para procesos de información en un 6,2%

- Inmovilizado material dado de baja, inversión del ejercicio 2014, por cesión sin reversión al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Unidades	Concepto	Nº inventario	Importe baja
1	Silla giratoria sincro. reg. Altura. mod. Top Line color negro	260000000067	280,19 euros
		TOTAL BAJA	280,19 euros

Sillón adaptado por salud laboral a una funcionaria del Instituto con nuevo destino en la Dirección General de Gestión de Personal del citado Departamento, nº de RPT 16060.

El citado sillón estaba amortizado en 9,34 euros y se ha imputado a pérdidas del ejercicio un importe de 270,85 euros.

- Incremento de la Amortización Acumulada del Inmovilizado material (inversión desde el 2004) en un 5,21%

(La información del Inmovilizado material e inmaterial (Inventario de bienes) figura como ANEXO en las Cuentas Anuales del ejercicio 2015 del Instituto)”

3º) Respecto a la falta de información sobre el número de empleados incluidos dentro de cada uno de los grupos de personal (funcionario, laboral, eventual, otro personal) clasificados en las categorías y escalas en que se distribuye cada grupo y la coincidencia o no del número de efectivos, no es conforme respecto al INAGA, ya que en el apartado 3 de la Memoria económica de las Cuentas Anuales, Organización Interna del Instituto (3.1 Recursos Humanos del Instituto), dice:

“La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del INAGA fue aprobada inicialmente por el Consejo de Dirección de Instituto en su sesión de 20 de marzo de 2012, y quedó definitivamente aprobada por Acuerdo de 31 de julio de 2012 del Gobierno de Aragón, al que se dio publicidad mediante Orden de 17 de agosto de 2012 del Departamento de Hacienda y Administración Pública, publicada en el Boletín Oficial de Aragón de 12 de septiembre de 2012 (con correcciones de errores publicadas en el BOA de 27 de noviembre de 2012). La actual Relación de Puestos de Trabajo ha modificado la anterior RPT del Instituto, publicada en el BOA el 30 de abril de 2008.

En el Boletín Oficial de Aragón nº 22, de 3 de febrero de 2015, se publica la Orden de 30 de Enero de 2015, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se publica la relación de puestos de trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente y del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El personal incorporado al Instituto procede en su totalidad de la Administración de la Comunidad Autónoma, fundamentalmente del Departamento competente en materia de medio ambiente, aunque también se ha incorporado personal procedente de otros Departamentos, sobre todo en la Secretaría General del Instituto y en el Área Técnica IV de Gestión de la Información.

Se detalla a continuación el cuadro con el número de empleados públicos del Instituto a fecha 31 de diciembre de 2015.

EMPLEADOS PÚBLICOS INAGA 2015	69
• En Huesca	12
• En Teruel	9
• En Zaragoza	48

Según la naturaleza jurídica de su relación contractual con el Instituto, del total de los efectivos que prestan sus servicios (69), se desprende la siguiente clasificación:

TOTAL PERSONAL DEL INSTITUTO	
Funcionarios de carrera	55
Funcionarios interinos	10
Personal laboral (DGA)	4
Personal laboral propio del Instituto	0
Otro personal	0

Atendiendo a la cualificación técnica y profesional del personal que presta sus servicios en el Instituto, y una vez realizado el oportuno análisis del perfil de los diferentes puestos de trabajo, se indica a continuación en datos agregados, un cuadro de los titulados Universitarios incorporados al Instituto:

Tipos de Titulados Universitarios	Grupo	Número de titulados
Ingeniero Industrial	A	1
Ingeniero de Montes	A	6
Ingeniero Agrónomo	A	1
Licenciado en Biología	A	2
Licenciado en Ciencias Geológicas	A	1
Licenciado en Farmacia	A	2
Licenciado en Derecho	A	4
Licenciado en Ciencias Económicas	A	1
Licenciado en Ciencias Químicas	A	2
Ingeniero Técnico Forestal	B	4
Ingeniero Técnico Industrial	B	8
Licenciado en Veterinaria	A	2
Ingeniero Técnico Agrícola	B	1

Además de los 35 empleados públicos que integran el cuerpo técnico y directivo del Instituto, la Entidad cuenta con 34 empleados públicos que realizan las necesarias tareas administrativas y auxiliares de apoyo.

Se relacionan a continuación las Órdenes y Resoluciones del Departamento de Hacienda y Administración Pública dictadas durante el ejercicio 2014 que han supuesto cambios importantes en la gestión de personal del INAGA, en la modificación de la RPT, o en el personal que ocupa determinados puestos de trabajo:

- *RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2014, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Auxiliares administrativos nivel 16 y 18. (Boletín Oficial de Aragón nº 201 de 14/10/2014). Esta convocatoria afecta a 14 puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo del Instituto, resolviéndose mediante Resolución, de fecha 23 de marzo de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, publicada en el BOA nº 69 de fecha 13 de abril de 2015.*

- *Orden de 22 de octubre de 2014, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de dos puestos vacantes en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (BOA nº 226 de 18/11/2014). El resultado de esta convocatoria ha sido el nombramiento, mediante Decretos 3/2015 y 2/2015, de fecha 13 de enero, del Gobierno de Aragón, publicado en el BOA nº 15 de fecha 23 de Enero de 2015, del Jefe del Área Técnica V de Calidad y Seguimiento, y de la Jefa de Unidad Técnica III.1, ambos en Zaragoza.*"

Siguiendo con el tema de empleados del Instituto en el contenido de la Memoria de las Cuentas Anuales presentadas, apartado Información sobre la ejecución del gasto público, se incorpora el siguiente cuadro con la información cuantitativa y cualitativa del personal del Instituto:

PERSONAL. INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL		
EJERCICIO 2015		
CATEGORÍAS	Nº PERCEPTORES⁽¹⁾	IMPORTES⁽²⁾
Altos cargos	1	68.927,32 €
Personal funcionario	64	2.301.407,00 €
Personal Laboral	4	108.665,29 €
Seguridad Social**		582.398,67 €
TOTAL	69	3.061.398,28
⁽¹⁾ Datos de la nómina de diciembre		
⁽²⁾ Importe total del ejercicio		
**Incluye 1.797,50 euros cursos personal funcionario INAGA		

Se considera que el Instituto ha dado cumplida información relativa a los empleados que prestan sus servicios en el mismo y sin perjuicio de haber ampliado cualquier otra información que, en su caso, se hubiera solicitado.

Alegación
73

Alegación núm. 3 al punto 22 del apartado 5.2 de Fiscalización del Cumplimiento de la Legalidad

5. FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

5.2 Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

- Contratación Pública, punto 22 (Publicidad, rendición de contratos a la Cámara de Cuentas y Portal de Transparencia)

"Respecto de la contratación menor, el Portal solo publica información de la Administración de la CA, de los cinco organismos autónomos y de AST. El resto de entidades públicas de la CA no publican ninguna información sobre contratación menor. En la muestra analizada, la Cámara de Cuentas ha detectado al menos 1,29 millones de euros de contratos menores que no constan identificados en el Portal de Transparencia, lo que equivale al 5 % del gasto de la contratación menor publicada. Los anteriores incumplimientos de la obligación de publicar la información contractual correspondiente a 2015 en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón se debieron al deficiente procedimiento seguido por la CA para capturar los datos que deben publicarse en los sistemas informáticos transaccionales establecidos para la gestión de los expedientes de contratación y a una incorrecta carga de datos en estos sistemas de información por parte de los responsables de los contratos."

1º Según se indica en el apartado 6.3 (Contratación Menor) del Anteproyecto de Memorando de Fiscalización la Cuenta General de la CAA del Ejercicio 2015, el Instituto informa en su página Web sobre la contratación menor.

2º Desde el Instituto se iniciarán los trámites oportunos para que desde el Portal de Transparencia se pueda acceder a la Web del Instituto quedando salvada la publicidad en el citado Portal.

Alegación
74

Alegación núm. 4 al ANEXO 5 y 6 de RECOMENDACIONES

6. RECOMENDACIONES

ANEXO 5. Aportaciones al Balance consolidado de los entes SERPA (Cuadro)

En la columna correspondiente al INAGA:

- en Activo Circulante y en Deudores debería figurar 1 millón, así como en Total Activo (No figura nada)
- en Fondos Propios no debería figurar nada (asciende a 0,284 millones) [figuran (2)]
- en Resultado del Ejercicio no debería figurar nada (asciende a 0,062 millones) [figuran (2)]
- en Total Pasivo debería indicar 1 millón (proveniente de Acreedores)

ANEXO 6. Aportación al Resultado económico - patrimonial consolidado de los entes SERPA (Cuadro)

En la columna correspondiente al INAGA:

- en INGRESOS debería figurar un total de 6 millones, ya que falta la información de Transferencia y subvenciones (T. corrientes) por importe de 2 millones. [figuran 4]
- en Desahorro no debería figurar nada ya que en el ejercicio ha habido un ahorro de 0,06 millones. [figuran 2]

Zaragoza, a 21 de Julio de 2017
EL DIRECTOR DEL INSTITUTO
ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
P.A. EL SECRETARIO GENERAL DEL INAGA
(Resolución de 11 de Julio de 2017 del Director del
INAGA)

Fdo.: Ángel García Córdoba



**A.18.7. DEPARTAMENTO DE
VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO,
MOVILIDAD Y VIVIENDA**

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DE
VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y
VIVIENDA**

31 JUL. 2017

ENTRADA Nº

SALIDA Nº

1447

Adjunto remito Alegaciones al Anteproyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón. Ejercicio 2015.

Zaragoza, 28 de julio de 2017

La Jefa de Servicio de Personal,
Régimen Económico y Contratación



Fdo: Carmen Benedicto Gutiérrez

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. EJERCICIO 2015.

APARTADO 4 DEL EPÍGRAFE 5 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES. LIMITACIONES AL ALCANCE Y APARTADO 4.2.2.3. OPERACIONES NO CONTABILIZADAS (Páginas 7 del anteproyecto del informe de fiscalización y 65 del memorando)

Alegación
75

"No constan registrados en contabilidad como inversiones financieras ni en el inventario de bienes y derechos como activos de la Comunidad Autónoma diversos préstamos concedidos por los Departamentos de la Administración de la CA y el IAA. Se trata principalmente de préstamos otorgados a algunas entidades locales aragonesas para la promoción y construcción de vivienda protegida... y a particulares para la adquisición de vivienda de protección oficial..."

La Cámara de Cuentas ha tenido constancia de la existencia de estos activos financieros al comprobar que en el ejercicio 2015 figuran contabilizados ingresos por cuotas de amortización de estos préstamos realizados por los beneficiarios, pero no ha podido determinar con la información proporcionada por la Comunidad Autónoma el importe de los préstamos otorgados pendiente de contabilizar".

"De la fiscalización realizada se ha puesto de manifiesto la existencia de diversos préstamos concedidos a entidades locales y a particulares, asociados a políticas de vivienda que no tienen reflejo contable, relativas a las siguientes formas de gestión de vivienda pública:

- *Vivienda de precio público de venta con precio aplazado: la DGA actúa como promotor directo de las viviendas obteniendo un precio aplazado normalmente del 95 % y habiendo cobrado el 5 % restante a la firma del contrato.*
- *Viviendas convenidas: en donde la promoción pública de vivienda se realiza a través de otras entidades (como ayuntamientos) pero financiadas o cofinanciadas por el Gobierno de Aragón.*
- *Vivienda pública de alquiler: gestionada directamente desde la DGA."*

Al respecto se quiere significar lo siguiente:

Derivados de la firma de Convenios celebrados en la década 1980-1990 entre el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón (ISVA) y diversas Corporaciones Locales de Aragón, y cuyo objeto era (a través de préstamos o ventas aplazadas) la financiación de la promoción y construcción de Viviendas de Promoción Pública, para su posterior venta a beneficiarios particulares, de acuerdo con la legislación de viviendas de protección oficial, se debía proceder a la exigencia del cumplimiento de obligaciones contenidas en dichos Convenios, debiendo estar, en todo caso, a las cláusulas del correspondiente Convenio, y a las concretas circunstancias concurrentes.

Se trataba de Convenios con vencimientos diferentes (25,30 años...) y plazos de amortización también diferentes (cuotas anuales, trimestrales...).

De los ingresos procedentes de dichas operaciones se han venido dando cumplida cuenta al órgano competente de su control.

La Dirección General con competencias en materia de vivienda no se tiene acceso a la Contabilidad del Presupuesto de Ingresos únicamente a la Contabilidad del Presupuesto de Gastos.

En marzo de 2017 se solicitó por la Intervención General los datos completos relativos a estas operaciones a 30 de diciembre de 2016 ya que no constan contabilizadas. En junio de este mismo año se remitió la información, que ha debido ser elaborada a partir de un programa informático propio de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, ya que no existe un programa informático corporativo al efecto.

APARTADO 25 DEL EPÍGRAFE 5. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD. INCUMPLIMIENTOS. (Páginas 41-42 del anteproyecto del informe de fiscalización y 140-141 del memorando)

Alegación
76

"El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte adjudicó directamente en 2015, al menos, 47 contratos de rutas escolares (por importe acumulado de 1 millón de euros) a los concesionarios de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general, amparado en las medidas excepcionales adoptadas para garantizar la eficacia y la racionalidad en la prestación de los servicios de transporte regular de viajeros por carretera.

Para poder adjudicar directamente estos servicios la normativa aplicable requiere un informe previo favorable de los Departamentos competentes en materia de transporte y de educación que incluya un estudio de costes comparativo entre la reserva de plazas al concesionario de la línea regular y la alternativa de la contratación del servicio de transporte a otro contratista y que concluya que dicha opción es la solución óptima tras efectuar un análisis coste-beneficio.

Del análisis efectuado sobre una muestra de ocho rutas escolares se desprende que, en siete de ellas, los análisis coste-beneficio que concluyen que el servicio debe adjudicarse al concesionario no contienen ninguna justificación del menor coste que supondría la contratación directa de plazas al precio oficial de la concesión frente a la alternativa de una nueva licitación a precios de mercado. La Cámara de Cuentas ha recalculado el importe de estos siete contratos de rutas escolares aplicando los precios medios publicados por el Observatorio de Costes de Transporte de Viajeros en Autocar, y, al menos, en tres líneas de las siete analizadas, el coste del servicio a precios del Observatorio resulta un 33 % más barato que la adjudicación directa del servicio al concesionario.

La adjudicación directa de los servicios de rutas escolares a los concesionarios de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros supuso una modificación sustancial de las condiciones de los contratos de concesión, en situación de prórroga hasta el año 2017, sin haber seguido el procedimiento legalmente establecido para las modificaciones contractuales."

A su vista se formulan las siguientes alegaciones:

La Ley 2/2014, de 23 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, establecía por primera vez en su Disposición Adicional Segunda que:

"1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón efectuará la prestación de transporte escolar con carácter prioritario utilizando los servicios públicos regulares y permanentes de transporte de viajeros por carretera, de uso general, mediante la contratación al efecto de las reservas de plazas que sean necesarias.

2. Toda propuesta de reserva de plazas requerirá la previa emisión de informe favorable de los Departamentos competentes en materia de transporte y de educación. Dicho informe partirá de la existencia de servicios públicos de

transporte de uso general en el territorio afectado, que permitan atender la demanda, y en él se analizarán las condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores que afectan a la propuesta, siendo requisito imprescindible que se garantice el cumplimiento de la normativa reguladora de dicha materia. Incluirá también un estudio comparativo de la propuesta de reserva de plazas con la alternativa de contratación específica del servicio regular de uso especial de transporte escolar, referido a repercusiones económicas y en materia de contratación administrativa, que deberá concluir, tras efectuar un análisis coste-beneficio, que dicha propuesta es la opción que permite la solución óptima.”

Dicha regulación supuso que, para el curso 2014-2015 se realizaron distintos estudios para: a) determinar la existencia de rutas de transporte de viajeros de uso general en el territorio afectado que permitan atender la demanda y b) sobre condiciones de seguridad, incluyendo estudio comparativo, que incluía análisis de coste beneficio.

En el citado estudio se debe tener en cuenta no sólo la diferencia de una opción frente a otra, sino las posibles subvenciones recibidas por los concesionarios y abonadas por el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, de conformidad con lo establecido en el la convocatoria que anualmente se realiza, conforme al Decreto 63/1987, de 23 de mayo, de la Diputación General de Aragón, sobre organización y régimen de ayudas en el transporte rural de viajeros en Aragón, la Orden VMV/705/2016, de 24 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria y el Decreto 83/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de transporte de viajeros por carretera (actualmente derogado)

La prestación del servicio de transporte escolar mediante reserva de plazas en servicios públicos de transporte de uso general, es una modalidad de gestión utilizada por el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte en Huesca, desde el año 2006, visto el menor coste que suponía para la Administración de la Comunidad Autónoma.

La ya derogada Orden de 9 de junio de 2003, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se dictan normas para la organización y funcionamiento del servicio complementario de transporte escolar en la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo sexto establecía que:

“La prestación del servicio de Transporte Escolar se desarrollará mediante

alguno de los siguientes procedimientos:

- *Contratación del servicio a empresas del sector -Convenio de colaboración con Corporaciones y Entes Locales, Confederaciones, Federaciones o Asociaciones de Padres de Alumnos u otras Organizaciones Sociales sin fines de lucro, para la prestación de este servicio*
- *Uso del servicio de transporte mediante las rutas regulares ya establecidas*.

En el mismo sentido el artículo 3.1 de la Orden de 14 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dictan normas para la organización y funcionamiento del servicio complementario de transporte escolar en la Comunidad Autónoma de Aragón dispone que:

1. La prestación del servicio de Transporte Escolar se desarrollará mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- *Contratación del servicio a empresas del sector.*
- *convenio de colaboración con Corporaciones y Entes Locales, Confederaciones, Federaciones o Asociaciones de Padres de Alumnos u otras Organizaciones Sociales sin fines de lucro, para la prestación de este servicio.*
- *Contratación del servicio a través de la reserva de plazas en transportes públicos regulares de viajeros de uso general.*

Durante varios cursos escolares se mantuvieron reuniones de coordinación y se realizaron trabajos por parte de los Departamentos competentes en materia de Transportes y Educación para analizar las rutas escolares que podrían ser coincidentes con transportes públicos regulares de viajeros de uso general, evitar duplicidades y reservar plazas en aquellos casos que el estudio de costes reflejará un menor gasto de la ruta abonando los billetes correspondientes.

Realizados los estudios económicos pertinentes y comparando el coste que suponía tras la licitación y adjudicación de rutas, la alternativa de coste en reserva de plazas, al menos 9 rutas escolares fueron gestionadas mediante reservas de plazas antes del año 2014.

Por tanto, en aquellas rutas en las que el servicio ya se prestaba mediante reserva de plazas antes de la publicación de la Ley 2/2014, el estudio económico para determinar que

se trataba de la solución más óptima fue realizado en el curso escolar en que las rutas pasan a gestionarse mediante dicho sistema. El informe emitido durante la licitación del 2015, incluye remisión al informe económico realizado en su momento entre los Departamentos competentes.

Alegación
77

En cuanto al párrafo ".....del análisis efectuado sobre una muestra de ocho rutas escolares se desprende que, en siete de ellas, los análisis coste – beneficio que concluyen que el servicio debe adjudicarse al concesionario no contienen ninguna justificación del menor coste que supondría la contratación directa de plazas al precio oficial de la concesión frente a la alternativa de nueva licitación a precios de mercado. La Cámara de Cuentas ha recalculado el importe de estos siete contratos de rutas escolares aplicando los precios medios publicados por el Observatorio de Costes de Transporte de Viajeros en Autocar, y, al menos en tres líneas de las siete analizadas, el coste del servicio al precios del Observatorio resulta un 33 % más barato que la adjudicación directa del servicio al concesionario".

Se ponen de manifiesto las siguientes consideraciones:

De conformidad con la Introducción del Observatorio de Costes de Transporte de Viajeros en Autocar publicado semestralmente por el Ministerio de Fomento:

"El objetivo de este Observatorio de Costes es orientar sobre la cuantía y la evolución de los costes de explotación de cuatro tipos de autocares dedicados al transporte discrecional de viajeros. Del mismo modo, pretende constituirse en punto de referencia para el conjunto de agentes y empresas que operan en el mercado del transporte de viajeros en autocar, de manera especial para aquéllas de tamaño más reducido.

El Observatorio contiene un análisis de los costes medios que la explotación de un vehículo genera a una empresa de transporte de viajeros tipo, entendiendo como tal aquélla que aplica criterios de gestión que le permiten mantener unos niveles de rentabilidad y equilibrio patrimonial que garantizarían su permanencia en el mercado en el medio y largo plazo. (...). Evidentemente, el Observatorio no determina el precio del transporte.

El Observatorio intenta transmitir la información de forma sencilla y lo más completa posible. Desde esa óptica se pretende que la presentación de los datos resulte comprensible, aún para quién no tenga preparación financiera o contable previa; y que el destinatario tenga información acerca de los puntos de partida utilizados para la elaboración de la estructura de costes tipo, para lo cual se

incluyen las hipótesis de partida "

Así, el Observatorio de Coste de Transporte de Viajeros en Autocar, obtiene los datos para los distintos tipos de vehículo, en base a unas hipótesis de partida, que en cuanto al kilometraje son las siguientes:

- Vehículo de más de 55 plazas: 75.000 kilómetros anuales.
- Vehículo de 39 a 55 plazas: 75.000 kilómetros anuales.
- Vehículo de 26 a 38 plazas: 70.000 kilómetros anuales.
- Vehículo de 10 a 25 plazas: 70.000 kilómetros anuales

La mayor parte de las rutas escolares tiene un recorrido inferior a 100 kilómetros al día, por lo que para todo el curso escolar (177 días) dan como máximo unos 17.700 kilómetros.

Teniendo en cuenta que adscribir un vehículo para el transporte escolar supone que dicho vehículo no pueda realizar otros servicios o que estos sean limitados, no puede tomarse como referencia exclusivamente los precios del Observatorio de Costes de Viajeros en autocar, para obtener los precios de licitación, ya que dichos precios no reflejan los precios de mercado para vehículos destinados al transporte regular de uso especial (escolar), por lo que deben considerarse estas otras circunstancias para el cálculo de los precios de licitación.

Los estudios realizados por los Departamentos competentes en materia de Educación y Transportes parten del precio día abonado durante el curso escolar anterior, ya que ese precio es el del mercado, después de un procedimiento de licitación.

Las licitaciones a precios del Observatorio de Costes de Viajeros en autocar, suelen quedar desiertas (véase licitación del transporte escolar para el curso 2010-2011), obligando al órgano de contratación a realizar contratos menores o procedimientos negociados de un curso escolar de duración.

Actualmente en todos los informes conjuntos realizados se incorporarán estudios de coste beneficios, realizando la comparativa con rutas escolares de similares características.

**Alegación
78**

Respecto al párrafo ".....la adjudicación directa de los servicios de rutas escolares a los concesionarios de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros supuso

una modificación sustancial de las condiciones de la concesión, en situación de prórroga hasta el año 2017, sin haber seguido el procedimiento legalmente para las modificaciones contractuales”.

Se quiere significar que el régimen jurídico de los contrato de servicio público de transporte de viajeros por carretera, se encuentra fundamentalmente en el Reglamento 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo del 23 de octubre, sobre los Servicios Públicos de Transporte de viajeros por Ferrocarril y Carretera, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT), y sus disposiciones de desarrollo, principalmente el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que aprobó el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, y por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, que hace delegación de la práctica totalidad de las competencias ejecutivas y de desarrollo reglamentario en esta materia.

Los artículos 82 y siguientes del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que aprobó el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, dentro del Capítulo III “explotaciones de las concesiones” regula el procedimiento para introducir modificaciones en las concesiones.

El artículo 82.2 dispone que:

“2. Salvo que en el título concesional esté expresamente previsto un régimen diferente, las modificaciones del calendario, número de expediciones u horario realizadas por el concesionario se ajustarán a las siguientes reglas:

Las modificaciones de calendario u horarios, así como la variación permanente del número de expediciones que consista en un aumento de las inicialmente establecidas en el título concesional, deberán ser comunicadas por los concesionarios a la Administración con una antelación mínima de quince días, pudiendo ésta en cualquier momento por razones de interés público debidamente justificadas, que deberán explicitarse, prohibirlas o establecer limitaciones a las mismas. No será necesaria la referida comunicación cuando se trate de aumentos coyunturales de expediciones para atender puntas de demanda (...).”.

Las modificaciones a que se refiere este artículo deberán ser, en todo caso, anunciadas al público con una antelación mínima de siete días”.

En lo que respecta a los vehículos adscritos a las concesiones el artículo 83 establece

que:

"2. La modificación del número de vehículos, de plazas o de las condiciones técnicas y de seguridad mínimas de los vehículos establecidas inicialmente en el título concesional deberán ser autorizadas por la Administración".

Por su parte el artículo 85 establece que:

"1. Para hacer frente a intensificaciones de tráfico que no puedan ser atendidas por los vehículos adscritos a la concesión podrán utilizarse otros vehículos, ya sean propios del concesionario o bien cedidos con o sin conductor por otros transportistas a través de cualquier fórmula jurídica válida, los cuales deberán estar amparados por autorizaciones de transporte discrecional cuyo ámbito cubra el del servicio que realicen y cumplir las condiciones exigidas en el título concesional para los vehículos adscritos a la concesión.

La utilización de los vehículos a que se refiere el párrafo anterior estará condicionado a que la misma se haga por vía de refuerzo, utilizándose en cada expedición, al menos, un vehículo adscrito a la concesión".

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 3º de la Ley 2/2014, partiendo de la existencia de servicios públicos de transporte de uso general en el territorio afectado, que permitan atender la demanda, en el supuesto de ser necesario introducir modificaciones en la concesión, en todos los casos se ha seguido el procedimiento establecido en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que aprobó el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Así las reglas para realizar modificaciones de calendario u horarios, así como la variación permanente del número de expediciones que consista en un aumento de las inicialmente establecidas en el título concesional, exigen únicamente comunicación por los concesionarios a la Administración con una antelación mínima de quince días y ser anunciadas al público con una antelación mínima de siete días.

EPIGRAFE 4.7 FIANZAS Y DEPOSITOS DEL ANTEPROYECTO DE MEMORANDO DE FISCALIZACIÓN (página 92 del memorando)

Alegación
79

"Son diversos los conceptos por los que los entes de la CA reciben fianzas y depósitos de terceros, pero el importe mas significativo corresponde a las fianzas que son exigidas a los arrendatarios y subarrendatarios de viviendas y locales de negocios ... en virtud de la Ley 10/1992 de 4 de noviembre de fianzas de arrendamientos."

En relación con las fianzas de arrendamiento, éstas son gestionadas en las correspondientes Subdirecciones Provinciales de Vivienda de Huesca, Teruel y Zaragoza en aquellas derivadas del régimen general, las procedentes del régimen concertado, el seguimiento se lleva a cabo desde la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

Las fianzas derivadas del régimen general, y dado que el ingreso se realiza en una cuenta corriente restringida abierta a nombre del Gobierno de Aragón, únicamente se controla desde las Subdirecciones de Vivienda la visualización de los ingresos producidos. Y es en todo caso; es el Servicio de Tesorería a quien corresponde la gestión de esta cuenta, disponiendo de ella y procediendo a las devoluciones en base a los listados que se remiten desde las Subdirecciones semanalmente.

En cuanto a las fianzas derivadas del régimen concertado se gestionan desde la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, mediante liquidaciones anuales, procediendo al ingreso o devolución de los saldos desde el Servicio de Tesorería según la justificación que se remite desde la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

Alegación
80

"Adicionalmente se han detectado deficiencias en el control de estas fianzas y depósitos:

- *Su detalle por tercero no se encuentra incorporado al sistema de información contable.*
- *No se realizan conciliaciones periódicas entre los registros contables y los datos que se mantienen en los servicios provinciales, sin que la Dirección General de Vivienda supervise a estos últimos.*

A este respecto, reseñar que las fianzas de arrendamiento se gestionan mediante un programa propio para ello, en él se registran los datos del contrato y se dan las altas y bajas de las fianzas.

En las respectivas Unidades de Fianzas no se tiene acceso a la aplicación informática de contabilidad. No obstante, en dicho programa de contabilidad se encuentra reflejada la información relativa a las fianzas de arrendamiento (aunque no individualizada por tercero).

Por ello, se hace inviable efectuar las conciliaciones entre los registros contables y los datos de las Subdirecciones al no tener acceso al programa de contabilidad. No obstante, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación a través de las Subdirecciones ha ido remitiendo durante el año 2015 las Actas de Ingresos y Devoluciones, junto con los justificantes de las cartas de pago.

Respecto al resto de incumplimientos, consideraciones y puntualizaciones referentes al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes no se efectúa alegación alguna.

Es todo cuanto cabe informar.

Zaragoza, 28 de julio de 2017

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO,



Fdo.: Juan Martín Expósito

ANEXO 19. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**INTERVENCIÓN GENERAL**

- **Alegación 1**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Intervención General informa en su alegación que en el ejercicio 2016 se han contabilizado las deudas que a 31 de diciembre de ese año mantenían determinados ayuntamientos y particulares con la Administración de la CA. Esta aclaración no afecta a la incidencia incluida en este informe de fiscalización de la Cuenta General de la CA de 2015, que se refiere a la falta de contabilización de estas deudas al cierre de 2015.

En consecuencia, no se modifica el informe.

- **Alegación 2**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Intervención General reconoce que no se ha incluido en ningún apartado de la Memoria de la Cuenta General información detallada sobre la situación patrimonial de la Comunidad Autónoma, si bien advierte que las normas contables no obligan a presentar este tipo de información en las cuentas anuales y considera un juicio de valor subjetivo considerar esta omisión como una incorrección.

Al respecto, cabe señalar que el Plan General de Contabilidad Pública de la CA de Aragón de 1994 establece en su Cuarta Parte, Cuentas Anuales, Punto 1, Normas de elaboración de las cuentas anuales, que la Memoria “completa, amplía y comenta la información contenida en el resto de estados financieros que integran las cuentas anuales” y que “el modelo incluido contiene la información mínima a cumplimentar debiéndose indicar cualquier otra información no incluida en el modelo de la memoria que sea necesaria para facilitar la comprensión de las cuentas anuales objeto de presentación, con el fin de que las mismas reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del Presupuesto de la entidad.”

Aunque el PGCPA comenzó a aplicarse obligatoriamente en la CA a partir de 1 de enero de 1995, hace ya más de 23 años, en su redacción original ya se expresaba que “se trata de un texto abierto y, por tanto, preparado para introducir en él las modificaciones que procedan por la evolución de la normativa en vigor, el progreso contable, la investigación científica y las innovaciones tecnológicas, etc. La apertura del Plan debe ser muy sensible también a las demandas de información procedentes de los diversos destinatarios de la información contable.”

Por tanto, no parece suficiente, como las alegaciones pretenden, que, con los medios disponibles en el año 2015 y la situación patrimonial en la que se encontraba en ese año la Comunidad Autónoma, la información de la Memoria de la Cuenta General se refiera únicamente al contenido mínimo previsto para este documento de las cuentas

anuales en el PGCPA, sin ofrecer información complementaria sobre la situación de desequilibrio económico-patrimonial existente y las medidas para su restablecimiento. Corroborando este criterio, de las normas contables se desprende que no informar de forma clara y detallada sobre la situación económico-patrimonial constituye una incorrección en la presentación de los estados financieros. En concreto, el propio PGCPA establece que “la contabilidad pública debe satisfacer a los distintos destinatarios, suministrando la información con la estructura y en el momento preciso”, para lo cual debe cumplir, entre otros, con el requisito de la claridad que, literalmente, consiste en que “la información contable debe ser mostrada en términos claros y asequibles, con el fin de asegurar, dentro de lo posible, la adecuada utilización de la misma por parte de sus diferentes destinatarios, los cuales no tienen por qué ser especialistas en materia contable.”

Sobre la referencia a los datos consolidados, la Cámara de Cuentas no ha considerado en el informe que su omisión constituya una infracción o salvedad; sin embargo, dado el elevado número de entidades públicas integrantes de la Cuenta General, entiende que es una información suficientemente relevante que debería incluirse en la propia Cuenta General de la Comunidad Autónoma para facilitar su comprensión, motivo por el cual ha sido elaborada por la propia Cámara de Cuentas.

En consecuencia, no se estima la alegación. Si bien se traslada la salvedad a un nuevo apartado en el fundamento de la opinión denominado “**Situación económico-patrimonial de la Comunidad Autónoma. Visión general**”, separado de las incorrecciones.

- **Alegación 3**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Intervención solicita en esta alegación la supresión de la salvedad nº 7 del apartado 4.2 “Fundamento de la opinión de auditoría financiera”, así como todas las referencias que se derivan de este epígrafe.

La alegación reproduce los mismos argumentos que se pusieron de manifiesto en el informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio anterior, partiendo de la definición del presupuesto que recoge el art. 32 del TRLHCA. Según este precepto, “el presupuesto de la Comunidad Autónoma constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, se podrán reconocer y de los derechos que se prevean liquidar por parte de la misma y de sus entidades y organismos.” Se alega, con razón, que la nota que determina la imputación presupuestaria no es el devengo de los gastos puesto que, según la Intervención, “es posible que haya gastos devengados en el ejercicio que, por diversos motivos, puedan tener el acto administrativo de reconocimiento de la obligación pero no sea posible su imputación al mismo”, lo cual ilustra con el ejemplo de las facturas del mes de diciembre expedidas por los Colegios Oficiales de Farmacéuticos por los medicamentos dispensados en ese mes en las oficinas de farmacia por recetas del SALUD cuya contabilidad en el ejercicio en que se devengan no es posible, ya que se emiten y reciben en los registros administrativos avanzado el mes de enero (el día 20, según el convenio vigente) y las obligaciones se han de reconocer necesariamente con

posterioridad a dicha fecha tras comprobar la Administración sanitaria la corrección de los datos y efectuar los trámites necesarios a finales del citado mes.

La Cámara de Cuentas admite que el presupuesto de las administraciones españolas y su liquidación no se rigen estrictamente por el principio contable de devengo (aplican el denominado principio de caja modificado o de devengo atenuado o corregido), aunque dicho principio contable tiene cierta influencia en las normas presupuestarias y, a través de ellas, en la liquidación de los gastos e ingresos de esta naturaleza. Aunque puedan existir supuestos como los del ejemplo citado, este tipo de gastos que se devengan en los últimos días del año y resultan exigibles u obligatorios en el ejercicio presupuestario siguiente constituyen la excepción a la regla general del derecho presupuestario español de imputar al presupuesto los gastos realizados en el ejercicio y no pueden servir para aceptar como normales, legalmente hablando, los abultados saldos que vienen quedando en la CA año tras año en la cuenta 409, Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

En concreto, en el ejercicio 2015, aunque han disminuido considerablemente, los saldos de la cuenta 409 siguen alcanzando un valor agregado significativo de 235 millones de euros (frente a 507 millones de euros al cierre de del ejercicio 2014), que en su mayor parte no responde a operaciones en las que concurren las causas invocadas por la Intervención General (gastos del mes de diciembre que se facturan al ejercicio siguiente). En los trabajos de fiscalización se ha puesto de manifiesto que de los 235 millones de euros de saldo de la cuenta 409, solo 34 millones corresponden a facturas del mes de diciembre de 2015 y 10 millones de euros corresponden mercancía recibida durante el mes de diciembre en el SALUD que se facturaría en enero de 2016. El resto, hasta 191 millones de euros, son gastos facturados en los meses de noviembre y anteriores de 2015 que nada tienen que ver con la justificación en la que se trata de soportar la alegación. Hasta la propia Intervención General reconoce claramente que la cuenta 409 no solo contiene facturas de “difícil o imposible imputación al presupuesto del ejercicio” (como el ejemplo de la facturación de farmacia del mes de diciembre), sino que “existen otras muchas para las que no existe crédito presupuestario en el ejercicio”. No obstante, concluye la Intervención que “esta circunstancia se debería poner de manifiesto únicamente en las salvedades relativas a la legalidad dado que no afecta a la correcta elaboración de las cuentas anuales ni su veracidad ni, por lo tanto, a la imagen fiel”, opinión que respeta pero no comparte la Cámara de Cuentas, pues estos hechos, además de representar un incumplimiento de legalidad (señalado en la salvedad nº 7 del apartado 5.2), afectan al Estado de liquidación del Presupuesto que no refleja la imagen fiel de los gastos realizados por la Comunidad Autónoma en 2015, resultando insuficiente para explicar los desequilibrios que produce la evolución de los saldos de la cuenta 409 o las diferencias entre los gastos devengados según la cuenta del resultado económico-patrimonial y las obligaciones reconocidas en el presupuesto la información que se contiene en la memoria de la Cuenta General.

En definitiva, aun admitiendo que el principio de devengo no sea de aplicación estricta en la contabilidad presupuestaria y que puedan existir gastos que se deslicen de un ejercicio a otro, el grueso de la ejecución presupuestaria normalmente tenderá a aproximarse a la regla del devengo, en consonancia con los principios legales de

naturaleza presupuestaria de temporalidad (anualidad), universalidad (integridad de la totalidad de gastos e ingresos), equilibrio y especialidad, reconocidos en los artículos 32 a 35 del TRLHCA. En este sentido, el artículo 33 TRLHCA es suficientemente elocuente al establecer que “el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él serán imputados:

b) Las obligaciones reconocidas hasta el fin del mes de diciembre del correspondiente ejercicio, como consecuencia de adquisiciones, obras, servicios, prestaciones u otro tipo de gastos realizados dentro del año natural y con cargo a los respectivos créditos.”

Por lo tanto, la Cámara de Cuentas mantiene la salvedad financiera nº 7, y no solo el incumplimiento de legalidad, dado que el Estado de liquidación del Presupuesto no expresa la imagen fiel de las obligaciones contraídas por la actividad ordinaria en las entidades fiscalizadas que se citan, especialmente en el caso del SALUD.

En consecuencia, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 4**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Intervención manifiesta su conformidad con el contenido de la salvedad nº 8, pero considera que es desproporcionada la expresión utilizada por la Cámara de Cuentas, ya que las obligaciones reconocidas netas de la Sección 01, Cortes de Aragón, ascienden a 23,5 millones de euros y solo representan el 0,39 % del presupuesto consolidado definitivo.

Se admite la alegación y se modifica el informe (primer párrafo de la salvedad 3 del informe de auditoría financiera), que queda redactado del siguiente modo:

“En el Estado de liquidación del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma y en el consolidado, en la Sección 01, Cortes de Aragón, no figuran correctamente contabilizados los gastos por las transferencias corrientes y de capital realizadas por la Administración de la Comunidad Autónoma a las Cortes, al Justicia y a la Cámara de Aragón para financiar el Presupuesto del año 2015 de estas Instituciones”.

- **Alegación 5**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Intervención General alega que no es posible reflejar presupuestariamente la deuda por las liquidaciones negativas del sistema de financiación correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, al no disponer de documento de devolución de ingresos plurianuales. La Intervención estima que la información del apartado 4.10 sobre endeudamiento es suficiente para mostrar la imagen fiel.

La alegación aporta justificaciones o aclaraciones que no son suficientes para eliminar la incidencia incluida en el informe, ya que el PGCPA establece que esta información a se debe incluir como nota obligatoria en la Memoria (punto 5.9).

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 6**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La Intervención General describe las actuaciones que se han llevado a cabo para atender las recomendaciones de la Cámara de Cuentas y corregir las incidencias detectadas en los informes de fiscalización del ejercicio 2015 y anteriores.

La alegación aporta justificaciones o aclaraciones que no son suficientes para eliminar la incidencia incluida en el informe.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 7**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La Intervención General alega que las operaciones derivadas del Fondo de Facilidad Financiera están correctamente contabilizadas y “no hay ninguna duplicidad en ningún saldo, por lo que se solicita la supresión del epígrafe 21 en su totalidad, que no produce otra cosa que confusión”.

La Cámara de Cuentas mantiene que el reflejo contable de las operaciones derivadas del FFF no es correcto por los siguientes motivos:

- Aunque en contabilidad presupuestaria no existió duplicidad en el registro de la aportación de los fondos desde la Administración a sus entidades dependientes, estas operaciones no se imputaron correctamente a presupuesto conforme a su naturaleza. Al tratarse de un préstamo de la Administración de la CA a sus entidades dependientes, los fondos aportados por la Administración de la CA a las entidades dependientes deberían haberse contabilizado en el Capítulo 8, Activos financieros, del presupuesto de gastos y no en el capítulo 4, Transferencias corrientes, como se hizo. Correlativamente, los ingresos recibidos por las entidades dependientes procedentes de la CA deberían haberse registrado en el capítulo 9, Pasivos financieros, de sus presupuestos de ingresos y no en el capítulo 4, Transferencias corrientes.
- Por contra, en contabilidad patrimonial sí se produce una duplicidad, puesto que la misma operación de aportación de fondos del FFF desde la Administración de la CA a las entidades dependientes se contabilizó en las respectivas cuentas de resultados (como gastos presupuestarios por transferencias corrientes en la Administración y como ingresos presupuestarios por transferencias recibidas en las entidades) y,

además, la Administración de la CA y las entidades contabilizaron otro asiento (sin reflejo presupuestario) para registrar el préstamo en el balance.

- La duplicidad se produce porque la CA ante un solo hecho económico realizó dos registros contables. El hecho real es que la Administración de la CA recibió un préstamo del Estado para el pago de facturas a sus proveedores y a los proveedores de sus entidades dependientes. La Administración de la CA pagó las deudas que tenían sus entes dependientes pero sin determinar en ese momento si las entidades dependientes deberían reintegrarle las cantidades asumidas por la Comunidad Autónoma de su deuda comercial (en cuyo caso procedería registrar un préstamo a los entes dependientes) o, por el contrario, la deuda se asumía sin compromiso de reintegro por parte de las entidades (en cuyo caso procedería registrar una transferencia a los entes dependientes a fondo perdido).

Esta operación se reflejó contablemente del siguiente modo:

- Extrapresupuestariamente, se contabilizó un pago en formalización a las entidades dependientes mediante la concesión de un préstamo a largo plazo registrado en el epígrafe de inversiones financieras, que se compensó con el cobro en formalización por las facturas abonadas por el ICO y por el préstamo concedido por este.

Los asientos en la Administración de la CA fueron los siguientes:

(579)	(171)
(252)	(579)

- De haberse tratado la operación únicamente de forma no presupuestaria (tal y como plantea la Intervención) no habría hecho falta registrar ningún apunte adicional; sin embargo, al haberse destinado la financiación procedente del FFF al pago de facturas que no estaban imputadas al presupuesto, la CA necesitó aprobar previamente una modificación presupuestaria para poder dotar los créditos presupuestarios necesarios para su imputación.

Esta operación debería haber formalizado mediante el siguiente apunte contable:

(430)	(171)
(579)	(430)
(252)	(400)
(400)	(579)

- Para ello, en lugar de haber registrado en la contabilidad presupuestaria un gasto en el capítulo 8, Activos financieros, reflejando de esta forma correctamente el préstamo concedido, la Administración de la CA registró estos gastos como transferencias en el capítulo 4, Transferencias corrientes, reconociendo simultáneamente un gasto por transferencias en la cuenta del resultado económico-patrimonial.

Esta operativa generó el siguiente apunte:

(650)	(400)
-------	-------

Resultando los siguientes asientos globales:

(430)	(171)
(579)	(430)
(252)	(579)
(650)	(400)

Como consecuencia de los apuntes practicados en la contabilidad de la CA en el año 2015 figuran:

- a) Un gasto en la cuenta del resultado económico-patrimonial
- b) Un saldo pendiente de cobro como préstamos concedidos a entes dependientes
- c) Un saldo pendiente de pago con entidades dependientes en la cuenta de acreedores.

Es decir que un único hecho contable (la cancelación de las deudas de las entidades dependientes con proveedores mediante la formalización de un préstamo con el Estado) se ha registrado de dos formas distintas (como un préstamo y como una transferencia).

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 8**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Se trata de aclaraciones y comentarios que no modifican el informe.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 9**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación manifiesta su conformidad con la salvedad nº 23 del apartado 4.2 del informe, aunque considera que el registro de la provisión para riesgos y gastos supone un riesgo de doble imputación, resulta más complicada y requiere la colaboración de los centros gestores.

La alegación aporta justificaciones o aclaraciones que no son suficientes para eliminar o modificar la incidencia incluida en el informe.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 10**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La Intervención General describe el procedimiento instaurado para garantizar la integridad de la cuenta 409 a través de la Instrucción 2/2016 elaborada al efecto. Esta primera parte de la alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

Respecto de la deuda con el Ayuntamiento de Zaragoza por el Convenio para la financiación del Tranvía, señala la Intervención que no se reflejaron las anualidades pendientes de pago de los ejercicios 2013 y 2014 porque al cierre del ejercicio 2015 se tenía conocimiento del informe provisional sobre la liquidación del convenio que concluía que la cuantía finalmente justificada era inferior a la prevista. Por lo tanto, en caso de que se pagara en su totalidad la anualidad 2015, el Ayuntamiento debería devolver 6,929 millones de euros a la CA. Por este motivo, solicita la intervención la supresión de este importe en la salvedad nº 25. Esta argumentación es completamente incongruente con la tramitación por el Gobierno en el mes de diciembre de 2015 del Decreto-ley 4/2015, de 29 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se concede un crédito extraordinario para la financiación de la línea del tranvía Norte-Sur de Zaragoza y con el reconocimiento y contabilización de obligaciones a favor del Ayuntamiento por este concepto por importe de 14,85 millones de euros contra el presupuesto de 2015. De aceptarse el argumento de la Intervención General, estas operaciones presupuestarias hubieran resultado innecesarias y la contabilización de las obligaciones incorrecta.

La Cámara de Cuentas mantiene que debería regularizarse la situación de los pagos pendientes derivados de las obligaciones comprometidas con el Ayuntamiento de Zaragoza para la financiación de la línea del tranvía Norte-Sur, tal como le recomendó el Tribunal de Cuentas, salvo que llegue a quedar justificada la pérdida por el Ayuntamiento del derecho de cobro de las aportaciones financieras comprometidas en el convenio, lo que a la fecha de este informe definitivo no se ha producido todavía.

Mientras no se produzca la liquidación definitiva de las obligaciones derivadas del convenio, esta contingencia debería mostrarse en el pasivo del balance, bien mediante una provisión de riesgos y gastos o bien, como se propone en la salvedad, en la cuenta 409, Acreedores por obligaciones pendientes de imputar a presupuesto.

En consecuencia, no se estima la alegación, si bien se modifica el informe para reflejar la incertidumbre por hechos posteriores acaecidos con posterioridad al cierre del ejercicio 2015 y antes de la fecha de emisión del informe definitivo.

- **Alegación 11**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La definición dada por la intervención sobre el remanente de tesorería en su escrito de alegaciones es incorrecta ya que el remanente de tesorería no es una magnitud que cuantifica el excedente o déficit de financiación a corto plazo.

Esta referencia al corto plazo no aparece en ninguna definición legal del remanente; así, el PGCP lo define como un “recurso presupuestario obtenido, con carácter general, por la acumulación de los resultados presupuestarios de los ejercicios anteriores y del ejercicio que se cierra”.

Adicionalmente, el propio Manual de Contabilidad Pública del Instituto de Estudios Fiscales al que hace referencia la alegación expresamente señala que las cuentas 180 y 185 referentes a fianzas y depósitos recibidos serán incluidas como obligaciones pendientes de pago a efectos del cálculo del remanente de tesorería.

Respecto al saldo de las cuentas de crédito, se trata de operaciones de tesorería que en virtud de la normativa vigente deben ser canceladas al 31 de diciembre, cancelación que no se ha realizado por lo que deben minorar el saldo del remanente de tesorería.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 12**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Se trata de aclaraciones y comentarios que no modifican el informe.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 13**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La Intervención General no está de acuerdo con que en la salvedad de legalidad relativa al incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (salvedad nº 3 del apartado 5.2) se haga una referencia genérica a la existencia de otros pasivos omitidos (salvedad nº 25 del apartado 4.2).

Según la Intervención, de los 50 millones de pasivos omitidos detectados deberían descontarse los siguientes:

- 25 millones de las anualidades 2013 y 2014 del Convenio del Tranvía
- 3,35 millones de euros del IAA y 2,49 millones de euros de otros organismos autónomos devengados en 2015, porque la fecha que rige para su imputación al déficit es la fecha de facturación (2016) y por su escasa relevancia para impactar en el porcentaje de déficit.

La Cámara de Cuentas considera que es procedente el mantenimiento del segundo párrafo de la salvedad para una adecuada interpretación del incumplimiento del objetivo de déficit, ya que el volumen de pasivos es significativo (50 millones de euros de saldos acreedores y 152 millones de provisión estimada de riesgos y gastos).

Las cifras que se recogen en las salvedades nº 25 y 23 se calculan de forma agregada para las 13 entidades fiscalizadas, como se ha realizado a lo largo de todo el informe, con la finalidad de obtener una visión consolidada de estas entidades. No procede excluir unos saldos concretos de algunos organismos porque esta práctica conduciría a reducir la materialidad de los ajustes detectados de forma generalizada.

La alegación no cita las normas contables en las que basa su criterio de imputación en función de la fecha de facturación. La práctica demuestra, por el contrario, que la fecha de la factura no es determinante en todos los casos para computar los gastos en el déficit del ejercicio, pues el SEC impone que algunos gastos “facturados” en el ejercicio siguiente deban imputarse al déficit del ejercicio en que se devengan, como ocurre con los gastos de la receta farmacéutica o la Seguridad Social del mes de diciembre.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS, FINANCIACIÓN Y TESORERÍA

- **Alegación 14**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Son aclaraciones y comentarios que no modifican el informe.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 15**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Son aclaraciones y comentarios que no modifican el informe.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 16**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación realiza una interpretación parcial de los artículos 90 y 96 de la Ley de Hacienda de Aragón en lo referente a la autorización para concertar operaciones de endeudamiento a corto plazo.

El artículo 90 de la Ley de Hacienda de Aragón permite formalizar anticipos mediante convenios con el Banco de España o con Entidades de crédito o de ahorro para hacer

frente a las necesidades de tesorería derivadas de las diferencias de vencimientos de sus pagos e ingresos, pero con el límite de que su importe no supere el 12 por 100 de los créditos iniciales y con la condición de que estas operaciones se cancelen dentro del ejercicio en el que se hayan concertado, es decir, que no estén vivas al 31 de diciembre.

Teniendo en cuenta lo anterior, el informe hace referencia al saldo vivo al 31 de diciembre de 2015, por lo que es claro que no puede ser de aplicación (como pretende la alegación) el mencionado artículo 90, sino que debe aplicarse el artículo 96 que establece que “la Comunidad Autónoma podrá realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de Tesorería, con el límite máximo que se señale en la Ley de Presupuestos de cada ejercicio”.

La Ley de Presupuestos del ejercicio 2015 no estableció ningún límite por lo que falta uno de los requisitos previstos en la habilitación legal para poder concertar operaciones de endeudamiento a corto plazo distintas de las previstas en el artículo 90 TRLHCA.

En consecuencia, no se estima la alegación, si bien se modifica el informe para concretar el alcance de la salvedad y se incluye una recomendación sobre operaciones de endeudamiento a corto plazo vivas al cierre del ejercicio.

- **Alegación 17**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación aclara que el aval de la Feria de Muestras de Zaragoza se perfeccionó en el ejercicio 2016, pese a que el contrato de adquisición asociado al mismo se formalizó en 2015, y que, por este motivo, no se contabilizó en 2015, si bien no aporta documentación acreditativa al respecto.

Al respecto, conviene advertir que la información sobre avales y garantías que consta en la Cuenta General de 2015 es bastante confusa, ya que en el apartado dedicado a “Otras garantías” (Tomo II, pág. 617) se recogen unas cartas de compromiso otorgadas por el Gobierno de Aragón a la Feria de Muestras por importe de 20 millones de euros. Este préstamo fue suscrito en 2010 y se renovó en 2013 por 7,06 millones de euros y el Gobierno de Aragón respondía de dicha cuantía en función de su participación (63% a 31/12/2015).

Efectivamente, en fase de alegaciones se ha comprobado que esta operación se perfeccionó en 2016 y así se ha hecho constar en la Cuenta General del ejercicio 2016 (Tomo II, pág. 577). La información sobre “otras garantías” también ha mejorado en la Cuenta General de 2016 y se informa del riesgo vivo real de la CA.

En consecuencia, se estima la alegación y se modifica el informe.

- **Alegación 18**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Pese a la interpretación dada por la alegación, la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de fianza en los arrendamientos urbanos y en determinados contratos de suministros, es clara sobre este tema al establecer expresamente en su artículo 7 que:

“1. El depósito obligatorio de las fianzas tendrán la consideración de ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma afectado al Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón.

2. El Instituto podrá disponer del ochenta por ciento del importe total de los depósitos y reservará el veinte por ciento restante para las devoluciones que proceda.”

No cabe por tanto interpretación alguna, siendo un imperativo legal la no disposición del 20 % de los depósitos recibidos por fianzas de alquileres.

Se realizan en la alegación otras aclaraciones y comentarios que no modifican el informe.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 19**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Los datos incluidos por la Cámara de Cuentas en el informe sobre el endeudamiento son los reflejados en la propia Cuenta General de la CA de Aragón, de fácil comprobación, por tanto, para la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería.

La alegación confunde los datos de deuda que publica el Banco de España con los reflejados en los Balances de situación de los distintos entes que integran la Cuenta General de la CA de Aragón, que no son idénticos.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 20**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Son aclaraciones y comentarios que no modifican el informe.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 21**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación recoge justificaciones y comentarios que no modifican el informe. Procede aclarar que la salvedad nº 9 a la que se refiere el párrafo de “infracción grave” no es la salvedad nº 9 del apartado 4.2, sino la salvedad nº 9 del apartado 5.2.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 22**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Son aclaraciones y comentarios que no modifican el informe.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 23**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Son aclaraciones y comentarios que no modifican el informe.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 24**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Son aclaraciones y comentarios que no modifican el informe.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ORGANIZACIÓN

- **Alegación 25**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación indica que el informe contiene ajustes de inmovilizado pero no se detallan los cálculos.

El informe de la Cámara de Cuentas recoge la opinión sobre las cuentas de 13 entidades de forma agregada, por lo que la redacción de las salvedades requiere de un ejercicio de síntesis de tal forma que quede claro el incumplimiento o la incorrección que se pone de manifiesto. En muchos casos, un excesivo detalle en la redacción de una salvedad puede llevar a confusión y a no permitir identificar con claridad el

incumplimiento. Por este motivo, como se explica en el apartado 1.2 del informe, se adjunta un documento extenso denominado “Memorando de fiscalización” en el que “se detallan los objetivos y el alcance para cada una de las materias objeto de revisión y se recogen los resultados de las pruebas de fiscalización realizadas en las que se sustenta la opinión financiera y de legalidad y que pueden resultar de interés a los destinatarios y usuarios a efectos de un mejor entendimiento de nuestro trabajo de auditoría y de nuestras responsabilidades como auditores”.

Además, una vez concluidos los trabajos de campo y el borrador del informe, la Cámara de Cuentas llevó a cabo una reunión con la Intervención General (interlocutor designado para esta fiscalización) para exponer los resultados y explicar los ajustes de auditoría que se habían identificado, previamente a la emisión del anteproyecto de informe.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 26**

Contestación de la Cámara de Cuentas

En la alegación se indica que el Servicio de Patrimonio no dispone de antecedentes sobre el ajuste practicado en 2006.

Son aclaraciones y comentarios que no modifican el informe.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 27**

Contestación de la Cámara de Cuentas

En la alegación se indica que la falta de inclusión de determinados activos se está regularizando o bien no se ha realizado por falta de información para su depuración jurídica.

Son aclaraciones y comentarios que no modifican el informe.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 28**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación justifica la existencia de 508 elementos de activos en curso pendientes de regularización en el modo inapropiado en que hasta 2011 departamentos y organismos públicos contabilizaron determinadas altas de inventario. No obstante, se alega que a partir de esa fecha las altas de inmovilizado en curso se realizan exclusivamente en el Servicio de Patrimonio.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe, puesto que la depuración de los saldos de activos en curso es necesaria para reflejar la imagen fiel. Esta regularización consistirá contablemente en un traspaso a sus cuentas de activos definitivos (con el consiguiente registro de la amortización acumulada hasta esa fecha) o bien en una regularización contra resultados de ejercicios anteriores en caso de que dicho activo se haya dado de baja.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 29**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que la normativa patrimonial no prevé que al registrar altas en el inventario deba hacerse desglose de valoración entre los terrenos y las construcciones.

La obligación de desglosar contablemente el valor del terreno (que no se amortiza) y de las construcciones no viene recogida en la normativa patrimonial citada en la alegación, sino en la normativa contable. Concretamente, la norma de valoración 3.b) del PGCPA señala que “deberá figurar por separado el valor del terreno y el de los edificios y otras construcciones”.

Respecto a lo señalado en la alegación sobre que no se indica el cálculo del ajuste propuesto, la Cámara de Cuentas se remite a lo indicado en la alegación nº 25 anterior.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 30**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación señala que desde la creación del Instituto Aragonés de la Mujer, en virtud de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, es el organismo público el que asume las competencias en materia de protección de la mujer y los medios para ejercerla, sin que se haya realizado una adscripción expresa de los bienes que ya estaban afectos a la prestación de esos servicios. La alegación no justifica las razones de la falta de acuerdo expreso.

En cualquier caso, la principal incidencia detectada por la Cámara de Cuentas en el informe de fiscalización de los ejercicios 2012-2013 es el ajuste propuesto para dar de baja la parte del inmueble que no se utiliza por el IAM, que al cierre del ejercicio 2015 no se ha efectuado.

De acuerdo con la definición del PGCPA, el inmovilizado material está compuesto por los elementos patrimoniales que se utilizan de manera continuada por el sujeto contable en la producción de bienes y servicios públicos y que no están destinados a la venta”.

Además, el art. 97 de la Ley de Patrimonio regula la incorporación al Patrimonio de la CA de los bienes que “dejen de ser necesarios para el cumplimiento de sus fines”. Este bien ya estaba cedido al Ayuntamiento en el momento de las transferencias, por lo que nunca se utilizó para el cumplimiento de los fines del IAM.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 31**

El fundamento de esta alegación es el mismo que el de la alegación nº 10 de la Intervención General, por lo que nos remitimos a la misma para su contestación.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe

- **Alegación 32**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación se refiere a que la falta de comunicación o publicación de las licitaciones de los contratos y los resultados de su adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público sería una irregularidad meramente formal no invalidante y se apoya en lo dispuesto en la Resolución 119/2016 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales Asimismo, se señala que el hecho de no publicar en la Plataforma de Contratos del Sector Público no supone vulneración del principio de publicidad, puesto que las licitaciones se anuncian tanto en el perfil de contratante del Gobierno de Aragón o, en su caso, en los Boletines Oficiales o en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La Cámara de Cuentas no basa su salvedad en la nulidad de los procedimientos de licitación por falta de publicación sino que se advierte del incumplimiento por todas las entidades dependientes del Gobierno de Aragón de la disposición adicional tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de unidad de mercado, por la que en la Plataforma de Contratación del Sector Público (regulada en el artículo 334 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), se publicará, en todo caso, la convocatoria de licitaciones y sus resultados de todas las entidades comprendidas en el apartado 1 del artículo 3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Gobierno de Aragón no se ha adherido a la mencionada plataforma y, por tanto, no publica en esta su información contractual, cosa que sí hace el Ayuntamiento de Zaragoza.

Como ha reconocido la propia Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón en su Recomendación 1/2014 de 1 de octubre, relativa al fomento de la transparencia en la contratación pública, la utilización de la plataforma de contratación administrativa constituye un instrumento y manifestación de buena Gobernanza que

promociona un “sano equilibrio entre el Estado, la sociedad civil y el mercado” y que garantiza una adecuada protección de la transparencia en un aspecto tan esencial como el gasto contractual.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 33**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación confirma la recomendación de la Cámara de Cuentas de continuar el proceso de revisión, actualización y regularización del inventario general de bienes y derechos.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 34**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación confirma que se siguen regularizando diferencias entre el módulo de activos y los valores contables advertidos en informes anteriores de la Cámara de Cuentas.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 35**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación señala que la legislación patrimonial de la Comunidad Autónoma no prevé exclusiones en la activación de activos de valor escaso (inferior a 500 euros).

En el informe, la Cámara de Cuentas advierte de que el 90,3 % de los bienes activados por la CA tiene un valor inferior a 500 euros, lo que dificulta un control efectivo de los mismos; no se indica que deban excluirse, siempre que los mismos cumplan con la definición de activo.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 36**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación indica que los terrenos sobre los que se construyeron los edificios en las denominadas “Esquinas del psiquiátrico” pertenecían en propiedad a la Comunidad Autónoma de Aragón, como parte del Hospital Psiquiátrico Nuestra Señora del Pilar, y,

con tal carácter, figuraban en el inventario de bienes, hasta que, una vez recibidas las edificaciones, cambiaron su naturaleza de “terrenos” a “construcciones”.

La alegación sigue sin justificar el cambio en la naturaleza del bien en el ejercicio 2015 con motivo de la afectación y adscripción de estos activos a los organismos autónomos SALUD e IASS y al Departamento de Sanidad, ni la valoración del mismo.

La activación de estos bienes deriva de un expediente patrimonial de permuta, por lo que su registro contable debió ajustarse a lo que establecen las normas de valoración del PGCP y, en lo no regulado por este, al PGCP y a los pronunciamientos elaborados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas (NRV 18).

Concretamente, la permuta se regula en el Documento 6 “Inmovilizado no financiero” de los Principios Contables Públicos, apartado 9.3.1., donde se establece que el inmovilizado recibido se valorará de acuerdo con el valor de tasación con el límite del valor de mercado; los gastos que ocasione el inmovilizado recibido hasta su puesta en funcionamiento incrementarán el valor del mismo, siempre que no supere el valor de mercado del referido bien.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 37**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación presentada indica que el alta de los inmuebles obtenidos mediante dación en pago para la cancelación del préstamo otorgado al Ayuntamiento de Tarazona debió registrarse en 2015 (y no en 2014 como señala la Cámara de Cuentas), dado que el Registro de Propiedad de este municipio calificó positivamente la escritura pública e inscribió el derecho a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón el 3 de enero de 2015.

En primer lugar, conviene dejar constancia que en el expediente analizado no constaba justificación de la calificación positiva del Registro de la Propiedad ni en alegaciones se ha presentado documentación justificativa de la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad (3 de enero de 2015, según se indica en la alegación).

En segundo lugar, conforme al PGCCA y lo establecido el apartado 9.1.1 del Documento 6 “Inmovilizado no financiero” de los Principios Contables Públicos, el alta en el inventario y el correlativo registro en contabilidad se efectuará, si los bienes deben inscribirse en algún Registro público, en el momento en que se reúnan todos los requisitos necesarios para proceder a su inscripción. La norma contable señala como momento de registro del alta, no la inscripción (podría haberlo establecido así), sino la reunión de los requisitos necesarios para la inscripción, que se produce una vez firmada la escritura pública necesaria para que se produzca la “traditio” de un bien inmueble.

Finalmente, lo que está claro es que una vez firmada la escritura pública desaparece el derecho de crédito frente al Ayuntamiento de Tarazona, al haber aceptado el inmueble en pago del préstamo otorgado en su día. Por lo tanto, para cumplir con el

principio de imagen fiel, el balance no debería mostrar un inmovilizado financiero (préstamo otorgado) sino un inmovilizado material (el inmueble recibido).

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 38**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Continúa la alegación anterior señalando que la referencia del informe al contrato de arrendamiento con opción de compra que firmó en su día el Ayuntamiento (que adolecía de causas nulidad) solo induce a confusión.

La referencia que se hace en el informe intenta aclarar las razones de por qué los inmuebles que garantizaban la devolución del préstamo no fueron los que se incluyeron en la escritura de dación de pago, y fueron otros inmuebles los que finalmente adquirió la Comunidad Autónoma.

Efectivamente, esta referencia induce a confusión y se suprime del informe.

En consecuencia, se estima la alegación. Se modifica el informe.

- **Alegación 39**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto al mismo expediente analizado anteriormente se alega que la razón por la que no se ha contabilizado de forma separada el valor del terreno de las construcciones es porque la legislación patrimonial no lo prevé.

El fundamento de la alegación es el mismo que el de la alegación nº 29, por lo que nos remitimos a ella para su contestación.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 40**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación indica que si en el activo denominado “Nuevo Hospital de Teruel” se han imputado inversiones realizadas en otras fincas, es un error que debe ser corregido.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 41**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación indica que la finca denominada “Complejo Deportivo San Jorge” se compone de zonas deportivas, espacios libres y construcciones, que no serían tenidas en consideración a efectos de inventario, si, como plantea la Cámara, las parcelas resultantes de la segregación constasen clasificadas como terrenos.

La incidencia que se recoge en el informe procede del análisis de la baja parcial de inmovilizado contabilizada por la Administración de la CA como consecuencia de la segregación y cesión al Ayuntamiento de Huesca de una parte de la finca original. La parte resultante no cedida figura clasificada en el inventario de la CA como “Construcciones”, cuando la mayor parte del valor son parcelas que deberían constar clasificadas como “Terrenos”.

La Cámara de Cuentas en su informe no dice que deba procederse a reclasificar toda la finca como terreno, sino que se debería desglosar y valorar el terreno y las construcciones o instalaciones por separado, conforme a las normas del PGCCA, tal como se ha repetido a lo largo del informe.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 42**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación indica que el departamento consultará sobre dos activos gestionados por el IASS para, en su caso, realizar las anotaciones en inventario que procedan.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 43**

La Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización reconoce las dificultades evidentes de control efectivo sobre la utilización de los medios personales y materiales valorados en los dos Acuerdos Marcos de prestación de servicios postales y telegráficos analizados por la Cámara de Cuentas. Los motivos son los siguientes:

- el enorme volumen de actos de comunicación postal,
- el carácter totalmente descentralizado de la ejecución del servicio,
- la necesidad de no restringir la competencia y, a la vez, contar con una disponibilidad suficiente de medios materiales (vehículos y locales) y humanos (en las tareas de clasificación, recogida y reparto), elementos esenciales para la adecuada ejecución del servicio, considerando el ámbito territorial en el que se va a prestar.

Termina la alegación indicando que no procede exigir a los licitadores del mercado postal una adscripción de medios exclusiva para prestar el servicio al órgano de contratación, ya que en este ámbito de los servicios postales es necesario recurrir a la red que el proveedor tenga para prestar servicio nacional e internacional, tanto público como privado, siendo desproporcionado exigir exclusividad en los medios puestos a disposición del contrato.

La Cámara de Cuentas no cuestiona la posibilidad de utilizar como criterio de adjudicación los medios adicionales que excedan sobre el compromiso de adscripción de medios, siempre que no vulnere el principio de igualdad de trato, como reconoce la propia alegación (Acuerdo 29/2011 del Tribunal de Contratos Públicos de Aragón). Para ello, es necesario que, si no cabe exigir la exclusividad de los medios humanos y materiales asignados, al menos quede justificada la idoneidad de dichos medios para lograr una mayor calidad de las prestaciones en los contratos en los que se valore el mayor número de los medios personales y materiales sobre los exigidos como requisito de aptitud y solvencia, puesto que, de lo contrario, las grandes empresas dispondrán de una puntuación superior por el simple hecho de tener una posición de dominio en el mercado.

La Cámara de Cuentas advierte en el informe de la desproporción entre los medios acreditados por el adjudicatario y los mínimos exigidos (1.672 trabajadores adicionales sobre los 58 exigidos, 1.580 buzones adicionales sobre los 207 exigidos y 270 vehículos adicionales sobre los 4 exigidos). No obstante, es cierto que esta desproporción queda limitada al otorgar ponderación menor en la valoración de estas mejoras (8 % a las mejoras en medios personales y otro 8 % a las mejoras en medios materiales), con lo que el peso de la adjudicación recae principalmente en el precio de los servicios (80% de la ponderación).

En consecuencia, se estima parcialmente la alegación. Se modifica el informe.

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

- **Alegación 44**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación indica que desde la DG de Función Pública se está promoviendo la aprobación de dicha ley, con participación de la Mesa General de Negociación de la Administración de la CA.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 45**

Contestación de la Cámara de Cuentas

En la alegación se indica que en el marco de la futura ley de función pública aragonesa se revisará distinta normativa para poner al día este reparto competencial, en particular, el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 46**

Contestación de la Cámara de Cuentas

En la alegación se indica que las últimas LPGE han restringido esta posibilidad al limitar la tasa de reposición, y que sólo en la última ley (2017) se ha levantado parcialmente dicha limitación, al tiempo que se van a promover procesos de estabilización del empleo temporal.

Respecto a lo alegado, es cierto que el artículo 10.4 del EBEP queda en suspensión temporal en tanto que las LPCA y LPGE mantengan límites a la tasa de reposición, pero dicha obligación resulta parcialmente exigible en aquellos ámbitos en los que se autoriza una tasa de reposición del 50% (educación y sanidad) y será plenamente exigible cuando dichas limitaciones desaparezcan.

En consecuencia, se acepta parcialmente la alegación y se modifica la recomendación propuesta, que queda redactada del siguiente modo:

“Se recomienda convocar, previa reconsideración sobre la necesidad de los puestos, la provisión de todos los puestos de trabajo vacantes ocupados de forma temporal mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A este fin debieran incluirse en las ofertas de empleo público todas las plazas vacantes cubiertas por funcionarios interinos, **sin perjuicio del cumplimiento de las limitaciones sobre tasas de reposición y consolidación de empleo temporal recogidas en las LPGE y en las LPCA**”.

- **Alegación 47**

Contestación de la Cámara de Cuentas

En la alegación se indica que la agregación de datos sin distinguir por sectores no se corresponde con la Administración de la CA, lo que puede dificultar el análisis.

Sobre este aspecto, la Cámara de Cuentas recuerda que:

- la información rendida en la Cuenta General tampoco ofrece datos diferenciados por sectores respecto al área de personal (Administración General, Educación, Justicia y SALUD)
- el primer cuadro del punto 5 del memorando se ha efectuado con la única información disponible, y sí ha sido objeto de desagregación (por ámbitos sectoriales) en los cuadros de las páginas siguientes.
- este primer cuadro pretende reflejar la agregación de los recursos humanos del conjunto de entes que conforman la Cuenta General, lo que incluye a las entidades de derecho público, las sociedades mercantiles, las fundaciones o los consorcios, y no sólo a los ámbitos sectoriales de la Administración de la CA referidos en la alegación.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 48**

Contestación de la Cámara de Cuentas

En la alegación se indica que el art. 31.1 reconoce el derecho a la negociación colectiva de los funcionarios sobre determinadas materias relativas al área de personal, facultando la validez de los pactos, convenios o acuerdos alcanzados en las mesas de negociación. También que estas normas se citan en las respectivas leyes de presupuestos de la CA y que las relativas al sistema de carrera profesional se adoptaron transitoriamente en desarrollo del EBEP, como se recoge también en el anteproyecto de ley de función pública de la CA.

Respecto a lo alegado, debe obviarse toda referencia al anteproyecto de ley de función pública aragonesa por cuanto no forma parte del ordenamiento jurídico, reconociendo la propia alegación que dicha norma que lleva varios años en fase de tramitación de la que se han emitido diversos borradores.

Por otro lado, se recuerda que los arts. 22 a 24 del EBEP exigen que sea una ley la que determine las retribuciones (básicas y complementarias) de los funcionarios, sin perjuicio a que todos los empleados públicos (concepto que engloba tanto a los funcionarios como a otros colectivos de trabajadores) tengan derecho a la negociación colectiva, sujeto a determinados límites.

En lo que respecta a los sistemas de carrera profesional, se recuerda que el art. 16.3 y la disposición final 4.2 del EBEP exigen su regulación mediante una ley autonómica de función pública. Como ya se ha señalado, dicha ley sigue pendiente de aprobación en el caso concreto de la CA aragonesa, por lo que el sistema de carrera profesional establecido a través de sendos Acuerdos de la Mesa Sectorial de Administración General y Gobierno de Aragón de 26 de mayo de 2005 y 9 de septiembre de 2008 es disconforme a derecho y anulable.

Finalmente, la Cámara de Cuentas no cuestiona la validez de los pactos, convenios y acuerdos (algunos carentes de publicidad), sino si estos instrumentos jurídicos son los más adecuados para regular supuestos relativos al área de personal que representan

una innovación en el ordenamiento jurídico con vocación de permanencia en el tiempo y generalidad de aplicación, rasgos que exigen su aprobación mediante una norma reglamentaria o, en su caso, una Ley (como ya se ha señalado para las retribuciones de los funcionarios).

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 49**

Contestación de la Cámara de Cuentas

En la alegación se indica que el protocolo suscrito con los agentes sociales para la devolución, en el ejercicio 2016, de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 incluía una cláusula de salvaguarda que supeditaba el calendario de devolución a lo dispuesto en la LPCA 2016, las restricciones presupuestarias existentes y los nuevos acuerdos alcanzados en 2017.

Respecto a lo alegado, se recuerda que el protocolo fijaba un calendario concreto para la devolución de las cuantías pendientes, con indicación expresa de abono en las nóminas de marzo y septiembre de 2016, y que dicha devolución se efectuaría en los términos previstos en la LPCA 2016. No cabe interpretar, por tanto, que el mismo acuerdo sirva para delimitar con precisión un calendario de devolución y, simultáneamente, su propio incumplimiento.

La alegación tampoco se pronuncia sobre la ausencia de dotación de una provisión que permitiera afrontar dicho gasto, una vez asumido el compromiso de devolución.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 50**

Contestación de la Cámara de Cuentas

En la alegación se indica que los permisos y licencias pueden ser objeto de negociación pública en los términos recogidos en el art. 37.m del EBEP, y que numerosos pactos, acuerdos y convenios alcanzados al respecto han quedado en suspensión a partir de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio.

La alegación no se pronuncia respecto a la necesidad de que estos derechos del personal funcionario deban ser regulados mediante ley, como se recoge en el informe, sin perjuicio de que la forma en que puedan hacerse valer u otros aspectos sí puedan ser objeto de negociación, con determinados límites. Además, la referencia al art. 37.m del EBEP que se efectúa en las alegaciones contempla al conjunto de los empleados públicos y no sólo a los funcionarios, que es el colectivo al que se está refiriendo el informe, reconociéndose, asimismo, que existen ciertas limitaciones.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN

- **Alegación 51**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación justifica la forma de presupuestar los créditos de la Sección 01 del Presupuesto de la CA (Cortes de Aragón, Justicia de Aragón y Cámara de Cuentas de Aragón).

Señala la alegación que es la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón la que aprueba la distribución del presupuesto de esta Sección en los distintos capítulos y establece el procedimiento de gestión en la disposición adicional primera, siguiendo la misma operatoria de los Presupuestos Generales del Estado para las secciones de la Casa de su Majestad el Rey, las Cortes Generales, el Tribunal de Cuentas, el Tribunal Constitucional, y otras instituciones del Estado que tienen también autonomía presupuestaria.

La Cámara de Cuentas considera que esta forma de presupuestar no es correcta puesto que la verdadera naturaleza de estos créditos es la “transferencias corrientes y de capital” que se ejecutan de forma independiente en cada institución. Como bien apunta la Jefa del Servicio de Gestión Económica y de Contratación, estos créditos podrían dotarse en los capítulos 4 y 7 para reflejar la ejecución presupuestaria de las transferencias efectuadas. Esta es precisamente la propuesta de la Cámara de Cuentas, que es compartida por la Intervención de la Administración de la CA (ver alegación nº 4).

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

En consecuencia, no se estima la alegación, aunque se matiza la incidencia del informe tal como se ha señalado en el tratamiento de la alegación 4 de la Intervención General.

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

- **Alegación 52**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se presenta la siguiente alegación respecto del contrato analizado de transporte sanitario y de emergencias mediante helicóptero gestionado por el Departamento de Política Territorial e Interior (PTI 39/2012):

- En primer lugar, respecto a la *falta de justificación de la necesidad y del presupuesto de licitación del contrato*, tras declararse desierto por Orden del Departamento de fecha 06 de octubre de 2011, el expediente SGT 84/11, de transporte sanitario y de emergencias mediante helicóptero, se procedió a iniciar la tramitación de un procedimiento negociado con fecha 01 diciembre 2011. Sin embargo, finalmente se tramitó un procedimiento abierto tras haber sido informado desfavorablemente por la Intervención Delegada. Por lo tanto, el PTI 39/2012 fue un procedimiento abierto y no uno negociado como recoge la Cámara de Cuentas en su informe.

Se acepta la alegación y se corrige el error del informe. Respecto a la falta de justificación de la necesidad y del presupuesto de licitación, no puede aceptarse la alegación puesto que no viene acompañada del informe económico o documento equivalente que justifique de forma detallada la fijación del presupuesto de licitación. Así, como ya se señaló la Cámara de Cuentas en el informe de fiscalización de los ejercicios 2012-2013, entre la tramitación del primer procedimiento de adjudicación (desierto) y el finalmente celebrado se produjo un incremento del presupuesto de licitación del 10 %, sin que conste, a los efectos del art. 87.1 TRLCSP, justificación alguna de la cuantificación del porcentaje de incremento ni de la estimación del precio del primer contrato que quedó desierto, que permita valorar su condición de precio ajustado a mercado.

No cabe admitir el argumento de que el precio estimado era ajustado a mercado por coincidir con el fijado en el contrato anterior, ya que el mercado puede cambiar en cuatro años tanto al alza como a la baja, además de la manifiesta ausencia de concurrencia que se produce repetidamente respecto de esta actividad, lo que conduce a que la retribución del servicio contratado pueda estar sobrevalorada al existir pocos operadores en el mercado que se benefician de su posición de dominio del mercado, lo que podría esconder prácticas colusorias ilegales que menoscaban los intereses de los consumidores de dichos servicios. Por ello, al fijar el presupuesto de licitación es imprescindible una detallada justificación de los costes estimados del servicio a prestar y de los criterios empleados para la determinación del precio de licitación lo más ajustado posible a lo que sería un precio de mercado en condiciones de competencia, atendiendo a principios esenciales de la contratación pública como los de economía, eficacia o eficiencia, art. 1 TRLCSP.

- En segundo lugar, en relación con la *falta de concurrencia en el procedimiento PTI 39/2012*, se alega que la tramitación del procedimiento fue abierto, no

negociado como erróneamente se recoge en el informe, por lo que no cabe hablar de falta de concurrencia cuando el anuncio de licitación se publicó en el DOUE, en el BOE y en el BOA. Finalmente, y respecto de las condiciones de solvencia, se alega que no pueden considerarse restrictivas cuando ninguna empresa se vio excluida del procedimiento por tal motivo.

La alegación recoge aclaraciones que no modifican el informe porque es evidente que este contrato ha sufrido de una falta recurrente de competencia entre licitadores (solo se presenta un licitador). La Cámara de Cuentas no dice que se haya impedido la concurrencia, puesto que la publicidad del contrato ha sido la adecuada para garantizar la concurrencia en condiciones normales. Pero, sin embargo, está claro que la concurrencia no se garantiza solo con la publicidad. Por este motivo, la Cámara de Cuentas incorpora la recomendación con los criterios a seguir en próximas licitaciones de estos contratos.

En consecuencia, se acepta parcialmente la alegación y se corrige el error en el informe. Con respecto a lo dispuesto en la alegación en relación con la falta de justificación de la necesidad y del presupuesto de licitación y de la falta de concurrencia, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 53**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación reconoce que el complemento transitorio no está regulado como tal en la LOPJ, y que su determinación procederá cuando se aprueben las relaciones de puestos de trabajo.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe. En el informe no se indica que el pago del complemento resulte improcedente sino que, tratándose de una retribución de alcance general y vocación de permanencia que innova el ordenamiento jurídico, su regulación se haya realizado mediante un acuerdo de Gobierno de Aragón, en lugar de una disposición de carácter general (ley y/o reglamento), aspecto sobre el que no se alega en contrario. Tampoco puede justificarse la procedencia de este acuerdo amparándose en la transitoriedad del concepto salarial hasta que se aprueben las relaciones de puestos de trabajo, habiendo transcurrido tiempo suficiente para ello, desde que el Gobierno de Aragón asumió las competencias en materia de personal de Cuerpos Nacionales de Justicia, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 30 de enero de 2008, sobre integración del personal transferido, publicado por Orden de 20 de febrero de 2008, del Departamento de Presidencia, (BOA nº 27, de 5 de marzo de 2008).

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 53 bis**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Señala la alegación que el adjudicatario en su oferta sólo incluía tres mejoras de las cinco contempladas en el pliego. El mantenimiento de los sistemas de seguridad instalados en los edificios no figuraba en la propuesta que hizo la empresa y, por tanto, su prestación debía facturarse. Para justificar la alegación se aporta el PCAP del AM 15/2012, que en el anexo 4 incluye 5 mejoras entre las que se encuentra el “Mantenimiento de los sistemas de seguridad instalados en los edificios”. Se aporta también el contrato formalizado con el adjudicatario y se comprueba que esta mejora no se traslada al contrato (sólo se incluyen 3 mejoras de las 5 previstas en el pliego).

Por tanto, la facturación del “Mantenimiento de los sistemas de seguridad instalados en los edificios” (tal como se recoge en la factura) es correcta, ya que el adjudicatario no la había incluido en su oferta ni consta expresamente en el contrato formalizado. No obstante, para evitar confusión sería recomendable separar en facturas diferentes las prestaciones incluidas en el contrato formalizado de otros servicios no incluidos. Por otro lado, el importe anual presupuestado para la mejora no incluida en el contrato asciende a 53.200 euros (Doc.4 de la alegación), por lo que debió haberse utilizado al menos un procedimiento negociado sin publicidad.

En consecuencia, se estima la alegación y se elimina la incidencia del informe.

DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD**AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGÓN**

- **Alegación 54**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Esta entidad de Derecho público expone que la mayoría de los cuadros económicos donde figura esta entidad se encuentran sin datos y solicita aclaración al respecto.

La razón de la ausencia de datos es consecuencia de la unidad monetaria adoptada en el informe para la presentación de los datos económico financieros (ver apartado 1.3 sobre unidad monetaria): “las cantidades monetarias se expresan generalmente en **millones de euros**, excepto en el epígrafe correspondiente a la fiscalización de la contratación pública en el que se tratan en miles de euros y cuando así se señale específicamente”.

El presupuesto de ACPUA se aprobó con unos créditos iniciales de 509.503 euros y las ORN fueron 424.138 euros, por lo tanto, la mayoría de los datos que se muestran en los cuadros del informe no reflejan ninguna cifra al no alcanzar 1 millón de euros.

Respecto del resto del informe, la entidad manifiesta su conformidad con el contenido del mismo.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES

- **Alegación 55**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Indica la alegación que la causa de la falta de incorporación al estado de gastos plurianuales del Acuerdo firmado en 2011 para la programación de la financiación de la Universidad de Zaragoza para el periodo 2012-2016, se debe a la necesidad de aplicar una fórmula para calcular cada anualidad e incluirla en el proyecto de presupuestos.

Señala además que, debido a las restricciones financieras, los compromisos de dicho acuerdo no llegaron a hacerse efectivos en ninguna de las anualidades, y que se presupuestaron cuantías fijas en cada uno de los ejercicios.

La Cámara de Cuentas no efectúa ningún juicio sobre los hechos pasados. La salvedad nº 9 del apartado 4.2 recoge el incumplimiento del estado de gastos plurianuales del ejercicio 2015, que debería reflejar la anualidad pendiente de los ejercicios futuros comprometidos en dicho acuerdo mientras estuviera vigente (sólo quedaba pendiente la del ejercicio 2016).

La necesidad de realizar cálculos para determinar las anualidades futuras no exime de presentar todos los compromisos en este estado obligatorio según se recoge en el PGCPA (nota 4.12 de la memoria). Muchos de los compromisos futuros que aparecen en este estado no son importes ciertos, sino estimaciones del gasto futuro (pagos a concesionarios, intereses de préstamos, etc.).

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN (CITA)

- **Alegación 56**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación hace referencia a la contestación que se dio a un informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma sobre un caso de posible fraccionamiento de dos facturas, que no coinciden con las que se han analizado en el anteproyecto de informe.

La Cámara de Cuentas incluyó como incidencia en su informe un “posible fraccionamiento” de contrato al acumular la facturación efectuada al CITA con un mismo acreedor (se observa que todos constituyen equipamiento de laboratorio y, por tanto, unidad funcional o de objeto), las cuales se relacionan a continuación:

NIF	Adjudicatario	Importe (en euros)	Nº Factura	Fecha factura	Objeto
B99079188	JAVIER SOLANAS LABOARAGON SL	17.181	2015-1797	15/01/2015	CAMARA CLIMATICA MEMMERT
		11.664	2015-002703	26/01/2015	ULTRACONGELADOR VERTICAL
		8.273	2015-02190	12/01/2015	ANALIZADOR TEXTURA BROOKF
		8.141	2015-1981	14/11/2014	CENTRIFUGA DE SOBREMESA R
		5.264	2015-01752	01/07/2015	ESPECTROFOTOMETRO BEAM SP
TOTAL		50.522			

Se alega que no cabe apreciar fraccionamiento del objeto de los contratos celebrados por el CITA, puesto que de acuerdo con el art. 4.1.q) del TRLCSP están excluidos del ámbito de aplicación de esta Ley, los contratos celebrados por organismos públicos de investigación (caso del CITA), cuya realización haya sido encomendada mediante procesos de concurrencia competitiva. Indica la alegación que los suministros fueron financiados mediante subvención en régimen de concurrencia competitiva, habiéndose solicitado las tres ofertas a que obliga el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, a pesar de no ser obligatorio por no superar el importe de la contratación menor (18.000 euros cada uno de los suministros).

Sin embargo, la documentación aportada se refiere a las facturas del informe de control financiero y no a las facturas analizadas en este informe de fiscalización.

Por lo tanto, en el caso las facturas analizadas por la Cámara de Cuentas no ha quedado probado que estos suministros se hayan adquirido en virtud de procesos de concurrencia competitiva.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS)**

- **Alegación 57**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Las alegaciones constituyen aclaraciones o justificaciones que no modifican la opinión del informe.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 58**

Se trata una ampliación de la alegación nº 57, incluyendo nuevos cuadros que incorporan las fechas de la tramitación de los procedimientos de contratación analizados.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER (IAM)

- **Alegación 59**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación indica que no es necesario el acuerdo expreso de adscripción del inmueble denominado “Centro de los derechos de información de la mujer” al IAM porque el art 90 del Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón solo contempla la necesidad de acuerdo expreso de adscripción para bienes de dominio privado y no para bienes de dominio público afectos a un servicio público, como es el caso del inmueble que nos ocupa.

El Real Decreto 301/1998, de 27 de febrero, transfiere el bien inmueble “Centro de los derechos de información de la mujer” a la Comunidad Autónoma de Aragón, si bien en este Real Decreto se señala que “existe un Convenio de fecha 28 de marzo de 1989 entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Zaragoza para la puesta en funcionamiento de la «Casa de la Mujer», en el que se regula el uso y destino del inmueble, y mediante el cual el Instituto de la Mujer pone a disposición del Ayuntamiento de Zaragoza el inmueble construido, reservándose el Instituto la primera planta del mismo, para ubicación del Centro de Información de los Derechos de la Mujer.

Sobre lo anterior hay que realizar las siguientes apreciaciones:

- A) En primer lugar la transferencia del inmueble se realiza a la Comunidad Autónoma de Aragón, sin que se mencione en ningún lugar al Instituto Aragonés de la Mujer, organismo que ya había sido creado en 1993.
- B) Sobre la mención de que solo se permite la adscripción de bienes de dominio privado del artículo 90 de la Ley de Patrimonio de la CA hay que comenzar señalando que no se ha suministrado evidencia de que el bien inmueble en cuestión sea de dominio privado o público, por lo que no se puede admitir que tal y como pretende sea de dominio público cuando en primer lugar es un bien que no está usando el propio IAM sino el Ayuntamiento de Zaragoza.

La alegación reitera los argumentos de la alegación nº 30 a cuya contestación nos remitimos.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

DEPARTAMENTO DE SANIDAD**SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD (SALUD)****• Alegación 60****Contestación de la Cámara de Cuentas**

Respecto a las limitaciones al alcance señaladas con los números 1,2 y 3 del informe de la Cámara de Cuentas, el ente auditado señala en su alegación su total colaboración y voluntad de prestación de información a los auditores de la Cámara. En concreto, se indica lo siguiente:

- Desde el SALUD no se ha condicionado de ningún modo la posible respuesta por parte de la entidad receptora de la solicitud de información.
- Se desconoce la razón por la cual no se facilitó la información solicitada que, además, es obligatoria para el cálculo de los complementos de pensiones.
- En la alegación se aclara que FARMATOOLS es una aplicación independiente de SERPA que informa de la mercancía recibida mediante transferencia de ficheros que contienen todos los movimientos de entrada registrados en FARMATOOLS. Estos datos son conciliados en SERPA con las facturas presentadas por los proveedores para, posteriormente, imputar las obligaciones en el presupuesto de gastos. La alegación reconoce que cabe la posibilidad de desajustes entre los registros de uno y otro programa debido fundamentalmente a los abonos y rappels de los proveedores que siempre se registran en contabilidad (SERPA), pero no siempre se reflejan en FARMATOOLS, ya que el objeto de esta aplicación es gestionar stocks y no presupuesto.

Las limitaciones al alcance del informe de la Cámara de Cuentas no cuestionan la voluntad de colaboración que, por otro lado, ha sido plena y sin resquicios, sino que son el instrumento por el que el auditor pone en conocimiento de los destinatarios del informe aquellos supuestos en los que no ha podido aplicar uno o varios procedimientos de auditoría (o éstos no pueden practicarse en su totalidad) y que son necesarios para la obtención de evidencia de auditoría, como ha ocurrido en los siguientes supuestos:

- Tres entidades financieras no han respondido a las solicitudes de información sobre saldos del SALUD, por lo que no se ha podido obtener evidencia suficiente en el área de tesorería respecto de los saldos de estas tres entidades.
- El SALUD no ha puesto a disposición de la Cámara la información solicitada sobre los perceptores del complemento de pensión, lo que no ha permitido concluir los trabajos de fiscalización previstos en esta materia.
- No ha sido posible conciliar completamente la información de entre las aplicaciones FARMATOOLS y SERPA, siendo las diferencias significativas, lo que no ha permitido a los auditores concluir con una seguridad razonable en las pruebas realizadas sobre compra de medicamentos.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 61**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la limitación al alcance nº 5 por la falta de remisión de la información sobre una relación de contratos menores requerida al Sector II del SALUD, desde Gerencia del SALUD se reconoce que la documentación (no aportada durante el trabajo de campo) de los expedientes de gasto menor analizados por la Cámara de Cuentas “no se acomoda a la que en buena práctica debiera ser”.

A continuación recoge una relación de aclaraciones o justificaciones sobre las circunstancias en que se realizaron los gastos, en lugar de utilizar los procedimientos previstos en el TRLCSP. Tampoco en fase de alegaciones se presenta documentación sobre estos contratos menores.

Al final de la alegación se reitera la voluntad plena de colaboración y se manifiesta extrañeza por no haber puesto de manifiesto antes los descuadres detectados entre las aplicaciones FARMATOOLS y SERPA de la alegación anterior.

Efectivamente, como se indica en la alegación, se llevaron a cabo varias reuniones para conciliar los datos de ambas aplicaciones y se analizó la documentación remitida por e-mail sobre abonos de los proveedores. A pesar de ello, las diferencias entre las aplicaciones seguían siendo significativas y se trasladó al informe como una limitación al alcance.

Previamente a la emisión del anteproyecto de informe, se concertó una reunión con la Intervención General, como interlocutor oficial del informe de 2015, dado que no es posible mantener una reunión con los representantes de todos los departamentos y de las 13 entidades auditadas. En dicha reunión se revisaron los resultados de la fiscalización y se entregó el borrador del anteproyecto de informe de fiscalización y se explicaron las limitaciones al alcance y las salvedades que condicionan la opinión de auditoría financiera y la opinión sobre el cumplimiento de la legalidad. Además, se concedió un plazo para revisar el documento a efectos de corregir los posibles errores materiales que pueda contener, así como plantear cualquier sugerencia respecto del tratamiento que consta en el borrador de informe. Sustanciado este trámite, se elaboraría el anteproyecto de informe.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 62**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Cámara de Cuentas detectó que de los 143 millones de euros de la muestra que representan las 100 especialidades farmacéuticas más significativas, el 54% (77 millones de euros) corresponde “compras irregulares” mediante adjudicaciones directas en las que se prescinde totalmente de procedimiento administrativo alguno de entre los previstos en la normativa de contratación, sin que en su alegación el ente auditado haya presentado justificación alguna de la efectiva utilización de alguno de los procedimientos legalmente previstos.

En esta alegación el ente auditado no comparte la calificación de “compra irregular” de medicamentos porque “la mayoría son exclusivos o sujetos a una muy complicada competencia, en los que las posibilidades de conseguir ventajas económicas, a través de procedimientos negociados, son mínimas, ya que deberíamos seguir adquiriendo los mismos medicamentos sea cual fuere el resultado del procedimiento”.

La alegación incorpora un anexo en el que se detalla la muestra medicamentos analizada por la Cámara de Cuentas distribuida en tres grupos:

1. El 92% de los medicamentos de la muestra corresponde a productos exclusivos de un laboratorio, en los que las posibilidades de mejora de condiciones económicas a través de los procedimientos administrativos de licitación son prácticamente nulas al no existir competencia.
2. El 8% corresponde a medicamentos para los que no está autorizada la sustitución por la farmacia, por lo que la adjudicación no podría realizarse a un único proveedor.
3. El 1% restante se corresponde con un acuerdo marco previamente existente para adquisición de medicamentos en Aragón.

La Cámara de Cuentas reconoce que la complejidad y falta de transparencia en el sector farmacéutico dificultan la aplicación del TRLCSP. Cabe recordar que el propio TRLCSP ampara los supuestos de productos exclusivos recogidos en la alegación. El artículo 170 d) del TRLCSP habilita la utilización del procedimiento negociado sin publicidad “cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado”. Este artículo ampararía el supuesto mencionado en su alegación, siempre que se garantizase y justificase la exclusividad en el propio expediente administrativo.

Aunque el resultado de la adjudicación sea el mismo, no puede admitirse la falta de cumplimiento de los procedimientos de contratación legalmente previstos y que dichos suministros queden al margen de las obligaciones legales en materia de contratación, con una manifiesta falta de publicidad y transparencia.

En consecuencia, no se estima la alegación, si bien se introduce por mayor precisión un nuevo párrafo en la salvedad y una nueva recomendación (nº 19).

- **Alegación 63**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación señala que aunque en la Comunidad Autónoma de Aragón no se realice licitación de muchos medicamentos, eso no significa que se adquieran al precio que marca el proveedor, puesto que ese precio de medicamento ya ha pasado por un proceso de selección y una serie de descuentos (de hasta el 15%) y condiciones de financiación importantes (techos de gasto, deducciones por volumen de compras, o compromiso de revisión de precios según ventas) que guardan similitud con un Acuerdo Marco.

El argumento recogido en la alegación supone poner al mismo nivel el Acuerdo Marco, que es un procedimiento administrativo legalmente previsto, con un procedimiento de selección no previsto en las disposiciones legales (aunque esté acompañado de descuentos y condiciones de financiación importantes). Además, la salvedad nº 23 del apartado 5.2 del informe de fiscalización, al analizar la muestra de las 100 especialidades farmacéuticas más significativas, hace una distinción relevante entre:

- Los suministros de farmacia respaldados por acuerdos formalizados a nivel nacional o a acuerdos marco de INGESA (66 millones de euros), en los que la adjudicación directa no se califica de irregular.
- Las adquisiciones de productos farmacéuticos contratados de forma directa, sin que conste motivación de la exclusión de la aplicación del TRLCSP (77 millones de euros), que se califican de “compras irregulares”.

La alegación aporta aclaraciones o justificaciones que no modifican el informe.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 64**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto de la existencia de procedimientos de licitación para adquisición de medicamentos en otras CCAA, el ente auditado señala que no es comparable la situación de Aragón con la de otras en las que la población es superior y, por tanto, su capacidad de compra tiene efecto en el precio. Además, recuerda que en algunos casos (como el de las soluciones intravenosas), se han licitado y tramitado por Acuerdo Marco.

La alegación constituye aclaraciones o justificaciones que no modifican el informe.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 65**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación manifiesta que la CA ha firmado un Acuerdo de adhesión al sistema de adquisición centralizada estatal de Medicamentos y Productos Sanitarios, formalizado tras el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de abril de 2015. Indica que con anterioridad a esa fecha también se adhirió a dichos sistemas de compra centralizada.

Sin embargo, no se indica en la alegación a partir de qué fecha se ha comenzado a utilizar este procedimiento de compra centralizada, ni a qué especialidades afecta de la muestra analizada por la Cámara de Cuentas, por lo que no procede modificar el contenido del informe.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 66**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación expone el compromiso del SALUD para estudiar el sistema de licitación compras de medicamentos, cuyo diseño será muy complejo por la gran diversidad de medicamentos adquiridos (86.279 códigos diferentes), la gran variabilidad en las presentaciones, la confidencialidad de los precios financiados para SNS y el escaso gusto por la transparencia de la industria farmacéutica.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el contenido del informe.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD (IACS)

- **Alegación 67**

El ente auditado alega que no está de acuerdo con el ajuste propuesto por la Cámara de Cuentas para regularizar contra pérdidas los saldos de inmovilizado cuyo importe no está asociado a ningún activo fijo (procedentes del asiento de carga en SERPA practicado en 2006). El ente manifiesta que el detalle de los activos que compusieron esa carga inicial sigue gestionándose por el IACS.

La Cámara de Cuentas en su informe propone su regularización contra pérdidas si el ente desconoce la composición de dicho saldo, o sean cuentas que estuvieran íntegramente amortizadas, previo análisis y depuración de los mismos.

Por lo tanto, si el IACS conoce la composición de dicho saldo debe proceder a inventariar los bienes (debería haberlo hecho en los 10 años que han transcurrido desde 2006), así como registrar correctamente el activo y sus correspondientes amortizaciones, en función de la naturaleza del bien.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 68**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el contenido del informe.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 69**

La alegación indica que no se comparte el criterio de falta de justificación de la exclusividad en los equipos adquiridos, puesto que la documentación que se aportó es

suficiente para acreditarlo y para la calificación por el órgano de contratación de procedimiento negociado con exclusividad.

En el expediente analizado por la Cámara de Cuentas se incluye un certificado del responsable del servicio, donde se describe las características del equipo que se precisa, así como un certificado de exclusividad de la empresa distribuidora que indica que no existe en el mercado ningún otro fabricante que “supere las características técnicas” del equipo. Por lo tanto, parece que existen otros equipos que pueden realizar la prestación, aunque con características técnicas inferiores. En dicho certificado se indica además que la empresa adjudicataria es distribuidor exclusivo en España y la única empresa que dispone de departamento de soporte técnico para asistencia post-venta.

El empleo del procedimiento negociado por exclusividad exige que el contratista por el que se opta sea el único que puede realizar la prestación, lo que requiere la constatación y acreditación de que concurre dicha exclusividad, recayendo la carga de la prueba en el poder adjudicador, toda vez que en este tipo de procedimiento no solo se restringe la libre concurrencia, sino que además se prescinde de la publicidad. (Criterio del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en sentencias como la de 14 de septiembre de 2004, Comisión/Italia, C-385/02).

Tal como han señalado diversos Tribunales con competencia en materia de contratación pública, las prescripciones técnicas no pueden servir en la práctica para predeterminedar el resultado de la licitación, exigiendo requisitos que sólo va a poder cumplir un licitador.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 70**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la posible existencia de fraccionamiento de contratos por importe de 101 miles de euros, se alega por el ente auditado que, en realidad, se trata de un sola factura y de un solo contrato (expediente 03/2015), para el que se siguió el procedimiento previsto en el art. 170.1 d) del TRLCSP. Se incorpora toda la documentación del expediente de contratación en el anexo 3 de las alegaciones.

A la vista de la alegación y se la documentación aportada, se comprueba que no concurren dos contratos con dos objetos similares que pudieran dar lugar a un supuesto de fraccionamiento. La confusión se produjo al asignar la factura a dos partidas presupuestarias distintas por el distinto código financiador.

En consecuencia, se estima la alegación y se suprime la incidencia del informe.

INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

- **Alegación 71**

El fundamento de esta alegación es el mismo que el de la alegación nº 69 anterior del IACS, por lo que nos remitimos a la misma para su contestación.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe

- **Alegación 72**

La alegación se refiere al párrafo de énfasis nº 2 del apartado 4.3 del informe de fiscalización y presenta justificaciones y aclaraciones sobre el contenido particular de la memoria de las Cuentas Anuales del INAGA sobre el contenido informativo defectuoso señalado por la Cámara de Cuentas.

El párrafo de énfasis del informe está redactado de forma general para las 13 entidades fiscalizadas, ya que las memorias, en general, carecen de información relevante sobre determinados aspectos.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 73**

Contestación de la Cámara de Cuentas

El INAGA alega que en su página Web se informa sobre la contratación menor, pero que, no obstante lo anterior, se iniciarán los trámites oportunos para que desde el Portal de Transparencia se pueda acceder a la Web del Instituto quedando salvada la publicidad en el citado portal.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 74**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Las diferencias que señala el INAGA con los datos reflejados en el anexo 5, que presenta la aportación al consolidado de las 13 entidades fiscalizadas, provienen todas ellas de los asientos de eliminación y de ajuste que se han realizado para elaborar el balance consolidado.

Estas diferencias proceden fundamentalmente por los saldos pendientes de cobro e ingresos que tiene el IAGA frente a la DGA.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

- **Alegación 75**

Contestación de la Cámara de Cuentas

El Departamento competente en materia de vivienda aclara en su alegación que el origen de los derechos de la Administración frente a otras administraciones y particulares, se encuentra en Convenios celebrados entre el ISVA y diversas Corporaciones locales para la promoción de vivienda pública.

Asimismo, este Departamento manifiesta que no tienen acceso a la Contabilidad del Presupuesto de Ingresos y únicamente tiene acceso a la contabilidad del presupuesto de gastos.

Con independencia de la aclaración anterior, el Departamento competente en materia de Hacienda es el competente de la administración de los recursos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma (art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la CA de Aragón (TRLHCCA)), quien debe remitir información a la Intervención General como centro gestor de la contabilidad pública (art. 80 del TRLHCAA)

El TRLHCAA establece en su artículo 23.2 que “Tampoco se concederán exenciones, perdones, rebajas ni moratorias en el pago de los derechos a la Hacienda de la Comunidad Autónoma salvo en los casos en que se determinen expresamente por las leyes”.

Por tanto, los derechos derivados de los Convenios suscritos con las distintas administraciones o por los préstamos concedidos a particulares para la adquisición de vivienda pública, deben estar contabilizados, siempre que no hayan sido exceptuados de su pago por ley.

Por tanto, la alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 76**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación se centra en que la fórmula de reserva de plazas para la prestación del servicio de transporte escolar, evitando duplicidades de servicios, se viene utilizando desde el 2006, visto el menor coste que suponía. Así, en aquellas rutas en las que el servicio ya se prestaba mediante reserva de plazas antes de la publicación de la Ley 2/2014, el estudio económico para determinar que se trataba de la solución óptima, fue realizado en el curso escolar en que las rutas pasan a gestionarse mediante dicho sistema, con lo que el informe emitido durante la licitación del 2015, incluye remisión

al informe económico realizado en su momento. Sin embargo, estos informes más antiguos no se aportaron durante el trabajo de campo ni en fase de alegaciones.

Por lo tanto, se mantiene la irregularidad detectada por la Cámara de Cuentas, que es precisamente que los informes aportados no prueban que la alternativa de la reserva de plazas es la solución óptima de acuerdo con un análisis coste beneficio. Tampoco en fase de alegaciones se han aportado estos informes que cuantifiquen el menor coste que supone el prestar el servicio de rutas escolares por la empresa de transporte que ya viene prestando el servicio de transporte regular de viajeros por carretera.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 77**

La alegación recoge justificaciones por las que los datos del Observatorio de costes pueden no servir como referencia del precio de mercado del kilómetro recorrido, debido fundamentalmente a la menor distancia recorrida en las rutas escolares (17.700 Km anuales, frente 70.000-75.000 Km anuales con los que se elaboran los datos del observatorio).

Al igual que en la alegación anterior, la Cámara de Cuentas no cuestiona que la utilización del sistema de reserva de plaza sea incorrecto, al contrario, parece que puede contribuir a un uso más eficiente de los recursos públicos, pero debe realizarse de acuerdo con la normativa. No basta con la redacción de un informe, sino que este informe debe recoger el análisis coste-beneficio que justifique la decisión adoptada. El contenido de los informes justificativos de la adjudicación directa a modo de contratos de reserva de plazas, debe redactarse de forma precisa, relacionando y cuantificando las condiciones económicas, en términos coste-beneficio, de la prestación del servicio regular de uso especial de transporte escolar. Así, si las circunstancias son las que se indican en la alegación, entonces deberían cuantificarse y recogerse en los informes, cosa que no sucede, sin que se haya aportado documentación alguna en este sentido.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 78**

Respecto de la incidencia del informe relativa a que la adjudicación directa de rutas escolares supuso una modificación sustancial de las condiciones de los contratos de concesión, sin haber seguido el procedimiento legalmente establecido para las modificaciones contractuales, se alega que en todos los casos se ha seguido el procedimiento establecido en el Real Decreto 1211/1990, de 28 septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres.

La nueva normativa relativa a la modificación de los contratos, contenida en la Directiva 2004/18/CE y la actual 2014/24/UE, ha supuesto que la novación contractual haya perdido el carácter de mera incidencia de la ejecución del contrato, para pasar a convertirse en un elemento básico del mismo, de tal modo que se configura ahora como un elemento constitutivo más en el proceso de formación de la voluntad del órgano de contratación. Por lo tanto, la Cámara de Cuentas considera que la mera

aplicación de la normativa específica y particularísima, en materia de modificados, de los títulos concesionales del servicio regular de uso especial de transporte escolar, contenida en el Real Decreto 1211/1990, no excusa el cumplimiento del TRLCSP, incluido lo referido al procedimiento de modificación del contrato concesional se refiere (arts. 105 y ss.), que no se cumple en los procedimientos de modificación de los títulos concesionales.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 79**

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 80**

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.